

VOLUMEN 1
BORRADOR “II MANUAL
DE PROCEDIMIENTO
PARA LA DETECCIÓN,
NOTIFICACIÓN,
VALORACIÓN E
INTERVENCIÓN EN LAS
SITUACIONES DE
DESPROTECCIÓN
INFANTIL”

COMUNIDAD FORAL DE
NAVARRA

Nafarroako Gobernua
Eskubide Sozialetako Departamentua



Gobierno de Navarra
Departamento de Derechos Sociales

INDICE

1. <u>INTRODUCCION</u>	2
2. <u>EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</u>	7
3. <u>COMPETENCIAS EN LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN</u>	18
4. <u>ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN Y LA PREVENCIÓN</u>	26
5. <u>DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN</u>	33
6. <u>PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN</u>	44
7. <u>TOMA DE DECISIONES Y PLAN DE CASO (DESARROLLO Y CIERRE)</u>	58
8. <u>PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR</u>	68
9. <u>PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR</u>	83
10. <u>PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL</u>	115
11. <u>PROGRAMAS DE APOYO A LA ADOPCIÓN</u>	147
12. <u>COORDINACIÓN INTERDEPARTAMENTAL Y TRABAJO EN RED</u>	184
13. <u>BIBLIOGRAFIA</u>	194

1. Introducción

La puesta en marcha del II Plan Integral de Apoyo a la Familia, la Infancia y la Adolescencia en Navarra (2018-2023), obedece a uno de los objetivos prioritarios establecidos en el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Navarra 2008-2012. Así mismo, obedece al cumplimiento de los objetivos igualmente estratégicos establecidos en el Acuerdo Programático para el Gobierno de Navarra 2015-2019. Finalmente, responde a la necesidad de establecer una nueva estrategia de actuación que dé respuesta de manera contextualizada en tiempo y forma a las nuevas realidades y problemáticas emergentes.

Este Plan establece un marco de referencia basado en la convicción de unos principios y bases de actuación de carácter básico sobre la familia, la infancia y la adolescencia, que han sido la base para llevar a cabo el diagnóstico de su realidad social en la comunidad de Navarra. A partir de este diagnóstico social, y a través de un proceso participativo de reflexión, desarrollado con las entidades, colectivos y personas usuarias del Sistema de Protección a la infancia, se ha podido identificar un conjunto de aspectos a mejorar respecto de situaciones carenciales objeto de actuación. Derivado de todo ello, el establecimiento de objetivos estratégicos y nuevos programas, servicios y actuaciones orientadas a incidir en la mejora de la vida de los niños, niñas, adolescentes, así como de sus entornos familiares de referencia.

De tal modo, este documento que se presenta, “II Manual de Procedimiento para la Detección, Notificación, Valoración e Intervención en las situaciones de Desprotección Infantil”, está encuadrado en una de las actuaciones derivadas de dicho plan. El proceso que se ha llevado a cabo, ha pretendido tener el máximo de participación de los diferentes agentes, que de manera específica y transversal, participan en garantizar el buen trato a la infancia y a proteger sus derechos. Así ha habido grupos de trabajo con el sistema educativo, el de salud, así como los agentes específicos del sistema de protección infantil de los Servicios Sociales de Atención Primaria (en los que se incluyen los Programas de Atención a la Infancia y Adolescencia) y Atención Secundaria.

El fruto de este trabajo compartido, es esta actualización de dicho manual de intervención, que pretende representar al máximo a todas y todos los/las profesionales que trabajan en contacto con la infancia y sus familias.

Al igual que la sociedad actual, donde las diferentes necesidades y problemáticas de índole individual, familiar y comunitaria dibujan una sociedad cambiante y con necesidad de revisión constante, este trabajo requiere de actualizaciones para adaptarse a los paradigmas de actuación y para permitir la revisión de nuestros procesos y herramientas.

Durante los últimos 25 años, la investigación en neurociencia, y en la Psicología evolutiva y relacional, entre otras, vienen a explicar los intangibles de la interacción entre un niño o niña y sus figuras de cuidado, ha experimentado una evolución muy significativa, aportando ciencia a nuestro trabajo y motivando la comprensión de la interacción familiar desde planos bien complejos, y multifactoriales.

Así, ese cuerpo de conocimiento permite relacionar el desarrollo infantil con la necesidad de establecer relaciones significativas con las personas encargadas de su cuidado. Hablamos de apego, de cuidado, y de seguridad.

Además, la investigación ha mostrado que déficits o distorsiones en esas relaciones iniciales entre bebé y sus figuras de cuidado principales, contribuyen a la experiencia traumática infantil, adquiriendo esta un carácter relacional e intersubjetivo (Lyons-Ruth, 2010, Lopez Soler, 2008).

Por tanto, después de 15 años de recorrido del I Manual de Intervención en situaciones de desprotección infantil en la Comunidad Foral de Navarra, se entiende necesaria su actualización por varias razones:

- Importancia de integrar en toda la Comunidad Foral de Navarra de forma igualitaria, todas las políticas en infancia de carácter preventivo y de sensibilización, haciendo especial hincapié a la intervención precoz y poniendo el foco de la atención y centralidad de la misma en la familia. Se entiende prioritario, siguiendo las investigaciones científicas, como indicador de éxito del sistema de Protección Infantil, que el resultado de una adecuada cobertura de las necesidades infantiles en periodos tempranos, posibilite el óptimo desarrollo y por tanto la disminución de la entrada de las personas menores de edad en el sistema de protección en situaciones de gravedad.
- Incluir políticas y desarrollo de las mismas, alrededor de la intercooperación activa de los tres sistemas que pivotan en relación a las necesidades infantiles (Servicios Sociales, Educación y Salud, sin dejar de tener en cuenta el papel que realizan los Juzgados de Familia y de Violencia de Género, Fiscalía de Menores, Policía y Equipos Comunitarios). La coordinación activa de todos los y las agentes de los tres sistemas se entiende imprescindible para conseguir los objetivos planteados en este Manual, en cualquiera de sus fases de desarrollo.
- Mejorar los procesos de detección y derivación, como procesos clave para poder atender con celeridad las posibles situaciones de dificultad. De tal modo, que urge crear guías hacia los agentes que en contextos normalizados tienen la visión cotidiana de las personas menores de edad y sus familias. Así, esta revisión del Manual incluiría, para educación y salud, dos guías que ayuden en esta tarea de identificación de señales que ayuden a los/las profesionales a detectar precozmente y a notificar de manera estructurada tales situaciones.
- Generar programas de Prevención Universal e indicada, que permitan intervenciones precoces, estructuradas y homogéneas para toda la Comunidad Foral de Navarra.
- Reforzar, estructurar y homogeneizar los procesos de valoración en situaciones de desprotección infantil para toda la Comunidad Foral de Navarra.
- Estructurar y homogeneizar programas de intervención familiar para toda la Comunidad Foral de Navarra. Programas basados en la eficacia y eficiencia y con la integración de la evaluación para todos ellos.
- Reforzar el acogimiento familiar como medida de separación preferente frente al acogimiento residencial.

- Reformular el acogimiento residencial, incluyendo el tránsito a la vida adulta independiente, como un eje central en la intervención de estos recursos.

La actualización del I Manual de Intervención en situaciones de desprotección infantil en la Comunidad Foral de Navarra, viene determinada por diferentes factores:

- **Factor Temporal.** Han pasado 15 años desde la publicación del primer Manual y las circunstancias sociales, relacionadas con las situaciones de desprotección infantil han cambiado y algunas son de reciente aparición. Por lo tanto, requiere ser revisado en cuanto a su conceptualización.
- **Factor Diagnóstico.** El análisis y diagnóstico del Sistema de Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra, realizado en Mayo del 2017, señala diferentes aspectos de mejora en relación al I Manual, al cual debiera de dar respuesta el “II Manual de Procedimiento para la Detección, Notificación, Valoración e Intervención en las situaciones de Desprotección Infantil”, haciendo especial hincapié a:
 - La atención temprana.
 - Procedimientos de trabajo unificado.
 - Eficacia y eficiencia en los procesos de valoración de las situaciones de desprotección infantil.
 - Adecuación de profesionales a funciones y servicios.
 - Intervención prioritaria de las personas menores de edad en su contexto familiar.
 - Intervenciones familiares basadas en la continua evaluación de la eficacia.
 - La coordinación de caso, entendida como la continuidad de cuidados a lo largo del proceso interventivo de las personas menores de edad y sus familias.
- **Factor Interdepartamental.** La situación actual en relación a la protección infantil requiere de un cambio de paradigma. Se trataría de incluir en la concepción del ámbito (protección infantil) a los diferentes sistemas que actúan sobre las necesidades de las personas menores de edad (Servicios Sociales, Educación, Salud). En este sentido la interiorización del buen trato a la infancia conectado con las competencias parentales/marentales, será objeto de las políticas del Sistema de Protección Infantil. Si bien, el fin será incluir a los demás sistemas para propiciar un trabajo colaborativo y coordinado entre Servicios Sociales, Salud y Educación.

Desde este marco, los **objetivos** que se plantean para el proceso son los siguientes:

- Elaborar guías de actuación en cada sistema ante situaciones de desprotección (Educación y Salud).
- Difundir dichas guías de actuación en Educación y Salud.

- Garantizar que las funciones de Investigación/Evaluación de situaciones de riesgo de desprotección infantil y las correspondientes Tomas de Decisión y Elaboración de los Planes de Caso sean llevadas a cabo de manera coordinada por todos los equipos y profesionales implicados/as y que su contenido sea de la máxima calidad posible para garantizar la necesaria adecuación de los recursos a las necesidades de las familias y menores.
- Posibilitar que las diferentes instituciones implicadas en estos procesos (Servicios Sociales de Base, Servicios de Atención Primaria y de Atención Secundaria, así como los agentes implicados de Educación y Salud) dispongan de la formación y capacitación necesaria para llevar a cabo las funciones señaladas con la máxima garantía de calidad.
- Posibilitar que los equipos de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dispongan de la formación adecuada para dirigir y gestionar los procedimientos de “Investigación y Evaluación” de todos los casos que lo necesiten en toda la Comunidad Foral de Navarra.
- Garantizar que todos los y las profesionales dedicados/as a estas funciones trabajen de la misma manera, recogiendo la misma información de cada caso, siguiendo los mismos procedimientos, aplicando los mismos instrumentos de investigación/evaluación, valorando los mismos indicadores e interpretando la información obtenida de similar manera.
- Garantizar que los equipos de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia consigan trabajar con todos los equipos del conjunto del Sistema de Protección Infantil de Navarra de manera que se garantice la adecuada “coordinación” y “participación” a la vez que, como equipo especialista en este ámbito, adquiere la imprescindible capacidad de “liderazgo” de todas las actuaciones.

Este Manual consta de dos volúmenes, el primero de 11 capítulos, además de esta introducción y la bibliografía final. Tiene una parte inicial dedicada a la situación actual en materia de protección infantil en la Comunidad Foral de Navarra, posteriormente indica el marco competencial, además de incidir en los conceptos de promoción y prevención. A continuación describirá y procederá, los procesos de detección, notificación y recepción; así como formulara procedimental y técnicamente, en los sistemas de Servicios Sociales de Atención Primaria y Secundaria, la investigación y evaluación de casos de personas menores de edad en posible situación de desprotección infantil. Posteriormente se hará un recorrido en relación a la toma de decisiones y la elaboración del plan de caso, para finalizar hablando de los posibles recursos de intervención donde poder atender a las necesidades de las personas menores de edad y a sus familias. Por último, se dedicará un capítulo a la coordinación en todas sus vertientes, haciendo especial hincapié a la relación interdepartamental.

En un segundo volumen se desarrolla en el apartado de anexos, todo el material específico con el que se pretende contribuir a una homogeneización en relación a los diferentes documentos de trabajo, entre todas las personas que actúan en el sistema de protección infantil. Entendiendo por sistema el entramado de sistemas y subsistemas que trabajan con el objetivo de velar por los intereses de las personas menores de edad.

Todo esto, no obvia la segura necesidad, en programas y servicios, de generar procedimientos más específicos y que estos encajen en los procesos más genéricos planteados a lo largo de este Manual.

Para finalizar, pero no menos relevante, indicar que este Manual tiene el objeto de ser aprobado vía Decreto. Con lo cual se pretende garantizar la integralidad en su aplicación, por los diferentes agentes y recursos.

Además, este Manual en cuanto a su filosofía y principios básicos, así como sus objetivos y acciones, modifica aspectos con respecto a la **Ley 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia**, así como al **Decreto Foral 7/2009, de 19 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia**.

Cabe decir al respecto, que será necesario modificar en aquellos aspectos que sea necesario la **Ley 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia**, para la adecuada articulación legal de este Manual de Intervención, a todos sus efectos.

Este manual, plantea determinadas líneas estratégicas con la mirada puesta en la efectiva puesta en marcha, en un futuro próximo, de las actuaciones en materia de Protección Infantil para la Comunidad Foral de Navarra. Por tanto hay que tener muy en cuenta que esto será posible en la medida que se vayan articulando en todo el territorio, programas específicos, dotados en cuanto a tecnología y recursos humanos multidisciplinares, que den respuesta a las necesidades de las personas menores de edad y sus familias, en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Esto, queda plasmado en el II Plan Integral de Apoyo a la Familia, la Infancia y la Adolescencia en Navarra (2018-2023), aprobado recientemente por el Gobierno de Navarra, y que paulatinamente ira integrando servicios y programas que cubran las necesidades del Sistema.

La modificación que supone en el Sistema de Protección Infantil la implementación de este Manual en toda la Comunidad Foral de Navarra (sistema que se articula entre las tres principales instituciones garantes de las necesidades básicas de las personas menores de edad, esto es, los Servicios sociales, el sistema educativo y el de salud) supone un trabajo continuado en el tiempo. Debido a esta complejidad, es de esperar que se trate de un proceso sosegado pero firme a lo largo de los próximos años

La labor pendiente es compleja pero muy necesaria. Así, la formación continuada que se pretende dar a todos los agentes y desde una perspectiva interdepartamental, pretende garantizar la pedagogía fundamental en cuanto a la necesaria generación de un tejido de red estable y lo más homogéneo posible, en toda la Comunidad Foral de Navarra.

2. El Sistema de Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra

2.1 MARCO LEGAL: PRINCIPALES DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE PERSONAS MENORES DE EDAD

La política social respecto a la infancia ha vivido un cambio significativo en el transcurso de los últimos tiempos. Es a partir de lo que podemos considerar la época contemporánea cuando se toma conciencia de que los niños y niñas menores de edad desprotegidos requieren del sostén de la propia sociedad. Así, las sucesivas Leyes de Beneficencia y las regulaciones de las desaparecidas casas de expósitos, fueron perfilando y delimitando lo que actualmente constituyen las instituciones de protección de menores.

El 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño que se constituye en la pieza fundamental de la moderna concepción de la protección de la infancia, estableciendo un catálogo de derechos que progresivamente se ha ido incorporando a la legislación de los diferentes estados miembro.

La producción normativa surgida a raíz de la publicación de la Constitución de 1978 **equiparó la legislación en esta materia a la del resto de los países del entorno, destacando la Ley 21/1987, de 11 de Noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil** que fue la que definitivamente instauró un nuevo sistema de protección de menores.

A partir de esa ley se configuran las Entidades públicas como pieza clave del nuevo sistema, a las que se les encomienda la competencia en materia de protección de menores, correspondiendo a los Juzgados de Menores la facultad de reforma.

El concepto de abandono fue sustituido por la figura de desamparo, permitiendo la asunción automática, por parte de la entidad pública competente, de la tutela de las personas menores de edad en los supuestos de desprotección grave de los mismos. Igualmente, introdujo la consideración de la adopción como un elemento de plena integración familiar, la configuración del acogimiento familiar como una nueva institución de protección, la generalización del interés superior de las personas menores de edad como principio inspirador de todas las actuaciones que les afectan, tanto administrativas como judiciales.

Con posterioridad a esta Ley, **la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobaba el 20 de noviembre de 1989 la Convención de los Derechos del Niño**, recogiendo y completando la antigua declaración del año 1959, en la que destaca la consideración a los niños/as como sujetos de derechos y establece el interés superior del niño/a como principio que se habrá de tener en cuenta en todas las medidas que adopten las instituciones. La ratificación por parte del estado Español se efectuó el 30 de noviembre de 1990.

Aunque si bien es cierto que con anterioridad a esta fecha la nueva legislación ya había observado estas directrices, con el fin de cubrir las lagunas detectadas en su aplicación y responder a las nuevas demandas y necesidades planteadas en la sociedad se aborda

una reforma de las tradicionales instituciones de protección al menor a través de la **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, construyendo, según indica su exposición de motivos, *“un amplio marco jurídico de protección que vincula a todos los Poderes Públicos, a las instituciones específicamente relacionadas con los menores, a los padres/madres y familiares y los ciudadanos en general”*.

Esta ley, además de recoger el conjunto de derechos de las personas menores de edad contenidos en los Tratados Internacionales, los completa y matiza a fin de posibilitar su ejercicio con la necesaria protección, regula los principios rectores de la actuación administrativa frente a las situaciones de desprotección social del/la menor, distinguiendo, al objeto de definir el grado de intervención de la Entidad pública, entre situaciones de riesgo y de desamparo.

La Ley 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia establece que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra es la autoridad competente, en su ámbito territorial, en materia de protección.

Por otra parte, la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, reconoce la necesidad de garantizar a la ciudadanía un marco estable de recursos y servicios, estableciendo una ley que configure una nueva modalidad de protección social que amplíe y complemente la acción protectora de la Comunidad Foral y que haga que la atención social se constituya como verdadero derecho subjetivo para las personas usuarias de los servicios sociales.

Basado en esto, el **Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio**, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general, en el apartado de Atención al Menor, recoge como prestación garantizada el Servicio de información, asesoramiento, valoración y apoyo para la adopción internacional y nacional.

La Ley Foral 18/2010, de 8 de noviembre, por la que se modifica la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia, recoge en la disposición adicional cuarta.- Actividades formativas, que el Departamento correspondiente diseñará actividades formativas para las personas adoptantes en relación a la adopción, centrando esta tarea formativa en los retos y necesidades específicas de la persona adoptada”.

En función del **Decreto Foral 172/2015, de 3 de septiembre**, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, éste es el órgano competente en materia de protección de las personas menores de edad del Gobierno de Navarra y le corresponde, por tanto, la formación específica de sus profesionales en materia de protección a la Infancia.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, como entidad pública competente en materia de protección de las personas menores de edad, a través de las Secciones de Valoración de las Situaciones de Desprotección, Gestión de la Guarda y Ejecución de las Medidas Judiciales, así como de la sección de Familias, tiene atribuidas las funciones en materia de protección.

Por último, en el mes de agosto de 2015, entraron en vigor las siguientes 2 leyes que han modificado el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; **la ley**

orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE 23/07/2015; Vigencia 12/08/2015) (Ley orgánica porque afecta a derechos fundamentales y libertades públicas de los Arts. 14, 15, 16, 17.1, 18.2 y 24 Constitución) y la **ley 26/2015, de 28 de julio**, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE 29/07/2015; Vigencia 18/08/2015)

Este nuevo marco regulador reafirma la consideración de las personas menores de edad como sujetos de derechos con capacidad progresiva para ejercitarlos (salvo en materia sanitaria) y refuerza la protección de las personas menores de edad (en general/víctimas de violencia/discapacidad) y las competencias de las Entidades Públicas de Protección:

- **Sujetos de derechos:** Derecho a la protección, derecho a ser oído y escuchado, derecho a participar en la toma de decisiones, derecho a la información, derecho a la notificación de las resoluciones que adopten medidas de protección, derecho a la asistencia legal y al nombramiento de un defensor judicial para emprender acciones judiciales y administrativas, derecho a interponer denuncias ante el Comité de Naciones Unidas, a plantear quejas al Defensor del Pueblo.
- **Capacidad progresiva para ejercitar derechos:** concepto menor maduro (a partir de los 12 años se presume madurez, así lo establece la ley).
- **Competencias de las Entidades Públicas:** para constituir el acogimiento familiar y para regular y suspender visitas, aunque no exista el previo consentimiento de los progenitores a la medida; para proponer medidas de adopción...

Las actuaciones de atención a las personas menores de edad que realicen las Administraciones Públicas de Navarra, en ejercicio de sus competencias y de acuerdo con lo dispuesto en **La Ley 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia** y en el resto del ordenamiento jurídico, se ajustarán a los siguientes principios:

- a) La primacía del interés superior del/la menor y la garantía de sus derechos sobre cualquier otro interés legítimo que concurra.
- b) El carácter eminentemente educativo y socializador que deberá tener toda medida que se adopte en relación con el/la menor.
- c) La búsqueda de la integración familiar y social de los/las menores, garantizando la permanencia de éstos/as en su entorno familiar y social, siempre que ello no suponga un perjuicio para sus intereses.
- d) Se concibe la atención en centros como la última medida, aplicable solamente cuando no haya otra opción, bien porque las demás medidas se hayan revelado ineficaces, bien porque las circunstancias del caso lo requieran, teniendo un carácter temporal siempre que sea posible.
- e) La prevención de las situaciones de desprotección y conflicto social, procurando detectar y paliar las carencias que impidan o dificulten el adecuado desarrollo personal y social del/la menor.
- f) La cooperación, colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas e instituciones privadas que intervengan en el ámbito de la atención al/la menor y en la defensa y promoción de sus derechos.

- g) La promoción de la participación y de la solidaridad social en la problemática de los/las menores y sus familias, así como la sensibilización de la población, especialmente ante situaciones de des-protección y conflicto social.
- h) El fomento en los/las menores de los valores de tolerancia, solidaridad, respeto e igualdad y, en general, de los principios democráticos de convivencia recogidos en la Constitución.
- i) La confidencialidad de las actuaciones que se realicen en interés y defensa del/la menor.
- j) La objetividad, imparcialidad y seguridad jurídica en la actuación protectora, garantizando el carácter colegiado e interdisciplinar en la adopción de medidas.
- k) La eficacia en la elección del mejor recurso existente para cada menor concreto, con la colaboración de las distintas instituciones.

La propia **Ley 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia en su artículo 34** establece las diferentes situaciones en relación a las personas menores de edad que competen al **Sistema de Protección en la Comunidad Foral de Navarra**:

1. En el sistema de protección se encuadrarán los/las menores que se encuentren en situación de desprotección o conflicto social.
2. Constituyen situaciones de desprotección las de riesgo y las de desamparo.
3. Situaciones de riesgo son aquellas que, como consecuencia de circunstancias de carácter personal, familiar o de su entorno, perjudican el desarrollo personal o social del/la menor y en las que los padres/madres, tutores/as o guardadores/as de los/las menores no asuman o no puedan asumir completamente sus responsabilidades para mitigarlas, sin que dichas situaciones requieran la declaración de desamparo ni la asunción de la tutela por ministerio de la Ley, y sea precisa la intervención de las Administraciones Públicas competentes para eliminar, reducir o compensar las dificultades y evitar el desamparo.

3.1 En el artículo 45, de la citada ley, se determina que constituyen **situaciones de riesgo**:

- a) La falta de atención física o psíquica de la persona menor de edad por parte de sus padres/madres, tutores/as o guardadores/as que suponga perjuicio leve para su salud física o emocional, descuido no grave de sus necesidades principales u obstaculización para el ejercicio de sus derechos, cuando se estime, por la naturaleza o por la repetición de los episodios, la posibilidad de su persistencia o el agravamiento de sus efectos.
- b) La incapacidad de las personas referidas en el apartado anterior para dispensar adecuadamente al menor la referida atención física y psíquica.
- c) La utilización del castigo físico o emocional sobre la persona menor de edad que, sin constituir episodio severo o patrón crónico de violencia, perjudique su desarrollo.

- d) Las carencias de todo orden que, no pudiendo ser adecuadamente compensadas en el ámbito familiar, ni impulsadas desde éste para su tratamiento a través de los servicios y recursos normalizados, puedan propiciar la exclusión social, inadaptación o desamparo del menor.
- e) El conflicto abierto y permanente de los progenitores, separados o no, cuando anteponen sus necesidades a las del niño o la niña.
- f) Cualesquiera otras de las contempladas en el artículo 34.3. que, de persistir, pudieran evolucionar y derivar en desamparo del/la menor.

4. Situación de desamparo es aquella que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los/las menores, cuando éstos/as queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

4.1 En el artículo 50, de la citada ley, se determina que constituyen **situaciones de desamparo**:

- a) El abandono voluntario del/la menor.
- b) El maltrato físico o psíquico grave o leve con carácter crónico, así como los abusos sexuales por parte de las personas que integren la familia, o por parte de terceros existiendo desprotección para el/la menor.
- c) La inducción o permisibilidad de la mendicidad, delincuencia o prostitución.
- d) La explotación laboral, ya sea de forma esporádica o estable, o cualquier otra explotación económica de naturaleza análoga.
- e) La negligencia física o emocional en la atención a la persona menor de edad con carácter grave o crónico.
- f) La inducción, consentimiento o tolerancia de la drogadicción o el alcoholismo del/la menor.
- g) La no recuperación de la guarda una vez desaparecidas las circunstancias justificativas de la asunción de ésta por la Administración.
- h) La falta de escolarización habitual de la persona menor de edad.
- i) La convivencia en un entorno socio-familiar que deteriore gravemente la integridad moral de la persona menor de edad o perjudique el desarrollo de su personalidad.
- j) La drogadicción o alcoholismo habitual en las personas que integran la unidad familiar y, en especial, de quienes ostenten la responsabilidad parental de la persona menor de edad, siempre que menoscabe el desarrollo y bienestar de la misma.
- k) El trastorno mental grave de los padres/madres, tutores/as o guardadores/as que impida el normal ejercicio de la patria potestad, de la tutela o de la guarda.
- l) La falta de las personas a las cuales corresponde ejercer las funciones de guarda o cuando estas personas estén imposibilitadas para ejercerlas o en situación de ejercerlas con peligro grave para el/la menor.

m) Cualesquiera otras situaciones que se produzcan de hecho a causa del incumplimiento o de un imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los/las menores y que generen que éstos queden privados de la necesaria asistencia.

A lo largo del presente documento y en su anexo correspondiente, se profundizara conceptual y técnicamente en las diferentes definiciones sobre desprotección infantil y sus diferentes niveles, así como en las situaciones de vulnerabilidad hacia la desprotección. La intención es lograr la máxima homogeneidad e integralidad, de tales conceptos entre las personas implicadas en la protección a la infancia, procurando estandarizar al máximo posible, el lenguaje en el sistema de protección infantil, incluyendo al conjunto de los Servicios Sociales, Educación y Salud.

5. A los efectos de esta Ley Foral, se encontrarán en situación de conflicto social los/las menores que por su situación de grave inadaptación pudiesen encontrarse en riesgo de causar perjuicios a sí mismos o a otras personas.

5.1 En el artículo 83, de la citada ley, se determina que constituyen **situaciones de conflicto social**:

1. Se consideran menores en conflicto social, encuadrados en el sistema de protección, y a los efectos de la presente Ley Foral, aquéllos que por su situación de grave inadaptación pudiesen encontrarse en riesgo de causar perjuicios a sí mismos o a otras personas.

2. La actuación del órgano competente de la Administración de la Comunidad Foral tendrá como finalidad principal la integración social de la persona menor de edad a través de un tratamiento educativo individualizado y preferentemente en su entorno sociocomunitario durante un período de tiempo determinado.

Si bien, tal concepto “situaciones de conflicto social”, queda referenciado en dicha ley, en este manual el desarrollo técnico de tal concepto, queda incluido en determinadas tipologías de desprotección infantil. Así, quedara explicado a lo largo de este documento y en su anexo pertinente, fundamentalmente en la tipología de “Incapacidad parental para el control de la conducta infantil y adolescente”.

Por último, **el decreto foral 7/2009**, de 19 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la ley foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y la adolescencia de la Comunidad Foral de Navarra, hace un desarrollo de las situaciones de desprotección a partir del artículo 18, que desarrolla, amplía y pormenoriza diversos aspectos de la ley foral 15/2005. Entre ellos cabe destacar:

- Criterios para la evaluación de las situaciones de desprotección.
- Objetivos y programas de las acciones protectoras.
- Niveles competenciales de la acción protectora.
- Diferentes niveles de las situaciones de riesgo.
- Del procedimiento general para la declaración de una situación de desprotección.
- Del procedimiento general sobre la tutela administrativa.
- Del procedimiento general sobre la guarda voluntaria.
- Del procedimiento general sobre el acogimiento familiar.

El desarrollo de este manual, si bien guarda la máxima congruencia con la ley foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y la adolescencia de la Comunidad Foral de Navarra, profundiza en algunos conceptos en relación a la terminología relacionada con la desprotección. Además incluye algunas diferencias en los diferentes niveles de las situaciones de riesgo y niveles competenciales de la acción protectora, en relación al **decreto foral 7/2009**, de 19 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la ley foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y la adolescencia de la Comunidad Foral de Navarra.

2.2 PRINCIPIOS TÉCNICOS PARA LA ACTUACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN INFANTIL

1. *Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser cuidado y protegido del maltrato, abuso y negligencia, y a vivir en un entorno libre de violencia*

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno y no sufrir violencia física, psicológica o sexual.

Esto es especialmente importante en el entorno familiar, esencial para el desarrollo social y emocional y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Cualquier forma de violencia familiar es inaceptable.

2. *La protección de los niños, niñas y adolescentes como responsabilidad compartida*

Las personas menores de edad necesitan protección. Los padres/madres y madres — o las personas que legalmente les sustituyan— son los principales responsables de garantizar esta protección y para ello cuentan con la ayuda de sistemas de apoyo informal (familiares, amistades) y formal (servicios comunitarios entre los que se encuentran, fundamentalmente, Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Sanidad y Educación).

En ocasiones, los padres/madres o responsables legales no son capaces de proteger a sus hijos de situaciones de malos tratos o los infligen directamente. Cuando los sistemas informales de apoyo a la familia no pueden controlar o contrarrestar este tipo de situaciones que pueden implicar un daño significativo en el bienestar y desarrollo de un/a menor, los Servicios Sociales tienen la obligación de intervenir para:

- a) Salvaguardar los derechos de los/las menores y protegerles.
- b) Proporcionar a los padres/madres o responsables legales de la persona menor de edad los servicios y recursos necesarios de apoyo para que sean capaces de cumplir con sus obligaciones parentales/marentales.
- c) Intentar prevenir la separación del niño, niña o adolescente de su familia.
- d) Si es necesario, proponer a la Administración Pública competente sustituir temporalmente a los padres/madres o responsables legales en las funciones parentales/marentales o proporcionar a los/las menores un entorno familiar alternativo, estable y seguro si no es posible su permanencia o reincorporación a su familia de origen.

Así pues, la protección de los niños, niñas y adolescentes es ejercida por diferentes agentes:

- Sus padres/madres —o personas que legalmente les sustituyan—.
- Otras personas que apoyan a la familia.
- Los servicios comunitarios, donde se incluyen los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Los servicios especializados de protección de menores.
- Fiscalía y órganos jurisdiccionales.

La protección de los niños, niñas y adolescentes no es responsabilidad exclusiva de ninguno de estos agentes. Todos ellos son imprescindibles y han de actuar de forma integrada y coordinada (trabajo en red) para garantizar la salvaguarda de sus derechos y la satisfacción de sus necesidades básicas; son partes que integran un único Sistema de Protección. De esta forma, la protección de las personas menores de edad no puede ser entendida como responsabilidad exclusiva de los servicios específicos de protección social de menores, sino que éstos son una parte más del Sistema de Protección. Por ello, el Sistema de Protección Infantil y los restantes sistemas públicos de bienestar (sanitario, educativo...) han de establecer cauces de colaboración y cooperación entre sí y con la iniciativa social, asumiendo la especial responsabilidad que todos ellos tienen en el bienestar y la protección de los niños, niñas y adolescentes.

3. Objetivos del Sistema de Protección Social de Menores: bienestar, seguridad, estabilidad y continuidad

Los objetivos básicos del Sistema de Protección Social de Menores son:

- a) Salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Garantizar su bienestar y el de sus familias.
- c) Garantizar que dispongan de un entorno estable y seguro en el que tengan satisfechas sus necesidades básicas.
- d) Garantizar la continuidad de su entorno de convivencia, sus figuras de apego y sus relaciones significativas, de manera que puedan desarrollar el sentimiento de continuidad y pertenencia necesaria para un desarrollo sano.

4. Interés superior del niño, niña o adolescente

Las decisiones y actuaciones del Sistema de Protección Infantil se guiará por el principio de la primacía del interés superior de las personas menores de edad, su beneficio y la protección de sus derechos, que deberán prevalecer incluso cuando se encuentren presentes otros intereses, por legítimos que éstos sean. El Sistema de Protección Infantil procurará preservar y respetar los derechos, intereses y necesidades de todas aquellas personas y servicios implicados, especialmente los de los padres/madres o responsables legales de las personas menores de edad. No obstante, si unos y otros derechos entran en colisión y no resulta posible hacerlos compatibles, se dará prioridad a los derechos, intereses y necesidades de los/las menores, informando a sus padres/madres, responsables legales o a quien afecte el problema de los mecanismos existentes para que puedan, si así lo desean, ejercer los suyos propios.

5. La perspectiva de las necesidades del niño y la adecuación de los recursos a las necesidades

Las actuaciones y recursos del Sistema de Protección Infantil deben adaptarse y responder a las necesidades de los menores y sus familias. Para ello, sus actuaciones y recursos deben ser suficientes, flexibles y diversos, de manera que puedan adaptarse a las necesidades particulares de cada caso.

En la consideración de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, el Sistema de Protección Infantil tendrá en cuenta una perspectiva integral, considerando necesidades de tipo físico, cognitivo, afectivo y social.

Todas ellas serán consideradas igualmente importantes para el bienestar y desarrollo infantil.

6. La familia como entorno idóneo para el desarrollo infantil

Para la mayor parte de los niños, niñas y adolescentes, el entorno idóneo para tener cubiertas sus necesidades básicas es una familia, preferentemente la suya propia de origen. El Sistema de Protección Infantil debe proteger a la familia como núcleo básico y esencial de la sociedad para el normal desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos que se encuentren en situación de desventaja social.

Se favorecerá la atención de las personas menores de edad en su propia familia siempre que ello sea posible y responda a sus intereses y necesidades, procurándose la participación de los padres/madres, responsables legales o familiares más próximos a la persona menor de edad en el proceso de normalización de su vida social y se propiciará la integración y normalización de la vida del/la menor en su medio social.

En caso necesario, se deberán proponer para los/las menores recursos alternativos a su propia familia que garanticen un medio idóneo para su desarrollo integral, adecuada evolución de su personalidad y atención educativa. En estos casos, se procurará recuperar la convivencia como objetivo primero de la acción protectora, bien en el núcleo familiar de origen o con otros miembros de la familia.

7. Importancia de la prevención e intervención temprana

El Sistema de Protección Infantil no debe actuar únicamente cuando existan graves carencias en la satisfacción de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, sino que deben también trabajar para conseguir que desarrollen sus mejores posibilidades mediante el desarrollo de actuaciones y recursos dirigidos a la promoción de su bienestar y calidad de vida y el de sus familias.

En los casos de familias, niños y adolescentes que ya presentan dificultades, la intervención del Sistema de Protección Infantil debe iniciarse de la forma más precoz posible. Por ello se priorizarán las intervenciones tempranas, sin que ello suponga desatender los servicios de carácter reparador y rehabilitador. Las intervenciones tempranas incluirán el desarrollo de programas de prevención secundaria, dirigidos a menores y familias en situación de alto riesgo y programas de detección, notificación e intervención precoz en situaciones de desprotección infantil y menores con problemas de adaptación. Para ello, es imprescindible la implicación y coordinación con el resto de servicios comunitarios que trabajan en el ámbito de la infancia, juventud y familia.

8. Calidad en las tomas de decisión

Para garantizar la calidad de la toma de decisión del Sistema de Protección Infantil, debe asegurarse de que:

- Se basan en una evaluación individual, completa, contrastada y actualizada de la situación de los/las menores implicados y sus familias.
- Cuentan con la máxima participación de los/las menores (teniendo en cuenta su nivel de desarrollo y grado de madurez), sus padres/madres o responsables legales y los/las profesionales/servicios que hayan tenido contacto con el caso.
- Son adoptadas en equipo, de forma colegiada e interdisciplinar.
- Son adoptadas por profesionales con la capacitación técnica adecuada.
- Son adoptadas en unos plazos de tiempo adecuados.
- Son revisadas de forma periódica.

9. Participación de las personas menores de edad y sus padres/madres o responsables legales en las tomas de decisión y en el proceso de intervención

El Sistema de Protección Infantil promoverá la máxima participación e implicación de los/las menores (especialmente los de mayor edad) y sus padres/madres o responsables legales y de otros miembros significativos de la familia en los procesos de evaluación, planificación de la intervención y toma de decisión. Asimismo, los/las menores que hayan cumplido doce años (y los de edades inferiores si tienen suficiente juicio) deberán ser oídos en las actuaciones administrativas.

Para ello, los/las menores y sus padres/madres o responsables legales deberán ser informados de manera completa, honesta y comprensible de todas las actuaciones llevadas a cabo por el Sistema de Protección Infantil que afecten o puedan afectar significativamente a su situación personal o familiar.

10. La búsqueda de una alternativa mejor, con una intervención mínima y en el menor plazo de tiempo posible

- La intervención del Sistema de Protección Infantil se limitará a los mínimos indispensables para ejercer una función compensatoria y protectora.
- Toda acción protectora debe suponer necesariamente una alternativa mejor a la ausencia de protección.
- La actuación administrativa debe llevarse a cabo con la mínima intromisión en la vida de la persona menor de edad y de su familia.

Esto implica:

- La preferencia por intervenciones tan breves como sea posible.
- La preferencia por recursos normalizados, próximos a la persona menor de edad y su familia.

11. Sensibilidad y respeto a la diversidad

En su actuación, el Sistema de Protección Infantil deberá respetar las costumbres y creencias que los/las menores y sus familias han adquirido por su pertenencia a grupos culturales, religiosos o étnicos diferentes y los diversos estilos de vida y estructuras familiares, dentro de lo razonable y siempre que sea en beneficio de la persona menor de edad y no resulten dañinas para él o para otros.

12. Marcos teóricos de referencia

la intervención de los Servicios de Protección Infantil debe estar sustentada en marcos teóricos que integren los diferentes modelos explicativos y de intervención que han mostrado empíricamente su utilidad y relevancia en la evaluación e intervención con familias donde se han producido situaciones de desprotección infantil y con niños/as víctimas de este tipo de situaciones. Sin desarrollar una lista exhaustiva, referenciamos aquellos modelos o teorías que en los últimos años están a la base de la mayoría de las referencias mundiales en protección infantil:

- El modelo del trauma relacional (Bromberg, Guerra Cid).
- La teoría del apego (Bowlby, Ainsworth).
- La teoría de la mentalización (Fonagy, Bateman).
- La teoría de las necesidades infantiles (Lopez).
- El modelo ecológico-sistémico (Minuchin, Andolfi).
- Los modelos basados en la resiliencia (Cirulnyk, Barudy)
- Los modelos de potenciación de los factores protectores (Rutter).

13. Búsqueda de la mejora continúa

El Sistema de Protección Infantil debe buscar una mejora continua de sus resultados. Para ello, deben dotarse de recursos materiales y humanos e infraestructuras suficientes y adaptadas a las necesidades, deben disponer de personal capacitado y sistemas de formación continua, y deben incluir sistemas de monitorización, supervisión y evaluación de su funcionamiento y resultados.

3. Competencias en la prevención e intervención en situaciones de desprotección

1. El sistema de Protección Infantil tiene la obligación de atender a los niños y niñas menores de 18 años, si bien tendrá que garantizarse que al alcanzar la mayoría de edad (se encuentran por tanto en transición a la vida adulta) y no pudiendo realizar este tránsito de forma normalizada por hallarse en dificultad social (sin recursos de apoyo familiar, económico, habitacional, etc.), cuenten con oportunidades y recursos que les acerquen a los de la población en general.
2. Ser residentes de forma estable, temporal o casual (estén o no empadronados, con residencia legal o no) en la Comunidad Foral de Navarra.

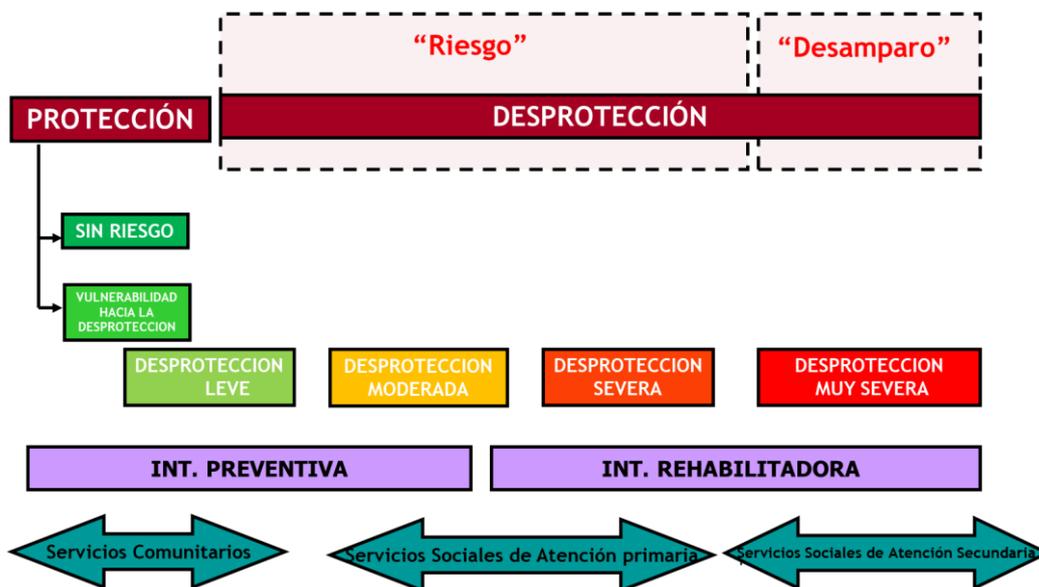
Por otro lado, se deben de articular políticas y acciones en consonancia con las necesidades de las personas menores de edad y sus familias:

1. Promoviendo políticas de buen trato a la infancia
 - a. De carácter general a todo el conjunto de la población de la Comunidad Foral de Navarra.
 - b. De carácter interdepartamental. Construyendo redes colaborativas entre los departamentos de Derechos Sociales, Educación y Salud, entre otros.
 - c. Divulgando los derechos y deberes de la infancia.
2. Previniendo las situaciones de desprotección de las personas menores de edad.
 - a. Situaciones de **vulnerabilidad hacia la desprotección**, donde hay una atención adecuada a las necesidades del niño, niña o adolescente, pero donde puede haber dificultades personales, familiares o sociales que implican vulnerabilidad a la desprotección. Por ello, la desprotección podría aparecer en el futuro.
3. Interviniendo en las situaciones de desprotección infantil, que se califican del siguiente modo.
 - a. Desprotección leve. Existe una atención adecuada a las necesidades del niño, niña o adolescente, con déficits leves en el ejercicio de la guarda por parte de sus progenitores.
 - b. Desprotección moderada. Se da un inadecuado cumplimiento de los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad: gravedad moderada en cualquiera de sus tipologías, según el instrumento para la valoración de las situaciones de riesgo o desamparo para la Comunidad Foral de Navarra.
 - c. Desprotección severa. Existe un inadecuado cumplimiento de los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas

menores de edad: gravedad severa en cualquiera de sus tipologías, según el instrumento para la valoración de las situaciones de riesgo o desamparo para la Comunidad Foral de Navarra.

- d. Desprotección muy severa. El niño, niña o adolescente queda privado de la necesaria asistencia moral o material a causa de:
 - i. Imposible cumplimiento de los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad.
 - ii. Incumplimiento de los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad.
 - iii. Inadecuado cumplimiento de los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad: Desprotección severa¹ o muy severa en cualquiera de sus tipologías, según el instrumento para la valoración de las situaciones de riesgo o desamparo para la Comunidad Foral de Navarra.

SISTEMA DE PROTECCION INFANTIL GOBIERNO DE NAVARRA



Como se puede observar en el grafico superior, se visibiliza de manera esquemática diferentes conceptos; legales, técnicos, de niveles de gravedad, de tipo de intervención y de competencias de los diferentes servicios implicados.

¹: Las situaciones de desprotección severa serán competencia de los servicios de atención secundaria **exclusivamente** en aquellas situaciones donde los padres/madres o personas que ejercen la tutela o guarda de la persona menor de edad no permiten a los Servicios Sociales Municipales actuar para resolver sus dificultades, expresando nula conciencia de problema, y/o muestren un grado de colaboración nulo con la propuesta de intervención realizada por dichos servicios.

- Conceptos legales:
 - Riesgo y de Desamparo, ya definidos en el capítulo anterior, derivados de la ley foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y la adolescencia de la Comunidad Foral de Navarra.
- Conceptos técnicos:
 - Protección; quedaría fuera de las situaciones legales de riesgo y desamparo. Estaría encaminado al trabajo relacionado con la promoción del buen trato infantil, “sin riesgo”, y a las situaciones denominadas “vulnerabilidad hacia la desprotección”. La apuesta clara y decidida de Gobierno de Navarra y de su subdirección de infancia y familia, es la de pasar de un sistema de protección infantil intervencionista con los casos de desprotección, necesario sin lugar a dudas, a invertir en parámetros de promoción del buen trato infantil y la prevención de las situaciones de desprotección infantil.
 - Desprotección; Incluiría a las situaciones de desprotección leve, moderada, severa y muy severa. Se entiende que las situaciones de desprotección leve, aun incluidas en las situaciones de riesgo, estarían en un continuum de gravedad que las acercaría a las situaciones de protección.
- Conceptos relacionados con el nivel de gravedad:
 - Sin riesgo. Se denominan situaciones “sin riesgo”, aquellas situaciones normalizadas, no existen condicionantes anómalos en el contexto socio-económico de las familias, las necesidades básicas están suficientemente cubiertas hacia las personas menores de edad, las interacciones parento filiales son adecuadas y el desarrollo físico, emocional, social y cognitivo de las persona menor de edad es el adecuado y esperable en cada periodo evolutivo.
 - Vulnerabilidad hacia la desprotección. Hay antecedentes de problemas familiares o una situación de crisis, déficits o problemas en la familia que se prevé pueden afectar negativamente o limitar de forma significativa la capacidad de las figuras parentales/marentales para proporcionar un cuidado y atención adecuados al niño, niña o adolescente y provocar la aparición en un futuro próximo de situaciones de desprotección. Se incluyen, por ejemplo, alto nivel de estrés, consumo no incapacitante de drogas o alcohol de los padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente, maternidad y paternidad adolescente, aislamiento social, problemas físicos, mentales o psicológicos importantes -aunque no incapacitantes- en las figuras parentales/marentales, o antecedentes de desprotección moderada hacia otros niños, niñas o adolescentes. Otras situaciones en el entorno familiar o social que pueden influir negativamente en el desarrollo del niño, niña o adolescente. Por ejemplo, entornos sociales con imágenes identificatorias no deseables, falta de servicios, alto índice de delincuencia, marginación o violencia en el entorno en el que se

desenvuelve la persona menor de edad (incluyendo el centro escolar), etc.

- Desprotección leve. Los padres/madres, personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente o las personas adultas que conviven en la familia utilizan unas pautas educativas o de cuidado, trato o relación con el niño, niña o adolescente no adecuadas. La situación no ha provocado un daño en el niño, niña o adolescente (a nivel físico, emocional, social, cognitivo o sexual), pero si se mantiene podría provocarlo en el futuro.
- Desprotección moderada. Los padres/madres, personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente o las personas adultas que conviven en la familia utilizan unas pautas educativas o de cuidado, trato o relación con el niño, niña o adolescente inadecuados. La situación no ha provocado un daño en el niño, niña o adolescente (a nivel físico, emocional, social, cognitivo o sexual), pero comienza a haber cierta afectación en alguna área y si se mantiene existen altas probabilidades de que aparezca en un futuro próximo.
- Desprotección severa. Un niño, niña o adolescente se encuentra en situación desprotección severa cuando:
 - tiene necesidades básicas sin satisfacer, que le han provocado o se valora que es probable que le provoquen un daño SIGNIFICATIVO en su salud y desarrollo, y esa situación es CONSECUENCIA DIRECTA del inadecuado cumplimiento de dichos deberes (Tipologías de gravedad severa).
 - Causas
 - Inadecuado cumplimiento por parte de los padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda de los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad, pudiendo provocar la privación de su necesaria asistencia moral o material: Desprotección severa (en cualquiera de sus tipologías) perpetrada por los padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda.
- Desprotección muy severa. Un niño, niña o adolescente se encuentra en situación desprotección muy severa/desamparo cuando:
 - tiene necesidades básicas sin satisfacer, que le han provocado un daño SIGNIFICATIVO en su salud y desarrollo, y esa situación es CONSECUENCIA DIRECTA de la incapacidad o imposibilidad de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda para cumplir los deberes de protección o del inadecuado cumplimiento (Tipologías de gravedad muy severa) de dichos deberes:
 - la incapacidad o imposibilidad de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda para cumplir los deberes de protección

es de tal gravedad o intensidad que les impide garantizar en el futuro inmediato la satisfacción de las necesidades básicas del niño, niña o adolescente.

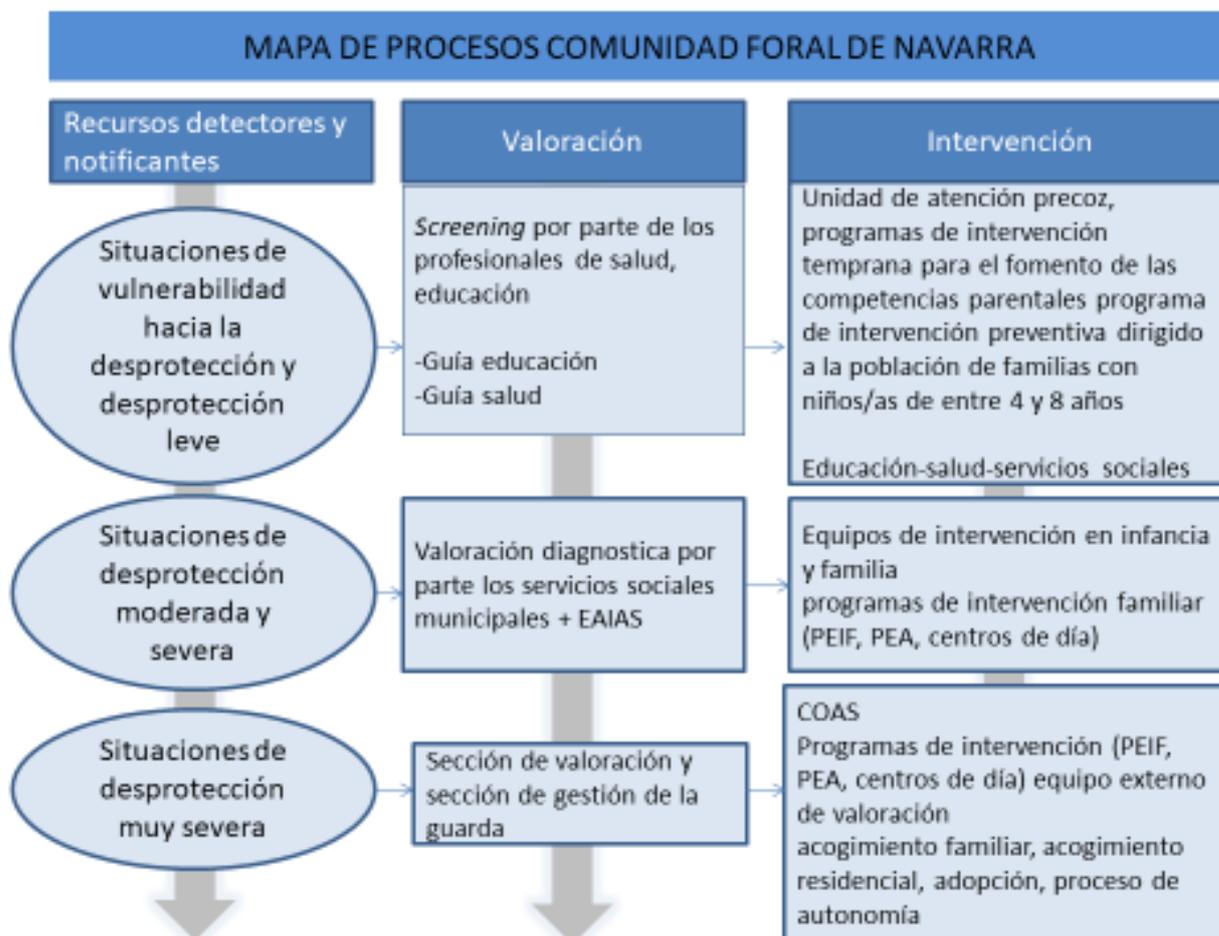
- Causas
 - Imposibilidad temporal o definitiva de los padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda para cumplir los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad, pudiendo provocar la privación de su necesaria asistencia moral o material: por fallecimiento, encarcelamiento, enfermedad física, mental o toxicomanía incapacitantes, carencia extrema de medios materiales (o causa de naturaleza similar) y ausencia de familiares que se hagan cargo del cuidado del niño, niña o adolescente (se incluyen personas menores de edad extranjeras no acompañadas).
 - Incumplimiento por parte de los padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda de los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad, provocando la privación de su necesaria asistencia moral o material: abandono total de la persona menor de edad o causa de naturaleza similar.
 - Inadecuado cumplimiento por parte de los padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda de los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad, pudiendo provocar la privación de su necesaria asistencia moral o material: Desprotección muy severa (en cualquiera de sus tipologías) perpetrada por los padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda.
 - Incapacidad de los padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda de proteger a la persona menor de edad de la desprotección severa o muy severa (en cualquiera de sus tipologías) perpetrada por otras personas —sean adultas o menores de edad.
- Conceptos relacionados con el tipo de intervención:
 - Intervención preventiva.
 - La promoción o prevención universal, relacionada con las situaciones “sin riesgo”. Todas aquellas actuaciones planificadas anualmente, de carácter interdepartamental, tanto en Gobierno

de navarra entre los diferentes departamentos implicados (Derechos sociales, educación, Salud), como desde el tejido de red en cada una de las áreas/zonas del mapa de la Comunidad Foral de Navarra. Generándose en ambos espacios una retroalimentación continuada.

- La prevención Selectiva, relacionada con las situaciones de vulnerabilidad hacia la desprotección y la desprotección leve. Programas específicos que se basen en el fortalecimiento de las competencias parentales/marentales y del establecimiento de patrones de apego seguro. Trabajo realizado desde la interdepartamentalidad entre Salud, Educación y Servicios Sociales Municipales.
- La intervención rehabilitadora o prevención indicada, relacionada con las situaciones de desprotección moderada y severa. Situaciones altamente complejas, fundamentalmente se trabajan con programas de preservación familiar de alta especialización y cercanos al contexto familiar. Exceptuando las situaciones de desprotección muy severas:
 - Separación temporal: Programas de reunificación familiar y recursos de acogida temporal (acogimiento residencial o familiar).
 - Separación permanente: Recursos de acogida permanente (acogimiento residencial, acogimiento familiar, adopción) y servicios de apoyo al niño, niña o adolescente.
- Conceptos asociados a las competencias de los recursos del Sistema de Protección Infantil.
 - Servicios Comunitarios (Servicios sociales Municipales, Educación, Salud, Atención temprana e intervención precoz...)
 - Los servicios que estarían implicados en la promoción del buen trato infantil, los programas de prevención en vulnerabilidad hacia la desprotección y de programas específicos para la atención en situaciones de desprotección leve. Participarían en el diseño de políticas por áreas geográficas de cara a mejorar y homogeneizar la sensibilización y la detección precoz de dificultades relacionales, haciendo del trabajo constructivo en la red profesional interdepartamental, la herramienta fundamental en su quehacer cotidiano. Además se deberían generar sinergias inter áreas y con los departamentos de Derechos Sociales, de Educación y de Salud, que generen una mutua influencia en el diseño de políticas generales y específicas en materia de infancia, a modo de flujo de calidad continuada.
 - Servicios Sociales de Atención Primaria (incluyendo a los Servicios Sociales de Base, EAIAS y todos aquellos recursos de preservación familiar que actualmente se encuentran encuadrados dentro de los Servicios de Atención Secundaria; PEIF, PEA, Centros de día...)

- Los servicios que estarían implicados en las situaciones de desprotección moderada y severa, es decir todas aquellas situaciones de desprotección que no necesitando una medida de separación del núcleo familiar, puedan ser atendidos con programas de preservación familiar, además de trabajar conjuntamente con los recursos de Salud, Educación, etc.
- Servicios de Atención Secundaria
 - Los servicios implicados en las situaciones de desprotección muy severa y que requieren de una medida de separación de la persona menor de edad de su núcleo convivencial, bien por la delegación de la guarda por sus figuras parentales/marentales, bien por la aplicación de una medida de desamparo. Las situaciones de desprotección severa serán competencia de los servicios de atención secundaria exclusivamente en aquellas situaciones donde los padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda de la persona menor de edad no permiten a los Servicios Sociales Municipales actuar para resolver sus dificultades, expresando nula conciencia de problema, y/o muestren un grado de colaboración nulo con la propuesta de intervención realizada por dichos servicios. Además de asumir subsidiariamente, aquellas situaciones de desprotección de áreas o zonas donde los recursos que debieran estar disponibles para satisfacer las necesidades de las personas menores de edad y/o sus familias, no estuvieran presentes.

Para finalizar se presenta un mapa de procesos, donde quedarían reflejados de manera esquemática, la configuración de los diferentes recursos del Sistema de Protección Infantil de la Comunidad Foral de Navarra, a día de hoy, con una reconfiguración de los mismos en función de los diferentes momentos e hitos procesuales. Esto, sin tener en cuenta las diferentes alternativas que se proponen en el II Plan de Infancia, puesto en marcha por el Gobierno de Navarra.



4. ACTUACIONES EN EL AMBITO DE LA PROMOCION Y LA PREVENCIÓN

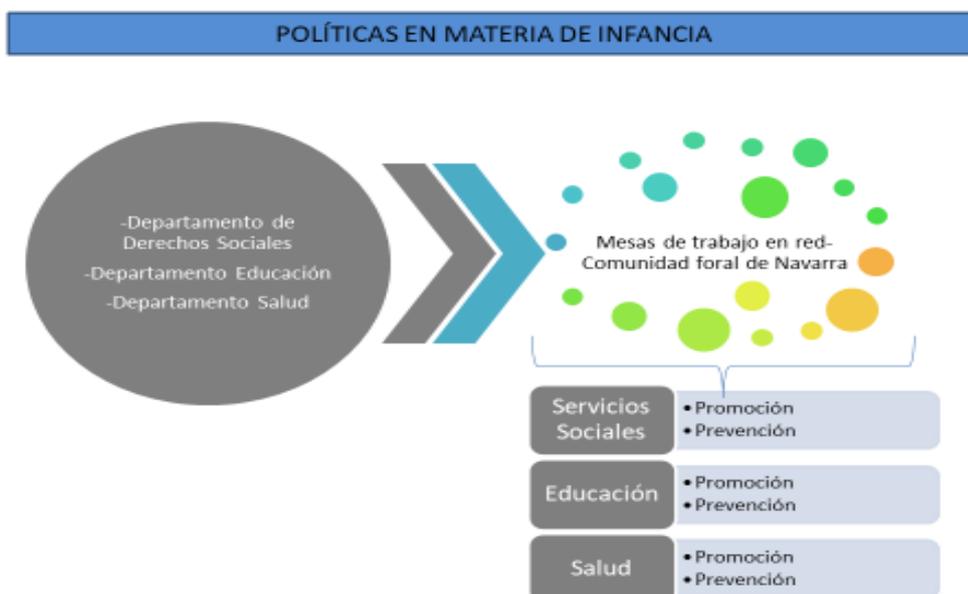
Uno de los aspectos fundamentales en la ideología y desarrollo de este Manual de Intervención en Situaciones de Desprotección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra, es la apuesta firme y decidida por amplificar la mirada hacia la infancia de la forma más temprana y precoz posible. Es por esto que las políticas generales en materia de promoción y prevención, deben, inexorablemente, tener un protagonismo evidente en la agenda del Gobierno de Navarra, así como de los diferentes departamentos implicados (Servicios Sociales, Salud y Educación) y, por supuesto, en cada una de las zonas de influencia, por parte de los diferentes agentes implicados/as en desarrollar tales políticas en torno a la infancia.

En la actualidad, se han ido produciendo diferentes actuaciones en este sentido promovidas por dichos departamentos. La apuesta firme, consiste en hacer efectiva la transversalidad interdepartamental, en cada una de las acciones promovidas y con la mayor homogeneidad posible en todo el territorio.

Esto no es tarea fácil, pero parece absolutamente necesario que desde los órganos pertinentes se desplieguen espacios de trabajo compartido, tanto en la planificación como en la ejecución de tales políticas.

Algunos de los elementos fundamentales son:

- Reforzar la sensibilización de los/las profesionales.
- Integrar el saber hacer de las diferentes personas implicadas.
- Crear un tejido estable de red, para lograr el desarrollo de acciones de buen trato a la infancia.
- Actuar preventivamente o detectar precoz y tempranamente las situaciones de dificultad en las personas menores de edad, como consecuencia de potenciales problemas en el trato parento/materno filial.



Actuaciones relacionadas con la promoción del buen trato infantil

El Buen Trato en las relaciones, y particularmente con niños y niñas pequeños/as, no es sólo la ausencia de situaciones de maltrato. Es una buena señal que estos hechos no ocurran, sin embargo, hablar de Buen Trato, invita a una reflexión mucho más profunda respecto a cómo los adultos nos relacionamos con ellos/as cotidianamente en nuestras familias, y fuera de ellas, en nuestras comunidades e, inclusive, en espacios públicos.

El Buen Trato, antes que todo, es una forma particular de relación entre las personas, que se basa en un profundo sentimiento de respeto y valoración hacia la dignidad del otro/a. El Buen Trato se caracteriza por el uso de la empatía para entender y dar sentido a las necesidades de los demás, la comunicación efectiva entre las personas a fin de compartir genuinamente las necesidades, la resolución no violenta de conflictos, y un adecuado ejercicio de la jerarquía y del poder en las relaciones.

Si pensamos en el cuidado infantil, el Buen Trato da cuenta de un modo distinto de relación entre los adultos, niños y niñas, donde se pone en el centro la satisfacción de sus necesidades de cuidado y bienestar, para poder asegurar el desarrollo de sus máximas potencialidades en ambientes cariñosos, respetuosos y seguros afectivamente.

El Buen Trato debe iniciarse en la primera infancia. Uno de los elementos claves para que los adultos cuidadores puedan desarrollar comportamientos de buen trato, es el adecuado ejercicio de la parentalidad/marentalidad en la crianza de niños y niñas.

Es importante saber que es posible ejercer un estilo de cuidados basado en el uso de normas y límites que ayude a niños y niñas a vivir en sociedad y, al mismo tiempo, respete su integridad psicológica y emocional. Es necesario comprender por fin, que para educar no se requiere un uso desmedido de la autoridad, sino un adecuado equilibrio entre la firmeza para poder normar, y sobre todo el cariño de los padres/madres, y/o adultos para educar y criar desde el amor y el respeto.

Para poder llevar a cabo acciones específicas relacionadas con la promoción y sensibilización del buen trato infantil, se propone organizar un tejido de red por toda la Comunidad Foral de Navarra, con diferentes anillos concéntricos que permitan homogeneizar y estructurar políticas y acciones en materia de infancia.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA



- Mesas sub-área

Estructuras de trabajo compuestas por un número significativo de agentes representativos de las zonas locales básicas: Profesionales de Servicios Sociales, de Salud (pediatría, salud mental), atención temprana, Educación, entidades del tercer sector y otros agentes comunitarios y/o de ocio y tiempo libre.

Estas mesas mantendrán reuniones de carácter trimestral y la responsabilidad de su dinamización será rotatoria, anualmente, entre los agentes implicados.

Metodología de trabajo:

- Planificar acciones específicas en materia de promoción del buen trato infantil de carácter anual. (anexo 02-PLF MESAS INTERDEPARTAMENTALES)
- Diseñar acciones específicas en materia de promoción del buen trato infantil.
 - Campañas de sensibilización.
 - Acciones formativas.
 - Acciones de prevención universal.
 - Acciones conjuntas sobre prevención selectiva (anexo 03-ACCIONES PREVENTIVAS).
- Evaluar semestralmente los objetivos y acciones.
- Evaluar la planificación anual y proponer nuevos objetivos para la siguiente planificación anual.

- Estructura interareas

Mesa de trabajo compuesta por representantes de las mesas de sub-áreas, del anillo anterior. El objetivo sería conocer y hacer seguimiento de los objetivos y acciones de las diferentes mesas de trabajo de áreas, de tal modo que se puedan crear sinergias entre las diferentes áreas del mapa de la Comunidad de Navarra, procurando equilibrar la homogeneidad de carácter genérica, con la potencial especificidad de cada área-zona.

Reuniones de carácter semestral, coincidiendo con la evaluación parcial y anual, y el diseño de las siguientes planificaciones anuales de cada área.

Metodología de trabajo

- Recoger las diferentes planificaciones anuales de cada mesa de trabajo sub-área
- Ser puente de comunicación entre las diferentes áreas de trabajo de la Comunidad Foral de Navarra y así trasladar el saber hacer conjunto.
- Ser agente de interconexión con las jefaturas o responsables de las políticas en materia de infancia de los departamentos de Gobierno foral de Navarra de Educación, Salud y Derechos Sociales.

- Jefaturas Departamentales

Mesa de trabajo interdepartamental, donde se reúnan las diferentes personas responsables que inciden en la política general en materia de infancia de la Comunidad Foral de Navarra. En esta mesa llegará la información de los objetivos y acciones que

se desarrollan a lo largo de las diferentes áreas del mapa de Navarra, a través del feedback recibido por la mesa de trabajo inter-áreas.

Planificarán y diseñarán las políticas globales en materia de promoción, prevención y protección, siendo integradas las micro-políticas de zona-área que se desarrollan a lo largo del territorio de la comunidad Foral de Navarra.

La periodicidad de este grupo de trabajo será de por lo menos dos reuniones anuales coincidiendo con la evaluación del plan anual y el diseño de la planificación del siguiente.

Metodología de trabajo

- Planificar acciones específicas en materia de promoción del buen trato infantil de carácter anual, teniendo en cuenta los objetivos y acciones desarrolladas en las diferentes áreas.
- Diseñar acciones específicas en materia de promoción del buen trato infantil.
 - Campañas de sensibilización (folletos, radio, televisión, redes sociales...).
 - Acciones formativas (jornadas, congresos...).
- Evaluar la planificación anual y proponer nuevos objetivos para la siguiente planificación anual.

Intervenciones preventivas sobre las situaciones de vulnerabilidad hacia la desprotección y/o situaciones de riesgo leve de desprotección infantil

Uno de los objetivos principales que se persigue con este Manual, es conseguir que las potenciales situaciones de dificultad en la crianza y que pueden devenir en situaciones de riesgo o incluso en desamparo, sean detectadas lo más tempranamente posible de la forma más precoz.

De tal modo, que se pueda trabajar con las personas menores de edad y sus familias cuanto antes y cuando más leves son las dificultades detectadas. Es previsible, que las resistencias que nos encontramos en las intervenciones que se proponen desde el sistema de protección infantil, al conjunto del sistema familiar, cuando los/las menores están levemente dañados o aun sin daño, como consecuencia de un trato parento/marento filial menos adecuado, sean menores y por tanto la posibilidad de que sean más exitosas serán más elevadas.

Es así que, las intervenciones en materia de prevención, ante situaciones de vulnerabilidad hacia la desprotección y/o situaciones de riesgo leve de desprotección infantil, deberán ganar terreno sobre otro tipo de intervenciones, por lo menos a medio o largo plazo. Lo cual indicaría que este Manual y las diversas acciones promovidas por Gobierno de Navarra van por buen camino.

Como se ha comentado en otros capítulos de este Manual, otro factor clave es la interdepartamentalidad en la intervención con las familias que muestran signos de dificultad. Es por ello que como resultado del trabajo colaborativo en las redes profesionales propuestas, las acciones específicas en materia de vulnerabilidad hacia la desprotección, sobre todo, y riesgo leve de desprotección, deben de estar a disposición de las familias en los contextos de mayor normalidad y de fácil acceso. Tanto desde el Sistema de Salud, como desde el Sistema Educativo/Formativo, como por

supuesto desde los Servicios Sociales de Base, incluyendo si así fuese preciso a otros agentes del ámbito comunitario, se tendrán que diseñar y homogeneizar para el conjunto del Territorio de Navarra, acciones inespecíficas y otras más estructuradas que tiendan a trabajar el fortalecimiento de las competencias familiares.

Programas al respecto existen muchos y variados. Algunos de ellos ya forman parte de la cartera de prestaciones de los Servicios Sociales de Base, y otros con la ejecución del II Plan Integral de Apoyo a la Familia, Infancia y Adolescencia del Gobierno de Navarra, se implantarán paulatinamente.

Otras actuaciones vienen derivadas de la sensibilización y formación de los/las profesionales de los diferentes sistemas descritos, para que en relación a sus actuaciones habituales, integren la mirada relacionada con el buen trato infantil y el refuerzo de las competencias de sus cuidadores/as.

Los Servicios Comunitarios tienen un papel destacado en la prevención del riesgo de la desprotección infantil, al ser los únicos servicios comunitarios a los que tienen acceso normalizado y generalizado las familias, en un periodo de edad en el que el niño/a es especialmente vulnerable (menores de 5 años de edad).

Pediatras y personal de Enfermería de Atención Primaria, así como los/las profesionales del ámbito educativo, se encuentran en una posición privilegiada para detectar niños/as en situación de riesgo, colaborar en la intervención protectora de la población general y realizar actividades preventivas en niños/as considerados de riesgo.

La prevención, idóneamente, se desarrollara principalmente en menores de 5 años, ya que a partir de esta edad es fundamentalmente la escuela la que tiene un papel principal en la actuación en la prevención de la desprotección a la infancia.

Niveles de actuación

Prevención universal

Dirigida la población general con el objetivo de evitar la presencia de factores estresores o de riesgo y potenciar los factores protectores:

1. Sensibilización y formación de profesionales de recursos comunitarios (en los que se incluyen, como mínimo, Servicios Sociales de Base, Educación y Salud. Además no se debieran obviar recursos de ocio y tiempo libre u otros recursos que tengan contacto directo con las familias) en la detección y prevención del maltrato infantil.
2. Intervenir en foros comunitarios de educación para la salud incrementando las habilidades de los padres/madres en el cuidado de los hijos, en las relaciones educativas y afectivas que se establecen en la relación padres/madres-hijos/as:
 - Cursos de preparación al parto.
 - Talleres de vínculo afectivo
 - Programas de apoyo a padres/madres primerizos/as.
 - Escuelas de padres/madres u otros centros comunitarios, promoviendo valores de estima hacia la infancia, la mujer y la paternidad.

- Día de la infancia.
- Día de juego en familia.
- Medida alternativa a la expulsión.
- Grupos de parentalidad positiva.

3. Prevenir el embarazo no deseado, principalmente en mujeres jóvenes, mediante:

- La educación sexual en centros escolares.
- El programa de salud infantil
- Facilitar recursos de planificación familiar.

4. Evaluar la calidad del vínculo afectivo padres/madres-hijos/as, los cuidados al niño, presencia de síntomas que sugieren abandono o carencia afectiva, actitud de los padres/madres frente al establecimiento de normas y límites (azotes, castigos o correcciones verbales desproporcionadas).

5. Intervenir en las consultas o en las tutorías u otros espacios de la comunidad educativa, con amabilidad y empatía cuando observamos prácticas inadecuadas de interacción parento filial, discutiendo métodos alternativos de disciplina, refuerzos de experiencias de confrontación padres/madres-hijo/hija.

6. Utilizar "guías anticipadoras" para comunicar a cada edad específica los requerimientos del niño (alimentación, higiene, sueño, cólico del lactante, rabieta, control de esfínteres, etc.), reconocer la dificultad que entraña cada nuevo periodo del desarrollo, brindar orientación práctica en cuanto al establecimiento de disciplina constructiva y promover la estimulación del niño y el crecimiento emocional estable.

7. Identificar los puntos valiosos y positivos de los padres/madres, alabar sus esfuerzos, reforzar la autoestima y la competencia.

Prevención selectiva

Dirigida a la población de riesgo leve con el objetivo de atenuar los factores de riesgo presentes, potenciando los factores protectores:

1. Reconocer tempranamente situaciones de trato negligente en el niño. Identificar la situación de negligencia y consultar con los servicios de Servicios Sociales de Base.
2. Reconocer situaciones de violencia de género y/o de abuso a la mujer como una medida efectiva para prevenir situaciones de posible desprotección (30-70% de las familias en que se abusa de un adulto habrá abuso en menores).
3. Diseñar conjuntamente entre agentes de salud, educación y servicios sociales, intervenciones grupales indicadas en la mejora de las competencias parentales/marentales. Grupos de apoyo/autoayuda para padres/madres y madres.
4. Remitir a centros de salud mental a padres/madres con adicción al alcohol, drogas o trastornos psiquiátricos. Recomendar el tratamiento por su médico de familia de los trastornos de ansiedad o depresivos.

5. Ofrecer a las familias que lo precisen todos los recursos comunitarios de Intervención Social a adultos y niños, Intervención familiar, laboral o económica.
6. Colaborar con la trabajadora social de la zona en la definición de objetivos, planes, estrategias y ayudas definidas para cada familia de riesgo.
7. Aumentar las visitas dentro del programa de salud infantil.
8. Mantener un seguimiento preciso con las familias desde el centro escolar. Programas de enseñanza de habilidades sociales y de prevención de violencia para niños y niñas.
9. Implementar las figuras de educadores sociales de calle o comunitarios, de tal modo que puedan ser figuras significativas en los barrios de las poblaciones y que puedan dinamizar la red de agentes comunitarios.

5. DETECCION Y NOTIFICACION DE POSIBLES SITUACIONES DE DESPROTECCION

5.1 DETECCION

El cuidado y bienestar de las personas menores de edad de una comunidad son responsabilidad de todos sus miembros. De forma prioritaria, de los padres, madres o personas que ejercen la guarda o tutela, y de forma subsidiaria, de todos/as aquellos/as profesionales que tiene un contacto directo con la infancia y adolescencia (básicamente educación y salud) y de los/las profesionales de los Servicios Sociales en una amplia concepción.

La cobertura de las necesidades de las personas menores de edad es la base fundamental para que su bienestar y desarrollo estén garantizados, siendo de vital importancia que la comunidad en la que se desarrolla la persona esté implicada en dicha cobertura. Ello exige que todos los agentes comunitarios y población en general, deben conocer cuáles son los indicadores que pueden hacer prever que una persona menor de edad se encuentra en una situación de vulnerabilidad o desprotección. Además se debe adquirir una especial sensibilización para detectar situaciones de déficit, estrés o crisis dentro de las familias, que pueden afectar a la atención que los, niños, niñas o adolescentes, por parte de sus figuras de cuidado.

El hecho de que los déficits en el cuidado que recibe una persona menor de edad se den en la intimidad de la familia, junto con la idea generalizada existente de que indagar en dicho cuidado se considera una intromisión en la intimidad o una falta de respeto hacia las figuras de cuidado, hace especialmente dificultosa la detección. A esto se une que las personas menores de edad, en general, no tienen capacidad para notificar de forma explícita su situación o solicitar ayuda, teniendo que ser un agente externo, normalmente ajeno a la familia, quien se percate de la situación.

Teniendo en cuenta los hándicaps citados, la detección en el ámbito de la infancia y adolescencia ha estado ligada a aquellos casos en los cuales las personas menores de edad presentaban una sintomatología de malestar significativa. Esto suele ser fruto de situaciones en las que la inadecuación de las interacciones parentofiliales/marentofiliales se han cronificado en el tiempo, haciendo que las posibilidades de cambio e, incluso, que la permeabilidad a la ayuda profesional sean ínfimas. Es por ello que a lo largo de este manual se hace especial hincapié en la necesidad de detectar las situaciones antes de que se den síntomas de daño en las personas menores de edad y/o en estadios tempranos.

Esta propuesta exige que todos/as los/as profesionales de los ámbitos educativo, de salud, de servicios sociales y otros sean conocedores de cuáles son las necesidades de las personas menores de edad en todas sus áreas -Taxonomía de las necesidades básicas en la infancia y adolescencia (Lopez, F. 1995)- y que, dentro de cada uno de los ámbitos, se desarrollen programas dirigidos a las sensibilización con respecto al buen trato en la infancia y adolescencia. En el caso de los Servicios Sociales, se considera adecuado que los/as profesionales que participen en estos programas no solo sean los que trabajan específicamente en el ámbito de infancia y adolescencia, sino que todos aquellos que tiene contacto con familias desde su concepción más amplia

(Programa de Acogida y Orientación Social, Programa de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, Programa de incorporación social y como no, el Programa de infancia y familia) en aras de ir implantando una perspectiva de protección a la infancia y adolescencia más generalizada. Además, ello debe ayudar a que tanto los/as profesionales como la población en general, tengan una visión más amable de los Servicios Sociales de infancia y adolescencia, en la que se rompa con la idea preconcebida de control y se aproxime más a la de ayuda en situaciones de dificultad o posible dificultad.

Lo propuesto exige un alto nivel de colaboración y coordinación entre todos los agentes encargados de la protección, tanto para desarrollar políticas de buen trato a la infancia y adolescencia, íntimamente relacionadas con actuaciones dirigidas a la promoción o prevención universal, como para abordar situaciones de vulnerabilidad o riesgo, relacionadas con actuaciones dirigidas a la prevención selectiva o rehabilitación.

A continuación se presentan una serie de tablas que sirven de guía a los/as profesionales detectores. Como se podrá observar se parte de los aspectos adaptativos que en cualquier familia se pueden encontrar, a través de diferentes características, dinámicas y competencias parentales/marentales y de las necesidades básicas de las personas de edad. Se trata de hacer hincapié en aquellos aspectos normalizados de la vida cotidiana. En la medida en que se desvían de esta norma, los potenciales detectores, podrán poner en marcha las actuaciones que sean pertinentes para garantizar que las necesidades de las personas menores de edad puedan ser cubiertas. Por tanto las incipientes dificultades en el trato paterno/materno filial, puedan ser atendidas con la mayor prontitud y si se detectan situaciones de mayor gravedad puedan ser derivadas por el conjunto de los potenciales detectores a los recursos en relación a la protección infantil que sean pertinentes (Ver anexos 04 y 05 Notificación Educación y Salud).

Subeje	Análisis explicativo
Situación de salud física	En caso de que exista una condición física desfavorable, dicha enfermedad o circunstancia es compatible con atender y estructurar a la persona menor de edad así como favorecer su desarrollo.
Situación de salud mental	En caso de que exista una sintomatología de la salud mental, dichas dificultades son compatibles y están compensadas/controladas, y por lo tanto, la persona cuidadora puede atender y estructurar a la persona menor de edad así como favorecer su desarrollo.
Situación socio-económica	La situación socio-económica (de base o a través de ayuda) de la familia permite satisfacer las necesidades básicas, educativas y lúdicas de la persona menor de edad así como de todas las personas que conviven en el hogar con él/ella.
Características de la vivienda	Las condiciones de la vivienda son suficientes para procurar un espacio seguro y agradable para la persona menor de edad y de las personas que conviven en el hogar con él/ella.

Características y dinámica familiar de los/las padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda de la persona menor de edad	Funcionamiento familiar/clima familiar/dinámica relacional	El clima familiar es adecuado y no denota violencia o triangulaciones entre las diferentes personas. Existen normas y límites claros y priman el afecto verbal y no verbal y los valores pro-sociales.
	Situación personal de la pareja o de la persona monomarental/monoparental	La persona o los cónyuges no presentan conflictos internos/externos/relaciones severos que comprometen su relación con la persona menor de edad.
	Red de apoyo social	La familia cuenta con una red suficiente de apoyo tanto ajena como extensa.
	Fuentes de estrés	No se presenta un exceso de estresores que no puedan ser canalizados por las personas cuidadoras sin involucrar en ellos a la persona menor de edad.

	Subeje	Análisis explicativo
Competencias y desempeño de los/las padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda de la persona menor de edad	Capacidad para cubrir las necesidades básicas de alimentación, sueño, higiene y tratamientos médicos y/o terapéuticos	Las personas cuidadoras quieren, pueden y quieren proporcionar a la persona menor de edad todas las capacidades mencionadas en el subeje: "Capacidad para cubrir las necesidades básicas de alimentación, sueño, higiene y tratamientos médicos y/o terapéuticos".
	Motivación para la crianza	Las personas cuidadoras tienen el deseo de implicarse en la crianza de la persona menor de edad de manera activa.
	Vinculación afectiva/apego de los/las padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda con el niño, la niña o el/la adolescente biológico, acogido o adoptado	Dichas personas se relacionan con la persona menor de edad de tal manera que propician el desarrollo de un apego seguro en éste/ésta.
	Capacidades para ejercer el rol de madre/padre e implementar un modelo de crianza autoritativo	Dichas personas son conocedoras de cómo debe transmitirse un modelo de crianza democrático y tienen capacidades para llevarlo a cabo.
	Capacidad para mostrar afecto e incondicionalidad hacia la persona menor de edad	Las figuras que ejercen la parentalidad/marentalidad se cercioran de que la persona menor de edad les perciba como personas que les quieren, respetan y apoyan a lo largo de todo su proceso vital.
	Implicación con la persona menor de edad	Dichas figuras se involucran y/o se ocupan de aquellas tareas en las que la persona menor de edad y/o otras figuras profesionales demanden su colaboración (Tareas escolares, material escolar, actividades de ocio, calendarización, etc.)
	Interés por el desarrollo y el disfrute de la persona menor de edad	Los/las padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda de la persona menor de edad, dan valor y anteponen el desarrollo de éste/ésta a través del disfrute.
Autopercepción de valía para ser cuidadores de una persona menor de edad	Las personas cuidadoras confían en sus capacidades y criterios en su rol como padres/madres tanto por separado como de manera conjunta (en caso de que proceda).	

	Disponibilidad de las personas adultas para el/la menor de edad	Dichas personas ocupan parte de su tiempo en presencia y con la mirada puesta en la persona menor de edad.
	Capacidad para acceder y utilizar los recursos de apoyo	Las figuras cuidadoras saben desenvolverse en contextos que proporcionen recursos accesorios beneficiosos para la familia y en particular, para la persona menor de edad.

	Subeje	Análisis explicativo
Necesidades básicas del niño/de la niña o del/la adolescente	Cobertura de necesidades básicas de alimentación, sueño e higiene y tratamientos médicos y terapéuticos	La persona menor de edad recibe de manera pasiva y participativa (en casos en los que procede por edad y capacidades) en la toma de decisiones en relación a la recepción de las necesidades mencionada en el subeje "Cobertura de necesidades básicas de alimentación, sueño e higiene y tratamientos médicos y terapéuticos".
	Necesidades físicas	La persona menor de edad recibe atención médica y de cuidados familiares cuando lo necesita.
	Desarrollo físico	La persona menor de edad es estimulada suficientemente como para desarrollarse físicamente.
	Necesidades cognitivas	La persona menor de edad tiene cubiertas las necesidades cognitivas no solo desde el trabajo realizado en el ámbito educativo, sino también desde el ámbito familiar.
	Desarrollo cognitivo	La persona menor de edad es estimulada suficientemente como para desarrollar su intelecto, las áreas cognitivas y el funcionamiento del mundo.
	Necesidades emocionales	La persona menor de edad tiene cubiertas las necesidades emocionales no solo desde el trabajo realizado en el ámbito educativo, sino también desde el ámbito familiar a través del trabajo de identificación y regulación emocional, así como a través de la sensibilización y enseñanza de la mentalización, la empatía, y otros valores.
	Desarrollo emocional	La persona menor de edad es estimulada suficientemente como para desarrollar y autorregular su mundo interior además de comprender e interpretar adecuadamente las emociones ajenas.
	Situación familiar	La persona menor de edad dispone de una situación familiar que no le genera preocupaciones excesivas que afectan su desarrollo y ejecución en cualquier ámbito en el que se desenvuelve.
	Adaptación de la persona menor al contexto familiar	La persona menor de edad percibe que el contexto familiar es un entorno seguro donde poder desarrollarse y convivir con el resto de miembros familiares sin abusar de conductas disruptivas.
	Situación afectivo-sexual	Hace referencia a que tanto los vínculos afectivos y emocionales como el desarrollo sexual de dicha persona menor de edad se corresponden a los estándares de desarrollo y evolución de su momento evolutivo.
	Desarrollo afectivo-sexual	Dicha persona menor de edad experimenta y desarrolla progresivamente la afectividad y la sexualidad.
	Situación de salud física de la persona menor de edad	La persona menor de edad recibe seguimientos de su salud física con la regularidad que le corresponde y en caso de padecer alguna enfermedad o dolencia es supervisado y medicado (en los casos que proceda) por profesionales del ámbito de la salud y por sus propios guardadores con el fin de prevenir, mantener o mejorar la salud física.
	Situación de salud mental de la persona menor de edad	El entorno facilita los factores protectores que alejan a la persona menor de edad de problemáticas de salud mental, y en caso de que existan dichas problemáticas los/las cuidadores/as se encargan de canalizar, acompañar y proteger a la persona menor de edad en lo relativo a su salud mental.

Adaptación de la persona menor de edad al contexto educativo	La persona menor de edad percibe que el contexto educativo es un entorno seguro donde poder desarrollarse y convivir con sus iguales sin abusar de conductas disruptivas.
Adaptación de la persona menor de edad al contexto comunitario	La persona menor de edad percibe que el contexto comunitario es un entorno seguro donde poder desarrollarse, participar y relacionarse sin abusar de conductas disruptivas que dañen inmuebles o perjudiquen a terceros.
Situación social de la persona menor de edad	La persona menor de edad cuenta con una red social de apoyo constituido mayoritariamente de iguales donde es aceptado/a y tiene capacidades suficientes para relacionarse e interpretar los códigos relacionales que le permiten un ocio saludable.
Vinculación afectiva/apego del niño, la niña o el/la adolescente biológico, acogido o adoptado con los/las padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda	El niño, la niña o el/la adolescente biológico, acogido o adoptado desarrolla un vínculo sano/apego seguro con las personas que ejercen la guarda.
Elementos estresores	La persona menor de edad no percibe estresores que provengan de las personas adultas que ejercen su cuidado ni carece de personas de referencia a las que acudir en caso de no saber cómo enfrentarse a estresores internos/externos.
Elementos facilitadores	La persona menor de edad tiene accesibles personas, recursos, etc. que le son de ayuda para compensar al máximo los elementos estresores.

Al objeto de fomentar esta colaboración se considera imprescindible la existencia de grupos de trabajo interdepartamentales estables compuestos por profesionales de, por lo menos, los ámbitos educativo, de salud y de los servicios sociales. Estos grupos serán los encargados de desarrollar una planificación sobre las actuaciones de carácter de prevención universal a llevar a cabo en su zona/área de influencia de la Comunidad de Navarra en base a las casuísticas o necesidades detectadas en cada uno de los ámbitos. Además, serán los promotores de la creación de recursos/intervenciones de carácter de prevención selectiva (anexos 02-PLF MESAS INTERDEPARTAMENTALES y 03-ACCIONES PREVENTIVAS).

La creación de estos grupos de trabajo interdepartamentales, además de promover la colaboración y la coordinación, va a permitir un conocimiento más profundo del trabajo que se realiza en cada uno de los ámbitos de cara a la promoción del cuidado y bienestar de las personas menores de edad, además de optimizar los recursos o intervenciones evitando duplicidades.

Para finalizar y teniendo en cuenta lo anteriormente citado, se considera que los agentes de detección son:

- a) Ajenos a los servicios sociales: recursos comunitarios, centros educativos, centros de salud...
- b) Propios de los servicios sociales: diferentes departamentos de los citados servicios.

Las circunstancias de la detección están asociadas a:

- a) Situaciones de déficits, crisis o estrés tanto interno como externo en relación a las familias (interno: crisis vitales, impacto de acontecimientos traumáticos, etc.; externo: cambios socio-laborales...).

- b) Situaciones de inadecuación en las relaciones paterno/marentofiliales que pueden o están afectando al desarrollo de la persona menor de edad.

Por tanto, y como conclusión, la detección de una situación de desprotección hacia una/s persona/s menor/es de edad se puede realizar desde diferentes ámbitos (recursos comunitarios, centros escolares, centros de salud, servicios sociales de base, etc.), siendo necesario tener en cuenta una serie de indicadores generales que puedan apuntar a la existencia de dicha situación (guías de detección en Salud y Educación).

La situación detectada puede hacer referencia a una o varias personas menores de edad.

5.2 NOTIFICACION/RECEPCION

Los Servicios Sociales de Base son los encargados de recibir todas las notificaciones que se puedan producir sobre las situaciones o posibles situaciones de desprotección que puede estar sufriendo una o varias personas menores de edad.

Para que una persona o entidad pueda notificar un posible situación de desprotección no hace falta que tenga la certeza de que esa situación se esté dando, será suficiente con poseer indicios. Es más, partiendo de la concepción de que las situaciones de vulnerabilidad debieran ser conocidas por todos los agentes sociales (educación, salud y servicios sociales) para que éstas sean la base de las intervenciones de carácter preventivo, se debieran dar notificaciones de situaciones donde se pueden estar dando déficits en el cuidado o trato hacia la persona menor de edad.

La notificación (Ver anexos 04 y 05 Notificación Educación y Salud) es una comunicación formal sobre la situación que afecta a una o varias personas menores de edad. La citada comunicación puede ser realizada por agentes externos a los Servicios Sociales de Base (colegios, salud, etc.) o internos. Estas comunicaciones deberán ser registradas por el servicio receptor (anexo 06-INFORME RECEPCION).

En el momento de la notificación es importante establecer un clima de colaboración con el agente notificador y promover su colaboración en el proceso.

La **información básica** a recoger en el proceso de recepción es:

- 1.- Identificación de la persona menor de edad.
- 2.- Identificación de las personas del núcleo de convivencia.
- 3.- Identificación del notificante.
- 4.- Registro de la información que hace pensar que la situación informada hace referencia a una situación de vulnerabilidad o riesgo de desprotección o riesgo de desamparo hacia una persona menor de edad.
- 5.- Registro de la información que tienen los padres, madres o guardadores/as sobre la notificación.

En el proceso de recepción (ver anexo 06-INFORME RECEPCION) se deberá:

- a) Determinar si la situación notificada puede ser una situación a atender por parte de los Servicios Sociales, en base a ello:

- No es una situación a atender por parte de los Servicios Sociales: será derivado a otros servicios.
 - Si es una situación a atender por parte de los Servicios Sociales: entonces de deberá:
- b) Determinar si la situación notificada es o puede ser una situación de desprotección, en base a ello:
- **No es una situación de desprotección** pero hace referencia a una situación de estrés, déficit o crisis que puede estar afectando a la atención que recibe/n una/s persona/s menor/es de edad; se tomarán en consideración los recursos de prevención universal que puedan atender la casuística. Se promoverá que el notificante sea el propio agente que pueda aconsejar a la familia la asistencia a los citados recursos. En caso de no existir recursos ajustados a la demanda, se tomará referencia de la casuística y será derivada a las mesas interdepartamentales al objeto de valorar si ésta se puede tomar en consideración dentro de las planificaciones globales de la zona/área de influencia.
 - **si es una situación de desprotección:** criterios básicos para determinar que puede ser una situación de desprotección:
 - a) El sujeto implicado/a es menor de 18 años.
 - b) La notificación revela que la situación supone una violación, real o potencial, de los derechos de la persona menor de edad a que sean satisfechas sus necesidades básicas a nivel físico, cognitivo, emocional y/o social.
 - c) La notificación indica que hay indicios razonables para pensar que la situación está originada por los actos u omisiones de los responsables directos del bienestar del/la menor o que estos no existen o, en su caso, no son capaces con sus propios medios de satisfacer sus necesidades básicas.

En el caso de que se considera que la situación notificada es o puede ser una situación de desprotección se deberá establecer un orden de prioridad para que el caso sea atendido en base a:

- **Urgente:** requiere de una **atención inmediata** en base a que la información aportada hace referencia a: a) la **existencia de riesgo para integridad** física o psíquica de la/s persona/s menor/es de edad (teniendo en cuenta la capacidad de las mismas para autoprotegerse de la situación, es decir, capacidad para defenderse o pedir ayuda), b) **gravedad del comportamiento parental** (en cuanto a tipo, intensidad, frecuencia y duración) y c) **no hay ninguna posibilidad de intervención** que garantice la protección de la persona menor de edad en el domicilio familiar.

Algunas situaciones que pueden hacer referencia a lo anteriormente citado son:

- Informes de padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda que se niegan a cuidar del niño, niña o adolescente.

- Notificaciones de bebés recién nacidos/as con síndrome alcohólico- fetal o síndrome de abstinencia (se exceptúan los casos de bebés de madres en tratamiento de metadona)
- El niño, niña o adolescente es explotado sexualmente por la madre, padre o responsable legal o es utilizado/a por ellos para el ejercicio de la prostitución.
- Notificaciones referidas a niños, niñas a los que se ha oído llorar o gritar durante un período prolongado de tiempo.
- Notificaciones referidas a padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda con un trastorno esquizofrénico, paranoide, etc. que les provoca un comportamiento extraño o actúan bajo la influencia de drogas o alcohol, y han dañado o amenazan con dañar al niño, niña en ese momento, teniendo libre acceso a él/ella.
- Notificaciones de que los padres, madres o personas que ejercen la guarda o tutela utilizan habitualmente castigos totalmente inapropiados con el niño, niña o adolescente y que pueden dañarle seriamente tanto física como psicológicamente.
- Notificaciones referidas a niños, niñas o adolescentes que presentan una lesión importante posiblemente producida a causa de una agresión intrafamiliar.
- Informes referidos a un niño, niña o adolescente que presenta una enfermedad física seria por carecer de cuidados apropiados.
- Informes de niños, niñas o adolescentes que se niegan a regresar a su casa y manifiestan temor a ser agredidos por sus padres/madres.
- Informes procedentes de los propios padres/madres o personas que ejercen la tutela o guarda que, teniendo miedo de dañar a su hijo/a biológico/a o acogido/a de manera inmediata, solicitan que éste/a sea sacado/a del hogar.
- El niño, niña o adolescente ha tenido intentos de suicidio o indica que se va a hacer daño a sí mismo/a o va a provocar un daño serio a terceros, y sus padres/madres, tutores/as o guardadores/as no adoptan ninguna medida para prevenirlo o evitarlo.
- La niña, niño o adolescente ha sido abusado sexualmente por un pariente o por un/a conocido/a de la familia, y la madre, padre o persona que ejerce la tutela o guarda no hace nada para protegerle.
- Notificaciones que aportan información sobre un niño, niña o adolescente literalmente abandonado/a.

En los **casos de abuso sexual intrafamiliar**, se consultaran las consideraciones que se incluyen en el anexo 08-DOCUMENTO SOSPECHA ASI, en cualquier caso se considerará que la persona menor de edad está en peligro y debe adoptarse una medida de protección de urgencia si:

- Hay **indicadores altamente específicos** de abuso sexual:
 - Hay información fiable sobre conductas sexuales claramente inapropiadas de las figuras parentales/marentales (o de otros

adultos) hacia el niño, niña o adolescente o de las que éste/a es testigo.

- El niño, niña o adolescente ha manifestado haber sido objeto de abuso sexual.
- El niño, niña o adolescente presenta alguno de los siguientes indicadores físicos:
 - Lesiones en zonas genital o anal:
 - Desgarros recientes o cicatrízales del himen
 - Diámetro del himen mayor de 1 cm.
 - Desgarro de la mucosa vaginal
 - Dilatación anal y esfínter anal hipotónico
 - Inflammaciones, enrojecimiento y lesiones de rascado
 - Sangrado por la vagina y/o ano
 - Infecciones genitales o de transmisión sexual (sífilis, blenorragia, sida no preexistente al momento del nacimiento, condilomas acuminados –conocidos como verrugas genitales-, flujo vaginal infeccioso con presencia de gérmenes no habituales –clamidia, tricomas- en la flora normal de la niña/adolescente.
 - Embarazos
 - No hay ningún adulto que apoye al niño, niña o adolescente y el abusador es la madre, padre o responsable legal.
 - Ambos padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda participaron en el abuso.
 - El abuso sexual se ha producido con violencia o el niño, niña o adolescente ha padecido una lesión física.
 - El niño, niña o adolescente ha padecido serias lesiones físicas que han requerido un examen/tratamiento médico, y el/la abusador/a todavía vive en la casa o se cree que tiene acceso al niño, niña o adolescente. El/la abusador/a ha amenazado con matar al niño, niña o adolescente, o con infligirle daño físico si no obedecía a sus deseos o si desvelaba el abuso.
 - Se han realizado actos estrafalarios o rituales como parte del abuso (por ejemplo, cautiverio, enemas).
 - El/la abusador/a incapacitó al niño, niña o adolescente con drogas y/o alcohol.
 - La madre, padre o responsable legal no-abusivo no cree al niño, niña o adolescente y mantiene su apoyo o alianza con el/la abusador/a.

También debiera de ser considerada la necesidad de adoptar una medida de protección de urgencia cuando:

- No hay reconocimiento de la existencia de abuso.
- El padre, madre o persona que ejercer la tutela o guarda no abusivo se muestra ambivalente acerca del rol del niño, niña o adolescente en el abuso (por ejemplo, cree que el abuso ha

existido pero que el niño, niña o adolescente puede haberlo provocado o precipitado).

- El padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda no abusivo/a cree al niño, niña o adolescente, pero es víctima de maltrato por parte de su pareja y constituye una figura de protección cuestionable.
- El padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda no abusivo/a fue objeto de abuso sexual en su propia infancia y expresa claramente inquietud / preocupación en apoyar a la persona menor de edad a su cargo.
- La víctima se encuentra embarazada como resultado del abuso sexual y no dispone de apoyo emocional.
- La víctima ha contraído una enfermedad de transmisión sexual; se desconoce la identidad del abusador, pero se sospecha que vive en el domicilio.
- El niño, niña o adolescente pide ser sacado/a del domicilio.

Teniendo en cuenta que la mayoría de las situaciones descritas con anterioridad hacen referencia a situaciones calificadas como muy severas dentro de la herramienta de valoración diagnóstica, este tipo de casuística deberá de ser derivada directamente a la entidad pública competente. Dicha derivación se realizará siguiendo el procedimiento de urgencia establecido (anexo 07-INFORME URGENCIA). La entidad competente, tras la recepción de la derivación, confirmara de manera inmediata la aceptación de la misma. En caso contrario, en un plazo máximo de 24 horas informara de la no aceptación (Vía oficio).

Establecer que una notificación tiene un carácter de urgente significa que la investigación debe iniciarse inmediatamente y como máximo una hora más tarde tras la recepción. Así, el/la profesional deberá:

- ✓ Realizar las primeras gestiones para comprobar la veracidad de la notificación y la gravedad de la situación.
 - ✓ Evaluar directamente la situación en la que se encuentra el niño, niña o adolescente, mediante:
 - El desplazamiento al lugar donde se encuentra la persona menor de edad para recabar información directa, y/o
 - La realización de las gestiones necesarias para que otra persona o profesional competente mantenga contacto directo con el niño, niña o adolescente, recoja la información pertinente y la traslade al técnico/equipo responsable de la Investigación.
- **Preferente:** situaciones que deben ser atendidas en un plazo de tiempo no superior a 72 horas.

Este tipo de situaciones son aquellas que: a) existe información sobre que la situación de la persona menor de edad es de riesgo (así se incluirán en estos supuestos aquellos casos en los que estén implicadas personas menores de edad de menos de seis años o de más edad con alguna discapacidad), b) que el comportamiento parental es de gravedad y, c) se considera que existe posibilidad de realizar una intervención por parte de los/las profesionales que garantice la protección de la/s persona/s menor/es de edad.

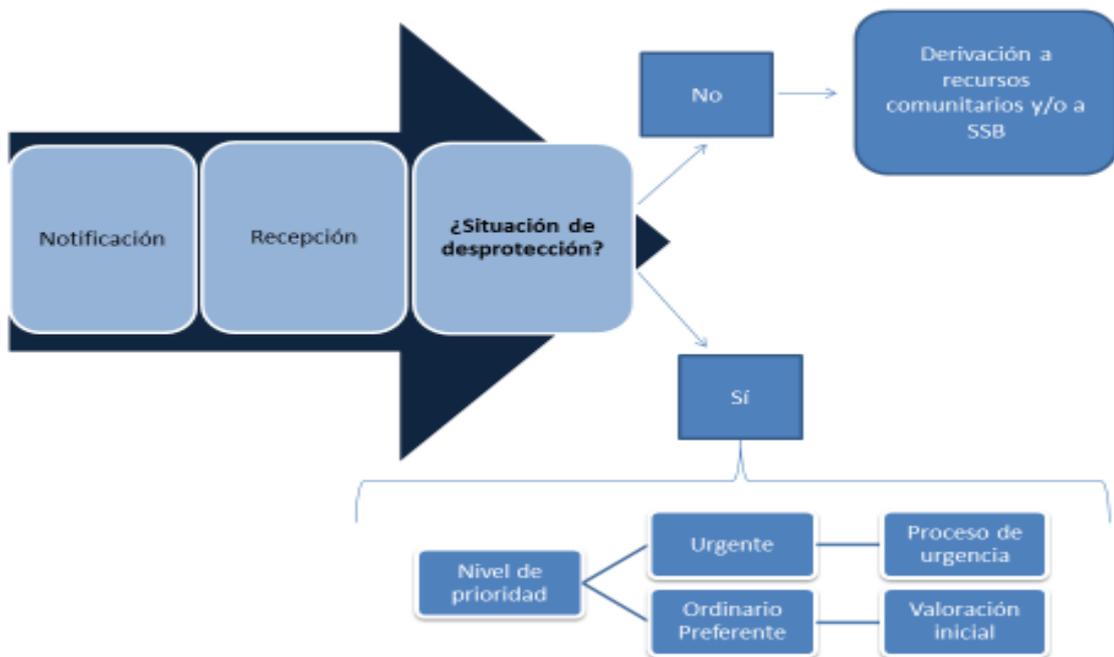
En este tipo de situaciones la valoración inicial no puede superar los veinte días desde la recepción de la notificación.

- **Ordinario:** situaciones que deben de ser atendidas en un plazo de entre 15 días y un mes días desde la notificación.

Este tipo de situaciones son aquellas que a) no suponen un riesgo para la salud y/o seguridad básicas la persona menor de edad, y b) se dispone de información suficiente para poder creer que tal riesgo no aumentará en el tiempo si las condiciones de la familia se mantienen, no siendo previsible que cambien.

El proceso de notificación-recepción generará un documento (anexo 06-INFORME RECEPCION) en el que se recogerá la información obtenida y el nivel de prioridad que se le da al caso.

Flujograma del proceso notificación/recepción



6. PROCESO DE INVESTIGACION Y EVALUACION

El proceso de investigación/evaluación es uno de los procesos de mayor importancia dentro del Sistema de Protección Infantil por diferentes motivos:

- Delimita el inicio y fin de la intervención de los Servicios Sociales, en función de la evolución y disminución o desaparición de los indicadores y tipologías de desprotección infantil.
- Indica los casos que por su gravedad requieren una intervención prioritaria sobre las ordinarias, en función de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil.
- Orienta sobre el tipo de intervención a desarrollar, en función de las necesidades y dificultades derivadas del proceso valorativo.
- Establece el Servicio (Servicios Sociales de Atención Primaria o Servicios de Atención Secundaria) al que corresponde coordinar la intervención, en relación a las competencias de los diferentes niveles de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil.
- Marca en función de la gravedad los casos, en los que puede ser necesaria una medida de protección.
- Establece en función de la evolución familiar, la pertinencia de continuar o modificar una determinada línea de intervención.

Este proceso se propone dividirlo en tres momentos diferentes, cuando las notificaciones entran por el sistema de Servicios Sociales de Atención Primaria:

- **Valoración Inicial**, llevada a cabo por los Servicios Sociales de Base. De menor profundidad, ágiles, eficaces y bien planificados, y con el objeto de discernir aquellos casos de vulnerabilidad hacia la desprotección y riesgo leve, de los de sospecha fundada de desprotección moderada, severa o muy severa que requerirían de la siguiente fase de valoración. Con la referencia de la herramienta para la valoración de las situaciones de riesgo o desamparo (ver anexo 01).
- **Valoración Diagnostica/Evaluación**, llevada a cabo por los Servicios Sociales de Atención Primaria (Servicios Sociales de Base más el EAIA de su área de referencia. Teniendo en cuenta la existencia de Programas de Atención a la Infancia y Adolescencia específicos en algunas zonas del territorio (EIF), estos recursos también serán incluidos en este proceso). El objeto sería llevar a cabo un diagnóstico en profundidad, con la referencia de la herramienta para la valoración de las situaciones de riesgo o desamparo (ver anexo 01), para concluir con un diagnóstico fundado del nivel de desprotección de las personas menores de edad implicadas.
- **Valoración Diagnostica/Ratificación de la valoración diagnostica**, llevada a cabo por los/las técnicas de los Servicios de Atención Secundaria (ver anexo 18-INFORME RATIFICACION). El objeto sería diagnosticar y evaluar aquellas situaciones que entran en el Sistema de Atención Secundaria, en cualquiera de sus modalidades como serán descritas a lo largo de este capítulo.

6.1 VALORACION INICIAL

Lo que caracteriza esencialmente a esta fase es el propósito de **garantizar que las decisiones** que se van adoptando **estén bien fundadas**, para evitar que se cometan errores y se someta tanto al niño como a su familia a procesos innecesariamente traumáticos o se involucre a la Administración en tareas que no le corresponden.

Por tanto, esta fase tiene fundamentalmente el objetivo de poder hacer un cribado rápido entre las situaciones de protección (vulnerabilidad hacia la desprotección y la mayoría de las situaciones de desprotección leve), de las sospechas fundadas de desprotección (desprotección moderada, severa y muy severa).

Así, el proceso de valoración inicial deberá ser **ágil, eficaz y bien planificado** al objeto de verificar la información obtenida en la notificación. En base a ello, es necesario planificar cual es la información que se debe recoger, cuáles son las fuentes de información a las que apelar (familia, educación, salud, recursos comunitarios, etc.) y a través de qué medios (entrevistas, observación directa, informes escritos, etc.). Así, se considera adecuado llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Una entrevista con los cuidadores
- b) Una entrevista con la/s persona/s menores de edad
- c) Recogida de información de todos/as aquellos/as profesionales que tienen contacto directo con la persona menor de edad y su familia (colegio, pediatra, centro de salud, etc.).

La **entrevista** es una técnica de suma importancia para conseguir la colaboración de las familias y su implicación en cualquier proceso.

Según la American Humane Association (citada en López y otros, 1995) en la primera entrevista de investigación los padres/madres, tutores/as o guardadores/as actúan frecuentemente de la siguiente manera:

- ✓ Negación total de la existencia de problema alguno en la familia.
- ✓ Negación o minimización de la gravedad del maltrato y desviación de la atención hacia otros problemas.
- ✓ Reconocimiento de la ocurrencia del maltrato, pero negación de que el problema vaya a continuar.
- ✓ Temor a que los hijos/as biológicos/as o acogidos/as sean retirados del domicilio.
- ✓ Reacción agresiva, de hostilidad, hacia el/la profesional.
- ✓ Crítica agresiva hacia el derecho de los servicios de protección infantil a intervenir en la intimidad familiar.
- ✓ Búsqueda en terceras personas de la responsabilidad de los problemas de la familia.
- ✓ Amabilidad o complacencia excesivas, manipulación.
- ✓ Resistencia pasiva, a través del silencio o de la extrema parquedad en la comunicación.
- ✓ Evitación del/la profesional que realiza la investigación, no acudiendo a la entrevista planificada o no estando presentes en el domicilio en el día y la hora fijados.
- ✓ Reclamación impetuosa de su derecho a conocer la identidad de la persona que ha realizado la notificación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera que la actitud y comportamiento del/la profesional va a ser de vital importancia. Así, una de las cuestiones a transmitir a la familia es que la presencia del/ la profesional es la de proporcionar ayuda. Según la American Humane Association esto se puede facilitar si el/la profesional que desarrolla la investigación:

- ✓ Muestra empatía hacia los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda, es decir, es capaz de ponerse en su lugar y percibir la realidad desde su punto de vista.
- ✓ Muestra un interés real y auténtico por la situación de los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda, sus preocupaciones, sus problemas, su bienestar, etc.
- ✓ Se aproxima a los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda de manera no punitiva.
- ✓ Es honesto/a.
- ✓ Se centra en el aquí y ahora, y en lo que los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda dicen.
- ✓ Expresa claramente su opinión sobre lo que los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda dicen y hacen, siempre de manera empática y sensible.
- ✓ Evita hacer promesas que no pueda cumplir.

Además de la entrevista con las familias (personas cuidadoras y menores de edad, se adjunta recomendaciones en el anexo 09-ENTREVISTA), otra fuente de información en el proceso de Valoración Inicial son los/las profesionales que tienen contacto con las familias y/o cada uno de sus miembros.

Es importante establecer con estos/as profesionales un clima de colaboración, más si se tiene en consideración que estos/as, en la mayoría de las ocasiones, son los/las agentes de notificación. Además, no se debe olvidar que su implicación va a ser imprescindible para, con posterioridad, llevar a cabo políticas de buen trato (prevención universal o significativa) e intervenir en situaciones de rehabilitación (ver anexo 13-ACUERDO DE COLABORACION).

Dada la trascendencia de las decisiones a adoptar en función de la información obtenida en esta fase, es muy importante que esa información sea suficiente, fiable, y esté debidamente documentada, de manera que se garantice que las valoraciones y conclusiones a las que se llegue sean las correctas.

Los **objetivos** que persigue este proceso son:

- 1.- Realizar una **valoración sobre las sospechas de la gravedad de la situación de desprotección**.
- 2.- Valorar la **necesidad de adoptar medidas de urgencia** para proteger la integridad física o psíquica de la/s persona/s menor/es de edad.

1.- Valoración Inicial sobre las sospechas de la gravedad de la situación de desprotección

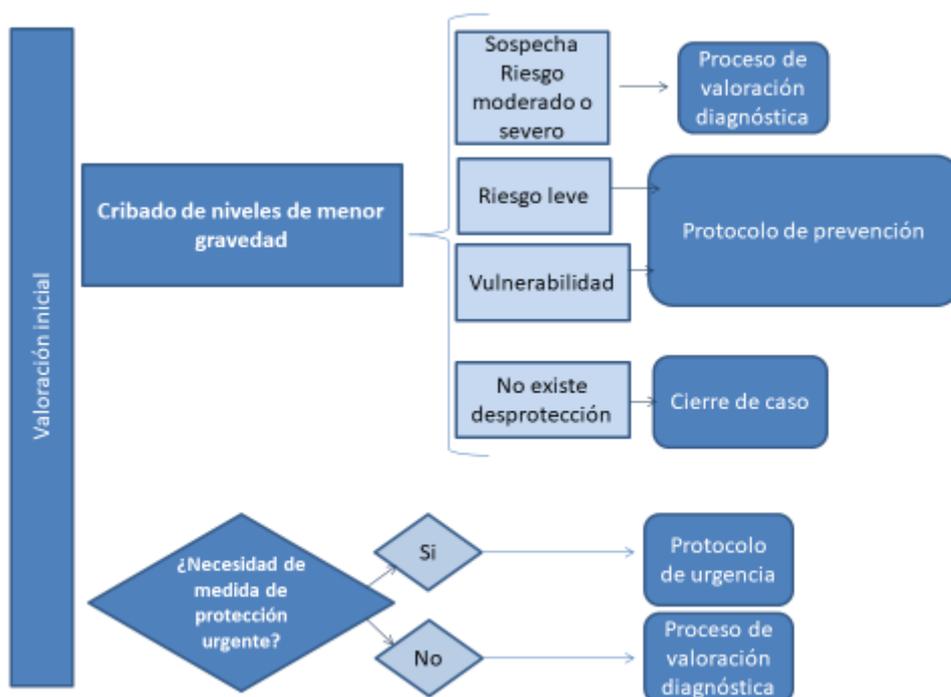
En base a la información recogida y teniendo en cuenta la herramienta de valoración diagnóstica (anexo 01) se tomarán las siguientes decisiones:

- 1.1 No se encuentra en una situación de riesgo o desamparo: cierre del caso y archivo.
- 1.2 Existe una situación de vulnerabilidad o riesgo leve: apertura de expediente en prevención (ver modelo anexo 14-PI PREVENCIÓN). Estas casuísticas serán las que se tomarán en consideración para establecer las políticas de prevención y promoción dentro de las mesas interdisciplinares de las zonas de influencia de cada Servicio Social de Base.
- 1.3 Se sospecha de la existencia de una situación de riesgo moderado/severo: derivación a recursos de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- 1.4 Existe una situación de riesgo muy severo/ desamparo: derivación a la entidad competente (Servicios de Atención Secundaria).

2.- Valorar la necesidad de adoptar una medida de urgencia (mirar características de casos urgentes en el apartado de recepción).

El proceso de Valoración inicial finalizará con la emisión de un informe (ver modelo anexo 11-VALORACION INICIAL), la **duración del proceso no podrá exceder un mes desde el momento de la notificación.**

Flujograma del proceso de Valoración inicial



6.2 Valoración diagnóstica/Evaluación

SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA (SERVICIOS SOCIALES DE BASE + EAIA)

Este proceso se iniciará en aquellos casos en los cuales se tiene la **sospecha o certeza** de la existencia de una situación de desprotección hacia una o varias persona/s menor/es de edad **de gravedad moderada, severa o muy severa**.

Serán los Servicios Sociales de Base los encargados de remitir la información a los Servicios Sociales de Atención Primaria (*entendiendo Servicios Sociales de Atención Primaria en un concepto amplio en base a los recursos existentes en la zona y, como mínimo, el Equipo de EAIA) adjuntando el Informe de Valoración Inicial, al objeto de que los Servicios Sociales de Atención Primaria realicen un estudio de la información existente. Además se mantendrá, a ser posible, una reunión de coordinación entre ambos servicios donde se compartirá la información existente. El hecho de que los Servicios Sociales de Base remitan el caso/información a los Servicios Sociales de Atención Primaria no significa que dejen de ser un agente colaborador/participante del proceso de Valoración diagnóstica, sino que seguirá siendo un referente de cara a la familia en aras de que no se produzcan rupturas de figuras significativas. Además deberá de ser valorado entre los/las profesionales intervinientes el grado de implicación que dichos Servicios Sociales de Base tendrán en el citado proceso.

De cara a la familia, serán los Servicios Sociales de Base los encargados de comunicarles el inicio de la valoración y quiénes serán los/as profesionales responsables de la misma. En este sentido, sería necesaria una reunión de presentación a la familia en la que estén presentes los Servicios Sociales de Base y los Servicios Sociales de Atención Primaria. Además en la citada reunión se transmitirá a la familia la existencia de una amplia coordinación e implicación de todos/as los/as profesionales que tienen contacto con ella en aras a poder ayudar a realizar una adecuada valoración y, en su caso, intervención.

El objeto de la Valoración diagnóstica/ evaluación es **determinar el nivel de gravedad** de la situación de desprotección que se sospecha que padece una/s persona/s menor/es de edad a cargo de sus progenitores, tutores o guardadores. Teniendo en cuenta que, una vez iniciado el proceso, se evaluará la situación de **todas las personas menores de edad que conviven en el domicilio** y que dicha **evaluación será individualizada**, prestando especial atención a las personas menores de edad sobre las que se ha realizado la investigación y, si residieran en el domicilio otros niños, niñas o adolescentes, a los niños/as de corta edad y aquellas personas menores de edad que presentan algún tipo de diversidad funcional.

Este proceso deberá ser **eficaz y bien planificado** por lo que será necesario esclarecer cual es la información que se necesita para realizar el diagnóstico, cuales son o pueden ser las fuentes de información y quienes van a ser el/la/los profesional/es de los Servicios Sociales de Atención Primaria encargados de recopilar dicha información.

Teniendo en cuenta la complejidad que comprende valorar la situación de desprotección que puede sufrir una persona menor de edad, se estima necesario que los equipos encargados de realizarla sean multidisciplinarios, es decir, estén compuestos por Trabajadores/as Sociales, Psicólogos/as y Educadores/as Sociales, cuando menos.

Además, estos/as profesionales deberán tener formación específica en protección a la infancia y adolescencia.

A la hora de recoger la información se tendrán como premisa los indicadores de evaluación recogidos en la Taxonomía de las necesidades básicas en la infancia y adolescencia (Lopez, F. 1995) (anexo 01 apartado C) y los ítems de la herramienta de valoración incluida en este manual (anexo 01 apartados A y B).

Se realizará una **revisión** de la atención que la/s persona/s menor/es de edad reciben por parte de sus padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda en todas sus áreas de desarrollo (físicas, seguridad, emocionales, sociales y cognitivas). Todo ello en aras de explorar **en todos los casos** la **posible existencia de negligencia o maltrato emocional**. Respecto al resto de las tipologías de desprotección (maltrato físico, abuso sexual, explotación sexual, abandono, corrupción, etc.) sólo serán exploradas en el caso de existencia de indicios.

Se deberá de tener en cuenta que la **gravedad** de las situaciones de desprotección se califica, generalmente, en base a tres parámetros: a) grado de **inadecuación de los comportamientos parentales o marentales** respecto a la/s persona/s menor/es de edad a su cargo, b) **impacto** que dichos comportamientos tienen en el **bienestar y desarrollo** de la/s persona/s menor/es de edad (anexo 01 apartado A.2) y c) la **existencia de figuras alternativas** que puedan contrarrestar la situación.

La inadecuación del comportamiento parental hará referencia a qué necesidad/es de la persona menor de edad está/n cubierta/s de forma deficitaria, deduciéndose de ello cual es/son la/s tipologías de desprotección existente/s, y, será el impacto que ello genera en la persona menor de edad el que determine el nivel de gravedad de la desprotección. Teniendo en cuenta esto último, será de especial relevancia recoger información, directa o indirectamente, sobre cuál es la situación de la persona menor de edad y qué áreas del desarrollo (física, emocional, social, cognitiva y sexual) están o pueden estar afectadas.

Tal y como se ha referido, es de especial consideración la valoración de desprotección en los casos en los que las personas menores de edad presentan algún tipo de diversidad funcional y en las que tienen edades inferiores (menores de seis años). Así, en ciertas tipologías recogidas en la herramienta de valoración se hace especial mención a estas particularidades y, además, se tienen en consideración las edades de las personas menores de edad (en general, menores de seis años, entre seis y doce años y adolescentes).

Se recogerá información de todos aquellos recursos/profesionales que tengan contacto directo con cada uno de los miembros de la familia (padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda y todas las personas menores de edad que estén a su cuidado), teniendo que valorar si la dicha información debe ser aportada mediante informe escrito.

Además de recoger información de los recursos/profesionales intervinientes, desde los Servicios Sociales de Atención Primaria de debe promover la implicación activa de los mismos tanto en el proceso de valoración como en el posterior desarrollo de las intervenciones.

Respecto a la información que se recoge directamente de los miembros la familia, se deberá valorar en qué contextos se van a desarrollar las sesiones de valoración (oficina del servicio, domicilio familiar, etc.) y quiénes son los miembros que van a tomar parte en las mismas (sesiones individuales, tanto de adultos como de personas menores de edad; sesiones de familia en su conjunto, sesiones de hermanos/as, sesiones conjuntas de padres/madres, etc.). Se considera imprescindible el contacto directo con la/s persona/s menor/es de edad para lo que se recabará el consentimiento del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda. En el caso de que dicho consentimiento* sea negado, la información se recogerá a través de fuentes secundarias (profesores, etc.).

Cuando se sospeche de la existencia de un trastorno psicopatológico, problemas emocionales o limitaciones intelectuales tanto en adultos como en personas menores de edad y no sea posible confirmarlo por parte de profesionales de la psiquiatría o psicología, se concluirá en el informe que existe la “sospecha”. Es recomendable tener un informe escrito realizado por un/a profesional de la red pública en el que se aporte la información. No obstante, la valoración realizada por los/las profesionales de la psicología que trabajan dentro del ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria es suficiente, siempre y cuando esta valoración se haya realizado con profundidad y mediante técnicas adecuadas (utilización de pruebas estandarizadas y fiables, entre otras).

Se deberá tener en cuenta que en las situaciones en las que la/s persona/s menor/es de edad pasen periodos prolongados y regulares en dos contextos diferentes (parejas separadas o divorciadas), se valorará aquel contexto o contextos en el que se sospecha o se sabe de la existencia de indicios de desprotección (cuestión desarrollada en las instrucciones para la aplicación de la herramienta de valoración del Instrumento para la Valoración de las situaciones de Riesgo y Desamparo para la Comunidad Foral de Navarra) (Anexo 01, apartado A).

Así mismo, en las situaciones en la que se tenga la sospecha o indicios de que se trata de una situación de abuso sexual intrafamiliar los Servicios Sociales de Atención Primaria deberán realizar un prueba screening, a través de los indicadores de sospecha del Manual sobre sospechas de ASI (anexo 08-DOCUMENTO SOSPECHA ASI). Dicha prueba se establecerá la idoneidad de que el caso sea derivado al programa especializado en la materia, al objeto de que el citado recurso se encargue de la valoración del abuso.

Toda la **información** recabada durante el proceso de valoración deberá de ser **completa, actualizada y contrastada**:

- a) Completa: se recoge información sobre el funcionamiento pasado y actual de la familia y cada uno de sus miembros. Cuando la información obtenida no sea suficiente (por falta de colaboración, por imposibilidad de acceder a fuentes de información o estas fuentes de información sean muy sesgadas, por ejemplo), en las conclusiones de la valoración se reflejará que se trata de sospechas, de informaciones no suficientemente contrastadas o sin suficiente información.

**el consentimiento será recabado siempre y cuando este hecho no suponga un riesgo para la integridad física y/o emocional de la persona menor de edad. Así, en situaciones en las que se tiene la sospecha de un posible abuso sexual intrafamiliar se deberá valorar de forma específica la idoneidad de recabar dicho consentimiento

b) Actualizada: información relativa al periodo de valoración

c) contrastada: existen diferentes fuentes de información que verifican la información

El proceso de valoración diagnóstica finalizará con la realización del Informe de Valoración (anexo 12-VALORACION DIAGNOSTICA) y su **duración no podrá ser superior a cuatro meses** desde la fecha de la notificación, por tanto se incluiría en este periodo el proceso anterior referido “Valoración Inicial”.

A lo largo del documento se describirá de forma exhaustiva aquella información relacionada con las áreas deficitarias detectadas y que estén estrechamente relacionadas con las tipologías de desprotección del caso.

Una vez recogida toda la información, esta deberá de ser analizada al objeto de realizar una **evaluación global de la situación de desprotección** (ver apartado de aplicación del instrumento de valoración, anexo 01 apartado A) en base a los comportamientos parentales/marentales y, sobre todo, al impacto de la situación en la persona menor de edad. Se deberán determinar las posibles **causas** de la situación de desprotección y las posibilidades de modificación de las mismas, los **factores asociados** y, sobre todo, los **factores de protección** que existen en cada una de las familias.

Se prestará especial **atención**:

a) al **nivel de colaboración** que la familia presenta respecto a la ayuda profesional teniendo en cuenta para ello los criterios establecidos (ver anexo 01 apartado C) **y**

b) al grado de **conciencia de problema** que presentan los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda sobre la situación de las personas menores de edad a su cargo al objeto de promover cambios en la misma. Ambas cuestiones íntimamente ligadas al diagnóstico de **recuperabilidad de las competencias parentales/marentales** (ver anexo 10-CRITERIOS RECUPERABILIDAD).

El documento del Informe de Valoración diagnóstica tendrá los siguientes apartados:

- 1.- Referencias sobre la Valoración.
- 2.- Datos de identificación:
 - Identificación de la /s persona/s menor/es de edad.
 - Identificación de la/s persona/s que conviven en el domicilio familiar.
 - Identificación, si existen, de personas/ familiares significativos.
- 3.- Metodología y fuentes consultadas.
- 4.- Información obtenida en la intervención social sobre la situación de desprotección.
- 5.- Información obtenida en la intervención socioeducativa sobre la situación de desprotección.
- 6.- Información obtenida en la intervención psicológica sobre la situación de desprotección.
- 7.- Conclusiones de la Valoración.
- 8.- Factores asociados a la desprotección.
- 9.- Pronóstico de caso y orientación.
- 10.- Resultados de la Valoración.

11.- Decisiones a adoptar.

El informe de valoración diagnóstica siempre llevará adjunta la Hoja-resumen (ver apartado F del anexo 01).

En el caso de existir tipologías que no han sido exploradas, por no existir indicios a lo largo del periodo de valoración, no serán mencionadas en el Informe de Valoración aunque en la Hoja- Resumen del Instrumento se marcarán en la casilla “No existe o No indicios”.

Se tiene que tener en consideración que el hecho de tener la obligación de valorar la situación de desprotección de todas las personas menores de edad presentes en el domicilio y que esta valoración debe ser individualizada, conlleva que en el Informe de Valoración diagnóstica debe quedar claramente definida la gravedad de la situación de desprotección de cada una de las personas menores de edad. Además, la hoja resumen será individualizada, es decir, se adjuntará una por cada persona menor de edad.

Unido a lo anterior, se debe recordar que las situaciones en las que las personas menores de edad convivan durante periodos frecuentes y prolongados en diferentes contextos y si ambos contextos son objeto de valoración, también deberá quedar claramente reflejado en el informe la situación de la/s persona/ menor/es de edad en cada uno de los contextos, debiéndose adjuntar una hoja resumen por cada uno de los contextos y cada una (en caso de existir más de una persona menor de edad) de las personas menores de edad.

En función del nivel de gravedad de desprotección detectado se tomarán las siguientes decisiones:

- a) nivel de desprotección leve: se considera que en escasas ocasiones se darán este tipo de situaciones ya que estos casos debieran haber sido detectados y derivados en el proceso de Valoración Inicial.
- b) nivel de desprotección moderado o severo: se inicia el proceso de intervención que estará basado en el Plan de Intervención y su posterior seguimiento. Para ello será necesario marcar unos objetivos generales de intervención (ver batería de objetivos) y el tipo de intervención a llevar a cabo (capacitación, complementación, etc.).
- c) nivel de desprotección muy severo: notificación mediante el documento de Informe de Valoración a los recursos de Atención Secundaria de la entidad competente, donde además de establecer el nivel de desprotección se realizará una orientación de caso donde se podrá proponer la finalidad (separación temporal, separación permanente...) y el programa que se considera adecuado (acogimiento residencial o acogimiento familiar).

En el caso en el que se considere que la situación de una persona menor de edad se encuentra en una situación de desprotección de gravedad moderada o severa y se constate que **no existe colaboración activa** por parte de la familia (ver anexo 07 apartado E), la Administración pública competente deberá proceder a la **Declaración de Riesgo** (en base al artículo 17.5 de la LO 1/1996, en la redacción dada por la Ley 26/2015 de 28 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia) tras haber informado a la familia que se va a proceder a realizar dicha declaración.

La falta de colaboración activa por parte de los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda de las personas menores de edad deberá de ser documentada mediante un **registro de las actuaciones** profesionales que se han llevado a cabo (ofrecimientos de recursos, intervenciones profesionales directas, etc.) para conseguir dicha colaboración. Se debe recoger **en qué se concreta la falta de colaboración** y cómo ello, en consecuencia, hace imposible que la situación de desprotección se modifique comprometiendo el bienestar y desarrollo de la persona/s menor/es de edad.

La **Declaración de Riesgo** en sí misma no aumenta el nivel de gravedad de la desprotección y debe ser utilizada como un **agente promotor** de la colaboración activa de los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda al objeto de corregir la situación de desprotección detectada.

Para finalizar este apartado, cabría señalar que se considera de extrema importancia, teniendo en cuenta la complejidad del proceso de valoración/evaluación y la relevancia del mismo en los procesos posteriores, las siguientes consideraciones a tener en cuenta:

- Los equipos (Servicios sociales de Base más EIAs) deben de ser multidisciplinares) incluyendo como mínimo a Trabajadoras Sociales, Educadoras Sociales y Psicólogas.
- Con formación especializada en Protección Infantil.
- Con una ratio aproximada de entre 8 y 12 procesos activos en valoración/evaluación simultáneamente por profesional.

SERVICIOS DE ATENCION SECUNDARIA (RATIFICACION DE LA SITUACION DE DESPROTECCION)

Tal y como se ha dicho con anterioridad, la derivación a los Servicios de Atención Secundaria se realizará mediante el Informe de Valoración – en aquellos derivados desde los Servicios Sociales de Atención Primaria tras el proceso de Valoración diagnóstica- ,excepto en aquellos casos que se derivan en situaciones de urgencia (anexo 07-INFORME URGENCIA).

Así la entidad pública competente deberá responder a casuísticas diferenciadas: **a)** casos derivados como urgentes y muy severos, **b)** casos derivados tras haber realizado una Valoración diagnóstica con el resultado de una situación de desprotección de gravedad muy severa desde los Servicios Sociales de Atención Primaria, **c)** casos en los que se ha procedido a la Declaración de Riesgo y se mantiene la no colaboración de la familia, **d)** casos derivados desde áreas/zonas en las que se carece de recursos para atender situaciones de desprotección .

En aquellos casos derivados como urgentes:

- a) asume el caso por considerarlo urgente y muy severo: podrán en marcha recursos de atención secundaria (COAS,...), de manera inmediata.
- b) no asume el caso por no considerarlo urgente y muy severo: será derivado a recursos de Servicios Sociales de Atención Primaria para realizar una Valoración

diagnóstica, fundamentando la decisión al respecto, informando en el plazo máximo de 24 horas.

En aquellos casos derivados tras el proceso de Valoración diagnóstica:

- a) No valida la gravedad de la situación de desprotección, por lo que:
 - solicitará a los Servicios de Atención Primaria la información necesaria para complementar la información existente.
 - emitirá un informe en el que se justifique la no validación de la información y, en consecuencia, la no asunción del caso.
- b) Valida la gravedad de la situación de desprotección pero considera que la información está incompleta: pondrá en marcha recursos de Atención Secundaria que realicen la función de complementar la información y se notificará a los Servicios de Atención Primaria mediante oficio.
- c) Valida la gravedad de la situación de desprotección y no necesita más información: asumirá el caso, notificándolo a los Servicios Sociales de Atención Primaria mediante oficio.

En cualquier caso, la entidad pública competente, ratificara el diagnostico en materia de protección infantil, completando la información pertinente (ver anexo 18-INFORME RATIFICACION).

En aquellos casos derivados tras la Declaración de Riesgo sin conseguir la colaboración de la familia:

Estos casos deberán cumplir con la condición de que la no colaboración esté totalmente argumentada teniendo en consideración para ello los criterios recogidos en el apartado C del anexo 01.

Además, se debe recordar, tal y como se menciona en el apartado de Valoración diagnóstica, que es primordial que se haya realizado un registro exhaustivo de:
a) todas las acciones llevadas a cabo por los/las profesionales para conseguir la colaboración y b) recursos ofrecidos a la familia y que haya rehusado. Así mismo, debe quedar claro en qué consiste la falta de colaboración y cómo ello afecta a la situación de la persona menor de edad.

En caso de que se cumplan todas las condiciones anteriores, estos casos serán asumidos por la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia. Si desde esta entidad se considera que la información aportada no cumple con las condiciones citadas, derivará de nuevo el caso a los Servicios de Atención Primaria.

Una vez que el caso es asumido por la entidad pública competente, ésta se encargará de abrir el expediente y convocará una reunión con los/las profesionales derivantes del caso, al objeto de compartir, actualizar y profundizar en la información recogida.

Respecto a la familia, la entidad pública deberá convocar una reunión con las figuras de cuidado y con la persona menor de edad, sobre todo si ésta tiene doce años o más, debiendo de valorar si esta reunión debe ser conjunta o por separado. Sería

recomendable que en esta reunión estuvieran presentes aquellos/as profesionales que han tenido contacto con la familia con anterioridad y que puedan ser agentes de trasvase hacia los/las profesionales de los recursos de secundaria.

En la reunión es importante que se explique a la familia el proceso que se va a seguir (elaboración del Plan Individualizado en Protección PIP, etc.) y cómo va haber recursos Sociales de Atención Primaria, o cuando menos los Servicios Sociales, que van a seguir teniendo contacto con ella. También se deberá transmitir a los padres, madres o personas que han ejercido la tutela o guarda que siguen siendo figuras de referencia para la/s persona/s menor/es de edad y se intentará buscar su colaboración para que se impliquen en un proceso de cambio que modifique la situación que ha llevado a que se adopte la medida de protección o, cuando menos, para que mantengan los contactos establecidos con las personas menores de edad.

Desde que la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia recibe la notificación (Informe de valoración) tiene un tiempo máximo de dos meses para aceptar la derivación del expediente y un mes más para activar los recursos/llevar a cabo las acciones necesarias para atender el expediente. Durante ese tiempo la responsabilidad del expediente será de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Evidentemente, en los casos de reintegración y de asunción de la guarda a solicitud de los padres será de vital importancia valorar el nivel de implicación/colaboración que muestran los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda a la hora de establecer los objetivos generales a trabajar. Además de su conciencia de problema y motivación al cambio de cara a establecer un pronóstico ajustado y realista de recuperabilidad de las funciones parentales/marentales.

Tanto la información aportada por los/las profesionales derivantes como la obtenida por los/as profesionales de la entidad pública competente en la/s sesión/es con la familia y cada uno/a de sus miembros será la base para realizar la orientación del caso y establecer los objetivos generales de trabajo.

Así, al orientar el caso se deberá de tener en consideración:

- a) Finalidad del caso:
 - Separación temporal (asociados a situaciones de reintegración o de asunción de la guarda provisional a solitud de los padres)
 - Separación permanente
- b) Tipo de intervención (en base a los criterios descritos en el capítulo 8 de este Manual)
 - Valoración en Intervención
 - Capacitación
 - Complementación
 - Fomento de la Resiliencia
 - Fomento de la Autonomía
 - Mantenimiento vincular
 - Estabilización de resultados
- c) Programa con el que se va a llevar a cabo
 - Acogimiento familiar
 - Acogimiento residencial

Al establecer los **objetivos generales** que se deben abordar se deben tener en cuenta dos planos:

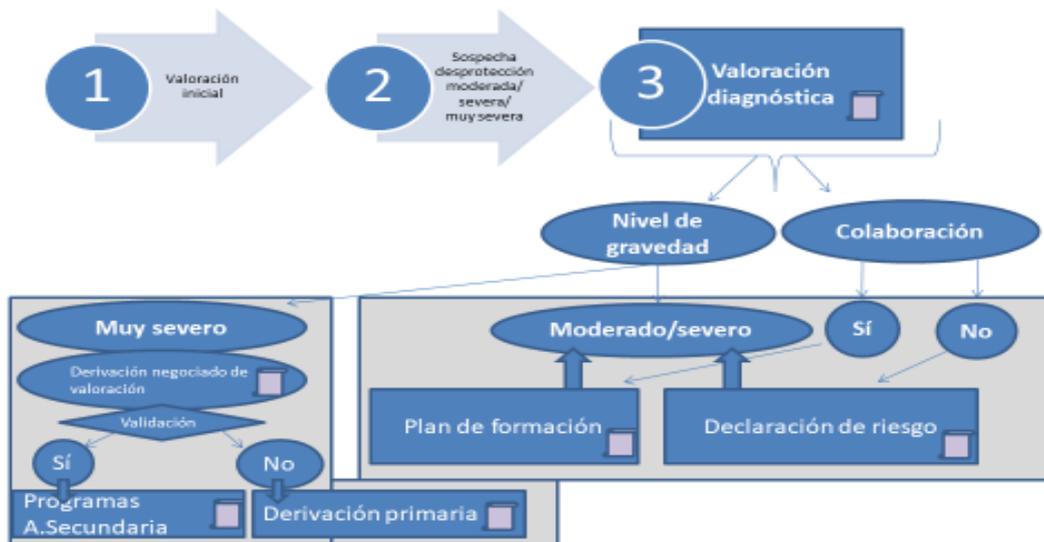
- a) Los que tienen como foco de intervención a las personas menores de edad: estrechamente relacionados con paliar o reducir el daño significativo padecido como consecuencia de la situación de desprotección.
- b) Los que tienen como foco de intervención a los padres, madres o personas que han ejercido la tutela o guarda, estos, a su vez, se pueden diferenciar en base a:
 - Objetivos dirigidos a reducir los comportamientos inadecuados de las figuras de cuidado que han provocado la situación de desprotección y, con ello, directamente alineados con las tipologías de desprotección detectadas según la herramienta de valoración. En estos casos estarían contemplados los orientados a reintegración y asunción de la guarda provisional a solicitud de los padres.
 - Objetivos dirigidos a promover una Parentalidad/Marentalidad parcial y/o evitar el abandono

Todo este proceso, ratificación de la situación de desprotección, tendrá una duración máxima de un mes y finalizará con la realización del Plan de Caso (ver capítulo 7 de este Manual).

Para finalizar este apartado, cabría señalar que se considera de extrema importancia, teniendo en cuenta la complejidad del proceso de ratificación y la relevancia del mismo en los procesos posteriores, las siguientes consideraciones a tener en cuenta:

- Los equipos deben de ser multidisciplinares, incluyendo como mínimo a Trabajadoras Sociales, Educadoras Sociales y Psicólogas.
- Con formación especializada en Protección Infantil.
- Con una ratio aproximada de entre 15 y 20 procesos activos en ratificación de la valoración/evaluación simultáneamente por profesional.

Flujograma valoración diagnóstica



7. TOMA DE DECISIONES Y PLAN DE CASO (DESARROLLO Y CIERRE)

Tal y como se ha referido hasta el momento, en los **procesos de recepción, notificación y valoración inicial** llevados a cabo por los Servicios Sociales de Base, las **decisiones respecto** a la situación de desprotección que afecta a una persona menor de edad serán aquellas que hagan referencia a: a) la **urgencia** de la misma (aquellas en las que se debe actuar de forma urgente para preservar la integridad física o psíquica), teniendo siempre como referencia el instrumento de valoración y, b) la **determinación de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo leve** que serán tratadas a través de los servicios comunitarios de la zona o área y estarán encuadradas dentro de las intervenciones de carácter preventivo, sean universales o selectivas (ver anexo 03-ACCIONES PREVENTIVAS y 14-PI PREVENCIÓN).

El hecho de que estas situaciones deban ser detectadas y tratadas en momentos iniciales del proceso de abordaje de las situaciones de desprotección, no significa que tengan menor importancia o requieran de menor despliegue de recursos. Al contrario, tal y como se viene insistiendo a lo largo de este manual, es de vital ser capaces de detectar este tipo de situaciones y ofrecer intervenciones precoces que neutralicen los déficits en las interacciones paterno/maternofiliales o en la cobertura de las necesidades. De tal forma que el desarrollo de las personas menores de edad se vea garantizado y no sea necesario desplegar intervenciones de carácter rehabilitador por las dificultades de intervención que, en general, conllevan (situaciones de desprotección cronicadas en el tiempo, familias con escasa impermeabilidad hacia la ayuda profesional,...).

Aun existiendo políticas de prevención, seguirán dándose situaciones en las que las intervenciones tendrán un carácter rehabilitador siendo deseable que su número se vaya reduciendo con la implementación de la detección precoz.

Tal y como se ha referido en el **proceso de Valoración Diagnóstica**, será clave en este tipo de situaciones realizar un análisis exhaustivo de la situación de cara a obtener un diagnóstico lo más certero posible de la situación y poder, a partir de él, tomar decisiones sobre el **nivel de gravedad de la situación de desprotección**. Así como determinar la responsabilidad de la intervención a llevar a cabo (atención secundaria en situaciones de desprotección muy severa/desamparo y Servicios sociales de Atención Primaria en situaciones de desprotección moderada y severa). A pesar de que exista una asunción de la responsabilidad diferenciada en base al nivel de gravedad del caso, ello no significa que Servicios Sociales de Base y/o Servicios Sociales de Atención Primaria desaparezcan de la planificación de objetivos siendo necesaria la intervención de los mismos.

Además, en base a ese diagnóstico se desarrollará, tanto en los Servicios Sociales de Atención Primaria como en los de Secundaria, el **Plan de Caso** que hará referencia a cómo se va a intervenir en cada uno de los casos.

Teniendo en cuenta existen ciertas particularidades en las intervenciones a desarrollar en función del nivel de atención que tiene el caso, a partir de este momento el documento que hace referencia a las intervenciones que se realizan en los **Servicios de Atención Primaria** se denominará **Plan de Intervención (PI)** y el que hace

referencia a las intervenciones que se realizan en los **Servicios de Atención Secundaria** se denominará **Plan Individualizado en Protección (PIP)**.

El **Plan de Intervención** estará siempre unido a la finalidad de **preservación familiar** (las personas menores de edad se encuentran en el domicilio familiar siendo el objetivo final de la intervención que se produzcan los cambios necesarios dentro del sistema familiar para que se garantice una cobertura suficiente de sus necesidades y con ello se palie/disminuya el daño significativo que presentan) y el **Plan Individualizado en Protección** siempre estará unido a la finalidad de **separación** en sus dos versiones, **temporal o permanente**, (las personas menores se encuentran fuera del domicilio familiar porque se ha decretado una medida de desamparo o una guarda transitoria, siendo objetivo final de la intervención la mejora de la situación individual de las personas menores de edad (es decir, paliar/disminuir el daño significativo que presentan los niños, niñas o adolescentes) y, en la finalidad de separación temporal –por reintegración o guarda transitoria-, la modificación en el sistema familiar de las circunstancias que provocaron la separación de la persona menor de edad.

En general, ambos documentos deberán contener: a) los objetivos a trabajar, b) los recursos que se van a utilizar, c) la temporalización para la consecución de los objetivos y d) la secuenciación de los mismos.

Los planes se deberán **revisar como máximo cada seis meses** y en situaciones de **máxima vulnerabilidad** por parte de las personas menores de edad (menores de tres años de edad) **y/o situaciones de urgencia, cada tres**.

En la revisión de los planes, en general, se deberá valorar el grado de consecución de los objetivos establecidos, situación en la que se encuentra el niño, niña o adolescente y si existen circunstancias que modifiquen el plan.

La evaluación sistemática y continuada de los planes de casos, así como de las intervenciones que se llevan a cabo permite establecer procesos de calidad y de evaluación de resultados. A la vez que van a facilitar la decisión de proceder al cierre del expediente.

7.1 Elaboración del PI (Servicios Sociales de Atención Primaria)

Tal y como se ha referido, tras la finalización del periodo de Valoración diagnóstica, se establecerán unos **objetivos generales** (anexo 22-OBJETIVOS NAVARRA) a abordar junto con la familia al objeto de introducir cambios en la situación de las personas menores de edad.

Además, **se creará un Equipo de Caso** en el que participarán profesionales de los diferentes ámbitos (Servicios Sociales de Base y/o Servicios Sociales de Atención Primaria, Educación y Salud) en base a los objetivos generales establecidos y las necesidades de la familia. La familia será conocedora de que todos/as los/as profesionales intervinientes se encuentran estrechamente coordinados y van a ser partícipes del Plan de Intervención. Además los/as profesionales intervinientes trasladarán a la familia una imagen de unidad y coordinación, refiriendo conocer cuáles son los objetivos que se deben abordar desde su propio ámbito y el del resto de los ámbitos trasladando mensajes coordinados respecto a aquellos objetivos que tengan un carácter transversal e implique a uno o varios ámbitos.

El PI tiene una **fase inicial** en la que los/as profesionales, junto con la familia diseñarán la intervención a llevar a cabo. Para conseguir la colaboración (ver anexo 13-ACUERDO DE COLABORACION) de la familia en dicho diseño es importante realizar un **periodo de alianza** que permita establecer una relación significativa entre los/as profesionales, el conjunto de la familia y/o cada uno de sus miembros.

Así, los objetivos generales del periodo de alianza según Escudero (*Adolescentes y familias en conflicto. Terapia familiar centrada en la alianza terapéutica. Manual de tratamiento, 2011*) son:

- Enganche en el proceso de intervención.
- Seguridad en el sistema de intervención.
- Conexión emocional del usuario con el profesional.
- Sentido de compartir el propósito en la familia.

Evidentemente, estos objetivos tendrán un carácter transversal a lo largo de toda la intervención pero, el periodo inicial de alianza es un momento especialmente sensible para conseguirlo ya que ello facilitará las actuaciones posteriores.

En el periodo de alianza se establecerán las siguientes fases:

- Fase I: Inicio de la construcción de una alianza e hipótesis inicial

Los **objetivos** de esta primera fase son:

- ✓ Tener un primer encuentro con la familia
- ✓ Conocer la red familiar nuclear y extensa de la familia
- ✓ Conocer la existencia de otros miembros significativos de la red social familiar
- ✓ Recibir la primera información acerca de las dinámicas al interior de la familia
- ✓ Comenzar a observar a la familia en términos estructurales (roles y jerarquías) y estratégicos (estilos comunicacionales).
- ✓ Construcción de una hipótesis relacional

- Fase II: Construcción conjunta del conflicto y reencuadre:

Los objetivos de esta segunda fase son:

- ✓ Transformar la hostilidad y defensividad de la familia.
- ✓ Modificar la manera en la que la familia siente o entiende una determinada conducta, una pauta relacional.
- ✓ Plantear que esa manera concreta de entender o vivir esa situación no es la única posible, y que hay otras alternativas que pueden resultar más útiles para un buen funcionamiento familiar.
- ✓ Plantear que las cosas no son unívocas, que el marco de comprensión del funcionamiento familiar no es único e inamovible, sino flexible y permite más de un punto de vista.
- ✓ Realizar una redefinición del problema que ofrezca una visión más positiva donde la culpabilidad se transforme en responsabilidad y proyección de futuro.

- Fase III: Construcción de objetivos

Los objetivos de esta fase son:

- ✓ Establecer conjuntamente los objetivos específicos a abordar (anexo 22-OBJETIVOS NAVARRA). que estarán directamente alineados con los objetivos generales establecidos.
- ✓ Establecer conjuntamente indicadores de cumplimiento
- ✓ Definir actuaciones para conseguir los objetivos

Durante esta fase, como a lo largo de todos los procesos y momentos de toma de decisión, una cuestión fundamental será el grado de colaboración que presenta la familia hacia la ayuda profesional. Si bien, es cierto que existen unos criterios establecidos para poder catalogarla (Instrumento de Valoración de las Situaciones de Desprotección, apartado E), no se debe obviar que, en general, las familias en la que se dan situaciones de desprotección suelen ser sumamente resistentes a la intervención profesional. Ello supone un reto para los/as profesionales intervinientes ya que nos obliga a tener actitudes en las que se transmite aceptación y no juicio, a la vez que también debemos confrontar con la familia aquellas cuestiones en las que se deben generar cambios para poder mejorar la situación de las personas menores de edad. Es decir, a la vez que tenemos que ser comprensivos/as también hay que ser incisivos/as, cuestiones no fáciles de conseguir y gestionar por parte de los/as profesionales.

Esta fase inicial tendrá una duración de dos meses y medio y finalizará con el documento correspondiente (ver anexo 15-PI PROTECCION). Dicho documento será consensuado entre todos/as los/as profesionales intervinientes y compartido con la familia, siendo de gran relevancia recoger en el mismo la opinión tanto de los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda como de las personas menores de edad por lo que será necesario adaptar la transmisión de la información a su edad evolutiva (hay que recordar que existe la obligación legal de escuchar la opinión de las personas menores a partir de los 12 años).

7.2 Desarrollo y evaluación del PI

Una vez realizado el PI, el siguiente paso corresponde al desarrollo del mismo y su evaluación continua. Tal y como se ha referido con anterioridad, la evaluación será semestral.

A lo largo de los seis meses se llevará a cabo una intervención por parte de los/as profesionales que debe cumplir con las siguientes características: a) planificada en base a los objetivos a abordar, b) centrada en la consecución de los objetivos y, de forma transversal, c) promotora de la alianza y colaboración de la familia con la ayuda profesional.

El periodo finalizará con la realización del Informe de Evolución (anexo 16-INFORME DE EVOLUCIÓN) en el que se evaluará la evolución de los objetivos, la situación de desprotección de la/s persona/s menor/es de edad (disminución, mantenimiento o

incremento del nivel de gravedad) y el grado de colaboración activa que la familia presenta respecto a la ayuda profesional.

Será de vital importancia la deriva que pueda tener la colaboración activa por parte de los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda durante el proceso de intervención y la modificación que se pueda producir en la situación de las personas menores de edad.

Toda la información que se recoja dentro del informe deberá responder a los aspectos anteriormente citados, además de los recogidos en apartados anteriores (contrastada, actualizada, completa,...). En el caso de existir/aparecer una información nueva que influya directamente en la situación de desprotección de la/s persona/s menor/es, ésta será recogida dentro del informe y se valorará, en función del grado de afectación que tiene en la situación, la idoneidad de reducir el periodo de evaluación.

El Informe de Evolución recoge un apartado de valoración/orientación en el que se deberá:

- a) describir/valorar la situación de desprotección de la/s persona/s menor/es de edad –de manera individualizada en el caso de existir más de una- en base a la herramienta de valoración,
- b) se hará una consideración técnica sobre la evolución de los objetivos,
- c) grado de colaboración de la familia y
- d) se realizará una orientación sobre el caso.

Al igual que en proceso de valoración diagnóstica, en el proceso de evaluación del PI se tomarán diversas decisiones en base a lo anteriormente citado, siendo determinante la combinación existente entre gravedad de la situación de desprotección y el grado de colaboración por parte de la familia:

a) disminución de la situación de desprotección de la persona menor de edad y colaboración activa por parte de la familia; en base al grado de nivel de disminución:

- De severo a moderado: se mantendrá la intervención por parte de los recursos de los Servicios Sociales de Atención Primaria aunque pueda cambiar el tipo de intervención y/o su intensidad.
- De moderado a leve: se cerrará el expediente dentro de los Servicios Sociales de Atención Primaria (ver anexo 17-INFORME DE CIERRE) y la familia será derivada a los recursos comunitarios pertinentes.

b) mantenimiento de la situación de desprotección y colaboración activa por parte de la familia: se mantendrá la intervención por parte de los recursos de los Servicios Sociales de Atención Primaria aunque pueda cambiar el tipo de intervención y/o su intensidad.

c) incremento de la situación de desprotección y colaboración activa por parte de la familia: se derivará el expediente a los recursos de atención secundaria. Normalmente este tipo de situaciones serán las que están relacionadas con la determinación de asunción de la guarda provisional a solicitud de los padres/madres.

d) disminución de la gravedad de la desprotección pero no colaboración por parte de la familia (Instrumento de Valoración de situaciones de riesgo y desamparo de la

Comunidad Foral de Navarra, apartado E y apartado correspondiente en el proceso de Valoración diagnóstica):

- De severo a moderado: valorar la idoneidad de declarar la situación de riesgo, siempre y cuando no siga en vigor una anterior.
- De moderado a leve: cerrar el expediente (ver anexo 17-INFORME DE CIERRE) y realizar un seguimiento por parte de los Servicios Sociales de Base.

e) mantenimiento de la gravedad de la desprotección y no colaboración por parte de la familia: proceder a la declaración de riesgo por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria en aras de promover la colaboración. Si aun así, no se consigue la colaboración se derivará el caso a los Servicios de Atención Secundaria.

f) incremento de la gravedad de la situación de desprotección sin colaboración de la familia: derivación a recursos de atención secundaria.

Se debe recordar que las derivaciones de los Servicios Sociales de Atención Primaria a los de secundaria se deben realizar a través de un informe escrito y que existen unos plazos para la asunción del expediente (consultar proceso de valoración diagnóstica).

7.3 Elaboración del PIP

Una vez que le entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia ha validado la gravedad de la situación de desprotección como muy severa- desamparo y/o urgente (en el apartado de notificación/recepción del capítulo 5 de este manual) y se ha procedido a adoptar una medida de protección (desamparo o guarda grave y transitoria), se procederá a la elaboración del PIP (anexo 19-PIP).

En dicho documento además de los aspectos generales mencionados con anterioridad (objetivos de trabajo, recursos a aplicar, secuenciación y temporalización) tendrá ciertos apartados específicos en base a las características del trabajo que se realiza desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

Así en sus diferentes apartados se hará mención a: a) tipo de finalidad que tendrá el caso: separación temporal o separación permanente, b) tipo de intervención: reintegración o mantenimiento vincular, c) entidad pública competente y d) programa/recurso con el que se va a contar: a) programas de intervención familiar y/o b) programas de acogimiento residencial o acogimiento familiar.

Respecto a los **objetivos generales** (anexo 22-OBJETIVOS NAVARRA) **que se deben plantear en el PIP**, se deben establecer dos planos diferenciados pero ligados entre sí:

a) los **dirigidos a mejorar/paliar el daño sufrido por la persona menor de edad**, consecuencia de la situación de desprotección. Y

b) los **dirigidos a los padres, madres, o personas que han ejercido la tutela o guarda**. Estos contemplarán objetivos de diferente entidad en función de la finalidad del caso:

- Los **objetivos relacionados con la finalidad de separación temporal** –tanto en guarda grave y transitoria como en reintegración- estarán estrechamente ligados a generar cambios en el sistema familiar al objeto de reducir la inadecuación de los comportamientos

parentales/marentales que provocaron la situación de desprotección. Es decir, estrechamente alineados con las tipologías de desprotección que ha sufrido la/s persona/s menor/es de edad.

- Los **objetivos relacionados con la finalidad de separación permanente** harán referencia a aquellos que puedan mejorar la adecuación de los comportamientos parentales/marentales en situaciones de baja exigencia. (contactos supervisados, de fin de semana...).

7.4 Desarrollo del PIP

El desarrollo del PIP será **competencia de los programas de Atención Secundaria** y será competencia de la entidad pública competente en protección de la infancia y adolescencia la encargada de velar por el desarrollo técnico de los PIP.

Para el óptimo desarrollo de los PIP, los recursos encargados del mismo deberán tener acceso a la información sobre la persona menor de edad y las circunstancias que han provocado las medidas de protección. Siendo necesario que dicha información esté disponible, en la medida de las posibilidades, antes de que las personas menores de edad sean beneficiarias de dichos recursos. Además de poder estudiar la información escrita, se considera adecuada una reunión de traspaso de información entre profesionales que han estado interviniendo con la familia y la persona menor de edad. En la citada reunión se valorará la idoneidad de qué recursos de Servicios Sociales de Atención Primaria o recursos comunitarios (Servicios Sociales de Base, Educación y/o Salud, entre otros) deben ser tenidos en cuenta en el desarrollo del PIP, con qué objeto y qué nivel de coordinación va a existir entre todos/as los/as profesionales. No se debe obviar que aunque las personas menores de edad dejen de convivir en los domicilios familiares, las familias de éstas (padres, madres, hermanos/as) siguen residiendo en los municipios de origen y, por lo general, necesitando ayuda en diferentes áreas.

Inicialmente se llevará a cabo una fase de observación cuya duración será de dos meses que dará lugar al Plan Educativo Individualizado (PEI) en el que debe tener en cuenta cuales son los objetivos generales a trabajar realizándose un despliegue de objetivos específicos alineados con ellos. Tal y como se ha citado con anterioridad, se establecerá una secuenciación y temporalización de los objetivos y se explicitará cuáles son los recursos a aplicar.

Las revisiones de los PEI serán semestrales a excepción de circunstancias específicas como, por ejemplo, los recursos especializados (ARE) del programa de acogimiento residencial y con respecto a las medidas de protección establecidas en menores de tres años, los que tendrán una temporalidad de tres meses.

Para la realización de las revisiones se emitirá un informe en el que se dará cuenta de la evolución de los objetivos, la situación individual de la persona menor de edad, la situación de los padres/madres y, en el caso del acogimiento familiar, evolución del mismo. Ello determinará si se han producido cambios en el PIP y éste debe ser modificado.

En los casos en los que los padres/ madres están beneficiándose de un programa de reintegración –bien por asunción de la guarda provisional a solicitud de los padres/madres, bien por reintegración propiamente dicha- la evolución de los objetivos

destinados a disminuir los comportamientos inadecuados a nivel parental/marental serán de vital importancia para realizar el pronóstico de recuperabilidad/rehabilitación (anexo 10-CRITERIOS RECUPERABILIDAD). Ha de tenerse en cuenta que este tipo de situaciones no pueden superar los dos años, ya que se considera inapropiado para las personas de edad que las medidas adoptadas tengan un carácter temporal.

En los casos en los que las personas menores de edad se benefician de una medida de protección de separación permanente, no se debe obviar que las circunstancias de los padres/madres pueden variar y que ello debe ser valorado sobre todo en los dos primeros años tras la medida de protección. Además, siempre que se ha producido una medida de protección hacia una persona menor de edad, uno de los objetivos prioritarios a abordar será su reintegración en el sistema familiar, teniendo que desarrollar los recursos de Atención Secundaria, en colaboración con los Servicios Sociales de Atención Primaria y recursos comunitarios, intervenciones familiares e individuales que vayan dirigidas a conseguir dicha reintegración.

Así, se deberán de dar casos en los que se produzca una reducción de la gravedad de la situación de desprotección que provocó la adopción de la medida de protección. En este tipo de situaciones, la entidad pública competente en protección a infancia y adolescencia derivará a los servicios de atención primaria correspondientes la responsabilidad del caso mediante informe escrito en el que se dé cuenta de los cambios producidos.

Desde que la entidad pública competente derive el caso hasta que los Servicios Sociales de Atención Primaria asuman la responsabilidad pueden pasar como máximo dos meses y otro más hasta que se pongan en marcha los recursos precisos para atender a la familia. Durante ese tiempo de tránsito, la responsabilidad del caso será de los Servicios de Atención Secundaria.

7.5 Proceso de cierre

En general, los criterios para finalizar una intervención o cerrar un expediente en el Sistema de Protección, tanto en los Servicios Sociales de Atención Primaria como en los Servicios de Atención Secundaria son:

1. Desaparición de las causas que motivaron la situación de desprotección por lo que la situación ya no se considera de desprotección. Es decir, la persona menor de edad reside en el domicilio familiar, recibe un grado de cuidados adecuado y sus necesidades en todas las áreas están cubiertas. La familia no necesita el apoyo de los Servicios Sociales para cubrir las necesidades básicas de la niña, niño o joven.
2. El/la adulto causante de la desprotección ya no vive en el domicilio familiar y no va a tener acceso a la persona menor de edad.
3. El niño, niña o adolescente ha retornado a su familia de origen tras un acogimiento residencial o familiar con cese de la medida de tutela o guarda administrativa. Se ha constatado, tras un periodo de seguimiento de doce meses, que no existen problemas significativos o deficiencias en el cuidado o situación de la persona menor de edad.
4. El/la adolescente ha alcanzado la mayoría de edad. En caso de necesitar apoyos, se le deriva a los servicios comunitarios pertinentes (si es que existen).

5. Fallecimiento de la persona menor de edad.
6. Traslado de la persona menor de edad a otra Comunidad Autónoma o país.
7. Resolución judicial firme.

No obstante, el hecho de realizar revisiones sistematizadas de los PI y PIP puede provocar cambios en los PC que motiven procesos de cierre intermedios:

Procedimientos de cierre a seguir en los Servicios Sociales de Atención Primaria:

- Cierres parciales asociados a cambios de tipo de intervención: casos que seguirán siendo atendidos desde los recursos de Servicios Sociales de Atención Primaria pero que requieren modificaciones en la intervención a llevar a cabo (capacitación, complementación, etc.).
- Cierres asociados a cambios en el tipo de finalidad: aquellos casos que pasarán a ser atendidos por los recursos de Atención Secundaria ya que pasarán de ser casos atendidos desde la preservación familiar a ser atendidos desde la separación temporal (asunción de la guarda provisional a solicitud de los padres/madres y reintegración) o desde la separación permanente.

Procedimientos de cierre a seguir en los Servicios de Atención Secundaria:

- Cierres parciales asociados a cambios en el tipo de programa: de acogimiento residencial a acogimiento familiar o viceversa.
- Cierres parciales asociados a cambios en el tipo de finalidad:
 - a) De separación temporal a separación permanente o viceversa
 - b) De separación temporal o permanente a preservación familiar: aquellos casos que, por lo general, pasarán a ser atendidos por los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Todos los procesos de cierre, tanto los que vienen motivados por un cierre de expediente como los cierres parciales que se puedan dar, generaran un Informe de Cierre.

Merece una especial atención aquellas situaciones en las que el expediente se cierra por la consecución de objetivos y, por tanto, disminución de la situación de desprotección.

En aras de asegurar que los cambios que se han producido son estables en el tiempo se propondrá un periodo de seguimiento de la situación familiar en el que se rebaje la intensidad de las intervenciones y, con ello, la presencia profesional.

Una vez constatada la mejora en la situación de la/s persona/s menor/es de edad se procederá a realizar una despedida formal a través de una reunión con todos los miembros de la familia. En dicha reunión se deberá reconocer el esfuerzo realizado, reforzar los cambios producidos y, si existiera algún tipo de problema o dificultad, reforzar los recursos naturales de la familia e informarles sobre recursos comunitarios en los que se puedan apoyar.

Así mismo, se deberá informar a todos los agentes intervinientes y buscar la colaboración de todos aquellos que vayan a seguir teniendo contacto con la familia, si

fuera necesario, al objeto de que ésta se siente apoyada y que tiene un lugar al que acudir si fuera necesario.

Procesos	Aplicación instrumento valoración	Toma de decisiones
Recepción/Notificación	Se utiliza como referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Medida de protección urgente • Determinar si es situación de desprotección
Valoración diagnóstica	Aplicación global	<ul style="list-style-type: none"> • Diferenciar situaciones de vulnerabilidad/riesgo leve • Inicio de Valoración diagnóstica (sospecha o indicios de gravedad moderada/severa/muy severa)
Evaluación PC	Aplicación global	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios en PC • Declaración de riesgo • Derivación a recursos
Cierre	Aplicación global	<ul style="list-style-type: none"> • Cierre de tipo de intervención • Cierre de expediente

8. PROGRAMAS DE INTERVENCION FAMILIAR

Los programas de intervención familiar se basan en actuaciones programadas a través de metodologías y procedimientos que pretenden cambiar o mejorar los recursos y las relaciones familiares en diferentes situaciones. Los programas se basan en el conocimiento de la estructura y las relaciones familiares y el empleo de técnicas de trabajo con la familia. Generalmente se sustentan en enfoques teóricos de tipo relacional, sistémico, evolutivo y ecológico, entre otros.

Los programas de intervención familiar en el ámbito de la protección infantil, están sufriendo cambios tanto conceptuales como metodológicos en los últimos años. La importante inversión en cuanto a recursos, hace que las instituciones públicas, como no puede ser de otra manera, incidan en la eficiencia y eficacia de tales programas interventivos.

Uno de los problemas más importantes para poder evaluar los programas y por tanto de analizar su eficacia y eficiencia, es la disparidad, heterogeneidad en los modelos y métodos interventivos. Por tanto, uno de los retos de estos programas es que las intervenciones propuestas sean lo más homogéneas posibles entre los/las diferentes profesionales, de tal forma que en los aspectos más estandarizados se puedan replicar en las intervenciones, independientemente del profesional que la lleve a cabo. Así, las evaluaciones relacionadas con la intervención realizada podrán ser más fiables y podrán, en todo caso, evidenciar la eficacia de los tipos de la intervención realizadas.

Otro de los aspectos a tener en cuenta en la estandarización de los programas interventivos, tiene que ver con el marco teórico-conceptual que emana de la intervención propiamente dicha. Esta parte, especialmente relevante, es la que da un entendimiento del porqué, para qué y cómo de una determinada intervención y de la aplicación de la misma por parte de los/las profesionales. Se entiende que el fenómeno de la desprotección infantil se genera en las relaciones familiares y será en las relaciones donde se encuentren las soluciones a las dificultades intrafamiliares. Por tanto, entender cómo surgen y porque tales dificultades será el primer reto del programa interventivo. Así, se podrán poner a disposición de las familias las herramientas necesarias que posibiliten cambios sustanciales en las dinámicas relacionales en las que se encuentran atrapadas y que las llevan a propiciar conductas de maltrato o negligencia, afectando gravemente a las personas menores de edad.

Además, es bien sabido que los/las usuarios/as que precisan intervención dentro del marco de la protección infantil suelen carecer tanto de conciencia de problema como de motivación al cambio. Ambos aspectos son trascendentes a la hora de encarar las situaciones que han generado desprotección en las personas de edad. Es por esto que entendemos, que un trabajo específico sobre la alianza en el proceso interventivo y que ahonde en la construcción conjunta con los usuarios en el devenir de los planes de intervención, será imprescindible para colaborar conjuntamente en el proceso de crecimiento y desarrollo de las personas.

Es así, que los modelos relacionales se muestran como los más integrales a la hora de definir el modelo interventivo de los programas de Intervención Familiar. El modelo relacional integra toda una serie de conceptualizaciones teóricas provenientes del psicoanálisis relacional, de la teoría del apego, de la teoría de la mentalización, del modelo sistémico, el modelo cognitivo, las investigaciones en primera infancia así como de las neurociencias.

Por tanto el objetivo finalista del programa de intervención familiar, será modificar el entramado de relaciones familiares inadecuadas que afectan de manera sustancial a los miembros de la misma, haciendo especial hincapié a la cobertura de necesidades y al impacto que tales relaciones tienen en las personas menores de edad.

El modelo interventivo debiera de integrar el saber hacer de los diferentes perfiles profesionales del Sistema de Protección Infantil, incluyendo el ámbito educativo y el sanitario, en los planes de intervención.

Por otra parte, integrara la intervención socioeducativa y psicológica de carácter individual, familiar y grupal como eje vertebrador del proceso interventivo, atendiendo los diferentes sistemas relacionales e incidiendo sobre ellos, entendiéndolos como un solo proceso, donde en función de las necesidades derivadas de las carencias detectadas se aborden específicamente las dificultades de forma holística. Además de trabajar en diferentes contextos: la oficina, el domicilio familiar, el entorno comunitario, entre otros.

Se combina la monitorización de las tareas de los/as profesionales en función de las dificultades planteadas, así como los aspectos relacionales que propiciaron los déficits en la interacción parento-filial y que se ponen en juego en la relación profesional.

Los objetivos básicos de la intervención familiar en el sistema de protección infantil son:

- La preservación familiar: poner fin a la situación de riesgo y/o desprotección, evitando la separación del niño de la familia.
- La reintegración familiar: Rehabilitar a la familia para que críe y cuide del niño de forma adecuada, permitiendo que vuelva a la familia desde el centro o familia de acogida donde esté acogido, siempre que se den las condiciones para que eso sea posible.
- El mantenimiento vincular: en aquellas situaciones en las que se tiene que dar una separación definitiva de la persona menor de edad de su familia de origen, y se pretende mantener una relación adecuada con la misma.

Es evidente que la familia y los vínculos afectivos que se establecen en ella son fundamentales para el desarrollo infantil y dado que la finalidad de los Servicios de Protección Infantil incluye garantizar al niño una familia adecuada, no existen dudas, hoy en día, sobre la necesidad de desarrollar programas de intervención para familias donde se han producido situaciones de desprotección infantil.

La intervención familiar debería ser un servicio generalizado, y no una alternativa selectiva, del sistema de protección de las personas menores de edad ya que:

- Las situaciones de desprotección infantil son altamente complejas y cambiantes.
- En la actualidad los modelos teóricos no garantizan pronósticos con una fiabilidad total sobre la “recuperabilidad” de una familia.
- El único modo de determinar con una probabilidad razonable la “irrecuperabilidad” de una familia es que esta disponga de una intervención específica durante un período de tiempo suficiente y que no alcance los resultados esperados.
- La intervención con la familia se justifica no solo en los casos más graves. Las posibilidades de éxito en la intervención familiar son mayores cuando:
 - El caso se detecta de forma precoz y
 - Los niveles de maltrato son menos graves.

Los objetivos fundamentales que cualquier programa de intervención familiar del sistema de protección infantil debe perseguir serían, entre otros:

- Generar conciencia en los/las padres/madres de sus dificultades en la relación, crianza, atención y educación de sus hijos/as, y que han motivado la situación de riesgo moderado o severo de desprotección.
- Identificar y hacer conscientes a los/las padres/madres de los factores que han motivado la aparición y mantenimiento de tales dificultades.
- Fomentar en los/las padres/madres motivación para resolver esas dificultades y las de sus hijos/as.
- Reforzar en la familia, y específicamente en los/las padres/madres, su capacidad de cambio.
- Reforzar los aspectos positivos y recursos de la familia.
- Implicar a los/las padres/madres, al niño/a (si tiene capacidad para ello), a otros miembros de la familia (si se valora adecuado), y a las restantes redes/servicios/profesionales relacionados con el caso, en el diseño y el desarrollo de dicho plan de intervención.
- Apoyar y orientar emocional y técnicamente a los/las padres/madres en ese proceso de cambio.
- Proporcionar a la familia el apoyo y enseñanzas necesarios para corregir los factores que han derivado en la situación de desprotección.
- Ayudar a la familia a reducir el impacto de la crisis y/o estabilizar su situación. Reducir el nivel de estrés familiar, bien ayudando a la familia a hacerle frente de manera adecuada, o bien reduciendo el impacto o el número de los factores estresantes que les afectan.
- Promover el tratamiento y resolución de trastornos psicopatológicos o problemas emocionales en los padres que les dificultan o impiden ejercer adecuadamente su rol parental.
- Promover la intervención y resolución de dificultades relacionales entre los padres que les dificultan o impiden ejercer adecuadamente su rol parental.
- Promover el tratamiento y resolución de dificultades de relación de los/las padres/madres con su entorno (p.ej., familia extensa, aislamiento social) que les dificultan o impiden ejercer adecuadamente su rol parental/marental.
- Abordar las dificultades relacionales padres/madres-hijo/a que se encuentran en el origen de la situación de desprotección.
- Promover la provisión al niño/a de tratamientos específicos dirigidos a resolver déficits o problemas que a) le sitúen en una situación de riesgo o vulnerabilidad en su proceso de desarrollo, o b) le coloquen en una situación de riesgo para ser nuevamente objeto de desprotección.
- Garantizar que el/la niño/a disponga en su entorno inmediato de modelos adultos positivos.

– Dinamizar, coordinar y reforzar los sistemas formales e informales de apoyo que la familia dispone o de los que puede disponer en su entorno.

– Mantener un seguimiento y control constantes del estado del niño/a y de la calidad del cuidado que recibe en el hogar.

En la actualidad, en la Comunidad Foral de Navarra hay diferentes programas de intervención familiar. Cada uno de ellos tiene una desigual implementación en las diferentes áreas del mapa de Navarra. Estos, deberían de conformar una cartera de servicios estructurados con el máximo de homogeneidad y posibilidades de acceso para cualquier persona menor de edad y su familia, teniendo en cuenta la complejidad del territorio de la comunidad Foral de Navarra.

Dentro de los recursos existentes en la Comunidad foral de Navarra en materia de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, se podrían nombrar a los siguientes:

- Equipos de Acción Preventiva Comunitaria
- Equipos de Intervención Familiar (En algunos Ayuntamientos de la Comunidad Foral de Navarra)
- Programa de Intervención Familiar (En algunos Ayuntamientos de la Comunidad Foral de Navarra)
- Equipos de Atención a la Infancia y a la Adolescencia
- Programa especializado de Intervención Familiar
- Programa de Educación para Adolescentes
- Centros de Día
- Servicio de Valoración e Intervención de Abuso Sexual a Menores

Algunos de estos recursos están suficientemente articulados en la ciudad de Pamplona y otros de manera desigual, en todas las áreas de la Comunidad foral de Navarra.

Los EAIAs, los programas especializados en intervención familiar, los programas de educación para adolescentes, los centros de día y el servicio de valoración e intervención en casos de abuso sexual intrafamiliar, hasta la fecha dependían y estaban ubicados competencialmente en los Servicios Sociales de Atención Secundaria. Con la puesta en marcha de este Manual y en función del cambio de la consideración de las situaciones de gravedad severa, las cuales serán gestionadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, estos recursos mencionados, pivotaran en función de la finalidad del caso entre Atención Primaria y Secundaria.

En las situaciones donde la finalidad de la intervención sea de preservación familiar, donde la responsabilidad de la intervención recaerá en los Servicios Sociales de Atención Primaria, los programas de Intervención Familiar en su conjunto estarán a disposición e integrados en los Servicios Sociales de Atención Primaria, por tanto tendrán que poder estar disponibles en las diferentes áreas comarcales de la Comunidad Foral de Navarra. Con una dotación suficiente como para poder atender las diferentes circunstancias y complejidad de las personas menores de edad y sus familias.

Por otro lado, en aquellos casos cuya finalidad sea la separación temporal y la reintegración familiar o la separación definitiva, podrían estar a disposición de los servicios sociales de atención secundaria, sirviendo de puente entre ambas administraciones y dando continuidad al caso.

A continuación se detallan las diferentes finalidades y tipos de intervención en el Sistema de Protección Infantil, en relación a los programas de Intervención Familiar.

FINALIDADES

VALORACIÓN EN INTERVENCIÓN

La finalidad de Valoración en intervención se realiza cuando, tras la valoración inicial y/o la valoración diagnóstica/evaluación, se precisa realizar una valoración del caso desde un recurso de intervención familiar debido a la necesidad de mayor intensidad interventiva que la que ofrece la Valoración diagnóstica.

Objeto: Completar o refutar la información disponible, fragmentada o poco fundamentada, sobre la situación de un niño, niña o adolescente, introduciendo en el núcleo familiar un equipo de intervención familiar que mediante la observación directa aporte la información necesaria.

Criterios de inclusión:

- Sospechas de que la valoración inicial y/o valoración diagnóstica no ha permitido descubrir las dificultades y/o fortalezas de la unidad familiar y se debe seguir investigando con otra metodología.
- Pronóstico incierto ya que persisten dudas sobre la capacidad de cuidado de los niños y niñas.
- Unidades familiares en las que una persona adulta ha comenzado convivencia o se ha reincorporado al núcleo y hay indicios de dificultades para ejercer las funciones parentales/marentales.

PRESERVACION FAMILIAR

La finalidad de preservación familiar se plantea cuando se busca mantener al niño, niña o adolescente en el seno de la unidad familiar garantizando su cuidado y atención, y sus progenitores o guardadores, por diferentes circunstancias y situaciones, hacen dejación de sus funciones parentales/marentales o hacen un uso inadecuado de ellas, comprometiendo o perjudicando el desarrollo personal y social del niño, niña o adolescente, pero sin alcanzar la gravedad que justifique una medida de separación. Es una finalidad, por lo tanto, que se desarrolla manteniendo a la persona menor de edad en el domicilio

Objeto: Atiende a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años y a sus responsables legales o cuidadores, cuando la situación de estos niños/as al cuidado de sus padres-madres o responsables es de riesgo moderado o severo, pero no se ve necesaria la toma de una medida de separación de la persona menor de edad de su domicilio, aunque sí se ve necesario ofrecer a estas familias una serie de recursos para capacitarles a la hora de ejercer sus funciones parentales/marentales, para apoyar a la persona menor de edad reforzando sus capacidades resilientes o de adquisición de autonomía.

Criterios de inclusión:

- Existencia de una situación de riesgo moderado o severo.

- Se considera más beneficiosa que separar a la persona menor de edad de su unidad familiar.
- La familia dispone de algunos elementos protectores sobre los que se puede trabajar.
- Vinculación afectiva / relación afectiva significativa entre las personas menores de edad y las figuras adultas.
- Disposición a colaborar con los equipos profesionales.

SEPARACION TEMPORAL Y REINTEGRACION FAMILIAR

Esta finalidad se plantea en aquellos casos en que, tras la toma de una medida de legal de protección, se prevea la reinserción del niño, niña o adolescente en su propia familia y que existe un pronóstico positivo de la evolución de la misma.

Objeto: La finalidad de separación temporal y reintegración se plantea para aquellas situaciones en que, para proteger la seguridad e integridad del niño, niña o adolescente, se ha adoptado una medida de separación y se van a desplegar acciones para crear las condiciones necesarias para su reintegración cuanto antes a la familia de origen.

Criterios generales de inclusión

- El pronóstico de modificación de las causas que motivaron la medida de separación con al menos una de las figuras parentales/marentales es positivo o incierto (en el caso de ser incierto, el primer objetivo será clarificar las posibilidades de generar cambios en la situación que originó la medida de protección).
- Implica la participación de los progenitores en un programa de intervención familiar o recurso que ponga en marcha acciones destinadas a eliminar o paliar sus dificultades a la hora de atender a sus hijos e hijas.

De forma excepcional, puede proponerse la reintegración aunque se valore que la situación de los progenitores no ha mejorado lo suficiente ni lo va a hacer (por lo tanto hay un pronóstico negativo). Sin embargo, se considera que la persona menor de edad puede convivir (o convive ya “de facto”) en su domicilio familiar en una situación suficientemente adecuada, es decir, tiene atendidas sus necesidades básicas y no está expuesto a situaciones de maltrato activo de gravedad muy severa. En casos de negligencia o de progenitores con graves dificultades personales, la edad y madurez de la persona menor de edad se considera que puede contribuir a compensar las carencias de sus progenitores en su cuidado. Para los casos descritos antes con pronóstico negativo en los que hay falta de colaboración, la aceptación de la intervención puede circunscribirse a una intervención de baja intensidad.

Criterio de exclusión

- Deberán ser excluidos de esta finalidad todos aquellos casos donde la persona menor de edad se encuentre en situaciones de muy severa, y la familia y/o la persona menor de edad no permitan ni una intervención familiar ni una intervención de baja intensidad.

SEPARACION DEFINITIVA

La finalidad de separación definitiva se plantea para aquellos casos en que, para proteger la seguridad e integridad del niño, niña o adolescente, se ha adoptado una

medida de separación y se considera irreversible esta situación; bien porque previamente hayan fracasado los intentos de reintegración familiar, porque la edad de la persona menor de edad haga inviable en el tiempo la recuperabilidad de la situación familiar, o porque la situación sea crónica y multiproblemática y no hay un pronóstico positivo respecto a las posibilidades de partida con el que modificar dicha situación.

Es la última alternativa y se aplicará tras descartar todas las otras alternativas.

Debemos señalar que si las circunstancias evolucionaran positivamente esta finalidad debería cambiarse y, por lo tanto, trabajarse otra finalidad.

Objeto: Esta finalidad se emplea en aquellos casos en que se ha adoptado una medida de protección y no se valora posible o viable la recuperabilidad a corto o medio plazo de la unidad familiar de origen, por lo que se despliegan las acciones necesarias para su integración en otro entorno alternativo y definitivo, o, en función de su edad, la preparación para la emancipación.

Criterios de inclusión:

- El pronóstico de modificación de las causas que motivaron la medida de separación en un plazo de tiempo inferior a los dos años, es negativo, ya que han fracasado los intentos de reintegración o de recuperación de las capacidades parentales/marentales.
- Renuncia o abandono de padre-madre a sus responsabilidades respecto del niño-niña, o adolescente.
- Ausencia de personas adultas de referencia.

TIPOS DE INTERVENCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

• VALORACIÓN EN INTERVENCIÓN

Este tipo de intervención se desarrolla cuando se precisa realizar una valoración del caso desde un recurso de intervención familiar debido a la necesidad de mayor intensidad interventiva que la que se ofrece en la Valoración Diagnostica.

También se puede utilizar este tipo de intervención cuando se desea comprobar la posible recuperación de las capacidades parentales/marentales por parte de los padres y madres a los que les han sido retirados en el pasado sus niños o niñas.

Criterios de inclusión:

- Completar la investigación o evaluación:
 - la investigación no confirma ni refuta la desprotección
 - Persisten las sospechas de que la desprotección pueda ser severa o muy severa, y
 - Para confirmar o refutar esta sospecha es necesario recoger información sobre algunos aspectos de la dinámica familiar.
- Realizar una evaluación de las capacidades parentales/marentales
 - Familias en las que hay adultos que comienzan a ejercer el rol parental (por inicio de su convivencia con el niño, niña o adolescente, o porque la reinician tras un largo período de tiempo sin contacto con éste) y

- Hay sospechas fundadas de que pueden tener dificultades importantes para el adecuado ejercicio de las funciones parentales/marentales.
- Clarificar el pronóstico del caso
 - Casos de desprotección severa con pronóstico incierto o negativo y
 - Se considera necesario clarificar, verificar o refutar dicho pronóstico para diseñar un Plan de Intervención de carácter estable.
- Valoración de la recuperabilidad de las capacidades parentales/marentales (Ver anexo 11-CRITERIOS RECUPERABILIDAD).
 - Se considera necesario clarificar, verificar o refutar dicho pronóstico para diseñar un Plan de Caso orientado hacia la reintegración familiar.

Además:

- Los responsables legales de la persona menor de edad acceden a participar y se comprometen a colaborar con los/as profesionales del programa en las actividades propuestas.
- Hay casos en los que se plantea un plazo inferior a esos 6 meses, Criterios a tener en cuenta para reducir el plazo de valoración:
 - La persona menor de edad tiene una edad inferior a 6 años. y se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad
 - Se ha adoptado una medida de tutela o guarda provisional y hay que revisar esta medida en el plazo legalmente establecido (3 meses)
 - Se ha determinado la existencia de una situación de grave riesgo para la persona menor de edad (por ejemplo, conductas autolíticas, o sospecha de negligencia o maltrato de gravedad elevada o muy elevada, que de confirmarse puede poner en riesgo la integridad de la persona menor de edad) y es necesario decidir en un corto plazo si se precisa adoptar una medida de separación de su entorno familiar.
- Este tipo de intervención no se podrá plantear para casos que ya se encuentran en proceso de intervención (capacitación, complementación, etc.). Sólo si se está llevando a cabo una intervención y se produce un cambio muy relevante en el contexto vital de la persona menor de edad (por ejemplo, que cambia su núcleo de convivencia) tiene sentido proponer una valoración en intervención.

Plazo máximo: 6 meses prorrogables otros 3 si se argumentan los motivos para ello.

• **CAPACITACIÓN DE LAS FUNCIONES PARENTALES/MARENTALES**

Este tipo de intervención está relacionado con la finalidad de Preservación familiar, y pretende dotar al padre y a la madre, a los acogedores o las personas adultas de referencia, de las competencias necesarias para ejercer adecuadamente su rol parental/marental, garantizar el bienestar y buen trato de los niños y niñas de ese núcleo familiar y evitar así una medida de separación.

También está relacionado con la finalidad de Separación temporal y reintegración, y pretende lograr que los padres y madres desarrollen competencias suficientes para asumir de nuevo las responsabilidades del cuidado y educación de su hijo o hija y

recuperar, por tanto, la guarda de su hijo o hija así como fomentar que tras finalizar su participación en esa finalidad, si es oportuno, acepten o incluso demanden seguir

beneficiándose de otros servicios/recursos que les ayuden a preservar la unidad familiar y finalizar con la situación de riesgo de desprotección o de desamparo.

Este tipo de intervención se puede plantear indistintamente para familia biológica o familia de acogida, fundamentalmente en familia extensa.

Cuando lo que se pretende conseguir es capacitar a las personas acogedoras, este tipo de intervención pretende dotarles de las competencias necesarias para ejercer adecuadamente su rol parental/marental, garantizar el bienestar y buen trato de los niños, niñas y adolescentes de ese núcleo familiar y evitar así el cese del acogimiento familiar.

Criterios de inclusión

- Existencia de al menos una figura adulta con una mínima capacidad para ejercer responsabilidades parentales/marentales y
- Posibilidades de corrección del comportamiento maltratante/negligente con una intervención familiar, y de que las figuras parentales/marentales puedan resolver los problemas que les impiden o limitan para atender adecuadamente a las personas menores de edad y
- colaboración con la intervención y
- las figuras parentales/marentales, con el apoyo del entorno y con el de la intervención profesional pueden garantizar la cobertura de las necesidades básicas de la persona menor de edad y la protección de su integridad física y psicológica, por lo que no se considera adecuado ni beneficioso para el niño, niña o adolescente la separación de su familia.
- En la finalidad de Separación temporal y reintegración se prevé que las figuras parentales/marentales, en un plazo no superior a dos años, con el apoyo del entorno y con el de la intervención profesional, pueden alcanzar competencias parentales suficientes para responsabilizarse y asumir de nuevo las responsabilidades de guarda, cuidado y educación de su hijo/a, y esta alternativa de convivencia para la persona menor de edad se valora como la más beneficiosa para ella.
- En el caso de los acogimientos familiares con finalidad de separación definitiva, las personas acogedoras con el apoyo del entorno y con el de la intervención profesional pueden garantizar la cobertura de las necesidades básicas de la persona menor de edad y la protección de su integridad física y psicológica, por lo que no se considera adecuado ni beneficioso para el niño, niña o adolescente el cese de su acogimiento familiar.

Criterios de exclusión

- Las figuras parentales/marentales (la única en caso de familia monoparental/monomarental) presentan: 1) abuso de drogas o alcohol prolongado, con pronóstico negativo y sin tratamiento, 2) trastornos psíquicos incapacitantes, severos y crónicos sin tratamiento o control farmacológico y/o 3) retraso mental medio o profundo.
- En el caso de las familias acogedoras ajenas, el niño o niña tiene menos de seis años.

Plazo máximo: 24 meses. Prorrogable hasta 12 meses más.

• **COMPLEMENTACIÓN**

Este tipo de intervención está directamente relacionado con la finalidad de Preservación familiar, y pretende complementar al padre y a la madre, o a la familia acogedora, en el ejercicio de sus funciones parentales/marentales para las que se encuentran limitados, garantizando el bienestar y buen trato de los niños y niñas de ese núcleo familiar y evitar así una medida de separación.

Este tipo de intervención se puede plantear indistintamente para familia biológica o familia de acogida, fundamentalmente en familia extensa.

Criterios de inclusión:

- Problemática de las figuras parentales/marentales o guardadoras de carácter crónico e irreversible. El pronóstico de rehabilitación parental es negativo. Los cambios que se prevén son escasos y se mantienen con apoyo permanente.
- Relación afectiva significativa positiva entre la persona menor de edad y sus figuras parentales/marentales o guardadoras. Interés genuino de beneficiarle, que indica la conveniencia de la permanencia de estos últimos como figuras de referencia principales para el niño, niña o adolescente.
- Edades de las personas menores de edad: al menos un niño o niña entre los 3 y los 13 años. Al cumplir la persona menor de edad 16 años, la finalidad cambiará a Fomento de la Autonomía de la persona menor de edad.
- Con apoyo externo las figuras parentales/marentales o guardadoras pueden proporcionar unos cuidados mínimos al niño, niña o adolescente y asegurar su integridad básica.
- Los comportamientos parentales/marentales que dan lugar a la situación de desprotección son fundamentalmente negligentes y las tipologías de gravedad severa o muy severa son la negligencia en la cobertura de necesidades físicas, formativas, y/o psíquicas.
- Pueden coexistir otras formas de maltrato, pero de gravedad moderada y/o leve.
- Inexistencia de una red de apoyo natural suficiente y/o adecuado que complemente a las labores parentales/marentales.
- Se valora no adecuada la toma de una medida de separación del núcleo familiar (salvo en situación de urgencia de carácter muy temporal) para la persona menor de edad.
- Las figuras parentales/marentales o guardadoras aceptan la ayuda profesional (intensidad y recursos), y tienen buena disposición para seguir las indicaciones y el apoyo directo a las personas menores de edad.

Criterios de exclusión

- Todas las formas de maltrato activo de gravedad severa o muy severa, además el abuso sexual, el abandono y otras formas de maltrato (trato inapropiado, corrupción, mendicidad y explotación laboral).
- La desprotección por negligencia en necesidades de seguridad y la incapacidad parental/marental para el control de la conducta de gravedad severa o muy severa.

Plazo máximo: si es preciso, hasta que las personas menores de edad sean suficientemente autónomas o hasta su mayoría de edad.

• INTERVENCIÓN EN CRISIS

Este tipo de intervención está directamente relacionado con la finalidad de Preservación familiar cuando se aplique a “familias afectadas por una situación de crisis que (a) limita de manera significativa la capacidad de los adultos de ejercer de forma adecuada las funciones parentales/marentales, (b) implica un riesgo grave e inminente para la seguridad e integridad del niño, niña o adolescente y, (c) de no resolverse, puede requerir su salida del domicilio familiar”.

Criterios de inclusión

- Emergencia de una crisis familiar que de no resolverse favorablemente a corto plazo, implicaría la salida de la persona menor de edad de su domicilio.
- La familia quiere evitar dicha separación y colabora adecuadamente con la intervención.
- En ausencia de la crisis, valoración de que la mejor alternativa para la persona menor de edad es la convivencia en el domicilio familiar.
- No es necesaria una medida de protección urgente. Existe un tiempo de actuación razonable (mínimo de unos días).

Plazo máximo: 3 meses

• FOMENTO DE LA RESILIENCIA

Este tipo de intervención se desarrolla cuando lo que se desea es desarrollar una acción reparadora de las situaciones maltratantes e inadecuadas que haya podido vivir el niño, niña o adolescente, al tiempo que se le dota de las herramientas necesarias para elaborar su historia y desarrollar factores protectores.

Resiliencia hace referencia a la capacidad de superar las situaciones adversas y alcanzar el bienestar personal.

El objetivo es ayudar a la persona menor de edad y su familia a lograr una adecuada adaptación personal en integración social, comprendiendo su historia y su situación actual y modificando las pautas disfuncionales.

Criterios de inclusión

- Personas menores de edad que se encuentran en acogimiento familiar o residencial o estén participando en alguno de los programas especializados de intervención familiar y que presentan problemas emocionales, relacionales o de adaptación personal.
- Familias de esos niños, niñas o adolescentes, siempre que lo precisen de cara a cubrir los objetivos planteados en la acción protectora.

Plazo máximo: 12 meses, prorrogable por otros 12.

• FOMENTO DE LA AUTONOMIA

Este tipo de intervención se plantea para trabajar las habilidades y capacidades de los y las adolescentes que se encuentran próximos a la mayoría de edad, y está directamente relacionado con las finalidades de Preservación familiar, cuando la

persona menor de edad permanece en el domicilio familiar, o de Separación definitiva cuando se encuentra en Acogimiento Familiar y debemos trabajar la autonomía y futura emancipación.

El objetivo sería favorecer el desarrollo integral de la persona adolescente apoyándole en la adquisición de conocimientos, recursos personales y competencias que le ayuden a desarrollar en un futuro una vida independiente de forma adecuada.

Criterios de Inclusión:

Cuando él o la adolescente permanece en el domicilio familiar y se desea trabajar su capacidad de resiliencia:

- Persona menor de edad en situación de riesgo severo a causa de limitaciones importantes en el ejercicio de la Parentalidad por parte de las figuras responsables de su guarda.
- Problemática de las figuras parentales/marentales de carácter crónico e irreversible. El pronóstico de rehabilitación parental/marental es negativo. Los cambios que se prevén son escasos y se mantienen con apoyo permanente.
- La situación de la persona menor de edad no es tan grave como para tomar una medida de separación y
- Los responsables legales acceden a colaborar en la intervención dirigida a las personas menores de edad y
- Edad: 14 años o más y cuentan con madurez y unos recursos personales mínimos.

Cuando él o la adolescente se encuentra en acogimiento familiar y se desea trabajar su futura emancipación:

- Pronóstico de rehabilitación parental/marental negativa, debida a la existencia de una situación crónica e irreversible que hace inviable la reintegración.
- Edad: 14 años o más y cuentan con madurez y unos recursos personales mínimos.

Criterios de exclusión:

- Cuando no se ha procedido a separar al o la adolescente, son motivo de exclusión la presencia de todas las formas de maltrato activo de gravedad severa o muy severa, así como el abuso sexual, el abandono y otras formas de maltrato (trato inapropiado, corrupción, mendicidad y explotación laboral).
- Es motivo de exclusión cuando la desprotección por incapacidad parental/marental para el control de la conducta es de gravedad muy severa y la persona menor de edad se encuentra en el domicilio
- Personas menores de edad con 14 o más años, con una dependencia e inmadurez importantes.

Plazo máximo: Si es preciso, hasta la mayoría de edad

- **MANTENIMIENTO VINCULAR**

Este tipo de intervención se dirige a familias en las que un niño o niña ha sido separado y no se prevé la reintegración. En este caso, el objetivo principal de la intervención será

el de promover el mantenimiento de una “Parentalidad/marentalidad parcial” y prevenir el abandono de los progenitores hacia la persona menor de edad, procurando que se mantenga o desarrolle una vinculación suficientemente sana y un sentimiento de pertenencia e identidad familiar.

Además, se persigue que tanto la familia como la persona menor de edad vivan la medida de guarda, tanto en familia alternativa como en acogimiento residencial, como un recurso protector y de ayuda.

Criterios de inclusión:

- Niño, niña o adolescente separado de su familia mediante una medida previa de protección, sin previsión de retorno debido a un pronóstico negativo de capacitación de los progenitores.

Plazo: Podrá mantenerse a lo largo de toda la medida de separación.

- **ESTABILIZACION DE RESULTADOS**

Este tipo de intervención tiene por objeto parar la intervención (o reducirla a su mínima expresión) y realizar un seguimiento durante un tiempo para comprobar si la familia es capaz de desarrollar por sí sola algunas de las cuestiones aprendidas con la intervención, y ver de esta forma si, sin nuestra intervención, la situación es sostenible.

También puede ser un periodo de “tiempo muerto” de la relación familia-institución cuando esta relación es de larga duración y tiene ya características de dependencia que no se consideran adecuadas. Este tipo de intervención se plantea como una “no intervención controlada” para casos en los que tras una intervención es necesaria una fase de seguimiento que permita valorar la estabilidad de los resultados.

No se propone este tipo de intervención como una “ausencia de intervención”, sino como un tipo más de intervención de muy baja intensidad, con una estrategia diferente (comprobar cómo se desenvuelve la familia sin una intervención como la nuestra) que puede permitir probar si realmente nuestra intervención es o no prescindible en la forma e intensidad en la que se presta a la vez que “oxigena” la relación de la institución con las familias, aliviando la carga con la que en algunas situaciones nos viven. Se parte del supuesto de que, la ausencia de presencia profesional en ese momento puede fomentar el cambio. Igualmente se parte del supuesto de que en muchas intervenciones es necesario un periodo “sin intervención” previo a la baja definitiva.

Criterios de inclusión:

- Se ha realizado periodo de intervención previa (capacitación o complementación).
- La persona responsable del caso valora que se dan una de estas dos circunstancias:
 - Es un caso de capacitación en el que se considera beneficioso valorar el desempeño de la familia sin intervención y/o cambiar la relación familia-institución.
 - Es un complemento de larga duración valorado como ineficaz, entendido como que la unidad familiar no ha generado cambios suficientes adaptados en el tiempo.

- Es una intervención familiar que está llegando a su fin y conviene, antes de cerrar la intervención o derivarla, comprobar si la familia sostiene por sí sola los avances logrados.
- No existen indicadores que permitan sospechar que la integridad física/emocional del niño o niña se encuentra seriamente comprometida a corto plazo.
- La familia colabora con la institución y está disponible y abierta.

Plazo: 6 meses, prorrogables durante 6 meses más.

PROGRAMAS	FINALIDADES	TIPOS DE INTERVENCION
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Intervención Familiar ✓ Acogimiento Residencial ✓ Acogimiento Familiar 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Valoración en Intervención ✓ Preservación familiar ✓ Separación temporal y reintegración ✓ Separación definitiva 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Valoración en Intervención ✓ Capacitación de las funciones parentales/marentales ✓ Complementación ✓ Intervención en Crisis ✓ Fomento de la Resiliencia ✓ Fomento de la Autonomía ✓ Mantenimiento Vincular ✓ Estabilización de Resultados

Consideraciones

Todos los tipos de intervención dan cuenta de las posibilidades que los programas de intervención familiar, pueden dar al conjunto de la población del Sistema de Protección Infantil, ya sea de Servicios sociales de Atención Primaria como de Secundaria. Para dar contenido a cada tipo de intervención, esta debe de realizarse en base a una serie de características:

- Los programas deben de estar **dotados de figuras profesionales suficientes** como para poder abordar la complejidad de cada situación, en función de las características diagnosticas (ver anexo herramienta valoración) de cada persona menor de edad y su familia.
- Deben de estar **compuestos como mínimo por Trabajadoras/es sociales, Educadores/as Sociales y psicólogos/as**. Con un reparto de figuras profesionales en relación a las diferentes necesidades que presente cada situación a abordar.
- Deben ser **programas**, que en función de la finalidad y el tipo de intervención, desplieguen acciones **alineadas** con: 1) el **diagnostico** en materia de protección infantil, 2) los **objetivos generales y específicos** desplegados en los planes de intervención (anexo 22-OBJETIVOS NAVARRA) y 3) con intervenciones técnicas basadas en la evaluación de la eficacia de la intervención.

Para finalizar este capítulo, indicar que cada uno de los programas de intervención familiar deberá de poder adecuarse a lo que el presente Manual propone. De tal modo

que cada programa, deberá trazar sus propios procedimientos internos, así como sus características técnicas, alineadas con los aspectos generales que desde este manual se indican. Además, realizarán sus estrategias de trabajo en relación a las competencias en materia de protección infantil atribuidas, al diagnóstico de cada situación de riesgo, a la finalidad del caso, al tipo de intervención y a los objetivos generales y específicos marcados en este Manual.

9. PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

En relación al Acogimiento Familiar la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia tiene fundamentalmente las funciones de:

a. Información y formación a familias acogedoras. Gestión de la bolsa de familias:

Las familias interesadas se ponen en contacto solicitando información. Se concertan reuniones en caso de que las familias lo soliciten o se remite la información aclaratoria directamente. Una vez inscritas las familias en el registro, se realizan las sesiones formativas.

Las tareas relacionadas con las sesiones formativas son llevadas a cabo por todo el equipo.

Anualmente se realizan diferentes cursos de formación y/o talleres dirigidos tanto a personas que ya son acogedoras como a solicitantes para formar parte de la bolsa de familias de acogida.

Los cursos de formación se desarrollan en dos jornadas de 5 horas de duración cada una. Normalmente se realiza un curso cada semestre.

Técnicos/as del negociado de acogimiento familiar y técnicos/as de la sección de acogimiento y adopción son los encargados de llevar a cabo las tareas relacionadas con la gestión de la bolsa de familias acogedoras e información a nuevas familias solicitantes. Para conocer el volumen de trabajo que supone, se cuenta con información del número de familias con las que se han llevado a cabo las tareas de información, lo que supone facilitar información previa vía telefónica, mail o presencialmente y posteriormente realizar una entrevista con mayor profundidad en las oficinas.

b. Valoración de idoneidad de las familias como acogedoras:

Para determinar la idoneidad de las familias como acogedoras en primer lugar se estudia la documentación remitida y el cuestionario cumplimentado por las familias. El equipo de acogimiento valora cada solicitud, con cada familia se realiza:

- Estudio del cuestionario de cada familia solicitante y la documentación correspondiente.
- Preparación de las entrevistas.
- Petición de información complementaria según el caso.
- Mínimo dos reuniones presenciales principalmente para detectar las motivaciones que impulsan a la familia, analizar las características de personalidad de los miembros, conocer la capacidad educativa y el tipo de relación de la pareja y valorar la capacidad de la familia para gestionar las dificultades que pueden acompañar al acogimiento familiar.
- Una visita domiciliaria para conocer la capacidad, funcionalidad, y condiciones de habitabilidad que ofrece la vivienda.
- Elaboración de un informe psicosocial, donde se incluye el perfil de menores idóneos para cada familia ajena.
- Introducción de información en el expediente y archivo de la documentación.

En el caso de familias extensas, el formulario puede ser presentado por el SSB o por los recursos donde se interviene con el/la menor o los/las menores. El equipo también se encarga de buscar en el entorno familiar posibles familias acogedoras para los casos de menores que se encuentren en el COA.

Las valoraciones de idoneidad se realizan desde el propio equipo de acogimiento, aunque en determinados momentos de mayor acumulación de trabajo se han derivado algunas valoraciones de familias ajenas al equipo externo. En todo el proceso intervienen siempre dos profesionales, un/a Trabajador/a o Educador/a Social y un/a Psicólogo/a.

c. Formalización de los acogimientos familiares:

Una vez realizada la valoración se elabora el informe de propuesta de acogimiento y se introduce toda la información en el expediente. De esta función se encarga el técnico referente de cada caso.

d. Intervención y seguimiento de acogimientos familiares:

Esta función se lleva a cabo a través de reuniones con los/as profesionales de los diferentes recursos, así como con un contacto directo con las familias acogedoras y con los/as menores. El equipo a su vez realiza reuniones semanales para la preparación de los casos antes de las reuniones de coordinación con otros recursos.

Los principales recursos con los que se realizan los diferentes contactos son:

- Puntos de Encuentro Familiar (PEF): recurso gestionado desde la Sección de Familia, con los cuales se realizan reuniones anuales para establecer el calendario de visitas. Estos/as profesionales remiten semanalmente informes de seguimiento de las visitas, de los cuales pueden derivar reuniones y tomas de decisiones, que a su vez son actualizadas en el expediente de cada menor. Se realizan también reuniones de coordinación con el PEF para tratar de forma individual cada caso.
- PEIF: este recurso se emplea para el seguimiento de familias extensas que requieran apoyo, dispone sólo de unas horas al año y tiene lista de espera. Las reuniones con este recurso son cuatrimestrales.
- EAIA: realizan la función de seguimiento de acogimientos en familia extensa y valoraciones. Se mantienen reuniones trimestrales con cada equipo del EAIA de manera independiente.
- SAFAYA: lleva a cabo el servicio de seguimiento de acogimientos y también casos de adopción. Los criterios para derivar a una familia a este servicio se basan en diferentes aspectos, como la situación actual del acogimiento, las necesidades e intensidad de intervención, el tipo de familia acogedora (se derivan especialmente familias extensas). La conveniencia de la derivación se valora en reuniones de equipo.
- COA: Pueden recibirse casos para acogimiento desde este recurso o casos en acogimiento pueden ser derivados a él.

A continuación, y en función del desarrollo que a través del nuevo decreto de cartera (2018) prevé el diseño de un programa específico en materia de Acogimiento familiar, así como el desarrollo del II Plan Integral de Apoyo a la Familia, la Infancia y la

Adolescencia en Navarra (2018-2023) indica actuaciones específicas en materia de Acogimiento familiar como:

- Programa de mejora de la gestión de la selección, captación y formación continuada de las familias acogedoras.
- Implantación generalizada de un programa especializado de apoyo y seguimiento al Acogimiento Familiar.
- Desarrollo de un Programa para el desarrollo de acogimientos familiares especializados.
- Implantación de un programa de Intervención terapéutica para todos/as los/as menores en Acogimiento Familiar y que presenten dificultades emocionales y sociales relacionadas con las experiencias traumáticas que hubieran sufrido como consecuencia de las situaciones de desprotección vividas.
- Programa de coordinación entre el Negociado, la entidad pública competente responsable de Acogimiento, los Servicios de salud y los Servicios Educativos para la coordinación en casos de acogimiento familiar, la formación de los/as profesionales de salud y de educación en acogimiento familiar y la adecuación de la atención en casos de acogimiento familiar.
- Programa de respiro para familias acogedoras.
- Programa de preparación para la vida adulta en familias con adolescentes en acogimiento.
- Programa de atención permanente (24 horas) a familias acogedoras ante el surgimiento de incidencias y/o consultas en el proceso de acogimiento.
- Implantación generalizada de un Programa de capacitación parental para familias biológicas de menores en Acogimiento Familiar
- Implantación de un Programa específico para la gestión de las visitas familiares en Acogimiento Familiar.
- Programa de apoyo de situaciones de crisis en la adolescencia de menores en acogimiento familiar.

A continuación, se desarrolla un programa de Acogimiento Familiar que pudiera, en función de los recursos con los que actualmente se cuenta desde el Negociado de Gestión de la Guarda y los que en un futuro se puedan integrar, avanzar técnicamente en las necesidades que las personas menores de edad que requieran de esta medida, puedan tener a lo largo de este proceso.

Personas destinatarias

- Menores susceptibles de ser acogidas y acogidos bajo la modalidad de un acogimiento familiar temporal, permanente o de urgencia con la finalidad de evitar su institucionalización.
- Familias biológicas cuya problemática no pueda ser resuelta mediante la permanencia del o la menor en la misma, y éste/a se encuentre en acogimiento familiar.
- Familias de acogida (tanto ajenas como extensas) que son derivadas desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.
- Casos de acogimiento en familia extensa derivados por las y los profesionales la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia en los que se considere adecuada una intervención desde el programa.

- Asimismo son objeto de intervención la población general de la Comunidad Foral de Navarra dentro del proceso de información y captación de familias de acogida para el programa en sus diferentes modalidades.

Objetivos

- Ofrecer apoyo y seguimiento integral a los menores y las menores acogidas que permita responder a sus necesidades, incluida la prestación de psicoterapia infantil y familiar cuando se considere preciso.
- Apoyar, orientar y asesorar a la familia biológica y a la familia acogedora y, sobre todo, al niño, la niña o adolescente, para que pueda desarrollarse en condiciones óptimas a lo largo de todo el proceso de acogimiento (centrada en menor).
- Apoyar, orientar y asesorar al niño, la niña o adolescente, a la familia biológica y a la familia acogedora, para que el proceso de acogimiento pueda desarrollarse en condiciones óptimas. (centrada en el acogimiento).
- Desarrollar acciones con el fin de promover una relación adecuada entre padres y madres biológicas y familias acogedoras (sobre todo en los espacios comunes de visitas).
- Facilitar procesos de reintegración familiar, garantizando su desarrollo en las condiciones adecuadas y en el o la menor tiempo posible y minimizando los riesgos de una nueva separación, teniendo siempre en cuenta el bienestar del o la menor.

9.1. Necesidades de cada modalidad de acogimiento familiar

El acogimiento en familia extensa, como una de las modalidades de acogida más extendida, garantiza el mantenimiento y la vinculación de las y los menores con su entorno familiar extenso cuando la situación de riesgo o desamparo requiere la separación de sus progenitores, evita la institucionalización y favorece la reintegración social y familiar. A pesar de esto es una modalidad que está sujeta a factores de riesgo para los que se hace necesaria la estructuración de apoyos específicos tanto en el seguimiento como en la preparación y formación de las familias de acogida extensas.

El acogimiento en familia ajena representa una alternativa necesaria cuando no existen en el entorno familiar del o la menor otras personas en condiciones adecuadas para su cuidado y se valora la necesidad de que siga manteniendo el contacto con sus progenitores y/o familiares a través de un acogimiento familiar. Esta modalidad, menos extendida, garantiza que puedan crecer en un entorno familiar adecuado al tiempo que posibilita la continuidad de los vínculos y la relación con su familia de origen. Su funcionamiento va a requerir una importante dotación de recursos especializados tanto en la sensibilización y búsqueda de familias adecuadas, su valoración psicosocial y preparación para el acogimiento al tiempo que para ofrecer una atención continuada e integral con todas las personas protagonistas.

En los últimos años de manera específica el acogimiento familiar de urgencia se ha convertido en una de las modalidades en familia ajena más implementadas, considerándolo como un valor a mantener, reforzar y cuidar, como recurso clave para prevenir la institucionalización temprana. Este ha permitido cumplir el mandato legal de evitar la institucionalización de menores de 3 años. Esta modalidad implica la necesidad de mantener una importante bolsa de familias disponible, procesos de asignación y acompañamiento a las familias en el proceso de llegada y despedida del o la menor y en el trabajo con las familias de origen de valoración de su situación de cara a orientar

a la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia sobre el pronóstico del caso.

A continuación se presenta una caracterización de las personas destinatarias a las que se dirigirán las diferentes acciones desde el Programa de Apoyo al Acogimiento Familiar.

Caracterización de los niños, niñas y adolescentes

Los niños, las niñas y las y los adolescentes destinatarios del programa han vivido situaciones de desprotección familiar muy severa, experiencias dolorosas de separación de sus entornos familiares biológicos y, en ocasiones, la pérdida de figuras referenciales.

Como consecuencia de estas situaciones carenciales graves en la satisfacción de sus necesidades básicas, pueden presentar dificultades emocionales y comportamentales que serán elaboradas, abordadas y minimizadas en el contexto amplio del acogimiento familiar, generando una experiencia reparadora y beneficiosa a medio y largo plazo.

Paralelamente, el inicio de la convivencia en un entorno familiar desconocido puede ser una experiencia dolorosa, compleja y desconcertante durante los primeros meses, por lo que los niños, niñas y adolescentes destinatarios del programa requieren de acompañamiento y apoyo para poder superar los desafíos que ésta supone.

Necesitan ayuda para adaptarse e integrarse en su nueva realidad socio-familiar, para entender y aceptar los motivos de su situación y conocer su historia familiar; asimismo para desarrollar habilidades relacionales y emocionales en su contexto familiar que favorezcan su integración y garanticen el mantenimiento de la medida de protección mientras ésta sea necesaria.

En los casos de familia ajena:

- Apoyo y orientación en el proceso de adaptación a su nueva familia, en los procesos de vinculación y desvinculación familiar, en el manejo del conflicto de lealtades y el temor a la pérdida de sus progenitores, así como en la preparación para la mayoría de edad.

En los casos de familia extensa:

- Comprender su historia así como ser protegidos/as de conflictos no resueltos entre dos partes de su misma familia: sus progenitores y (generalmente) sus abuelos/as, tíos/as, hermano/as...
- Orientación, intermediación y apoyo progresivo para un mantenimiento adecuado de la relación y vinculación familiar, que ayude a preservar al/la menor de anteriores conflictos familiares y al fin al cabo les resguarde para un desarrollo óptimo y normalizado.

En ambos tipos de acogimiento:

- Intermediación para mantener el vínculo y el contacto con sus progenitores de manera continuada y regular y desvincularse, a la vez, de los conflictos y juegos familiares cronificados, garantizando que estos espacios sean satisfactorios para las necesidades y permitan reparar los daños que su historia previa han generado.

La adolescencia, la cercanía a la mayoría de edad y a un posible proceso de emancipación suponen un momento de especial complejidad y crisis personal. Este momento requiere que revivan situaciones dolorosas del pasado y tomen conciencia del daño que el pasado ha generado, en un momento especialmente convulso a nivel emocional y relacional con las personas cuidadoras.

La crisis en esta etapa es un paso a menudo necesario para un adecuado proceso de elaboración de su identidad, en el que van a necesitar una mayor variedad de recursos y desarrollar acciones de resiliencia que les ayude a conectar con su capacidad de pedir ayuda y a sentir la incondicionalidad de las familias de acogida, como forma de acompañarles en la búsqueda de un significado a lo que les pasa y así poder definir un plan para su futuro con el apoyo de sus familias.

En esta etapa se incrementan normalmente las conductas de descontrol y rabia. La conexión con la tristeza se va a convertir en un objetivo clave en tanto que ésta puede actuar como factor moderador de descontrol, al tiempo que permite externalizar vivencias atascadas y/o bloqueadas.

Es fundamental la presencia de figuras estables y generadoras de seguridad personal, que comprendan sus dificultades, sean proporcionales en las respuestas, que conecten no sólo con la conducta sino con el sentimiento que hay a la base de la misma y ayuden a fomentar una mejora de la autoestima, básica como estrategia para ayudarles a mantener el esfuerzo por el cambio. Estas figuras reparadoras, son las familias de acogida como tutores y tutoras de resiliencia fundamentales.

Caracterización de las familias de acogida

La convivencia con un niño o una niña que ha sufrido abandono y, a menudo, trato negligente por parte de sus familiares de origen no es una tarea fácil. Las familias de acogida tienen que desarrollar habilidades y capacidades parentales/marentales avanzadas y específicas para afrontar esta situación.

Para cumplir mejor su cometido rehabilitador y de socialización, necesitan asesoramiento y orientación especializados respecto a diferentes contenidos tales como: las dificultades de los y las menores acogidas, información sobre su proceso de desarrollo específico, formación específica sobre aspectos relacionados con la sintomatología y comportamientos que puedan presentar de forma que puedan ajustar sus expectativas a las características del niño, niña o adolescente.

También necesitan la intermediación con la familia biológica para garantizar el cumplimiento del régimen de visitas así como el establecimiento de una relación adecuada con esta, siempre y cuando se valore favorable para el interés superior del o la menor en los casos que esto sea posible y se valore conveniente técnicamente. Se valora que el fomento de esta relación y el abordaje de los conflictos que de ella pueden surgir, es un factor que garantiza la integración de los dos mundos de los y las menores acogidas: el de su familia de origen y el de su familia de acogida.

En el caso del acogimiento en familia ajena, aunque las familias de acogida han superado el proceso de adecuación, han sido preparadas para la experiencia de acogida y cuentan con habilidades personales y recursos socioeconómicos suficientes, necesitan de un apoyo y orientación continuados, que dé garantías de una adecuada evolución del acogimiento en sus diferentes etapas y de manera intensiva en el proceso

de preparación y acoplamiento, en momentos de crisis, en los procesos de cese o finalización del acogimiento familiar, en la adolescencia y para la preparación y abordaje de la emancipación y/o mayoría de edad.

En el caso del acogimiento en familia extensa, su perfil es variado aunque hay una gran presencia de abuelos y abuelas, lo que supone en ocasiones desajustes generacionales y escasez de fuerzas o salud para el manejo de situaciones complejas e incluso un cierto cansancio y agotamiento vital. A menudo se ven superados conforme el niño o la niña va creciendo, pueden tener conflictos con los padres y madres biológicas, cuentan con un nivel de habilidades personales y recursos socioeconómicos limitados y en ocasiones insuficiente, no han sido preparados para el acogimiento lo que genera la existencia de confusiones sobre los límites de sus obligaciones y responsabilidades y tienden a mostrarse ambivalentes en la relación con los recursos de apoyo.

En ambas situaciones del acogimiento –ajena y extensa-, estas familias necesitan apoyo y contención emocional para los momentos de crisis y conflictos así como asesoramiento y orientación para manejar las dificultades y comportamientos de las niñas, niños y adolescentes, intermediación y clarificación de los límites con los progenitores y en algunos casos, desarrollar competencias parentales/marentales específicas mediante la formación y la información continuada sobre cuestiones ligadas a los procesos y necesidades del acogimiento familiar. Asimismo el apoyo y la participación en espacios de grupos informales tienen un papel clave ayudando a disminuir el aislamiento percibido por muchas de estas familias, especialmente cuando los y las menores presentan dificultades de conducta.

Las familias de acogida necesitan comprender el significado de lo que está pasando y comprender que a pesar de la indiferencia, o las manifestaciones de la persona acogida, el tiempo compartido en familia ha dejado huellas de buen trato aunque a menudo, sean difíciles de observar. Prevenir las situaciones de riesgo de rupturas en estos casos, especialmente en la adolescencia y en torno a la mayoría de edad, se convierte en un objetivo clave del acogimiento para el que se hacen necesarias respuestas múltiples, intensivas y coordinadas que permitan minimizar el impacto emocional en los y las menores y las familias del proceso de elaboración de su historia de vida y del proceso de elaboración de su propia identidad.

Caracterización de las familias biológicas

Las familias biológicas, presentan carencias de diferente naturaleza para garantizar la atención y cuidado de sus hijos e hijas. Habitualmente, son personas en las que están presentes historias de privación, problemáticas variadas y múltiples (toxicomanía, violencia familiar, separaciones incompletas, problemas legales, falta de trabajo y de vivienda estable...) Presentan dificultades para la toma de conciencia de sus problemas reales y su evolución personal está llena de altibajos y crisis. Necesitan también apoyo emocional e instrumental para salir adelante y mejorar sus habilidades parentales/marentales. Son habitualmente personas usuarias de los recursos socio-comunitarios.

La aceptación del acogimiento de sus hijos o hijas por parte de otra familia, en los casos de familia ajena, no es fácil, pero por regla general y con apoyo profesional pueden llegar a consentir y colaborar con el equipo profesional y las familias acogedoras y amortiguar el temor a la pérdida del cariño de sus hijos e hijas.

Por su parte, cuando las personas que acogen son abuelos/as y tíos/as, los padres y madres forman parte de la familia en la que han surgido las situaciones de riesgo muy severo formando todas partes de un mismo sistema familiar en general afectado y con conflictos entre las partes. Esta situación, conlleva dificultades en el marcaje de límites y frecuentes injerencias y tensiones por problemas crónicos y previos del sistema familiar, con el consiguiente riesgo de que puedan instrumentalizar al o la menor en acogimiento.

En general, su presencia es fundamental para sus descendientes y su disponibilidad para visitas y contactos son un aliciente importante. Asimismo su colaboración en el acogimiento mediante la transmisión a sus hijos e hijas de mensajes adecuados es un elemento que puede favorecer la estabilidad de la medida y su integración favorable en el entorno de acogida.

Existen asimismo casos en los que existe una previsión de retorno. En estas situaciones es previsible que puedan necesitar un apoyo intensivo y supervisión técnica que garanticen la desaparición de las causas que originaron la medida de acogimiento familiar así como la estabilidad de los cambios necesarios en los progenitores, intervención que podrá llevarse a cabo no sólo antes del proceso de reintegración sino también durante y tras la misma reintegración, siempre siguiendo las orientaciones de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

La intervención con la familia biológica debe tener entre sus objetivos clave, ayudarles a que las familias sienten que se cuenta con ellas para el acogimiento, fomentar la toma de conciencia de sus dificultades como estrategia para que puedan evitar tener expectativas desajustadas a la realidad y como forma de promover su colaboración en el acogimiento.

9.2 Información, captación, valoración y formación de familias acogedoras

El objeto es la captación, valoración y formación de familias y personas dispuestas a acoger temporalmente a menores en situación de desprotección, para que puedan responder de manera satisfactoria a las necesidades básicas y específicas de estos niños, niñas y adolescentes durante su acogimiento familiar en el proceso de asignación de una familia ajena a un o una menor con propuesta de acogimiento familiar.

Se dirige principalmente a las familias ajenas, aunque incluye también el desarrollo de acciones de formación y preparación inicial a las familias de acogida extensas.

9.2.1. Captación

Los Programas de Acogimiento Familiar necesitan de familias y personas dispuestas a colaborar en el cuidado y atención de las niñas tuteladas y los niños tutelados en las diferentes modalidades de acogimiento familiar que se promueven en Comunidad Foral de Navarra.

El Programa de Apoyo colaborará en la captación de personas y familias dispuestas a participar, como familias de acogida, en el Programa de Acogimiento Familiar.

Esta colaboración se implementará desde dos tipos de acciones de captación diferenciadas:

- Acciones específicas de Sensibilización, orientadas a dar a conocer a la ciudadanía de Navarra la necesidad de familias y personas dispuestas a colaborar en el cuidado y atención de las niñas tuteladas y los niños tutelados por la institución,

- Acciones específicas de Información, orientadas a la atención de todas las demandas referidas al Acogimiento Familiar en familia ajena en la Comunidad Foral de Navarra.

Acciones de sensibilización

El Programa de Apoyo desarrollará acciones dirigidas a la población general de Navarra con el objeto de promover la existencia de una bolsa de familias de acogida que dé respuesta a las necesidades de los niños tutelados y las niñas tuteladas por la Subdirección de Infancia y Familia.

Todas las acciones propuestas se desarrollarán en el Plan de Captación Anual (objetivos, acciones, recursos...) que se presentaran anualmente para el nuevo período de funcionamiento.

En este sentido se establecerán dos líneas de trabajo diferenciadas:

A- Apoyo a Acciones desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

Campañas de Sensibilización:

- INSTITUCIONALES: comparecencias públicas del Consejero de Política Social, Empleo y Vivienda; mailings desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia; ruedas de prensa de presentación de resultados y/o nuevas necesidades del Acogimiento Familiar en Navarra...
- PUBLICITARIAS: presencia de la imagen y el lema en soportes publicitarios: inserción de anuncios en medios de comunicación (prensa, radio y televisión); envío de trípticos, carteles y folletos de campaña a diferentes entidades y recursos seleccionados; acciones "de calle"...
- INFORMATIVAS: difusión del Programa de Acogimiento Familiar con testimonios técnicos, de familias de acogida, familias biológicas y personas acogidas mayores de edad en artículos y reportajes en medios de comunicación generalistas, comarcales y locales; en publicaciones internas de entidades colaboradoras o con amplia capacidad de difusión; a través de la web de Gobierno de Navarra; a través de redes sociales...

Ejemplos de Acciones de Apoyo:

- Elaboración de documentación ad hoc para comparecencias públicas de la Consejero de Política Social, Empleo y Vivienda (dossier prensa, informes resultados...).
- Participación, solicitada o autorizada por la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia, en reportajes sobre el acogimiento familiar en medios de comunicación.
- Gestión y aportación de contenidos con medios de comunicación para artículos y reportajes.
- Gestión de familias de acogida, familias biológicas y personas acogidas mayores de edad para medios de comunicación.
- Testimonios técnicos en medios de comunicación.

- Elaboración de artículos para su difusión en medios de comunicación y publicaciones locales y comarcales.
- Organización de charlas informativas en entidades diana (Colegios profesionales, Ayuntamientos...).
- Organización de mini campañas de acogimiento familiar (en centros educativos específicos, en comarcas concretas...).
- Elaboración y difusión de mailings sobre acogimiento familiar.

Información

Los programas de Acogimiento Familiar atenderán todas las Demandas de Información referidas al acogimiento familiar en familia ajena en Navarra, tanto las que se reciban directamente en el propio programa como las derivadas por la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

Los objetivos del proceso son:

- Informar a las personas interesadas sobre los aspectos relevantes del acogimiento familiar (objetivos, modalidades, marco legal, protagonistas, necesidades, pasos y apoyos...).
- Realizar un acompañamiento y seguimiento a estas personas, con la finalidad de mantener un apoyo profesional a las familias y personas en la toma de decisión y ayudar a resolver dudas sobre el acogimiento que puedan ir surgiendo.

Será un proceso ordenado y realizado por todos y todas las profesionales del servicio en el que se responderá a las dudas de las personas y familias interesadas en acoger desde mensajes claros sobre el acogimiento familiar.

El Programa garantizará la atención a las personas en su idioma oficial preferente (en los contactos telefónicos, en las charlas informativas...) asimismo, los materiales utilizados en las diferentes acciones del proceso de información estarán elaborados en ambos idiomas oficiales.

Tendrá tres Fases, protocolizadas y con su documentación específica:

Fase de Información se realizarán contactos telefónicos, envío de documentación y una invitación a una charla grupal para trasladar a las personas y familias interesadas información sobre los aspectos relevantes de la medida de Acogimiento Familiar...

Se recepcionarán todas las Demandas de Información de personas y familias interesadas referidas al acogimiento familiar en familia ajena en Navarra.

Se facilitará Información Telefónica a las personas y familias que lo demandan sobre el Acogimiento Familiar en familia ajena como medida de protección. El objetivo es que se conozcan los aspectos relevantes del acogimiento familiar y el proceso para convertirse en familia de acogida del proceso.

Se organizarán de manera ordinaria a lo largo del año Charlas Informativas sobre acogimiento en familia ajena, garantizando la oferta de las mismas en los dos idiomas oficiales, en relación con la demanda recibida. El calendario de planificación de Charlas se adjuntará al plan de captación anual del Programa de Apoyo.

Además de estas, se organizarán de manera extraordinaria las Charlas Informativas necesarias para responder a otras situaciones (alto número de demandas por Campaña de Sensibilización, demanda explícita desde entidades, instituciones, organizaciones sociales...).

Los contenidos de las charlas ampliarán la información trasladada anteriormente y en las mismas se responderá a las preguntas relacionadas con el Acogimiento Familiar que las personas asistentes planteen.

Fase de seguimiento, se realizarán contactos dirigidos a resolver dudas sobre el acogimiento y a conocer el momento de la familia en el proceso de decisión para iniciar un Acogimiento Familiar.

Se realizarán Seguimientos puntuales de las Demandas de Información. Su finalidad será mantener un acompañamiento profesional a las familias y personas en el proceso de toma de decisión previo a la presentación de su Solicitud de inicio del proceso de valoración para Acogimiento Familiar.

El primer seguimiento será sobre la Calidad, para monitorizar la adecuada respuesta y recepción de la documentación. El segundo seguimiento será sobre la “Toma de Decisiones”, para conocer la intención final de las personas demandantes en relación con su participación en el programa.

Estas acciones posibilitarán una reactivación de la demanda, intentando retomar el proceso de personas y familias con un perfil favorable, y aportarán conocimiento al Programa sobre las diferentes motivaciones, dudas y temores por los que las familias deciden, o no, participar en el Programa de Acogimiento Familiar.

Se valorará la realización del segundo contacto si el perfil de la persona o familia solicitante presenta indicios de responder a las necesidades del programa.

Se incluye en esta fase la opción a una Entrevista personalizada a demanda de las personas y familias para poder contrastar las situaciones particulares.

Fase de Cierre, la Finalización del proceso de Información se realizará por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Solicitud de participación en el Proceso de Valoración para Acogimiento familiar, dando paso al proceso de valoración de familias ajenas.
- b) cierre tras completar las actuaciones descritas en las Fases de Información y Seguimiento.
- c) por solicitud de demandante en relación a LOPD.

9.2.2 Valoración y formación de familias de acogida.

Una vez que la persona y/o familia candidata presenta su ofrecimiento para participar en el Programa de Acogimiento Familiar, se inicia el proceso de valoración psicosocial y de preparación y capacitación de las personas y/o familias candidatas.

Los objetivos del proceso de valoración psicosocial y formación son:

- Evaluar la adecuación de las familias y personas ajenas para realizar acogimientos familiares así como sus capacidades para poder dar respuesta con garantías a las modalidades de acogimiento para las que se ofrecen.
- Asimismo busca desarrollar competencias y expectativas adecuadas de cara a responder y poder cubrir las necesidades y particularidades de las y los menores incluidos en el Programa, siempre encuadrado dentro del marco de esta medida de protección.

Algunas de las **áreas** más importantes que se explorarán de los candidatos durante la evaluación son:

- salud física, condiciones económicas, laborales; apoyo social; disponibilidad de tiempo, situación psicológica individual; relaciones familiares, ajuste de pareja; actitudes y habilidades educativas;
- motivaciones para el acogimiento (explícitas y latentes);
- evaluación de vivienda y entorno; estrés y apoyo social;
- actitudes hacia las necesidades y dificultades de los y las menores acogidas; hacia la familia biológica; capacidad para elaborar y analizar las propias dificultades en el acogimiento; y actitud hacia los/as profesionales y el seguimiento técnico;
- asimismo se evaluará el perfil del o la menor y del acogimiento para el que se ofrecen, su capacidad para flexibilizarlo y adaptarse a las necesidades de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

Es por ello que se plantea un proceso en el que la valoración y la formación a familias ajenas está integrado dentro de un conjunto de acciones y tareas englobadas en cinco fases que se describen de manera breve en el apartado siguiente.

Fase I- Entrevistas Psicosociales

Comprende la realización de entrevistas estructuradas, realizadas por diferentes perfiles profesionales, las entrevistas van dirigidas a conocer la situación de la familia y a recoger información sobre las diferentes áreas de evaluación.

El equipo de valoración durante esta fase va a ir definiendo un perfil de menor para el que consideran que la familia está preparada para acoger. También ayuda a valorar las expectativas sobre la evolución, dificultades y necesidades en acogimientos en familia ajena.

Fase II-Formación Básica

Encuentros grupales especialmente relevantes en la valoración de la actitud hacia la familia biológica, la comprensión y habilidades de manejo de las dificultades de los y las menores acogidas, la actitud de colaboración con profesionales y la visión del régimen de visitas,...

Los contenidos generales que se abordarán en estos espacios serán: aspectos legales y características del acogimiento familiar; funciones de los agentes que participan en el acogimiento familiar; características y abordaje de los orígenes del o la menor; características y la relación menor acogido/a con su familia natural.

Fase III-Visita Domiciliaria

La acción se dirige a conocer las condiciones del hogar de las y los solicitantes así como recoger información sobre los recursos socio-comunitarios de su entorno.

Esta fase comprende la incorporación al proceso de valoración de otros familiares convivientes (hijos o hijas fundamentalmente) como una manera de recoger la vivencia y expectativas de éstos o éstas respecto a la medida, así como informarles sobre las particularidades del acogimiento familiar.

Fase IV-Entrevista de Cierre

Entrevista psicosocial con las personas solicitantes para la realización de una devolución técnica de las fortalezas y debilidades de su ofrecimiento, trasladándoles las conclusiones de la valoración incidiendo en los factores de riesgo. En los casos de familia ajena se les traslada también el posible perfil de menor a acoger y el tipo de acogimiento que se valora más adecuado.

Fase V-Informe Psicosocial

El equipo técnico remitirá el informe con la valoración psicosocial haciendo una descripción de los indicadores recogidos y/u observados en el proceso en las diferentes áreas, señalando la propuesta de la adecuación/no adecuación de manera argumentada y definido el perfil del o la menor a acoger (en todos los casos de familia ajena).

9.2.3. Formación y capacitación de familias extensas acogedoras

Se presenta un programa de formación específico para familias acogedoras extensas que han iniciado recientemente un acogimiento familiar. Su objetivo es la formación y preparación de las familias de acogida extensas para que puedan hacer frente de manera satisfactoria a las necesidades de estos niños, niñas y adolescentes durante su acogimiento familiar en las modalidades de acogimiento simple y/o permanente.

Esta preparación irá dirigida a informar y formar a las familias sobre las implicaciones legales y el funcionamiento de la medida de acogimiento familiar, conseguir que las familias tengan unas expectativas adecuadas sobre el acogimiento y prepararles para hacer frente de manera adecuada a las necesidades, peculiaridades y demandas específicas del acogimiento familiar en familia extensa tanto con respecto al niño/a como con respecto a sus progenitores.

Se estructura como una actuación complementaria y con posterioridad al proceso de valoración de adecuación realizado por la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia y servirá como una actuación que ayude a sensibilizar a las familias de acogida en el primer año tras la formalización del acogimiento familiar.

Se definen como destinatarias aquellas familias de acogida extensa que, habiendo sido valoradas como adecuadas, hayan iniciado el acogimiento familiar con un período máximo de un año o que estén a punto de su puesta en marcha. La participación de otras familias de acogida extensa se llevará a cabo a propuesta de las figuras de coordinación de caso de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

La metodología de trabajo está estructurada de manera que facilite la adquisición de conocimientos básicos sobre el acogimiento, sobre los procesos emocionales de los y

las menores acogidas y sus necesidades específicas al tiempo que ofrezca un espacio en el que las familias de acogida puedan compartir experiencias y vivencias que contribuyan a normalizar éstas y comprenderlas como propias del proceso de acogimiento familiar. Se combina exposiciones de contenidos teóricos, debates y reflexiones en grupo, ejercicios prácticos (dramatizaciones, role-playing, análisis de casos,...) y la exposición de vídeos y material audiovisual específico. Se organizarán grupos de formación y preparación inicial básica para familias de acogida extensas.

Los contenidos generales que se abordarán en estos espacios serán: aspectos legales y características del acogimiento familiar; funciones de los y las agentes que participan en el acogimiento familiar (familia de acogida, ...); características de los y las menores (aspectos evolutivos y diferenciales), el trabajo sobre la historia de vida del o la menor; características, dificultades e importancia de los padres y madres en el acogimiento por parte de familiares; la relación del o la menor acogida con sus padres/madres y los recursos de apoyo para las familias de acogida y los y las menores.

Estos temas se adaptarán en base a las familias que se hayan mostrado dispuestas a participar y en función de la modalidad de acogimiento familiar (acogimientos temporales y/o permanentes), del perfil de menores (acogimiento de grupos de hermanos/as, de adolescentes, de menores de 9 años,...) y de las características de las familias de acogida (abuelos/as acogedoras, tíos/as acogedores/as, familias monoparentales, etc.)

Previo al inicio de dicha formación será necesario remitir una información general de las familias de acogida participantes y del acogimiento familiar a los técnicos del programa, con el objeto de facilitar la programación y/o adaptación de contenidos, señalando de manera específica aquellos contenidos que se consideren especialmente susceptibles de intervención con cada familia.

Asimismo se podrá entregar un informe breve e individualizado de las diferentes familias participantes, la entrega de esta comunicación supondrá la destrucción de la documentación sobre las diferentes familias participantes entregadas antes de la formación, cerrando las actuaciones que desde el presente programa se desarrollen con las familias y con el fin de cumplir las obligaciones de confidencialidad propuestas en el presente proyecto.

El equipo deberá contar con materiales específicos y estructurados de elaboración propia y ajena para este proceso de formación (libros y documentación específica, fichas de recogida de información, protocolos de actuación, fichas para dinámicas de trabajo, presentaciones informáticas animadas para la formación, dossier a entregar a las familias participantes, materiales audiovisuales,...).

9.2.4. Apoyo en el proceso de Asignación de familia de acogida a un o una menor.

El proceso de asignación es un factor de éxito de la medida de acogimiento en familia ajena ya que favorece la designación de la familia de acogida que mejor se ajusta a las necesidades de un o una menor en función de su situación y características de la familia y del entorno.

La designación de la familia a la que realizar la propuesta corresponde a la Coordinación de Caso en la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia, siendo la función del programa de acogimiento familiar la de apoyo, atendiendo a que

las figuras técnicas que han realizado el proceso de valoración disponen de un conocimiento exhaustivo de la situación y características de las familias que están en situación de disponibilidad.

Los objetivos de este apoyo son proponer la familia de acogida que mejor se ajuste a las necesidades de la niña, niño o adolescente y realizar conjuntamente con la figura de coordinación de caso la propuesta a la familia de acogida. Se informa sobre las características del o la menor y de la acogida como una forma de facilitar la decisión de la familia y que la propuesta sea asumida con el máximo de información posible ayudándole a desculpabilizarse en caso de respuesta negativa.

En la propuesta se tiene en cuenta entre otros criterios el ajuste de las características de la familia a las necesidades del o la menor y del acogimiento familiar propuesto (régimen de visitas, plan de caso,...) así como el lugar de residencia de la familia de origen.

Este proceso se iniciará tras notificación de la persona Responsable del Programa en la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia de un o una menor con propuesta de acogimiento familiar realizando el equipo técnico las siguientes acciones:

- Recogida de información de manera exhaustiva sobre características del niño, niña o adolescente, de su familia de origen y de la medida de acogimiento prevista por parte del coordinador de caso.
- Elaboración de Informe sobre la Propuesta de Asignación de Familia de Acogida, informe que será remitido al Responsable del Programa en la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia y los sucesivos de evolución, en función de la procedimentación del servicio. Este informe garantiza que desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia, puedan disponer de información clara sobre la disponibilidad o no de familia de acogida y/o la pertinencia o no de la propuesta de intervención señalada.
- Realización de propuesta de familia de acogida a la figura que coordina el caso en la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia. En los casos que desde el equipo se valore la existencia de una familia, se realizará propuesta al/a la Coordinador/a de Caso para la toma de decisión desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia sobre la familia a la que realizar propuesta de caso.
- Desde el equipo técnico se realizará asesoramiento y acompañamiento al/a la Coordinador/a de Caso en la entrevista con la familia de acogida para la realización de la propuesta de caso, informando de la decisión de la familia tras comunicación por parte de ésta.

Este proceso se llevará a cabo en todos los casos de acogimiento en familia ajena que sean remitidos al programa para este proceso (principalmente acogimientos temporales y/o permanentes; los de urgencia se abordan en otro apartado más adelante), no considerando que las actuaciones en estos casos suponen la derivación de un o una menor a los servicios de apoyo integral para acogimiento, que se presentan a continuación.

9.3. Servicio de Apoyo integral al proceso de acogimiento

El servicio de apoyo integral al proceso de acogimiento está dirigido a todas las familias de acogida y menores acogidos/as en acogimiento en familia ajena y en familia extensa así como a las familias biológicas.

Busca proporcionar el apoyo, control y contención en situaciones de crisis o urgencia que se produzcan en cualquiera de los protagonistas. La intensidad y las características de la intervención desde el equipo técnico se ajustarán al tipo de medida, la fase de acogimiento en que se encuentra el caso y los objetivos de intervención señalados desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia en el plan individualizado de protección establecido en la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia y siguiendo las indicaciones de la figura de coordinación del caso.

Objetivos, fases y tipos de intervención del Servicio de Apoyo integral

Las actuaciones que se engloban en este servicio son todas aquellas que se llevan a cabo desde que se inicia la preparación de un o una menor o una familia para un acogimiento familiar, hasta que se pone fin a la intervención desde el programa bien por mayoría de edad, por cese del acogimiento o por cumplimiento de los objetivos por los que el caso ha sido derivado al programa.

- Facilitar la integración y vinculación funcional del o la menor con la familia de acogida; acompañar a lo largo del proceso para facilitar su preparación emocional y el abordaje de sus conflictos y malestares con el objetivo de contribuir a reparar el daño emocional que presenta;
- Garantizar la cobertura de las necesidades específicas en los y las menores acogidas (integración del papel de su familia de acogida y de su familia de origen mantenimiento del contacto, comprensión de su historia de vida y de los motivos de acogida, reparación del daño vivido,...)
- Apoyar a la familia de acogida en el reto de integrar un o una menor que por lo general presenta características propias de menores deprivado/as emocionalmente.
- Desarrollar actuaciones con las familias biológicas dirigidas a evaluar su situación, y llevar a cabo actuaciones que faciliten su implicación, la minimización de riesgos para el acogimiento y la mejora de su situación sociopersonal.
- Garantizar que los espacios de visitas supervisadas permitan la integración de los dos mundos en el o la menor acogida, garanticen el mantenimiento del vínculo con su familia de origen y ayude en la elaboración de su historia.
- Llevar a cabo las actuaciones de manera integral con todos los protagonistas ofreciendo un asesoramiento y orientación de manera continuada, también en situaciones de urgencia y la provisión de apoyo psicoterapéutico focalizado en aquellos casos que se considere necesario.

El proceso de acogimiento, comprende principalmente cuatro fases relativas a: preparación, acoplamiento, convivencia y finalización, que se describen de manera breve a continuación:

Fase de Preparación

Actuaciones que se llevan a cabo, desde que la familia de acogida acepta la asignación propuesta hasta la presentación entre la persona menor de edad y la persona / familia acogedora. Trabajo a realizar con:

- con el o la menor, el trabajo dirigido a ayudarle a comprender los motivos del acogimiento y de la situación real de su familia de origen.
- con la familia biológica, fomentar su colaboración para que dé permiso a su hijo/a al acogimiento o al menos no dificulte este proceso técnico.
- con la familia de acogida, trabajar sus expectativas, ayudarles a comprender,...

Fase de Acoplamiento

Actuaciones de seguimiento técnico y apoyo durante el período que va desde la presentación entre menor a acoger y la familia de acogida, hasta que se produce el paso a convivencia.

Las claves de esta fase se sitúan en evitar el conflicto de lealtades, fomentar un proceso de vinculación y conocimiento adecuado que facilite un enganche emocional de mínimos. Asimismo el establecimiento de unos límites en la relación entre la familia de acogida y la biológica adecuados en donde se garantice una actitud de colaboración y respeto.

Fase de Convivencia

Actuaciones que se llevan a cabo desde que el o la menor se integra en la vida habitual de la familia de acogida hasta que se produce el fin de la medida. El seguimiento y apoyo va a suponer la realización de procesos de intervención continuados que permitan amortiguar las dificultades que van surgiendo durante el acogimiento.

Se han definido algunos contenidos claves para trabajar: vinculación segura, historia de vida, control de emociones y conducta fomento de autoestima y autorresponsabilización en el cambio.

Fase de Finalización

Actividades de preparación para el fin del acogimiento, el acompañamiento en el proceso de tránsito a otra medida de protección, etc.

El apoyo integral al acogimiento ofrece una atención multidisciplinar centralizada y coordinada por parte del equipo pudiendo disponer de figuras técnicas de apoyo en casos que requieran de una intervención más intensiva (acogimientos temporales, de urgencia, procesos de preparación para la mayoría de edad, situaciones de crisis, adolescencias en conflicto...) y de profesionales de la psicología- psicoterapia en casos que se valore necesario y tras autorización de la Coordinación de Caso de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia .

Todas las fases suponen la intervención con todos los protagonistas del acogimiento familiar de manera coordinada, en especial con las personas acogidas y la familia de acogida, contando con la colaboración e implicación estratégica de la familia biológica.

Desde el programa se deberían de poder ofrecerse cuatro tipos de intervención desde sus figuras profesionales:

- Intervención de asesoramiento, orientación y seguimiento individualizado. Será llevada a cabo por las figuras técnicas de apoyo y dirigidas a todos los protagonistas del acogimiento en función del Plan de Intervención en Protección definido por la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia y explicitado en el informe de derivación de la figura que coordina el caso. Esta intervención se lleva a cabo tanto a través de seguimientos telefónicos, mediante entrevistas favoreciendo una importante presencia en casa de la familia de acogida y del o la menor a través de visitas domiciliarias.
- Intervención grupal: comprende todas las actuaciones de carácter grupal que se llevan a cabo en los casos de acogimiento familiar y que están dirigidos especialmente a familias de acogida y menores acogidos/as.
- Intervención psicológica y/o psicoterapéutica: esta intervención tendrá un carácter breve y focalizado en los problemas actuales, intervención que deberá ser complementaria a la desarrollada desde el seguimiento técnico. Será llevada a cabo por psicoterapeutas tras la aprobación por parte de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.
- Intervención en situaciones de emergencias: Este servicio tendrá un carácter fundamentalmente contenedor de crisis.

Todos los casos derivados al programa dispondrán siempre de Seguimiento Individualizado, pudiendo contar con cualquiera del resto de los servicios siguiendo la orientación de la persona que coordina el caso en la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia y acordada con la figura que supervisa el caso en el programa de acogimiento familiar.

El Programa atiende a su vez los casos de familia extensa ofreciendo una perspectiva de atención integral a todas las personas protagonistas del acogimiento en función de la demanda de la persona coordinadora de caso.

Desde el equipo se garantiza la atención a aquellos casos que desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia se considere necesario cuya duración y contenidos de abordaje podrán ser de dos tipos:

- Intervención de carácter puntual o limitada en el tiempo y/o en contenidos, establecida para un período de tiempo concreto y dirigida preferentemente al abordaje de ciertas dificultades específicas (procesos de reintegración familiar, trabajo sobre historia de vida de los y las menores, mediación en la relación entre la familia de acogida y la familia de origen, apoyo psicológico, apoyo en proceso de acoplamiento o cese de la medida de protección...)

El objeto de ésta es proveer de una atención integral y especializada promoviendo el cierre de la misma tras cumplimiento de los objetivos previstos con el fin de mantener un seguimiento desde otros recursos profesionales (Coordinador/a de Caso y/o recursos comunitarios de Servicios Sociales de Base), en la medida que el sistema de acogida tiene capacidad para manejar situaciones conflictivas y por tanto se prevé una situación del acogimiento más normalizada y libre de conflictos.

- Intervención de manera continuada, mantenida en el tiempo y dirigida a ofrecer prestaciones de apoyo a las familias de acogida, menores y padres-madres en casos de especial necesidad (casos con previsión de cese de acogimiento, con

conflictos intensos entre las partes, apoyo en el acogimiento de adolescentes acogidos,...)

Esta intervención a pesar de no tener una previsión de tiempo de finalización será evaluada semestral o anualmente (en función de los casos y a propuesta de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia) con la figura de coordinación de caso correspondiente con el objeto de actualizar los contenidos de trabajo y valorar la posibilidad de adecuar los recursos técnicos al caso. La intervención podrá ser cerrada en cualquier momento por parte de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

En el ámbito del acogimiento en familia extensa no es habitual la fase de acoplamiento por lo que la mayor parte de las intervenciones se sitúan dentro de la fase de convivencia o finalización bien por mayoría de edad, por cese del acogimiento o por proceso de reubicación familiar.

A continuación se expone gráficamente las acciones que engloban el Apoyo Integral al Proceso de Acogimiento:

- Preparación y apoyo al proceso de acoplamiento
- Apoyo a las familias acogedoras
- Apoyo a los niños, niñas y adolescentes
- Apoyo a e intervención familiar con la familia de origen
- Supervisión y control de visitas

9.3.1. Preparación y apoyo al proceso de acoplamiento

Los objetivos de este servicio, dirigido casi en exclusiva al acogimiento en familia ajena, son garantizar la preparación emocional necesaria del o la menor y la familia de acogida, facilitar el proceso de acoplamiento entre la familia de acogida y el o la menor, apoyar a las partes en el proceso de vinculación y adaptación del niño, niña o adolescente a su nueva familia de acogida... apoyando y orientando a las partes a fin de que sea satisfactorio y se evite la aparición de conflictos de lealtades.

El acoplamiento supone un período de crisis, de transición y de cambio, un proceso satisfactorio va a promover una vinculación adecuada entre menor y familia de acogida. Implica tanto la preparación emocional del niño/a para ayudarle a mitigar los temores, sentimientos de culpa y deslealtad; como la preparación de la familia de acogida para la incorporación de un nuevo miembro al entorno familiar.

Los objetivos se dirigen casi en exclusiva al acogimiento en familia ajena y son:

- Garantizar la preparación emocional necesaria entre el/la menor y la familia de acogida.
- Facilitar el proceso de acoplamiento entre la familia de acogida y el/la menor.
- Apoyar a las partes en el proceso de vinculación y adaptación del niño, niña o adolescente a su nueva familia de acogida.
- Orientar a las partes para evitar la aparición de conflictos de lealtades.
- Fomentar la implicación y colaboración de la familia biológica.

Se ofrece asesoramiento y se interviene con la familia de origen como una manera de garantizar una atención integral, fomentar la colaboración de ésta en el acogimiento y realizar la contención emocional necesaria. Estas intervenciones tendrán como objetivo

principal amortiguar el impacto de los temores de los progenitores en el o la menor y ofrecer información de manera estable a la familia de origen sobre las implicaciones de la medida puesta en marcha.

Asimismo se realizarán coordinaciones con aquellos recursos técnicos que se consideren necesarios por la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia (centros de acogida, recursos socio comunitarios,...) como una manera de unificar los mensajes a transmitir a las partes y recoger información sobre la evolución del proceso de acoplamiento.

Estas actuaciones se llevarán a cabo en todos los acogimientos en familia ajena sin convivencia previa.

Si bien la duración de este proceso puede ser variable en función de la edad del o la menor y la evolución de la relación menor-familia de acogida, se tenderá en general a que éste no tenga una duración mayor a tres meses, pudiendo este plazo ser ampliado por parte de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

La intervención desde este servicio estará estructurada en dos fases: preparación del acogimiento y el acoplamiento. Una vez que la coordinación de caso ha derivado el caso al equipo técnico y tras asignación de los recursos técnicos necesarios se llevará a cabo un proceso de recogida general de información sobre el caso y la elaboración conjunta del plan de preparación-acoplamiento del caso.

La preparación del acogimiento, se lleva a cabo por separado con cada una de las partes mediante el abordaje de las siguientes cuestiones:

- Preparación del niño, niña o adolescente se abordan cuestiones como los motivos de la decisión de acogimiento familiar, se le informa sobre la medida de acogimiento familiar, se ofrece apoyo emocional, se le prepara para comprender el papel de la familia acogedora y de la biológica, para prevenir el impacto de situaciones conflictivas entre acogedores/as y padres/madres y se le dan orientaciones para el manejo de los sentimientos de culpabilidad y deslealtad,... ayudándole a que se dé permiso para poder conocer a la familia de acogida.
- Preparación de la familia de acogida ofrece información sobre las características y necesidades del o la menor (hábitos, situación de salud, gustos, ocio,...) así como su evolución en el proceso de preparación, clarificar los objetivos y normas del acogimiento y del régimen de visitas, prepararles para el primer encuentro y ofrecer apoyo emocional. De manera específica en los casos de extensa se trabajarán los límites aconsejables en la relación con los padres y madres con el fin de prevenir conflictos.
- Preparación de la familia de origen se realizará de manera complementaria a la intervención realizada con el objetivo de fomentar su colaboración para el acogimiento, la toma de conciencia de su situación actual, informarle sobre la medida de acogimiento familiar y ofrecer apoyo emocional que amortigüe el temor a la pérdida del cariño de sus hijos/as. Esta preparación se considera clave en la medida que implicar a la familia biológica en el acogimiento es un factor que minimiza riesgos e inestabilidad en los y las menores en un fase crucial como es el paso previo a un acogimiento familiar.
- La presentación entre la familia biológica y de acogida, en los casos de familia ajena favorece que ambas familias se conozcan, "se pongan cara", y establezcan límites adecuados que disminuyan los conflictos de lealtad. Esta actividad, a

llevar de manera conjunta con ambas familias implica un encuentro de riesgo que requiere de una preparación previa intensiva y que puede ser clave para disminuir los temores y ayudar a que el o la menor se dé permiso para vivir con una familia de acogida. El equipo aporta protocolos específicos para la implementación de esta técnica, que se pondrá en marcha preferentemente en la fase de preparación, y si no es posible cuando así sea valorado por los técnicos que intervienen en el caso, en función de la actitud y características de la familia de origen.

Esta fase se realizará en coordinación estable con la figura de Coordinación de Caso teniendo como tarea la concreción de una propuesta de calendario de salidas en el acoplamiento en función de las necesidades del o la menor.

El acoplamiento, se inicia una vez que la figura de coordinación de caso aprueba el calendario de salidas y una vez que se ha emitido autorización de salidas de la familia con posible pernocta por parte de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia. Comienza con la presentación entre menor y familia de acogida e incluye el seguimiento de las salidas en el período de adaptación con la familia de acogida, los recursos y con visitas al niño, niña o adolescente.

En muchos casos y atendiendo a la implicación de la familia biológica conseguida a través de la preparación, se ha considerado positivo que sea la propia familia de origen la que presente al o la menor a la familia de acogida. Se disponen de herramientas con procedimientos estructurados para este paso, que se han valorado muy positivamente y que contribuyen a generar un clima de colaboración entre ambas familias centrado en el o la menor independientemente de que por otro lado la familia de origen esté molesta o hay judicializado el proceso. La implicación de la familia de origen así entendida va dirigida a conseguir su colaboración, no a que la familia biológica acepte emocionalmente la necesidad del acogimiento familiar.

Se ofrece asesoramiento permanente y comprende un volumen de intervención importante e intensiva, que se realizará mediante seguimientos telefónicos, entrevistas y visitas domiciliarias pudiendo contar con sesiones de apoyo psicológico si fuera necesario.

El acoplamiento requiere de un trabajo intenso y en paralelo con la familia de origen para reforzar la necesidad de mantener su rol de padres y madres con sus hijos/as y ofrecer una mediación permanente entre la familia de origen y la familia de acogida.

Esta fase finaliza con el paso a convivencia del o la menor y la formalización del acogimiento por parte de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia. Previo a instar la formalización del acogimiento el equipo técnico remitirá informe de seguimiento del período de preparación y acoplamiento al Coordinador de Caso.

9.3.2. Apoyo a las familias acogedoras

El proceso de acogimiento no es un proceso exento de conflictos. A las dificultades de integración normal de un nuevo miembro la familia de acogida se añaden las dificultades, trastornos y manifestaciones disfuncionales de los y las menores acogidas, los conflictos que pueden surgir con sus progenitores y/o familia natural (en familia

ajena) así como las dinámicas relacionales no resueltas entre progenitores y acogedores/as (propias de los casos de familia extensa)

Estas dificultades surgen de manera especial cuando los y las menores llegan a la adolescencia así como en el período previo a la mayoría de edad pudiendo afectar a la convivencia y generando en ocasiones riesgo de cese de la medida de protección.

Objetivos tanto en familia ajena como extensa:

- Apoyar y orientar a las familias de acogida a lo largo de todo el acogimiento y realizar un seguimiento continuado de la evolución del acogimiento
- Ayudar en los procesos de vinculación y desvinculación
- Ayudarles a hacer frente a las complicaciones que puedan surgir
- Ofrecer orientaciones sobre habilidades de cuidado y facilitar la comprensión del significado de los comportamientos
- Intermediar de manera permanente en la relación con la familia de origen
- Preparar a la familia para el proceso de mayoría de edad y/o de finalización del acogimiento familiar

Objetivos con familia extensa:

- Amortiguar las “discapacidades” bien sea por su edad (abuelos/as de acogida), por sus dificultades económico-laborales, o por la falta de habilidades parentales/marentales adecuadas.
- Garantizar el mantenimiento de unas condiciones adecuadas en el domicilio familiar y en las actividades de la vida cotidiana que garanticen la protección, integridad y seguridad en los niños, niñas y adolescentes acogidos.

Objetivos con familia ajena:

- Promover acogimientos de urgencia en familia ajena como alternativa a la institucionalización especialmente de menores de 3 años, desarrollando un servicio de apoyo a las familias de acogida y a los niños y las niñas durante el correspondiente proceso de valoración de la familia biológica desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.
- Ofrecer un asesoramiento continuado, especializado e integral a las familias de acogida garantizando el apoyo en situaciones de emergencias. Este apoyo irá dirigido entre otras cosas a que las familias puedan comprender las necesidades y conductas de los y las menores acogidos.

Estos objetivos se desarrollan especialmente a través de tres tipos de actuaciones técnicas:

- Apoyo, asesoramiento y seguimiento individualizado

Se realiza a través de visitas domiciliarias, contactos telefónicos y entrevistas desde el momento de la formalización del acogimiento hasta el fin de la medida de acogimiento, pudiendo prolongarse seis meses como apoyo al proceso de despedida y de elaboración del duelo o para facilitar el cierre del trabajo de preparación de emancipación realizado con todas las partes.

Se desarrolla principalmente por la figura referente de caso pudiendo contar en situaciones específicas con un/a profesional que realice la función técnica de apoyo.

Esta figura es responsable de la coordinación con el resto de recursos y de la coordinación continuada y periódica con la figura de coordinación de caso.

Este servicio combina un seguimiento que garantice, que el acogimiento está respondiendo de manera satisfactoria a las necesidades del o la menor, a la vez que les ayude a hacer frente a las dificultades de la acogida.

Los contenidos sobre los que desarrollar actuaciones a lo largo de la intervención se clasifican en dos niveles:

- Contenidos estables y periódicos a desarrollar de manera continuada a lo largo de toda la intervención entre los que destacan la intermediación con la familia de origen y/o los padres y madres (familia extensa), la comprensión del significado de las dificultades de los y las menores y la supervisión y seguimiento y orientación para que el acogimiento responda a sus necesidades básicas y específicas. Asimismo en los casos de acogimiento en familia extensa serán objetivos continuos de la intervención el manejo de conflictos no resueltos en la relación con los padres y madres, y la prevención de la instrumentalización del o la menor.
- Contenidos descritos de fomento de la vinculación; el trabajo sobre el reconocimiento, identificación y manejo de emociones como estrategias necesarias para mejorar el control emocional; el desarrollo de experiencias de autoestima, etc. son contenidos propios de este apartado.
- Apoyo grupal a las familias de acogida.

Los objetivos son ayudar a las familias de acogida a hacer frente a las necesidades y dificultades del acogimiento familiar así como ofrecerles apoyo emocional compartiendo vivencias y experiencias con otras familias.

La metodología a utilizar combinará exposiciones teóricas sobre aspectos relacionados con el acogimiento (características e implicaciones legales del acogimiento, funciones de la familia de acogida, el ciclo vital familiar, manifestaciones comportamentales de la privación afectiva, habilidades y actitudes educativas adecuadas, el papel de la familia natural,...) con el intercambio de vivencias (motivaciones, expectativas, dificultades, temores y sentimientos de las familias de acogida).

Teniendo en cuenta las necesidades y características diferentes de las familias de acogida, la organización de los contenidos y los encuentros se podrán llevar a cabo en grupos homogéneos en base a criterios como la fase del acogimiento, perfil del o la menor acogida, dificultades y necesidades compartidas.

9.3.3. Apoyo a los niños, niñas y adolescentes acogidos

Los y las menores acogidas presentan necesidades específicas asociadas a su situación de acogimiento familiar que requieren de un abordaje y apoyo continuado a lo largo de todo el acogimiento familiar (mantenimiento de contactos con su familia de origen, comprensión de los motivos de su situación y de la historia de vida familiar, reparación de los daños emocionales asociados a la separación de sus padres/madres y de la situación familiar previa, y protección respecto a conflictos entre padres/madres y abuelos/as - para los casos de familia extensa-...)

Objetivos:

- Seguimiento y apoyo continuado para facilitar el proceso de adaptación a la familia de acogida y garantizar que responde a sus necesidades
- Facilitar un trabajo encaminado a lograr la comprensión de su situación familiar, el abordaje y la elaboración de su historia de vida y la integración de ambas referencias vitales –la de su familia de acogida y de su familia de origen
- Abordar la relación con sus progenitores
- Realizar un diagnóstico a menores con serios conflictos personales motivados por la situación del acogimiento y/o problemas de adaptación o traumas derivados de la experiencia de desprotección
- Desarrollar actuaciones centradas en las emociones y mejora de su capacidad de control emocional, el desarrollo y fomento de una vinculación segura, el fomento de experiencias de autoestima
- Dotar de herramientas que les ayuden a afrontar de manera adecuada la experiencia del acogimiento.
- Comprensión de sus dificultades y preparación de la mayoría de edad.

Objetivos con familia extensa:

- abordar la relación con sus progenitores
- prevenir el impacto de conflictos-juegos familiares disfuncionales

9.3.4. Apoyo e Intervención Familiar con las familias de origen

El apoyo a las familias naturales es un recurso importante que contribuye a garantizar la estabilidad del acogimiento y a facilitar la integración del o la menor con su familia de acogida, a prevenir incidencias y conflictos en la relación entre las personas acogedoras y progenitores, a facilitar la colaboración en el acogimiento de sus hijos/as a la vez que contribuye a intervenir sobre los motivos de desprotección y a preparar a la familia de origen para la reintegración en los casos que ésta sea posible o deseable.

Está destinado a las familias de origen y/o los padres y madres tanto en familia ajena como en familia extensa, y se realizará de manera ajustada al trabajo realizado con el resto de protagonistas del acogimiento (familia de acogida y menores) garantizando una atención integral y coordinada del apoyo técnico.

En el inicio del acogimiento los padres y madres suelen expresar el temor a la pérdida del cariño de sus hijos e hijas, tienen una conciencia a veces poco clara de los motivos que han fundamentado la toma de decisión y, en ocasiones, viven la medida de acogimiento de forma injusta y confundiéndola con la adopción. En los casos de extensa una de las dificultades clave es el manejo de conflictos previos existentes en la propia familia: rivalidades, conflictos no resueltos, etc.

- **Intervención en función de la orientación y el pronóstico del caso.**

El Programa cuenta con un protocolo especializado de intervención familiar para las familias de origen con contenidos y áreas de intervención específicas. Se estructura en 5 áreas de intervención tanto para los acogimientos en familia ajena como en familia extensa, añadiéndose a éstos un área más y de carácter específico en los casos de familia extensa.

Se describen a continuación los contenidos, describiendo primero los compartidos para ambas modalidades de acogida y a continuación el área específica para familia extensa:

Áreas y contenidos compartidos en familia ajena y extensa

- Apoyo emocional

Acciones orientadas a la toma de conciencia de la situación actual y de los motivos de desprotección, al logro de la implicación y/o la colaboración en el acogimiento de sus hijos/as, al refuerzo del rol de los padres y madres en el acogimiento así como al acompañamiento y soporte en las situaciones de crisis. Asimismo todas las acciones que faciliten información sobre la situación de sus hijos/as.

- Capacidades parentales/marentales

Desarrollar habilidades parentales/marentales para el cuidado de sus hijos/as: empatía, escucha, manejo de límites, mensajes adecuados, etc.

- Apoyo familiar y social

Dirigido al abordaje de dificultades familiares y de pareja, la ampliación de la red social de apoyo y la colaboración con los recursos socio-comunitarios.

- Apoyo instrumental

Contenidos relacionados con el apoyo en la búsqueda de vivienda, formación, ámbito laboral y ayuda en la tramitación de ayudas, entre otros.

- Apoyo psicológico

Abordaje de conflictivas individuales o familiares intensas y de larga duración: duelos no elaborados, dificultades vinculares, conflictos familiares y de pareja.

Área y contenido específico de familia extensa

- Manejo de conflictos familiares cronificados y/o no resueltos: Intermediación

Establecimiento de unos límites adecuados en la relación con los y las acogedoras y la transmisión de orientaciones que prevengan la instrumentalización y eviten incidencias en los momentos de intercambio o presencia de las partes con los o las menores, la promoción de la centralidad del niño como amortiguador de conflictos, etc.

Los contenidos y áreas de la intervención a desarrollar con la familia de origen serán establecidas por parte de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia y la implementación de estas se hará ajustándose a la fase del acogimiento. En este sentido la intervención durante los primeros tres meses del acogimiento familiar se centrará principalmente en el área de apoyo emocional, ampliándose los contenidos a partir de este momento en función de la evolución del caso.

Las intervenciones familiares estarán dirigidas a las familias de origen así como con familiares significativos señalados desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia (circunscrita ésta a los espacios de visitas), especialmente a los casos con previsión de retorno.

Estas acciones se desarrollarán a través de contactos telefónicos, entrevistas y visitas domiciliarias, y se llevará a cabo prioritariamente en horario de mañana. Asimismo se realizarán acompañamientos a recursos socio-comunitarios cuando se considere necesario técnicamente.

A continuación se presentan las especificidades de la intervención en los casos en función de la previsión de retorno o no:

- **Intervención familiar en casos de acogimiento familiar con previsión de retorno.**

Los objetivos de esta intervención consisten en lograr el retorno del o la menor con su familia de origen en el menor tiempo posible y eliminar y controlar el riesgo de que en el futuro sea necesario separar nuevamente al niño de su familia.

En este sentido las áreas susceptibles de intervención a llevar a cabo por parte de los técnicos de apoyo son todas las señaladas anteriormente. Una vez que la figura que coordina el caso en la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia define los objetivos y áreas de intervención, el equipo técnico estructurará la intervención e informará periódicamente al coordinador de caso de la evolución de la familia natural- de origen a través de la figura profesional correspondiente.

Esta intervención podrá ir dirigida a hacer un trabajo de capacitación parental, que pueda comprender el trabajo en el domicilio, el acompañamiento a recursos sociocomunitarios, el asesoramiento técnico, apoyo emocional... La intensidad de esta intervención está asociada a la necesidad de que este trabajo permita minimizar el riesgo de que en caso de retorno, se deba volver a producir la salida del o la menor de su entorno familiar.

El tiempo máximo de intervención vendrá determinado por la duración del acogimiento previsto, no pudiendo ser superior a un período que oscile entre 18 y 24 meses. Finalizado este tiempo, el equipo técnico remitirá una valoración de la evolución de la intervención a la coordinadora de caso para reorientación de ésta por parte del mismo, pudiendo ampliarse o reducirse según su criterio.

En los casos en procesos de reintegración, el equipo podrá mantener la intervención de seguimiento el tiempo que sea valorado desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia pero preferentemente por un período de 6 meses, tiempo que permita asentar el proceso de reintegración, fomentar el trasvase a otro recurso técnico más ligado a la preservación familiar foral o municipal, y dar continuidad al trabajo realizado manteniendo la figura técnica referente y el contacto con la familia de acogida tanto para el o la menor como para la familia de origen.

- **Intervención familiar en casos de acogimiento familiar sin previsión de retorno.**

Los objetivos de esta intervención consistirán en lograr una toma de conciencia sobre las dificultades para hacerse cargo de sus hijos/as, fomentar la aceptación y el mantenimiento de la colaboración en el acogimiento familiar (respeto mutuo, límites adecuados, etc.) y llevar a cabo el plan de trabajo establecido por la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

Esta intervención se llevará a cabo a lo largo de toda la experiencia del acogimiento y la frecuencia así como la intensidad en estos casos será media, garantizando en todo momento una atención inmediata de la familia de origen y/o los padres y madres así como apoyo en situaciones de crisis. Se informará periódicamente al coordinador de caso de la evolución de la intervención con la familia de origen.

Las áreas claves del protocolo en este tipo de casos serán el apoyo emocional, las capacidades parentales/marentales y el manejo de conflictos familiares no resueltos (para los casos de familia extensa), realizándose preferentemente en el marco de los espacios de visitas de éstos con sus hijos/as, pudiendo desarrollarse en espacios específicos para el trabajo de habilidades parentales/marentales, etc.

Esta intervención, si bien se plantea principalmente en el marco de las visitas, podrá llevarse a cabo no sólo en los locales o en espacios abiertos sino también en el domicilio de los padres y madres, máxime teniendo en cuenta que muchos y muchas menores tienen visitas libres con sus padres y madres en sus domicilios, y que por tanto se hace necesario ayudar en la estructuración de esas visitas de manera que se eviten malentendidos, conflictos de lealtades, etc.

9.2.5. Supervisión y control de visitas

Se dirige a aquellos casos en los que bien por sentencia judicial o por resolución adoptada por la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia se establezca esta modalidad de régimen de visitas, requiriendo para ello que exista una notificación administrativa que regule como tal la supervisión de las mismas. La periodicidad y la duración de las visitas vienen determinada por la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia y por dicha resolución administrativa.

Las visitas del o la menor con sus progenitores son un aspecto clave en el acogimiento familiar. Estos encuentros ayudan a mantener y desarrollar el vínculo y la toma de conciencia del o la menor de los aspectos de ambos espacios familiares.

Los objetivos de este servicio son:

- controlar el cumplimiento de las medidas administrativas y/o judiciales respecto de los contactos entre menor y su familia natural en los que se decida que deban ser supervisadas,
- garantizar que éstos contactos sean adecuados,
- mejorar la calidad de la relación entre familia biológica y menores,
- prevenir conflictos en los momentos de intercambio entre familia de acogida y biológica
- y orientar a aquellos en la relación con sus hijos e hijas.

La supervisión de visitas ayuda a crear un espacio contenedor y protector para el o la menor, de manera que el contacto con su familia de origen mediante el apoyo profesional, sea satisfactorio, a la vez que puedan mejorar las habilidades de la familia natural. Las funciones de la supervisión son: observación de la interacción, control e intervención sobre dificultades en la relación progenitores-hijos/as y desarrollo de sus habilidades y capacidades.

La intervención desde este servicio irá dirigida principalmente a proteger a los y las menores de conflictos o incidencias que puedan ser negativas en su evolución y a controlar y desarrollar habilidades parentales/marentales adecuadas en los padres y madres. Asimismo se llevarán a cabo intervenciones con la familia acogedora en estos espacios como forma de promover la colaboración de las personas adultas sobre todo en los casos en que haya constancia de situaciones conflictivas entre la familia biológica

y la de acogida o se hayan observado indicadores de conflicto de lealtades en los y las menores.

Modelo de supervisión basado en la OBSERVACION PARTICIPANTE Y MODELADORA

Las funciones de la supervisión son: observación de la interacción, control e intervención sobre dificultades en la relación padres/madre-hijos/as y desarrollo de habilidades y capacidades en los padres y madres de los/as menores.

Este modelo de intervención en los espacios de supervisión de visitas prioriza una observación e intervención continuada intentando ofrecer una actuación profesional modeladora de habilidades con los padres y las madres.

Se describen de manera breve estas dos funciones clave: observación e intervención participante.

La observación tiene como finalidad facilitar una recogida sistematizada y ordenada de información sobre la situación y evolución de las áreas de trabajo establecidas. Para ello se utilizan como referencia indicadores establecidos para cada una de las áreas de actuación desde una perspectiva. Por ello se apoya en las conductas registradas en los espacios de visitas (mensajes, conductas y actitudes), incidencias durante las mismas así como otras observaciones recogidas. Esta observación podrá centrarse en el o la menor, en los padres o madres o en la actitud de colaboración de la familia acogedora.

La intervención participante orienta a que las figuras profesionales aparte de servir como recursos de contención en situaciones conflictivas, modelen en directo formas más funcionales de respuesta por parte de los padres y madres. Su objetivo es el desarrollo de habilidades y capacidades parentales/marentales desde un modelo de Parentalidad/Marentalidad positiva así como la preparación de mensajes adecuados para el o la menor sobre su historia de vida.

Entre los contenidos propios de esta función técnica se señalan los siguientes: ayudar a la toma de conciencia de las necesidades de los y las menores, desarrollar aptitudes de comunicación, de relación y cuidados básicos, fomento de habilidades que promuevan un ocio y disfrute entre progenitores e hijos/as en las visitas, comprensión de las normas y de los efectos su comportamiento en los hijos y las hijas.

Asimismo se promoverá especialmente el trabajo de preparación y comunicación de mensajes adecuados así como de apoyo e implicación del o la progenitora con visitas en el trabajo de la historia de vida.

El programa garantiza la cobertura de la supervisión de las visitas en los casos de acogimiento de urgencias como forma de complementar el proceso de valoración a desarrollar por la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia con un análisis de las habilidades y capacidades parentales/marentales más específico, en los casos que así sea planteado desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

Asimismo se intervendrá en otras realidades de visitas existentes en los casos de acogimiento familiar que aun no requiriendo una supervisión completa y continuada de los contactos es una intervención establecida desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia. Se incluyen entre éstas las siguientes:

- Visitas mediadas en los momentos de inicio y fin de la visita con la presencia de un técnico como una manera de evitar conflictos entre la familia de acogida y los padres/madres del o la menor en la entrega y recogida posterior.
- Visitas acompañadas: corresponde a casos en los que las visitas no están definidas formalmente como de supervisión pero en las que se plantea como requisito de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia la presencia de un técnico para el abordaje de contenidos concretos...

Normas y orientaciones técnicas: el programa define y explicita las normas y orientaciones técnicas que serán objeto de observación y valoración y que serán presentadas a los adultos participantes previos al inicio de las visitas en el servicio. Se definen a continuación:

- Las normas establecen las condiciones necesarias y de carácter obligatorio para los padres/madres y/o familiares con visitas supervisadas que garantizan y previenen la aparición de conflictos y garantizan el buen desarrollo de las visitas. Su incumplimiento supondrá la intervención inmediata de los técnicos y serán notificadas como incidencias a la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia en los informes correspondientes.
- Las orientaciones técnicas señalan comportamientos a evitar por parte de los padres y las madres que, si bien no generan riesgos emocionales en los y las menores, suponen pautas educativas desaconsejables. Estas serán abordadas como parte del trabajo de mejora de las habilidades p/marentales, pudiendo ser establecidas como normas específicas en los casos que su incumplimiento se dé de manera continuada y genere efectos sobre los y las menores y sobre la vivencia de estos espacios.

9.3. Apoyo para los acogimientos de urgencia (Familia Ajena)

Los acogimientos de urgencia están dirigidos a menores de 6 años, especialmente a los y las menores de tres años sobre todo bebés, por un período máximo de seis meses y se llevan a cabo en familias ajenas especialmente preparadas para esta modalidad de acogida. Su finalidad es evitar la institucionalización del o la menor, apoyar a la familia de acogida, la familia de origen y sus menores y participar en las tareas de evaluación del caso que sean encomendadas desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

El programa de acogimiento familiar de urgencia se ha convertido en una de las necesidades del sistema, al que hay que dedicar tiempo para poder cubrir un número de personas menores de edad que por su corta edad y mayor vulnerabilidad requieren en las situaciones de urgencia de un cuidado adecuado de sus necesidades.

Esto ha permitido dar respuesta de manera inmediata a situaciones de niños y niñas especialmente menores de tres años que requerían una acogida urgente por parte de una familia. Con el cambio de la ley estatal de protección a la infancia se ha establecido que este acogimiento no puede durar más de seis meses.

El acogimiento de urgencia implica un trabajo coordinado y dirigido por parte de la persona que coordina el caso en la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia, de las profesionales de los programas de acogimiento familiar en coordinación con otros recursos intervinientes.

El objetivo de esta modalidad es triple:

- Que los niños y niñas menores de 6 años pero de manera específica los de tres años estén con una familia de acogida urgente mientras se completa el proceso de valoración de la situación de su familia de origen.
- Realizar el proceso de valoración y evaluación de la familia de origen de manera integral y abarcando todas las áreas del Instrumento de valoración de las situaciones de riesgo y desamparo (anexo...), con el objetivo de elaborar un pronóstico de la recuperabilidad familiar y de la previsión de sus necesidades a largo plazo.
- Favorecer la toma de decisión sobre la orientación del caso a futuro, realizando el acompañamiento a las familias implicadas tanto en los casos que se produzca una reintegración familiar, o se deba producir el tránsito del o la menor de una familia de acogida de urgencia a otra familia de acogida o a una familia adoptiva.

La evaluación de la familia de origen en los acogimientos de urgencia se llevará a cabo por parte de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia pudiendo participar el equipo técnico en cuestiones concretas ligadas a la intervención desarrollada desde éste (valoración de grado de conciencia sobre situación socio-familiar y capacidades parentales/marentales, en los espacios de supervisión de visitas...). La evaluación se llevará a cabo tras solicitud por parte de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

La evaluación y la intervención realizada con la familia de origen quedarán recogida en un informe que dé respuesta a las categorías establecidas en el Instrumento de valoración de las situaciones de riesgo y desamparo (anexo...), orientando una valoración global de la situación y pronóstico del caso. Este será remitido a la figura que coordina el caso en la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia como paso previo para la toma de decisión final sobre el pronóstico del caso y reorientación de la medida de protección. La evaluación de la familia de origen aporta la información necesaria que permita diseñar desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia el Plan Individualizado en Protección.

A lo largo de todo este proceso de valoración desde el programa y de acuerdo con la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Coordinación con recursos intervinientes con la familia de origen.
- Evaluación de la toma de conciencia de los motivos de la medida y de sus habilidades parentales/marentales, especialmente en el contexto de supervisión de visitas.
- Realización de visitas domiciliarias que permitan disponer de una información actualizada sobre aspectos como el estado de la vivienda, la gestión de medios económicos y/o el apoyo social y familiar con el que cuenta la familia de origen.

Asimismo se mantendrá una coordinación continuada con la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia que permita agilizar el proceso de valoración, ajustar las intervenciones y medidas en función de la evolución y/o colaboración de la familia de origen en función de las necesidades del o la menor.

El informe incluirá una valoración técnica sobre la familia de origen que facilite la decisión sobre la medida de protección más adecuada estructurando la información en función de las categorías del Instrumento de valoración de las situaciones de riesgo y desamparo (anexo...). El equipo remitirá previo a la finalización de la medida el informe de seguimiento y valoración del caso y el informe de cierre- final de caso en el plazo de un mes tras finalización de la medida de acogimiento familiar de urgencias informe al que se adjuntará la información recogida en el caso procediendo a la destrucción de la información del caso disponible en el equipo.

Necesidades de las familias y menores incluidos en este programa

Los y las menores en acogimiento de urgencia, necesitan por un lado mantener un cuidado familiar sensible, con rutinas y pautas que se adecúen a sus necesidades. Al tiempo necesitan mantener el contacto con su familia de origen como forma de evaluar la vinculación existente con éstos, clave para la orientación del caso. Asimismo y cuando se determina el paso a una nueva medida de protección, necesitan que el tránsito de la familia de urgencia a la nueva familia de acogida se haga con el mayor de los cuidados, promoviendo un paso de manos a manos, cuidado, ajustado en plazos a sus necesidades y que evite rupturas bruscas.

Las familias de origen, necesitan comprender el marco en que se encuentran, por lo que normalmente es necesario ayudarles a comprender que están siendo evaluados y que de las conclusiones de dicha valoración pueden determinarse medidas de protección definitivas o la posibilidad de un proceso de reintegración. En este contexto la colaboración de estas familias se hace compleja, siendo necesario recoger información de muchas áreas al tiempo que evaluar en los primeros meses las habilidades parentales/marentales con que cuentan.

Asimismo en estas familias es necesario ayudarles a comprender lo que aporta un acogimiento de urgencia, superar el miedo inicial a la pérdida de sus hijos/as e intervenir, en la medida que sea posible, en el proceso de comprensión de la medida tomada finalmente desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia. La toma de conciencia de sus dificultades y del impacto de éstas en su hijo, es un contenido clave, que es necesario trabajar en un contexto de miedo a la pérdida posible y de manera definitiva de sus hijos/as.

Las familias de acogida, son por lo general familias que han sido preparadas para esta modalidad de acogimiento familiar. Cuentan con una visión adecuada del mismo, si bien van a necesitar ayuda cuando los y las menores presentan dificultades concretas (síndrome de abstinencia,...), requieren tratamientos de atención temprana o de salud complementarios y/o intensivos y a su vez deben participar en la observación de sus dificultades y necesidades que ayuden a tener una visión más realista de las vivencias y experiencias que han vivido.

Las familias de acogida a su vez necesitan sentirse informadas de los pasos que se van dando y de la previsión del fin del acogimiento de urgencias, con el objetivo de poder prepararse emocionalmente para una despedida que en general supone un desgarramiento personal y emocional en la medida que este acogimiento se convierte en un acogimiento en piel 24 horas al día y todos los días de la semana.

En previsión de este duelo, las familias necesitan acompañamiento en el proceso de preparación de la despedida, en el tránsito del o la menor a su nueva realidad familiar,

fomentando su colaboración en el mismo y el paso de información a la nueva familia de manera presencial.

Este momento suele coincidir con la revivencia de emociones como la sensación de abandono, de sensación de pérdida y de temor a que el proceso pueda hacer daño al niño o la niña, motivo por el que son familias que van a necesitar un apoyo y orientación más intensiva en las primeras semanas del acogimiento y en los últimos dos meses y tras el fin del acogimiento de urgencias.

El apoyo desde el programa de acogimiento familiar en el acogimiento de urgencias se adapta las especificidades de los acogimientos de urgencia ofreciendo los apoyos necesarios a la familia de acogida y al o la menor de manera prioritaria y a la familia de origen en función de las necesidades solicitadas por la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

10. PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

DEFINICION

El acogimiento residencial es la medida alternativa de guarda, de carácter administrativo o judicial, cuya finalidad es ofrecer una atención integral en un entorno residencial a niños, niñas y adolescentes cuyas necesidades materiales, afectivas y educativas no pueden ser cubiertas, al menos temporalmente, en su propia familia. Es, por tanto, una medida de protección destinada a aquellas personas menores de edad que no pueden permanecer en sus hogares, y mediante la cual se les proporciona un lugar de residencia y convivencia que cumpla con el cometido de una adecuada satisfacción de sus necesidades. Esta medida se basa en dos características fundamentales: su carácter instrumental, ya que está al servicio de un Plan de Intervención en Protección que contemple una finalidad estable y normalizada; y la temporalidad, en cuanto que las personas menores de edad que requieran un hogar de sustitución por tiempo indefinido o muy larga estancia deberían orientarse hacia el acogimiento familiar o la adopción cuando sea posible.

Así pues, los recursos de acogimiento residencial, en sus diferentes modalidades, configuran un tipo de recurso social indicado para aquellas personas menores de edad que precisan de un contexto de convivencia sustitutivo de la familia.

Siguiendo el principio básico de normalización, los recursos de acogimiento residencial tratarán de reproducir, dentro de sus posibilidades, un ambiente de convivencia similar al familiar, respetando los patrones sociales normativos de distribución de espacios, actividades, reglas y relaciones personales.

En el mismo sentido, se deberán utilizar los recursos sociales comunitarios para la cobertura de las necesidades de los niños y niñas atendidos, tanto en el aspecto escolar como en el sanitario, ocio, tiempo libre, etc., evitando la utilización de servicios o actividades dentro de los hogares que puedan obstaculizar la integración social.

Los recursos de acogimiento residencial, en cuanto que depositarios de la responsabilidad de la educación y el desarrollo de las personas menores de edad, establecerán sistemas de evaluación para conocer con rigor las necesidades de cada niño, niña o adolescente y establecer mediante un Programa Educativo de Intervención los objetivos prioritarios a alcanzar (ver anexo 20-PEI RESIDENCIAL).

El modelo de atención que se propone para el acogimiento residencial, atendiendo a los cambios habidos en los últimos años en la población atendida, así como en el perfil de los/as profesionales, es el de una intervención intensa e individualizada, capaz de llevar a cabo estrategias tanto preventivas como rehabilitadoras de ciertos retrasos del desarrollo o problemas de comportamiento, que tan frecuentes son en áreas como las habilidades sociales, cognitivas o de autonomía personal.

Se debe superar el concepto de residencia como mera estancia protectora para proponer un modelo de contexto educativo y terapéutico donde las personas profesionales despliegan variedad de estrategias y de recursos para potenciar al máximo el desarrollo de los niños, niñas o adolescentes bajo su cuidado.

El acogimiento residencial deberá disponer de un sistema de evaluación de programas que permita la valoración del impacto que sobre el desarrollo de cada niño, niña o adolescente ha tenido la estancia en el piso o centro, tanto en el cumplimiento de los objetivos como en las consecuencias a largo plazo que la educación recibida ha tenido. La intervención con las personas menores de edad en el marco de las residencias tendrá como referencia y guía el Plan Individualizado en Protección trazado por los y las responsables de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia. Los procedimientos de ingreso, seguimiento, bajas y las cuestiones relativas a los expedientes, incidencias especiales y otras cuestiones importantes, seguirán lo establecido en las normas y protocolos elaborados por la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

Desde los años noventa el acogimiento residencial se ha sumido en una crisis muy importante. Después de tratar de crear espacios familiares y de tener personas adultas cercanas de referencia, con formación especializada, las cosas han empeorado considerablemente. Los conflictos en los hogares han ido creciendo, con muchos casos de niños, niñas y adolescentes que presentan graves problemas de conducta, especialmente de agresividad, y con casos de nuevos perfiles que plantean nuevos retos (por ejemplo adolescentes no acompañados procedentes de África que llegan a nuestros hogares sin conocer idioma ni costumbres).

Durante los últimos diez años el perfil de los niños y niñas atendidos ha variado considerablemente, siendo ahora los casos más frecuentes los de chicos y chicas adolescentes (con aproximadamente un 70% mayores de 13 años). Así pues el acogimiento residencial, como ha sucedido ya en otros países pasa a ser una medida de atención a niños y niñas mayores y adolescentes con todo lo que ello conlleva (conflictividad, importancia de los pares como modelos e influencias, etc.), siendo cada vez más una medida especializada en jóvenes con importantes problemas.

Pero hay más razones para la transición hacia un modelo especializado: el propio proceso de intervención de la protección de personas menores de edad ha llevado a establecer cierta especialidad, antes incluso de esta crisis. Se trata de los centros de primera acogida y emergencia, que son unidades para todos los casos que requieren intervenciones inmediatas y que atienden a los niños y niñas en espera de la evaluación de caso y posteriores decisiones (a poder ser por poco tiempo para dar pronto una respuesta estable). Y en el punto de proceso opuesto, los hogares que trabajan la salida de adolescentes mayores en la cercanía de la mayoría de edad: los pisos tutelados o de autonomía. Se trata de hogares de jóvenes que se autogestionan o tienen la máxima independencia en las cuestiones del hogar y la casa para aprender a vivir independientemente.

Así pues, sea por necesidades de proceso de la intervención, sea porque van apareciendo perfiles de niños, niñas y adolescentes que deben tener una respuesta ajustada y optimizada, hoy día no hay nada parecido a instituciones de menores, así en general, ni tan siquiera hogares de protección, sino una red de servicios de acogimiento residencial muy diferenciados, basados en la especialización en la atención a determinadas necesidades.

Como se apuntará más adelante, el acogimiento residencial cubre variadas funciones en el sistema de protección, pero todas ellas requieren intervenciones especializadas, espacios diferentes y adecuados a la función, y personal cualificado.

El acogimiento residencial es una medida de protección destinada a aquellos niños, niñas y adolescentes que no pueden permanecer en sus hogares, y mediante la cual se les proporciona un lugar de residencia y convivencia que cumpla con el cometido de una adecuada satisfacción de las necesidades de protección, educación y desarrollo. Esta medida se fundamenta en dos características fundamentales:

- Su carácter instrumental, ya que está al servicio de un Plan Individualizado en Protección que contemple una finalidad estable y normalizada.
- La temporalidad, en cuanto que los niños, niñas y adolescentes que requieran un hogar de sustitución por tiempo indefinido o muy larga estancia deberían orientarse hacia el acogimiento familiar.

Así pues, los hogares y centros de acogida, en sus diferentes modalidades, configuran un tipo de recurso social indicado para aquellos niños, niñas y adolescentes que precisan de un contexto de convivencia sustitutivo de la familia. Siguiendo el principio básico de normalización, los hogares tratarán de reproducir, dentro de sus posibilidades, un ambiente de convivencia similar al familiar, respetando los patrones sociales normativos de distribución de espacios, actividades, reglas y relaciones personales. En el mismo sentido, se deberán utilizar los recursos sociales comunitarios para la cobertura de las necesidades de los niños y niñas atendidos, tanto en el aspecto escolar, como en el sanitario, ocio y tiempo libre, etc., evitando la utilización de servicios o actividades dentro de los hogares que puedan obstaculizar la integración social.

Los hogares y centros, en cuanto que depositarias de la responsabilidad de la educación y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, establecerán sistemas de evaluación para conocer con rigor las necesidades de cada niño o niña y establecer mediante un Programa Educativo Individual los objetivos prioritarios a alcanzar.

El modelo de atención que se propone para el acogimiento residencial, atendiendo a los cambios habidos en los últimos años en la población atendida, así como en el perfil de los/as profesionales, es el de una intervención intensa e individualizada, capaz de llevar a cabo estrategias rehabilitadoras de ciertos retrasos del desarrollo o problemas de comportamiento, que tan frecuentes son en áreas como las habilidades sociales, cognitivas o de autonomía personal. Se debe superar el concepto de hogar o centro como mera estancia protectora para proponer un modelo de contexto educativo donde los/as profesionales despliegan variedad de estrategias y de recursos para potenciar al máximo el desarrollo de los niños y niñas bajo su cuidado.

El acogimiento residencial deberá disponer de un sistema de evaluación de programas que permita la valoración del impacto que sobre el desarrollo del niño o de la niña ha tenido la estancia en la residencia, tanto en el cumplimiento de los objetivos como en las consecuencias a largo plazo que la educación recibida en los hogares ha tenido.

A continuación se dan una referencias de los actuales servicios y prestaciones que se encuentran dentro del catálogo actual de recursos y programas residenciales, así como se nombran algunos de los que se desarrollaran teniendo como referencia tanto el nuevo decreto de cartera (2018), como el desarrollo del II Plan Integral de Apoyo a la Familia, la Infancia y la Adolescencia en Navarra (2018-2023)

Centros de Observación y Acogida

El COA es un recurso para la observación y la valoración de niños y niñas de entre 6 y 18 años en situación de desprotección. Un espacio de acogida y cuidados básicos, que proporciona seguridad a cada niño y niña y desde el cual se realiza una valoración y diagnóstico tanto de sus necesidades, como de sus familias.

El Centro de Observación y Acogida es un recurso de protección temporal que hace las funciones de hogar de acogida para menores que provienen de situaciones de desprotección, abandono, malos tratos o desamparo. Está previsto para dar una respuesta urgente e inmediata a niños/as y adolescentes que, debido a su situación personal y socio-familiar, precisan una intervención de carácter urgente.

Es un espacio de observación, de valoración y diagnóstico de los/as menores que llegan a él con vistas a detectar las necesidades de cada niño/a y propiciar los medios y la orientación más adecuada para cada caso.

Para conseguir este propósito, el acompañamiento se convierte en un valor principal. Éste debe ser constante, generando de este modo procesos en los que los/as menores se sientan respaldados, protegidos y entendidos en cada momento del curso de su estancia, y donde se pueda atender a cada menor en función de sus necesidades, edad, situación y claves culturales propias y diferenciadas. A través de visitas supervisadas se mantiene el contacto del niño/a con su familia, garantizando de esta forma la protección y que los derechos de los y las menores queden salvaguardados. Además de las visitas, se llevan a cabo entrevistas con las familias para valorar en profundidad cada caso y así, poder realizar una orientación lo más satisfactoria posible.

En resumen, el Centro de Observación y Acogida ofrece a los niños y niñas -de forma inmediata- un contexto de protección y atención, al mismo tiempo que se inicia la valoración del caso para determinar la medida y recurso de protección más adecuado, así como el plan de intervención a llevar a cabo tanto con el niño o la niña como con la familia.

Acogimiento Residencial Básico

Los Hogares Funcionales son unidades de convivencia en los que residen chicos y chicas con edades comprendidas entre los 6 y los 18 años provenientes de familias que, por distintas circunstancias, no pueden atenderles adecuadamente en ese momento.

Los Hogares Funcionales son espacios donde niños, niñas y adolescentes van a tener la posibilidad de transformar las experiencias de las que vienen, darles sentido, reconstruir su propia historia, su propia identidad y, en definitiva, conseguir un desarrollo adecuado de su personalidad. Por lo tanto, son espacios donde cada menor puede sentirse integrado/a en el medio, viviendo las experiencias propias de su edad y manteniendo el vínculo y la relación con su propia familia, trabajando siempre con la mirada puesta en la reunificación de la misma y en el crecimiento autónomo de cada uno de sus miembros.

La duración de la intervención y/o de la estancia de los/as menores en el Programa de Acogimiento Residencial Básico dependerá de la evolución de la familia del/la menor y del proceso que se lleve a cabo con ellos/as. Para conseguir estos objetivos se trabajará tanto a nivel individual, grupal y familiar con el niño, niña o adolescente y su familia a través del trabajo educativo así como por medio de entrevistas y visitas.

A la hora de distribuir a los/as menores en los hogares se priorizará la formación de grupos naturales, conviviendo personas de sexos diferentes y diversificación de perfiles, se priorizará que los/las hermanos/as puedan estar juntos a un mismo hogar así como la proximidad a la familia de origen y red social del niño o niña.

En resumen, entendemos el Programa de Acogimiento Residencial Básico como un espacio de acogida que va a permitir la integración y normalización de la vida de cada niño, niña o adolescente, la participación tanto en su propio proceso como en la comunidad, y donde se trabaja y se hace partícipe de forma especial a la familia de forma que cada chico y chica mantengan el vínculo a través de visitas y encuentros.

Acogimiento Residencial Especializado (ARE)

El Programa de Acogimiento Residencial Especializado para jóvenes con necesidades especiales de supervisión e intervención psico-educativa por alteraciones de conducta es un espacio de acogida y protección que persigue ayudar a restaurar funcionamientos desorganizados y potenciar los recursos propios de cada joven.

Estos recursos tienen como objeto ofrecer una respuesta especializada a jóvenes con alteraciones graves del comportamiento que requieren un seguimiento y contención más intensos que la que se ofrece en el Programa de Acogimiento Residencial Básico.

En dicho programa se lleva a cabo una intervención psicosocial y educativa intensiva e individualizada, donde prima la observación y el acompañamiento permanente por parte del equipo educativo y una programación de actividades adecuada a las necesidades de los/as menores.

La intervención que se desarrolla en el programa se estructura en cuatro fases con características y objetivos diferenciados.

Fase 0: Contención y estabilización

Fase 1: Adaptación, observación

Fase 2: Autonomía relativa

Fase 3: Autonomía responsable

El servicio está pensado para acoger a personas menores de edad a corto y medio plazo. La corta estancia está pensada para jóvenes que se prevé que vuelvan al contexto de su familia biológica o al recurso del que han salido de manera temporal. En cambio, la media y larga estancia están pensadas para personas menores de edad sobre los que se requiere una intervención más específica a más largo plazo.

Servicio de apoyo a madres adolescentes.

Este servicio proporciona una protección a madres adolescentes que se encuentran bajo la guarda y/o tutela de la administración pública y a sus hijos e hijas. Se lleva a cabo en un establecimiento residencial, cuya finalidad es prestarles apoyo en el ejercicio de la maternidad y en su desarrollo personal, formativo y/o laboral con el fin de favorecer su autonomía futura y atención adecuada a sus hijos e hijas.

Las personas beneficiarias serían madres adolescentes gestantes o con hijos/as menores a su cargo. Este apoyo podrá prolongarse hasta los 21 años, en situación de desamparo o en situación grave y transitoria, con hijos/as menores a su cargo.

Objetivos:

- Alojamiento y manutención.
- Apoyo en el proceso de capacitación parental y atención a sus hijos e hijas.
- Acompañamiento en el proceso formativo y de inserción sociolaboral a las madres.
- Actuaciones previstas en el plan educativo individual en el que se recogerán las intervenciones a realizar con la madre y sus hijos o hijas. Plan que se evaluará periódicamente.

Servicio de atención a menores extranjeros/as no acompañados.

Servicio de atención residencial y de acompañamiento técnico y educativo orientado a promover los procesos de integración, normalización documental y autonomía de los menores.

Las personas beneficiarias serían personas menores extranjeros/as no acompañados/as bajo la tutela de la Administración Pública.

Se abordarán los siguientes objetivos:

- Garantizar la cobertura de las necesidades básicas.
- Garantizar el acceso a la educación, en especial al conocimiento del idioma y a la formación laboral/prelaboral.
- Orientar y acompañar en la búsqueda activa de empleo. - Asegurar la adecuada asistencia sanitaria y el acceso universal a los servicios sanitarios públicos así como a las prestaciones sociales básicas en las mismas condiciones que los/as menores españoles/as.
- Acompañar y facilitar la tramitación, con la mayor celeridad, de la documentación acreditativa de su situación y de la autorización de residencia una vez se haya comprobado la imposibilidad de retorno a su familia o país de origen.
- Promover su proceso de autonomía en todos los ámbitos de la vida del/la menor.

Servicio de apoyo a jóvenes en proceso de autonomía.

Este servicio consiste en ofrecer un programa de preparación para la vida independiente dirigido a los jóvenes que estén o hayan estado bajo una medida de protección:

- Prestación económica para facilitar a jóvenes que no pueden retornar a su familia de origen al finalizar la medida de protección, iniciar una vida independiente.
- Apoyo socioeducativo.

Recurso para menores desde dos años antes de su mayoría de edad y una vez cumplida ésta, hasta los 21 años, siempre que reúnan los requisitos de acceso.

Requisitos de acceso:

- Jóvenes en los que finaliza la medida de protección sin posibilidad de retornar a la familia de origen o se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

- Participar activamente y con aprovechamiento de los servicios implementados según los compromisos adquiridos.
- Informe previo de la unidad administrativa competente.

Contenido del servicio:

- La cuantía de la ayuda económica mensual será el 116,66% del SMI. En aquellos casos en que la persona beneficiaria tenga ingresos superiores a la cuantía de la prestación, no corresponderá su concesión. Cuando la persona beneficiaria obtenga rentas por actividad laboral, se restará de la cuantía el 40% de los ingresos mensuales. Cuando existan otras fuentes de ingresos se complementará hasta la cuantía establecida.
- Atención socioeducativa encaminada al área formativa, laboral, social y de habilidades relacionales en función de las necesidades del beneficiario.

A continuación se establecen las características y desarrollo de los Programas de Acogimiento Residencial, adaptable a la situación actual de los recursos residenciales de la Comunidad Foral de Navarra y de los nuevos recursos que puedan ir apareciendo en un futuro próximo derivados del nuevo decreto de cartera (2018), como el desarrollo del II Plan Integral de Apoyo a la Familia, la Infancia y la Adolescencia en Navarra (2018-2023).

FUNCIONES Y OBJETIVOS DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

A diferencia del papel que desempeñaron las residencias en el pasado, en la actualidad una de las principales características de este tipo de recursos sociales es su integración en una red coherente de medidas e intervenciones para la protección a la infancia. Un principio básico es que la utilización de los recursos de acogimiento residencial (en sus diversas modalidades) resulte de una adecuada y rigurosa evaluación del caso en la que, descartada la conveniencia o viabilidad de otro tipo de intervenciones, se considere el acogimiento residencial como la mejor de las alternativas.

En consecuencia, se plantea la necesidad de que todo ingreso en un recurso residencial responda a un Plan Individualizado en Protección cuyo objetivo debe estar claramente establecido, sirviendo de orientación básica para el trabajo educativo. Cada caso debe recibir una de las siguientes orientaciones, con la función principal que a continuación se indica:

1. **Separación con previsión de retorno (reintegración familiar):** en los casos en que se ha concluido la necesidad de una separación del niño, niña o adolescente con respecto al hogar familiar, aunque con una previsión de retorno, se debe utilizar preferentemente el acogimiento familiar, pero cuando no es posible el acogimiento residencial cumple con este objetivo de sustitución del hogar familiar y de ser un lugar de convivencia, protección y educación para la persona menor de edad. No obstante, a los objetivos generales que cabe trabajar como tal acogimiento residencial, se deberán añadir e incluso dar prioridad las metas que persigan un pronto retorno familiar. En estos casos, el trabajo con las familias es una tarea indispensable, tanto el que realiza el propio piso de acogida

- o centro residencial como el que, en su caso, desarrollen equipos especializados en intervención familiar, requiriendo una estrecha coordinación entre las diferentes partes. Otra tarea esencial durante el acogimiento residencial será la preparación del niño, niña o adolescente para el retorno a su familia, con el correspondiente proceso de desvinculación del recurso residencial y la reintegración a su familia.
2. **Separación definitiva:** cuando la situación familiar es irreversible y el niño, niña o adolescente precisa de una medida alternativa estable el recurso residencial puede desarrollar una función de acogimiento transitorio o puente que permita examinar cuidadosamente las posibilidades de integración en otra familia. En este caso, a los objetivos generales deberán añadirse algunos que tienen que ver con la recuperación de la persona menor de edad respecto a los daños sufridos por privaciones o malos tratos anteriores, así como su preparación hacia una alternativa trascendental para su futuro por vía del acogimiento o la adopción.
 3. **Preparación para la independencia:** vistas las dificultades de la reintegración familiar y cuando la persona menor de edad no desea o no puede vincularse a otra familia y está en edades cercanas a la etapa laboral, se puede plantear este programa, cuya finalidad esencial es la preparación para la vida adulta. En este caso los objetivos de integración laboral o continuidad de estudios y las habilidades de independencia y responsabilidad se convierten en el eje principal del trabajo en los recursos. Será tarea de éstos buscar y proporcionar oportunidades de formación para la vida independiente y el refuerzo de hábitos de autonomía.
 4. **Rehabilitación y tratamiento:** en los casos de adolescentes con graves problemas de conducta que están fuera de control de sus padres/madres, que en su forma más extrema puede incluir un problema de violencia contra los progenitores, y donde no existe una situación de maltrato, resulta difícil establecer un Plan Individualizado en Protección de los anteriores. Ante este tipo de nuevos perfiles de desprotección se requiere un nuevo Plan Individualizado en Protección que estaría orientado a una intervención socioeducativa, terapéutica y rehabilitadora que permita restablecer la convivencia en el hogar familiar.

En cualquier caso el acogimiento residencial debe tener siempre una finalidad terapéutica y rehabilitadora, habida cuenta de los daños y las experiencias traumáticas que han sufrido los niños, niñas y adolescentes que deben ser apartados de sus familias. Estas intervenciones pueden desarrollarse como una acción más dentro de cualquier recurso residencial, o bien mediante recursos específicos diseñados para un tratamiento más intensivo, como son los pertenecientes al Programa Especializado.

Por lo que respecta a los objetivos los recursos residenciales tienen como función esencial el ejercicio de la acción educativa y socializadora que toda persona menor de edad tiene derecho a recibir y que normativamente se desarrolla en un contexto familiar. En ausencia de éste, los recursos residenciales de protección se convierten en su principal soporte educativo y de desarrollo. Para cumplir adecuadamente esta finalidad se deberán tener en cuenta cuatro grandes objetivos generales:

- Potenciar el máximo desarrollo y crecimiento personal en las principales dimensiones intelectual, afectiva, social y de salud, de forma que la permanencia en un recurso residencial no solamente evite el deterioro propio de una inadecuada situación familiar, sino que contribuya a superar los posibles trastornos o retrasos que la persona menor de edad pueda presentar.
- Integrar a las personas menores de edad en los principales contextos de socialización como la escuela, la comunidad o, en su caso, el trabajo, intensificando la utilización de los recursos sociales normalizados. En cada caso se considerará la forma más conveniente de relaciones a mantener con el contexto familiar del niño, niña o adolescente.
- Constituir un entorno de seguridad y protección para las personas menores de edad donde puedan generarse experiencias de aprendizaje basadas en adecuados modelos educativos de responsabilidad y relación positiva.
- Contribuir a la consecución del Plan Individualizado en Protección establecido, dando prioridad en los programas educativos individuales (PEI) a cuantas acciones e intervenciones permitan alcanzar los objetivos de ese plan del modo más rápido y adecuado posible.

TIPOS DE RECURSOS RESIDENCIALES

Dentro de los recursos residenciales de atención a personas menores de edad de protección se establecen una serie de alternativas que tratan de ajustar óptimamente los recursos ofrecidos a la diversidad y especificidad de la problemática de los niños, niñas y adolescentes. Para poder adaptar los recursos a las necesidades de la población atendida se deberán llevar a cabo mediante la articulación de una serie de programas que se detallan a continuación.

PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

1. Programas generales.

- 1.1. **Programa de Acogida de Urgencia:** destinado a niños, niñas y adolescentes que requieren un ingreso urgente. Sus principales objetivos son la protección inmediata de las necesidades de las personas menores de edad y la valoración del caso para establecer un plan de intervención global. Por su provisionalidad y falta de estabilidad deberá aplicarse únicamente en los casos estrictamente necesarios y por el menor tiempo posible. Este programa se podrá desarrollar en pisos o residencias específicas de urgencia o bien aplicarse a una determinada persona menor de edad en cualquier otro tipo de recurso (primera infancia, programas básicos o especializados). Por otra parte, cuando la atención de urgencia se haga frecuente y necesaria para un determinado grupo de personas menores de edad con características y necesidades muy específicas, se podrán crear pisos o centros residenciales de acogida de urgencia específicos para dicho grupo. Un ejemplo actualmente necesario es el de las residencias de primera acogida para personas menores de edad no acompañadas.
- 1.2. **Programa Básico:** es el programa que permite atender por sí mismo las necesidades educativas y de convivencia de las personas menores de edad acogidas. Este programa es el núcleo de partida de todos los recursos

residenciales y a él se podrán añadir otros más específicos según las necesidades y las edades de niños, niñas o adolescentes atendidos. Los recursos residenciales con prestación exclusiva de programa básico son hogares estables, dirigidos a niños, niñas y adolescentes entre 6-18 años, con acogimiento de duración variable según la finalidad del caso y llevándose a cabo en pisos o centros residenciales con una capacidad máxima de 10 personas menores de edad por piso o unidad.

1.3. **Programa de preparación para la emancipación.** Como paso previo para pasar a un programa de emancipación, que va a requerir unas habilidades básicas de vida independiente, se puede trabajar un programa de preparación a partir de los 14 años que facilite esa transición. Este programa se puede aplicar a adolescentes de estas edades en cualquier tipo de centro o piso que se encuentren.

2. Programas especializados

2.1. **Programa especializado de atención a adolescentes con problemas de conducta:** son recursos específicos para trabajar con aquellas personas de trece años en adelante que presenten conductas particularmente disruptivas que hagan inviable su atención en el programa básico. Tiene como finalidad proporcionarles una intervención de carácter intensivo, compensatorio e integral de orientación socioeducativa y terapéutica. Estos programas se desarrollarán siempre de forma específica, en lugares apropiados a su función y con la dotación necesaria de recursos materiales y humanos. Dada su finalidad de tratamiento intensivo la duración será la mínima imprescindible para alcanzar los objetivos de dicha intervención.

TIPOLOGÍA DE RECURSOS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Los recursos de acogimiento residencial se clasificarán del siguiente modo:

1. **Centros residenciales:** núcleos de convivencia de capacidad comprendida entre 11 y 24 plazas, dotados de forma permanente, con personal educativo adecuado al número, edades y características de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

Cuando se destine a la aplicación del programa especializado de apoyo intensivo a adolescentes con graves problemas de conducta, el centro residencial contará con un máximo de 10 plazas, deberá ubicarse en un edificio independiente, no compartido con viviendas u otros equipamientos, y contará con una estructura arquitectónica y un diseño que se adecue a las características de la intervención definidas anteriormente.

2. **Pisos de acogida:** núcleos de convivencia ubicados en viviendas ordinarias, con una capacidad máxima de 10 plazas. Se estructuran como hogares funcionales, que requieren la presencia permanente personal educativo adecuado al número, edades y características de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

3. **Centros de preparación a la emancipación:** núcleos de convivencia con una capacidad comprendida entre 9 y 30 plazas, con presencia permanente de personal

educativo, que ofrecen un servicio de carácter asistencial y educativo, destinado a adolescentes mayores de 14 años, con el fin de facilitar la adquisición de las habilidades personales y sociales necesarias a una vida autónoma así como a apoyar un proceso formativo profesional orientado hacia su futura incorporación laboral. Por sus características, constituirán el recurso idóneo para la aplicación del programa de preparación a la emancipación. Los centros de preparación a la emancipación podrán constituir un paso previo al acceso a los pisos de emancipación definidos en el siguiente apartado.

4. **Pisos de emancipación:** equipamientos residenciales instalados en viviendas ordinarias que ofrecen un servicio de carácter asistencial y educativo destinado a adolescentes mayores de 16 años con el fin de facilitar su proceso de autonomía personal, social y laboral. Estos pisos podrán estar vinculados o próximos a centros residenciales, que les sirvan de estructura de apoyo. Su capacidad máxima será de 8 plazas. Podrán funcionar en régimen de autogestión, bajo la supervisión técnica, que podrá ser permanente, de un educador, cuya función será organizar el apoyo y el seguimiento a la estructura y a sus residentes; si las necesidades de las personas atendidas o el programa de emancipación así lo aconsejara, la estructura contará con personal auxiliar educativo.

PERSONAS DESTINATARIAS

En general, pueden ser objeto de atención de los distintos recursos residenciales todas las personas menores de 18 años que requieran una medida de guarda debido a su situación de desprotección. No obstante, las personas menores de edad de 0 a 6 años, según la legislación vigente deben beneficiarse de programas de Acogimiento Familiar. De manera específica se entiende que las medidas residenciales serán aplicables a aquellas personas menores de edad en las que existe una separación con respecto al núcleo familiar y para los cuales la medida de acogimiento familiar no es posible o es desaconsejable. La citada medida de guarda se puede producir como derivada de la situación de haber asumido una tutela en un caso de desamparo o como una intervención a petición de las familias para evitar precisamente un posible desamparo posterior. En este caso la guarda tiene una finalidad preventiva de apoyo a la familia y ésta conserva la tutela. También es posible, como la ley señala, que la guarda se asuma por decisión judicial.

Existen casos en los que el acogimiento residencial puede favorecer especialmente la intervención con algunas personas menores de edad. Puede tratarse de adolescentes que rechazan el acogimiento familiar o que presentan problemas de relación derivados de sus experiencias de privación anteriores y que dificultarían la adaptación inmediata a una familia.

Por otra parte, en la etapa de la adolescencia, el papel educativo de la convivencia en grupo resulta especialmente importante, así como la necesidad de una preparación para la vida independiente, aspectos que deben formar parte de la esencia del trabajo en hogares y residencias. Las situaciones en las que es preciso acoger a varios hermanos o hermanas pueden conducir también a tomar la decisión de una medida residencial.

Tras la valoración previa que siempre existe por parte de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia, el recurso residencial debe escogerse con particular cuidado, buscando el dispositivo más ajustado a las especiales características de cada niño, niña o adolescente y adjudicándoles un recurso especializado en los casos siguientes:

- Cuando las personas menores de edad presentan graves problemas de conducta y se ponen a sí mismos o a otros en grave peligro, lo que llevaría a considerar su derivación a un programa especializado.
- Cuando las personas menores de edad presentan graves trastornos psiquiátricos que les impiden beneficiarse de la convivencia en el recurso residencial y que deberían obtener un recurso más específico dentro de la propia red de atención en salud mental pública o privada.
- Cuando las personas menores de edad presentan algún tipo de drogodependencia que requiere un trabajo de desintoxicación y psicoterapéutico previo.

Cuando los casos presenten grave discapacidad se valorará si la atención a sus necesidades puede ser adecuadamente prestada en los recursos residenciales o si precisan atención más específica dentro de la red de servicios para personas con discapacidad.

Dada la enorme variedad de edades, situaciones y problemas que presentan las personas menores de edad a atender es importante que la red de recursos de protección utilice los recursos comunitarios que precise para la cobertura adecuada de las variadas necesidades de dichas personas menores de edad: guarderías, centros de día, centros específicos para personas con discapacidad, centros ocupacionales, unidades terapéuticas de salud mental, y cualquier otra que permita cubrir las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

Aunque la atención se realiza, por definición, con las personas menores de dieciocho años, el acogimiento residencial deberá establecer mecanismos de preparación para la vida adulta, así como actuaciones de seguimiento, apoyos y programas específicos de continuidad por encima de los dieciocho años para los que finalizan la acogida y deben independizarse. Previo acuerdo entre la persona atendida y la administración competente de Gobierno de Navarra, podrán ser usuarias de los recursos de acogimiento residencial, en el marco de un programa de emancipación, las personas jóvenes mayores de 18 años que, con anterioridad a su mayoría de edad, residieran ya en un recurso de la red de protección.

Un caso excepcional dentro de la población atendida en acogimiento residencial, tanto por su crecimiento en los últimos años como por las peculiaridades de su situación es la de las personas menores de edad no acompañadas. A continuación se establecen algunos criterios específicos a tener en cuenta para su adecuada atención en la red de acogimiento residencial.

Las personas menores de edad no acompañadas han sido definidas como aquellos niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que han realizado un proyecto migratorio solos o acompañados y se encuentran fuera de su país de origen, separados

de las personas que por ley o costumbre los tienen a su cargo y han podido acceder al país de destino a través de una solicitud de asilo o de forma irregular. Estas personas menores de edad han supuesto en los últimos años un enorme reto para los servicios de protección de menores de prácticamente todas las comunidades autónomas. Son varias las razones que explican estas grandes dificultades.

En primer lugar, la situación de desprotección de estos niños, niñas y adolescentes viene motivada por el deseo de realizar un proyecto migratorio y abrirse paso a una nueva vida en un país diferente que se percibe con mejores oportunidades. La demanda principal que este grupo plantea es la cobertura de sus necesidades de convivencia y alojamiento, así como poder realizar una formación y finalmente una inserción social y laboral. Sin embargo, como personas menores de edad que son tuteladas, las atenciones que deben recibir van más allá, incluyendo la cobertura de todas sus necesidades como personas en desarrollo, incluyendo una educación integral que implica todos los aspectos intelectuales, afectivos e instrumentales.

Las dificultades encontradas por el sistema de protección para atender a este grupo tienen varias causas. Por una parte, el sistema de protección a la infancia en las distintas comunidades autónomas se había ido construyendo para hacer frente a situaciones de desprotección derivadas fundamentalmente del inadecuado cumplimiento de las obligaciones de educación y protección que los padres/madres deben asumir. Este sistema estableció la prioridad del trabajo con las familias para evitar la separación, y en el caso de que ésta se tenga que producir, la preferencia por la búsqueda de un acogimiento en familia o en un recurso residencial de forma temporal hasta alcanzar una situación definitiva. Las leyes establecen como criterio preferente la reunificación familiar, siempre que sea posible, o la búsqueda de una familia alternativa por vía de acogimiento o adopción, de modo que las personas menores de edad vean satisfecho su derecho a vivir en familia. Desde esta perspectiva, este marco legal es claramente insuficiente para responder a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes no acompañados, ya que la reunificación familiar no es normalmente posible ni deseada por la persona menor de edad y las posibilidades de acogimiento y adopción son mínimas. El tipo de intervención protectora que más se aproxima a las necesidades de este grupo es el de los proyectos de independencia y apoyo en la transición a la vida adulta, en los que no se cuenta con familia de referencia y se trabaja hasta la mayoría de edad para conseguir un desenvolvimiento adulto autónomo.

Del mismo modo que el marco legal no tenía previsto atender este tipo de necesidades tan específicas que las personas menores de edad no acompañadas presentan, los recursos utilizados en las intervenciones tampoco estaban preparados para su atención. En el caso de los recursos de acogimiento residencial, cuando empezaron a llegar las personas menores de edad no acompañadas, fueron atendidas en los dispositivos llamados de primera acogida, lugar habitual de entrada de los casos de urgencia y donde se realiza una evaluación para poder tomar una decisión sobre el recurso o la intervención más apropiados. En muchas comunidades estas residencias de primera acogida sufrieron un enorme colapso por la llegada cada vez más numerosa de estos niños, niñas y adolescentes y la falta de recursos apropiados en la red hacia donde poder derivarlos. Las características de estos niños, niñas y adolescentes, en cuanto a sus dificultades lingüísticas, culturales y la variedad de perfiles que presentan, hicieron

muy difícil encontrar soluciones apropiadas. Los recursos de primera acogida han funcionado para las personas menores de edad no acompañadas como lugares de estancia permanente en muchas ocasiones. En las comunidades donde se han ido abriendo hogares estables de convivencia en los que ir acogiendo a estos y estas adolescentes, habitualmente en grupos donde conviven entre sí y no con personas menores de edad que proceden del propio territorio, el problema derivó en que la llegada cada vez más creciente de estas personas menores de edad no acompañadas obligó a la apertura de un gran número de recursos para los cuales, en muchas ocasiones, era difícil contar con un personal y unos proyectos educativos suficientemente adaptados a sus peculiares necesidades.

Un tercer problema característico de la atención a personas menores de edad no acompañadas es la enorme fluctuación que su llegada tiene en las diferentes comunidades autónomas, y también en la Comunidad Foral de Navarra, y a lo largo del tiempo. En cualquier caso, la atención a las personas menores de edad no acompañadas, con todas las peculiaridades y dificultades que plantea a un sistema de protección que no había previsto esta situación, debe regirse por los mismos principios que la atención a cualquier persona menor de edad en situación de desprotección. Esto incluye asumir la tutela cuando la situación se determine como de desamparo y cubrir sus necesidades de protección y educación integral.

Dentro del sistema de protección se debe contemplar la posibilidad de que los casos de los niños y niñas más pequeñas puedan tener la posibilidad de ser acogidas en familia, bien sean familias de su misma procedencia cultural residentes en nuestro territorio u otro tipo de familias. Sin embargo, la inmensa mayoría deberá encontrar una cobertura de sus necesidades mediante la red de acogimiento residencial, para lo cual es necesario plantear una serie de principios de intervención:

Recursos de primera acogida específica para personas menores de edad no acompañadas: La evaluación inicial de estas personas es normalmente muy compleja.

En primer lugar, dada la escasez de información y en muchas ocasiones de documentación oficial, se hace necesario constatar que se trata de una persona menor de edad y por tanto con derecho al tratamiento propio de una persona menor de edad en desamparo. Por otra parte, la gran variedad de procedencias de países y referentes culturales hace que sea necesario dotar a estas residencias de primera acogida de personal con conocimientos suficientes en estos aspectos, a ser posible personas que conozcan bien sus idiomas y sus costumbres. Esta es la única forma de poder establecer una relación que permita profundizar en la evaluación y posteriormente lograr una vinculación que permita el trabajo educativo. Además, dadas las grandes fluctuaciones en las llegadas de estos y estas adolescentes, estos recursos de primera acogida deben tener unos márgenes de capacidad bastante más amplios que el resto de los hogares.

Elaboración de un Plan Individualizado en Protección. En estos dispositivos de primera acogida se deberá de establecer una evaluación individualizada que permita formular, como para cualquier otra persona menor de edad en protección, un plan de caso, siempre desde la evaluación de sus necesidades específicas y sin que sea posible

considerar un tratamiento genérico de persona menor de edad no acompañada. Para la mayoría seguramente se tratará de un plan de emancipación que permita realizar un acompañamiento en su transición a la vida adulta. En este caso deberán ser derivados a recursos residenciales de adolescentes donde se puedan trabajar las habilidades de independencia, a la vez que la formación tanto en aspectos de lenguaje y cultura como de carácter laboral. Cuando el nivel de las habilidades de independencia alcanza el nivel adecuado, estos y estas adolescentes deberán ser derivados a pisos de emancipación donde puedan ejercitar la autogestión que les prepare para la vida adulta.

Aunque es muy poco frecuente, ante la posibilidad de la llegada de personas menores de edad no acompañadas de más corta edad, especialmente por debajo de los 12 años, se debe valorar la posibilidad de la integración familiar mediante acogimiento.

La vida en los recursos residenciales requiere unas habilidades mínimas que deberían ser adquiridas y trabajadas desde la primera acogida, de modo que se facilite la inserción en estos recursos de convivencia con altas probabilidades de éxito.

Por otra parte, sería deseable que estas personas menores de edad no acompañadas, en cuanto que su plan de caso de emancipación es similar al que tienen otros y otras adolescentes procedentes del propio territorio, pudieran compartir la convivencia, creando espacios mixtos de adolescentes de procedencia extranjera y local. No obstante, este es un criterio que está a expensas también de la propia motivación de las personas adolescentes para tener estas experiencias de convivencia, sin que quepa forzarla ni uno ni en otro sentido.

Utilización de recursos especializados: Como cualquier otro u otra adolescente atendida en la red de acogimiento residencial, cuando las necesidades que presentan son de tal tipo que no sólo no se benefician de la convivencia en un hogar, sino que suponen un serio peligro para sí mismos o para los demás por sus problemas de conducta, o cualquier trastorno adictivo o de salud mental, deberán ser atendidos en los recursos del programa especializado. En los recursos de primera acogida se deberá hacer una adecuada evaluación que permita detectar estos casos y sus específicas necesidades para derivarlos al recurso donde puedan ser adecuadamente atendidos.

Es muy importante, igual que en el caso de las personas menores de edad de procedencia local, no derivar a pisos de emancipación a aquellos o aquellas adolescentes que necesitan recibir una atención mucho más especializada o que no reúnen las habilidades mínimas para poder beneficiarse de la estancia en esos recursos. Para cubrir esta atención se podrán utilizar los programas especializados ya existentes y por tanto realizar una convivencia mixta entre personas menores de edad no acompañadas y personas menores de edad locales, o bien abrir recursos específicos para el primer grupo cuando el número que precisa atención sea elevado y lo permita.

En definitiva, la atención a las personas menores de edad no acompañadas se plantea desde los mismos derechos e iguales planteamientos que el resto de los niños, niñas y adolescentes con medidas de protección. Se debe seguir el proceso establecido de una adecuada evaluación individualizada, la elaboración de un plan de caso ajustado a sus específicas necesidades y la derivación al recurso donde mejor se puedan satisfacer éstas. La peculiaridad más importante de la atención a estas personas menores de edad

es el proceso de primera acogida por la necesidad de una buena recogida de documentación, constatación de su situación y una evaluación que debe emplear personal especialmente conocedor de la realidad que presentan. A partir de esta evaluación, el plan de caso y la utilización de los recursos correspondientes siguen las mismas pautas de proceso que se utilizan para el resto de las personas menores de edad y por tanto les son de aplicación los mismos criterios de atención de calidad que en este Programa se plantean con carácter general.

METODOLOGÍA BÁSICA DEL TRABAJO EDUCATIVO

El trabajo personal con cada niño, niña o adolescente se basa en una secuencia de intervención que se articula en el Programa Educativo Individual (PEI). Las fases principales de esta secuencia son las siguientes:

- **Evaluación inicial:** Cada niño, niña y/o adolescente debe ingresar en el recurso residencial en función de un estudio previo que aconseje esta medida como la más pertinente y favorable a sus intereses. Como consecuencia de dicho estudio existirán una serie de evaluaciones realizadas acerca de la persona menor de edad que suponen un punto de partida básico para conocer sus necesidades concretas. En todo caso, una vez realizada la acogida, se debe completar la evaluación de sus necesidades y especialmente una evaluación física y psicológica. Por otra parte, el ingreso debe ir acompañado de un Plan de Intervención en Protección que establecerá los objetivos de la medida y su duración, mediante la adscripción a uno de los programas previstos. Como evaluación inicial complementaria el equipo educativo desarrollará, una evaluación de la situación del niño, niña y/o adolescente (período de observación) mediante el uso de instrumentos como la observación o la entrevista en el ámbito de la relación cotidiana. Llegados a este punto se estará en disposición de realizar un PEI ajustado a las características de cada persona menor de edad.
- **Programación:** cada persona menor de edad deberá tener un PEI elaborado por su educador o educadora tutora mediante trabajo de equipo con el resto de profesionales del recurso residencial y con la participación de los niños, niñas y adolescentes en función de su edad y nivel de desarrollo. En él se detallarán los objetivos prioritarios a alcanzar, las estrategias a desarrollar, los recursos a movilizar y la forma de evaluar los resultados. Este programa deberá ser lo suficientemente flexible para ir adaptándose a los cambios en la situación de cada caso. Se revisará y actualizará periódicamente y se archivará junto al resto de documentación.
- **Intervención:** la intervención propiamente dicha se desarrolla por parte de las personas profesionales sobre la base de la convivencia cotidiana y la utilización de los recursos de la comunidad. El personal de atención directa deberá esforzarse por encontrar espacios educativos donde poder desarrollar sus estrategias en cada caso. Deberá poner especial atención en llegar a conseguir una adecuada relación individual con cada niño, niña o adolescente sin perder de vista que las actividades de grupo pueden ser un buen complemento para lograr ciertos aprendizajes. La búsqueda de los espacios de relación de forma

individualizada es una de las dificultades mayores de las personas profesionales, si bien es al mismo tiempo una de sus principales metas. Es muy importante aprovechar las circunstancias de compartir una determinada actividad, ayuda en tareas escolares, desplazamientos en transporte, visitas médicas, etc. Por lo que respecta a la intervención directa, las personas profesionales deberán poseer formación en técnicas específicas de ayuda, tanto para poder construir un ambiente educativo cálido como para poder resolver situaciones problemáticas que se puedan presentar. En algunos recursos residenciales específicos o con algunos niños, niñas y adolescentes en particular será necesario programar intervenciones que tengan una finalidad preventiva, terapéutica o rehabilitadora, de modo que se cubran las necesidades reales de cada caso.

- **Valoración:** Desde el momento en que existe una evaluación inicial y un posterior proceso de intervención se hace necesario proceder a la valoración de los logros conseguidos. Resulta recomendable una evaluación mensual a partir de instrumentos de evaluación y registro que abarque los contextos de vida en los que se desenvuelve la persona menor de edad objeto de evaluación. Con este fin los educadores deberán disponer de un sistema de evaluación que permita ir registrando la evolución del desarrollo del caso en una serie de aspectos esenciales. Este sistema facilitará la realización de informes de seguimiento legalmente establecidos, por cuanto se podrán resumir las principales incidencias que atañen a cada persona menor de edad, además del avance en los objetivos propuestos. La evaluación se llevará a cabo por su educador o educadora tutora pero contando con el trabajo del resto del equipo, supervisado todo el proceso por el o la responsable de piso y con la participación de los propios niños, niñas y adolescentes y de la familia siempre que sea posible.

PROCESO DE INTERVENCIÓN EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Ingreso en acogimiento residencial

La medida de acogimiento residencial se llevará a cabo tras una evaluación comprensiva y una planificación de la intervención en la que se concluya que esta decisión es el recurso más apropiado para responder a las necesidades del niño, niña o adolescente y su familia.

Los pasos a dar para el ingreso en acogimiento residencial serían los siguientes:

- a) Elaboración del Plan Individualizado en Protección y Asignación del Programa y Recursos.

El técnico responsable de caso, tras la lectura de la información, elabora el Plan Individualizado en Protección, y a partir del PIP se la entidad competente asignará el Programa en el que se incluirá al niño, niña o adolescente, el piso o centro residencial de acogida en el que ingresará, la orientación general del caso y los recursos con los que contará, y autorizando el régimen de visitas. Para ello se tienen en cuenta aspectos como:

- Objetivo general del caso.

- Características de la persona menor de edad como edad y sexo.
- La existencia de hermanos o hermanas con medida de protección y la idoneidad de mantenerse juntos o no.
- Necesidades específicas del caso, tanto de la persona menor de edad como de su familia, y la conveniencia de mantener o no la cercanía de la familia y/o del lugar de origen.
- Régimen de visitas.
- Recursos que se autorizan (intervención psicológica, intervención familiar...).
- Plazos y temporalidad.
- Situación del recurso residencial de acogida en ese momento (nº de casos atendidos, características y necesidades que presentan, estabilidad del centro, etc.).

En función de todo ello, se determina la orientación del caso:

- Separación con previsión de retorno (reintegración familiar).
- Separación definitiva con integración estable en familia alternativa (acogimiento familiar simple, permanente) o en otro recurso de protección en los casos de discapacidad o dependencia.
- Preparación para la independencia.
- Tratamiento especializado y rehabilitación.

Asimismo, en función de dicha información se asignará el programa y el recurso de acogimiento residencial.

b) Celebración de la Reunión de Red.

La reunión de red es un instrumento clave para garantizar la continuidad y coherencia en la intervención que desarrolla el sistema de protección infantil a través de los distintos Sistemas (primaria y secundaria), la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia y servicios que lo componen. Sus objetivos son:

- Compartir información sobre la situación actual del caso de manos de las personas profesionales que han intervenido hasta la fecha, sobre el nuevo Plan de Intervención en Protección y sobre las orientaciones a tener en cuenta para el desarrollo de dicho plan.
- Acordar fechas y actuaciones concretas, para efectuar el ingreso o traslado de recurso.

Los tipos de reuniones de red pueden ser: ingreso, traslado de recurso residencial, orientación a Acogimiento Familiar, acoplamiento a Acogimiento Familiar, egreso.

El proceso de convocatoria será el siguiente:

- El/la técnico/a que asume el caso convoca la reunión de red a: técnico/a de referencia que ha llevado el caso, técnicos/as y representantes de los recursos implicados en el nuevo Plan de Intervención en Protección. Si el caso se ha orientado a Acogimiento Familiar, convocará también al/a técnico/a referente del programa de Acogimiento familiar.

- El/la técnico/a que ha llevado el caso traslada la convocatoria de reunión a las personas profesionales significativas de los recursos y programas que han intervenido hasta ese momento.
- Las reuniones de red se celebrarán un día asignado de la semana, por lo que todos los recursos de Acogimiento Residencial tendrán disponibilidad completa para acudir a ellas, independientemente del plazo con que sean convocados.

Las personas asistentes serán:

- Los/as técnicos/as que han sido referentes del caso y una persona que represente a cada uno de los recursos que han intervenido.
- Los/as técnicos/as que van a ser referentes del caso una vez que se efectúe el cambio y una persona representante de cada uno de los recursos que van a intervenir.
- Coordinador/a de Acogimiento Familiar y Adopción: si el Plan de Intervención en Protección orienta a Acogimiento Familiar, aunque inicialmente vaya a ejercerse la guarda mediante Acogimiento Residencial, se convoca también al programa de Acogimiento Familiar.
- Negociado de la Valoración de la Desprotección:
 - Trabajadora Social del ayuntamiento de origen de la familia, cuando la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia, lo estime pertinente.
 - Profesionales de los recursos que han intervenido en el caso, cuando el caso ha estado en Servicios Sociales de Atención Primaria (EAIAs, PEIF, PEAs, Centros de Día,...).
 - Profesionales de los recursos que se han activado en el nuevo Plan Individualizado en Protección, cuando es una reunificación familiar: Pediatría, Colegios, CSM,...
 - Otros Programas de intervención familiar,...
- Negociado de Gestión de la Guarda (Acogimiento Familiar):
 - Técnico/a referente en el Negociado de Gestión de la Guarda en relación a Acogimiento Familiar.
 - Técnico/a referente del Programa de Acogimiento Familiar.
 - Profesionales de los recursos que se han activado en el nuevo Plan de Intervención en Protección: Pediatría, Colegios, CSM, Programas de intervención familiar,...
 - Se valorará la conveniencia de que asista o no la Trabajadora Social del ayuntamiento de origen de la familia.
- Negociado de Gestión de la Guarda (Acogimiento Residencial):
 - Técnico/a de Seguimiento.
 - Responsable y educador/a de referencia del recurso residencial.
 - Profesionales de los recursos que se han activado en el nuevo Plan de Intervención en Protección: Pediatra, psicoterapeuta, colegios, CSM, Programas de intervención...
 - familiar...

- Se valorará la conveniencia de que asista o no la Trabajadora Social del ayuntamiento de origen de la familia dependiendo del contenido de la reunión.

Para el desarrollo de la reunión es imprescindible que todas las personas profesionales que van a recibir el caso hayan trabajado previamente los informes recibidos con la convocatoria, de modo que la reunión pueda realizarse partiendo del conocimiento del caso por parte de todas las personas que asisten.

El/la técnico/a que asume el caso debe dirigir la reunión de red, haciendo las presentaciones previas y dando la palabra al/a profesional que considere oportuno. Es quien debe controlar el tipo de información que es importante que se hable en la reunión y el tiempo que hay que dedicarle a cada tema. Es importante que este técnico tenga claros los objetivos de la reunión e identificados los aspectos sobre los que interesa recabar información o cuestiones que conviene concretar en la reunión.

La reunión de red no es un foro donde se toman decisiones: el Plan de Intervención en Protección se ha acordado en la Comisión Técnica correspondiente. La reunión de red es un espacio en el que se resume la información actual importante, se explica el Plan Individualizado en Protección y se acuerdan fechas y actuaciones concretas.

Se recomienda que la reunión de red tenga una duración máxima de una hora, distribuida del siguiente modo:

- 20 minutos para tratar sobre la situación actual
- 20 minutos para explicar el Plan de Caso
- 20 minutos para acordar fechas y actuaciones concretas

Observaciones

En el caso excepcional de que surja nueva información relevante, la/el técnico/o que ha llevado el caso la presentará, junto a la correspondiente propuesta, en la Comisión de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia. Es decir, las nuevas informaciones no se plantean en las reuniones de red sino en las respectivas comisiones.

Excepcionalmente, el/la Técnico/a de Seguimiento podrá plantear la necesidad de celebrar otro tipo de reuniones de red, cuyo único objetivo sería unificar los criterios de intervención y mejorar la coordinación entre los diferentes equipos educativos o recursos de intervención implicados en un mismo caso. En este caso, el/la técnico/a que convoque la reunión deberá liderar la reunión de red y establecer las bases para la unificación de criterios de intervención de los diferentes profesionales.

El Plan Individualizado en Protección es el que establece el modo en que va a ejercerse la guarda (modalidad de guarda, programa, recurso, régimen de visitas, previsión de duración de la medida, etc.) siempre es elaborado por la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia que recibe el caso. Es la entidad pública competente que ejercerá la guarda y por ello, la que transmitirá esta información a las familias. Así, si bien los informes y Planes de Intervención en Protección que elabore la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia de la que llega el

caso recogen orientaciones relativas al ejercicio de la guarda, los/as profesionales de dicha entidad no pueden ni deben asegurar a las familias que esas orientaciones vayan a ser asumidas por la entidad que lo acoge.

c) Proceso de acogida

El ingreso en el recurso residencial constituye uno de los momentos más importantes del proceso de acogimiento residencial y una de las experiencias más inolvidables para los niños, niñas y adolescentes. Es un momento de ruptura que a menudo supone distanciamiento y/o pérdida del vínculo afectivo, pérdida de señas de identidad y del medio referencial, desarraigo, miedo, tendencia a negar la situación que ha determinado la medida de separación y/o autoinculpación.

Los objetivos generales de este proceso son:

- Mostrar al niño, niña o adolescente y su familia el lugar físico que le acogerá, así como la habitación que será la suya propia.
- Procurar un acercamiento gradual, reduciendo así miedos e inseguridades inherentes a este momento.
- Explicar el funcionamiento general del recurso residencial.
- Responder a las dudas que puedan surgir en un primer momento tanto a la familia como al niño/a o adolescente.

Los recursos de acogimiento residencial deberán garantizar que el proceso de acogida se desarrolla de la manera más favorable para cada niño, niña o adolescente y su familia y en todo caso atendiendo a los siguientes criterios:

- Se ha de procurar un clima adecuado, que ofrezca al niño, niña o adolescente seguridad y ayuda para afrontar los sentimientos y emociones que suelen acompañar a la separación del medio familiar y su adaptación al nuevo contexto.
- Habrá que buscar un momento de tranquilidad cuando se den las mejores condiciones para que la persona menor de edad sea bien atendida por parte de educadores o educadoras e iguales.
- Se preparará al resto de personas menores de edad residentes para que el ingreso sea lo más tranquilo y receptivo posible.
- El recibimiento habrá de estar basado en la disposición especial del educador o educadora tutora, quien le hará el acompañamiento para facilitar su adaptación en el recurso residencial. Le mostrará el lugar y sus costumbres, y le presentará al resto de compañeros, compañeras, educadores y educadoras, y procurará transmitir seguridad y confianza ante todo.
- Se valorará qué momento de los primeros días en el recurso es más adecuado para ir informando del funcionamiento general del mismo (normas, derechos, deberes, protocolo de quejas y reclamaciones).
- Se facilitará que el niño, niña o adolescente haga suyo el espacio y lo viva como propio, permitiendo que lo personalice (decoración, distribución, posibilidad de elegir el color y participar del pintarlo...).

Preparación del ingreso

Comunicación a la persona menor de edad y su familia

La entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia o recurso que traslada el caso a Acogimiento Residencial informará a la persona menor de edad y a su familia de la medida adoptada, así como de las fechas acordadas para las visitas y para el ingreso. Se considera un momento esencial de la intervención que requiere de su participación e implicación, en la medida de sus posibilidades. Debemos asegurar que la persona menor de edad tiene la oportunidad de opinar sobre las decisiones relativas a su vida, que le ofrecemos ayuda para entender y aceptar las decisiones que se toman y para recogerle en el malestar que pueden generarle.

El o la técnica de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia que será referente para la persona menor de edad y su familia en Acogimiento Residencial se reunirá con la familia para:

- Informarle y explicarle en qué va a consistir la intervención en Acogimiento Residencial, es decir, el contenido del Plan de Intervención en Protección.
- Presentarse como profesional referente en la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia, facilitándole el modo de contactar con ella telefónicamente.
- Informarle de que en breve recibirá en su domicilio, por correo postal certificado, la Orden Foral que acuerda el ingreso en Acogimiento Residencial y dispone las condiciones del mismo.

Preparación de la acogida

Las personas profesionales del recurso de acogimiento residencial deberán adoptar las medidas oportunas para facilitar el proceso de acogida del niño/a, adolescente. Para ello:

- a) Prepararán a las y los demás residentes para la llegada del/a nueva compañera;
- b) Colaborarán en que el niño, niña o adolescente esté debidamente acompañado/a en el momento del ingreso;
- c) Facilitarán que traiga los objetos personales que desee;
- d) Harán referencia al pasado para evitar el sentimiento de pérdida de identidad;
- e) Harán referencia al futuro, recordando el carácter transitorio de su estancia en el recurso de acogimiento residencial;
- f) Preverán un tiempo de adaptación durante el cual será necesario ayudarle a entender la situación y a expresar los sentimientos y conflictos que le genera.

Visitas previas al ingreso o traslado

La persona menor de edad conocerá el recurso antes del ingreso, siendo acompañada en las visitas que realice por personas de referencia para ella y algún familiar o persona

significativa, siempre que la situación legal lo permita y no se estime contrario a su interés. Se realizarán un mínimo de dos visitas al recurso residencial.

Objetivos de estas visitas:

- Conocer el centro, su ubicación, al equipo educativo, a la persona responsable del mismo y a su educador/a referente.
- Conocer a los compañeros/as del recurso y de habitación.
- Conocer la normativa básica del recurso, las pautas básicas de la vida residencial y sus derechos y obligaciones.
- Recibir la información que necesiten tanto la persona menor de edad como su familia acerca de las razones y los objetivos de la separación del núcleo familiar, el tiempo de estancia estimado y las intervenciones que se van a llevar a cabo en el medio familiar.

Cuando el ingreso sea en un recurso del Programa Especializado se intentará por todos los medios respetar el procedimiento general. Solamente en casos excepcionales en que sea imposible, podrá hacerse el ingreso sin visitas previas. Se podrá proceder del mismo modo cuando sea necesario hacer un ingreso urgente.

Supervisión de visitas con la familia

Si la persona menor de edad ya no convive con su núcleo familiar pero tiene visitas con alguno de sus miembros, las 2 primeras visitas se harán con supervisión, a cargo de profesionales del recurso del que procede el caso como del que la acoge.

Gestiones administrativas y comunicaciones

- Comunicación del ingreso: Antes del ingreso, la persona profesional correspondiente de la entidad pública competente de la que proceda la persona menor de edad, informará al centro escolar, actividades de ocio y extraescolares, médico/a, psicólogo/a, psiquiatra, etc., del ingreso en el recurso residencial.
- Domiciliaciones bancarias y becas: El recurso residencial del que viene la persona menor de edad traspasará al nuevo recurso toda la información referente a los pagos que deban realizarse (centro escolar, comedor, actividades extraescolares...) y percepción de becas.
- Empadronamiento: El recurso residencial empadronará a la persona menor de edad en el nuevo domicilio.
- Pruebas médicas: No podrán realizarse pruebas médicas como requisito para la entrada en ningún recurso de la red de Acogimiento Residencial, salvo que exista una recomendación médica que lo justifique.

Ingreso

El ingreso se realizará en un plazo máximo de 15 días a partir de la reunión de red, plazo que únicamente podrá posponerse en circunstancias especiales que así lo aconsejen.

El día del ingreso, el niño, niña o adolescente irá acompañado por al menos un/a profesional de referencia y siempre que sea posible y adecuado una o varias personas

de su familia. Ese día llevará sus pertenencias y su educador/a de referencia le acompañará para deshacer su maleta.

Periodo de observación y seguimiento

Se considera periodo de observación aproximadamente los dos meses transcurridos después del ingreso. El objetivo de esta etapa es que la persona menor realice un adecuado proceso de separación bien de su familia, bien del recurso o familia acogedora de la que procede.

Para valorar la adecuación del recurso residencial asignado y la adaptación del niño, niña o adolescente al mismo, durante este periodo la persona profesional que ha sido su referente realizará varias llamadas para interesarse por su estado. Asimismo, el o la técnica de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia mantendrá una entrevista con la persona menor de edad al mes del ingreso.

La intervención educativa en esta etapa se programará teniendo en cuenta el Plan de Intervención en Protección.

ESTANCIA EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Este periodo comprende el tiempo transcurrido desde que se produce el ingreso del niño/a o adolescente en el recurso residencial hasta el momento en que se activa el proceso de egreso.

A lo largo de este periodo cobra especial relevancia la actuación coordinada en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de toda la red.

La entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia, Equipos Educativos, Servicios Sociales de Base, etc. y en definitiva la participación de todos aquellos recursos que se soliciten y/o se pongan en marcha para dar respuesta a la complejidad de situaciones a las que se debe atender en el proceso de intervención. El Sistema tiene que poner las condiciones que favorezcan una evolución positiva de cada caso.

En la intervención del Caso se ve necesario trabajar en diferentes niveles para garantizar una buena práctica y procurar que la intervención llegue a buen término.

Así, la intervención se centrará por una parte en satisfacer las necesidades del niño, niña o adolescente y por otra, en apoyar a la familia en las suyas. Una visión sistémica permitirá ver al niño/a o adolescente y a su familia en relación a sus sistemas de pertenencia, lo que posibilita ampliar el foco de la mirada de las personas profesionales incluyendo en la actuación una perspectiva globalizadora. La intervención debe estar fundamentada en unos ejes básicos:

- La interdisciplinariedad de los propios equipos educativos posibilita un enriquecimiento de visiones que cada profesional aporta sobre las situaciones y problemas que surgen, posibilitando nuevas alternativas y búsqueda de soluciones.
- Las distintas intervenciones profesionales deben tener en cuenta las crisis de los microsistemas de pertenencia del niño, niña o adolescente. De aquí la

importancia del trabajo en red, como un proceso donde facilitar, posibilitar los intercambios entre los distintos microsistemas significativos para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, donde los miembros pueden ser activos en la solución de problemas y donde pueden percibir las interacciones de la red que les proveen de ayuda.

- Principios de la Bioética:
 - No-maleficencia, entendido como la obligación de no lesionar física, psíquica y socialmente a un niño, niña o adolescente y su familia.
 - Justicia. Obligación de no discriminar, partiendo de que todas las personas merecemos igual consideración y respeto.
 - Autonomía. Obliga a respetar los valores y deseos del niño, niña o adolescente y su familia hasta donde sea posible.
 - Beneficencia. Obliga a hacer el bien o ayudar a las demás personas en sus necesidades, siempre que ellas voluntariamente lo pidan o lo acepten.

Desde los Programas de Acogimiento Residencial se ve prioritaria una filosofía participativa en todo el Sistema, en el que se impulsen procesos de cambio desde la aceptación y la implicación de las personas menores de edad y sus familias tanto desde el funcionamiento del sistema y de los/las profesionales que participan en el mismo. Es desde la participación y la asunción de filosofías, metodologías, etc. de trabajo común desde donde se hace coherente el trabajo de toda la red y se aumenta la calidad del mismo y el bienestar tanto de los niños, niñas o adolescentes y sus familias como de profesionales.

En cualquier caso, todo lo que se refiere a la atención durante la estancia en acogimiento residencial deberá regirse por los estándares de calidad contemplados en este programa.

Egreso de acogimiento residencial

El egreso es el momento en que se produce la salida del recurso de acogimiento residencial del niño, niña o adolescente.

La salida del recurso residencial debe ser el resultado de un proceso que se inicia en el momento del ingreso en acogimiento residencial y que debe ser trabajado y planificado a lo largo de toda la intervención. La orientación estará recogida previsiblemente en el Plan de Intervención en Protección que será evaluado en los sucesivos Informes de Seguimiento. Por lo tanto, es el resultado de un proceso estando previsto y trabajado con anterioridad a que se produzca.

Requiere haber realizado un trabajo continuado con:

- a) El niño, niña o adolescente.
- b) La familia.
- c) Otros recursos profesionales y comunitarios.

a) Con el niño, niña o adolescente:

- Ayudarle a adquirir las habilidades relacionales y de socialización que le permitan conseguir su adaptación en la siguiente etapa.
- Ayudarle a tomar conciencia de su realidad personal, familiar y social: posibilidades, limitaciones, etc.
- Hacerle participe en las decisiones que le afecten fomentando su participación en el Trámite de Audiencia.

b) Con la familia:

- Trabajar para que lleguen a ser conscientes de forma realista de sus capacidades y limitaciones para dar apoyo, sustento y hacerse cargo de su hijo o hija.
- Generar una dinámica de colaboración con el recurso residencial y de implicación en la vida de sus hijos e hijas, en la medida de sus posibilidades.
- Ayudarles en la adquisición de habilidades de relación con su hijo o hija para poder rescatar el mayor nivel de relación posible a nivel cuantitativo y cualitativo.
- Implicarles y hacerles partícipes en todo lo que afecte a su hijo o hija (información, toma de decisiones, etc.)
- Prepararles para la aceptación de los recursos necesarios de atención y de vida para sus hijos e hijas, bien complementarios a lo que la familia ofrezca o bien sustitutivos.

c) Con otros recursos profesionales y comunitarios:

Es necesario trabajar a lo largo de toda la intervención para proporcionar a los niños, niñas y adolescentes y sus familias la mejor atención posible y una ayuda que les posibilite una evolución positiva, esto requerirá trabajo desde el recurso residencial pero también el contar con otras personas profesionales dentro y fuera de la red de acogimiento residencial que enriquezcan dicha intervención y faciliten el logro de los objetivos.

Esto implica dos niveles de trabajo, uno que debe ir en la línea de coordinar y crear una red de trabajo con otras personas profesionales del ámbito comunitario que tenga o vaya a tener una función con el niño, niña o adolescente o su familia (Trabajador/as sociales de ayuntamientos, Educadores/as de calle, Club de Tiempo Libre, Tutores/as escolares, etc.). Un segundo nivel supone solicitar todos aquellos recursos que puedan ayudar a trabajar con el caso (Psicoterapias, Programas de Intervención Familiar, Salud Mental, abordaje de drogodependencias, etc.) así como facilitar y poner en contacto a los niños, niñas o adolescentes y las familias con los recursos comunitarios y de participación social de su contexto (clubes de ocio, grupos de autoayuda, Servicios Sociales, etc.).

Motivos que propiciarán el egreso del centro

- Que la persona menor de edad y/o la familia hayan conseguido los objetivos establecidos al inicio de la intervención recogidos en el Plan Individualizado en Protección o en los posteriores Informes de Seguimiento.

- Que los motivos que originaron la medida de acogimiento residencial hayan sido superadas parcialmente y se valore pertinente o posible la reintegración familiar con recursos que apoyen o complementen al sistema.
- Se han cumplido los objetivos de la intervención en acogimiento residencial como paso transitorio a un acogimiento familiar o una adopción.
- Que las necesidades del caso aconsejen un cambio de Programa, Orientación o Medida.

Tipos de egreso

El egreso de acogimiento residencial se produce cuando la persona menor de edad va a ir a otro contexto de vida, que puede ser:

- La propia familia, si se han superado las condiciones que dieron lugar a la separación familiar y al ingreso del niño, niña o adolescente en un recurso residencial de protección y es posible realizar una reintegración familiar.
- Acogimiento familiar o adopción cuando no es posible o adecuada la reintegración familiar y la persona menor de edad se puede beneficiar de un contexto familiar sustitutivo (familia extensa, ajena y/o de carácter profesionalizado).
- Traslado a otro recurso residencial, bien dentro del sistema de acogimiento residencial o fuera de él, que pueda dar mejor respuesta a las características y necesidades que presenta.
- Inclusión en recursos de Inserción de adultos cuando él o la adolescente alcance su mayoría de edad, bien a un recurso de emancipación donde seguir trabajando para lograr su autonomía o a la vida independiente cuando cuente con recursos económicos o pueda subsistir con ayudas, habiendo logrado una autonomía suficiente en su desenvolvimiento cotidiano.

Procedimiento a seguir para solicitar el egreso

- Se realizará la revisión periódica de la Orientación del Caso marcada al inicio por el Plan Individualizado en Protección y después por los Informes de Seguimiento que serán como mínimo semestrales, ajustando éstos y acomodándolos a las circunstancias y al proceso que se vaya dando.
- El o la educadora tutora valorará junto con el Equipo Educativo si se dan o no las condiciones antes mencionadas para que se produzca el egreso, contrastándolo con las diferentes personas profesionales intervinientes.
- En el caso de que se valore favorable el egreso, el o la educadora tutora del caso realizará el informe de Egreso o del Informe de Seguimiento (en caso de que coincida en el tiempo la realización de este documento).

Aspectos a tener en cuenta en todos los casos

Cada situación de egreso deberá dar lugar a un programa individual de egreso, con sus objetivos, sus fases, sus recursos y su temporalización. A continuación se detallan algunos criterios para su desarrollo:

- La salida debe ser entendida por todas las partes como algo positivo, indicador de un proceso de mejora.

- Genera expectativas y sentimientos intensos y en la mayoría de los casos ambivalentes (deseo, miedos, alegría por lo que se gana, tristeza por lo que se deja, etc.) Todo ello debe ser trabajado para que pueda ser bien elaborado por todas las partes (personas menores de edad, familia, profesionales). Debe de constar de pasos progresivos y bien programados.
- Es fundamental implicar a las personas afectadas (sobre todo niños, niñas o adolescentes y su familia) en su aceptación y en la toma de decisiones. Se debe mantener a la familia informada.
- Realizar un plan en el que estén implicados todas las personas profesionales intervinientes para garantizar las acciones coordinadas a lo largo de todo el proceso.
- Hay que trabajar con la red social y profesional para que a la salida el niño, niña o adolescente cuente con el mayor nivel de apoyo posible para facilitar su integración familiar, formativo-laboral y social.
- La persona menor de edad debe llevarse todas sus cosas (pertenencias, álbum de fotos, libro de vida, etc. y su documentación en regla, así como gestionar todo lo que pueda necesitar (ayudas, documentación, tener activados los recursos de ayuda que precisen, etc.) De la misma manera, la familia ha de contar con los recursos necesarios para garantizar la protección en esta nueva situación.
- Previa a la salida deberá hacerse un plan en el que estén previstos los contactos del niño, niño adolescente con el equipo educativo del recurso residencial que deja: medio, momentos, duración, plazos, etc.
- Es importante realizar un ritual de despedida.

No obstante, según sea el contexto al que va a pasar el niño, niña o adolescente hay que tener en cuenta unos aspectos específicos:

Reintegración familiar

A lo largo de todo el proceso de acogimiento residencial hay que ir implicando a la familia en la vida del niño, niña o adolescente en la medida de lo posible y muy especialmente en el caso de que la orientación sea la vuelta a la familia, así como ir aumentando tanto la frecuencia como los ámbitos de participación hasta cubrir todos los aspectos de la vida cotidiana del hijo o hija. Para ello se debe trabajar teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Trabajar desde el Equipo Educativo con la persona menor de edad y su familia unas expectativas realistas y ajustadas a la realidad: informarles sobre la situación de ambas partes y lo que puede afectar a la convivencia cotidiana, lo que pueden esperar y lo que no, etc.
- Realizar una planificación minuciosa y negociada con los padres/madres y el o la hija, estableciendo objetivos y plazos para el acercamiento.
- Ir dando pasos progresivos para la integración del niño, niña o adolescente también en el ámbito comunitario del contexto familiar: escuela, grupo de amistades, recursos de ocio y tiempo libre, conocimiento y uso de equipamientos (polideportivo, biblioteca, ludoteca, programas de medio abierto, etc.). Que el niño, niña o adolescente conozca los recursos de ayuda y como acceder a ellos.

- Coordinación previa con los servicios profesionales que les pueden dar soporte y ayuda (Trabajadora Social, Educadores/as de calle, tutor/a y/o orientador/a escolar, etc.).
- Tener en marcha una Intervención Familiar, si se ve necesaria para facilitar el acoplamiento.
- Cuidar que el niño, niña o adolescente haga suyo el espacio del hogar familiar, acomodando un espacio en la casa adecuado a sus necesidades, llevando sus pertenencias, acoplando la decoración a sus gustos.

Acogimiento Familiar o Adopción

En estos casos deberá existir un trabajo específico de preparación para la transición al acogimiento o la adopción en el que se aborden los aspectos necesarios de información, apoyo, cuestiones emocionales, etc. Esta medida se aplicaría cuando el niño, niña o adolescente no pueda volver al hogar familiar y se pueda beneficiar de la convivencia en un contexto familiar diferente al de su familia nuclear, bien de forma transitoria o definitiva. Para un proceso adecuado se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Necesidad de realizar una buena selección de la familia en función de las características y necesidades del niño/a (competencia de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia responsable del Acogimiento Familiar).
- Es muy importante trabajar los sentimientos que se pueden generar por el manejo de la lealtad familiar.
- Importante trabajar también las expectativas de ambas partes: que sean realistas, haya un buen conocimiento y aceptación de las limitaciones que puedan tener y lo que pueden suponer en la vida cotidiana.
- Trabajar para que familia biológica y acogedora acepten la situación y no entren en competencia.

Preparación para la independencia

Pensado para aquellas personas adolescentes que no cuentan con un medio familiar que los acoja a su salida de acogimiento residencial, o bien no resulte beneficioso para su desarrollo personal la vuelta al hogar familiar.

También habría que trabajar en esta línea cuando puede haber un retorno con la familia a la mayoría de edad pero sólo puede darle una cobertura parcial, por lo que el o la joven tendría que contar con una capacidad de autonomía y madurez que le posibilite hacerse cargo de su vida de forma responsable.

El trabajo con la autonomía debe ser una línea de actuación a lo largo de toda la estancia de la persona menor de edad en acogimiento residencial en la medida que su edad y capacidades, pero debe ser intensificada a partir de los 16 años hacia la preparación para la vida independiente, para aquellos casos en que no sea posible una vuelta a la familia, ni un acogimiento familiar (por características personales, edad de ingreso, fracasos de este recurso...).

Se deberá trabajar con todos los y las adolescentes en acogimiento residencial el programa de autonomía desde el contexto de su propio PEI para preparar a los chicos y chicas en cuestiones como:

- Manejo en la vida cotidiana: habilidades de autocuidado en el plano higiénico y sanitario, compra y realización de comidas sencillas, higiene y organización de la casa, etc.
- Provisión de alojamiento y manejo de las normas de comportamiento vecinal.
- Gestión del dinero y realización de gestiones de su documentación: organización económica, bancos, renovación de documentos, empadronamiento, etc.
- Conocimiento de derechos y deberes ciudadanos.
- Habilidades de relación social con personas y grupos (conversación, pedir informaciones, emisión y recepción de críticas, empatía, razonamiento moral, autocontrol, resistencia a la presión de grupo, etc.).
- Responsabilidad sobre su vida y sus conductas.
- Habilidades de búsqueda de empleo y conocimiento y manejo en los recursos para tal fin. Mantenimiento del mismo.
- Uso de medios de comunicación.
- Conocimiento de recursos comunitarios: institucionales (Servicios sociales, hacienda, de salud, educativos, laborales...) y socio-comunitarios, polideportivo, bibliotecas, grupos de ocio y participación social, etc.

También es importante la inclusión de otros programas específicos de Bienestar Social o de Habilidades Sociales que les capacitan para desarrollar habilidades básicas de integración social así como trabajar el conocimiento personal de la situación familiar y ajustar las expectativas personales y laborales a las capacidades de los y las adolescentes.

La última fase debe suponer una situación puente en la que se pueda propiciar una desvinculación gradual del piso y del apoyo del Equipo Educativo, en la que se de ayuda y orientación a nivel personal y se vaya preparando su inserción laboral y su vinculación con otras personas profesionales y las redes sociales, pero a su vez le permita y facilite una interacción continua en la comunidad y un aprendizaje a través de la práctica cotidiana de las habilidades que se trabajen.

Si van a vivir de forma independiente, deben tener gestionadas previamente las ayudas de desvinculación, si las precisan, y conocer los recursos de ayuda con los que pueden contar (Servicios Sociales, becas...).

Dada la dificultad con la que se encuentran las personas adolescentes en nuestra sociedad actual para vivir de forma independiente en edades cercanas a su mayoría de edad, pocos son los que logran unas condiciones económicas, laborales y de autonomía personal que se lo permitan. En el caso de los y las jóvenes que han estado en acogimiento residencial puede ser necesario gestionar su paso a un recurso puente de emancipación donde continuar trabajando estos aspectos una vez cumplida su mayoría de edad, si precisan de apoyo para ello.

Cambio de Programa

Esta situación sólo se debe plantear cuando sea necesario para proporcionar al niño, niña o adolescente una mejor respuesta a las necesidades que presenta. Como filosofía de partida hay que evitar cambios que no sean estrictamente necesarios por la ruptura de vínculos que supone y el daño que conlleva para la creación de otros nuevos y cuidar que el niño, niña o adolescente no pierda la percepción de continuidad de su historia.

Es fundamental prepararle para el cambio, darle explicaciones fundadas, sencillas y adecuadas a su edad y nivel de comprensión y fomentar su participación en la decisión.

Deberemos asegurar la coordinación entre los recursos residenciales implicados en el traslado y estructurar el procedimiento para evitar las diferencias en la aplicación y/o interpretación de los criterios educativos entre cada recurso.

Habrá que evitar en lo posible el corte emocional que supone el traslado, de manera que el cambio no se produzca de forma brusca, sino programada y dando pasos sucesivos: coordinación de los/as profesionales, aceptación de la medida por las partes implicadas, información sobre el nuevo recurso, conocimiento físico del espacio (centro, ámbito comunitario). Se establecerán puentes y situaciones de transición, momentos de participación de profesionales del antiguo y nuevo recurso residencial, facilitando acompañamientos para que la persona menor de edad adquiera seguridad y comience una vinculación positiva en el nuevo. Es muy importante favorecer la adaptación al nuevo recurso de manera que las personas atendidas perciban que existe una red que ampara y da continuidad a su proceso de desarrollo personal y aprovechar positivamente los aprendizajes realizados en el recurso residencial del que procede.

También habrá que programar visitas al recurso anterior y encuentros con los/as profesionales que hayan sido significativos, sobre todo durante los primeros meses.

ESTÁNDARES PARA UNA ATENCIÓN DE CALIDAD

Este Programa establece una serie de estándares de calidad en el desarrollo del acogimiento residencial que serán de obligado cumplimiento para todos los recursos residenciales de la red. Estos estándares deberán de funcionar como criterios para organizar los proyectos educativos de los recursos residenciales y serán además los criterios mediante los cuales se evalúen periódicamente estos recursos, ya sea interna o externamente. Cada estándar contiene una definición, una justificación de su relevancia y unos indicadores de su práctica. Cuando un recurso residencial no pueda cumplir con alguno de estos criterios, por la especificidad del recurso u otra razón, deberá realizar una justificación adecuada en su proyecto educativo y deberá ser aprobada por la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

Los estándares cubren los siguientes aspectos de la atención a los niños, niñas y adolescentes.

1. Seguridad, protección y relación.
2. Individualidad.
3. Respeto a los derechos.

4. Necesidades básicas.
5. Estudios y formación.
6. Salud y estilos de vida.
7. Normalización e integración.
8. Desarrollo y autonomía.
9. Participación de los niños, niñas y adolescentes.
10. Ocio y tiempo libre.
11. Incentivos y sanciones.
- 12: Coordinación entre profesionales.
13. Apoyo a las familias para reunificación.

11. PROGRAMAS DE APOYO A LA ADOPCION

La entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia tiene asignadas principalmente las siguientes funciones:

a. Información y formación sobre adopción nacional e internacional: se imparten sesiones de información a las familias cada dos meses (6 al año), las cuales son obligatorias para poder presentar la documentación posteriormente. La formación es llevada a cabo por una empresa concertada y desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia se realiza el seguimiento de las sesiones, a través de una entrevista con los interesados para asesoramiento y orientación. Se atienden entre 3 y 4 citas a la semana.

Desde la entidad gestora de la formación se realizan las siguientes tareas:

- Realización del curso de formación preadoptiva de doce horas. Se desarrollan en 6 sesiones de dos horas de duración.
- Talleres preadoptivos.

b. Valoración de idoneidad de la familia para la adopción: se realiza una valoración psicosocial de las familias interesadas en la adopción nacional e internacional. Se realizan: entrevistas previas de presentación y entregas de cuestionarios, revisión de cuestionarios y citación de las familias para entrevistas en el domicilio, con una duración de dos horas media aproximadamente. Una vez realizadas las entrevistas se elabora el informe psicosocial, el cual tiene que ser revisado por la jefa de la sección.

c. Selección de las familias para Adopción Nacional: se estudia el perfil de los/as menores, se realizan visitas al COA para conocer a los/as menores, se revisa el expediente y se realizan reuniones con los/as diferentes profesionales que han intervenido así como con los cuidadores. Se realiza una búsqueda de aquellas familias que puedan ser compatibles con el perfil del/la menor y se realizan entrevistas con aquellas que más se adecuen. Una vez realizada la selección y formalizada la adopción, se realiza un seguimiento continuo tanto telefónico como presencial, si se detectan dificultades importantes, se deriva al servicio postadoptivo (SAFAYA) para orientación postadoptiva o terapia. Dentro de dicho apoyo se ofertan talleres para familias.

d. Formalización de adopciones nacionales e internacionales: una vez tenga la familia adoptante la idoneidad concedida, se procede a la formalización de la adopción. En adopciones nacionales, dependiendo de si existe un consentimiento por parte de la familia biológica o no, podría incluir la necesidad de realizar un mayor número de trámites administrativos y de carácter judicial. En el caso de adopciones internacionales la familia debe iniciar el contacto con una Entidad Colaboradora de Adopciones Internacionales (ECAI). Desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia se encargan de realizar los diferentes trámites necesarios, sobre idoneidad, cambios o modificaciones, y envíos de documentación pertinentes.

e. Acreditaciones y supervisiones de ECAI en Navarra: la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia tiene la función de acreditar a las ECAI radicadas en Navarra para que tramiten adopciones con determinados países. Para realizar esta función desde la entidad pública se elaboran y publican convocatorias para

acreditar ECAI, se reciben y estudian las solicitudes y se elaboran los informes de acreditación.

A su vez, se encargan de la recepción de solicitudes de adopciones a través de ECAI de otras comunidades autónomas y de tramitar las autorizaciones pertinentes en estos casos.

SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS ACOGEDORAS Y ADOPTANTES (SAFAYA)

Este servicio de asistencia técnica es gestionado por la Asociación Navarra Nuevo Futuro. Realiza cuatro funciones principales: (1) valoración psicosocial de idoneidad de familias acogedoras y adoptivas, (2) acompañamiento técnico y talleres para familias acogedoras, (3) apoyo terapéutico, orientación a familias tras la adopción y talleres para familias adoptantes, (4) seguimientos postadoptivos.

PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

Las actuaciones previstas con aquellas familias que se consideran que necesitan un apoyo tras la adopción son las siguientes:

- Apoyo y orientación a padres y madres sobre necesidades y atención específicas que puedan tener sus hijos e hijas.
- Atención psicoterapéutica con las familias.
- Talleres con grupos de padres y madres, y con grupos de menores.

A continuación, y en función del desarrollo que a través del nuevo decreto de cartera (2018) prevé el diseño de un programa específico en materia de Adopción y postadopción, así como el desarrollo del II Plan Integral de Apoyo a la Familia, la Infancia y la Adolescencia en Navarra (2018-2023) indica actuaciones específicas en materia de Adopción como:

- Servicio de información, asesoramiento, valoración y apoyo para la adopción nacional e internacional.

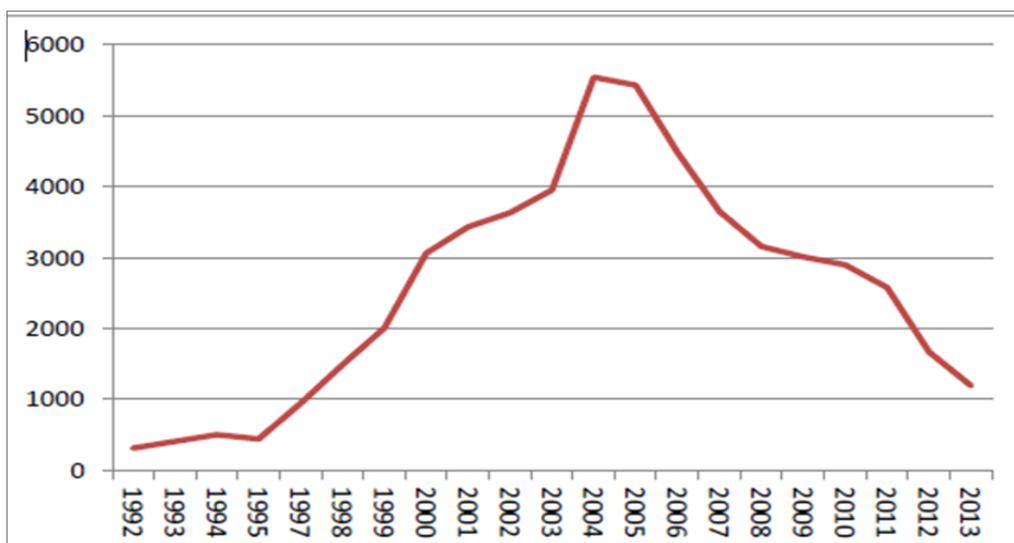
Este servicio proporcionaría:

- Información y formación previas al ofrecimiento para la adopción, con carácter obligatorio.
- Asesoramiento y valoración de idoneidad para la adopción internacional/nacional.
- Apoyo postadoptivo:
 - Orientación.
 - Intervención terapéutica.
 - Apoyo sobre orígenes.
- Sesiones informativas y formativas:
 - Obligatorias y previas al ofrecimiento para la adopción: 1 sesión informativa grupal de cuatro horas. 6 sesiones formativas de dos horas.
 - Voluntarias y posteriores a la valoración de idoneidad: Talleres en espera y postadoptivos de distintas temáticas relacionadas con infancia y adopción. Asesoramiento a través de contacto personal, con el objetivo

de ayudar a la toma de decisiones en el proyecto, elección de organismo acreditado, país, etc. Valoración de idoneidad, a través de entrevistas personales en oficina y domicilio, y las pruebas psicológicas que se estimen necesarias. Intervención en la tramitación de expedientes de adopción, tanto nacional como internacional.

A este respecto se muestra a continuación el desarrollo técnico de un servicio que pudiera cubrir las necesidades de la población adoptada, y que pudiera integrar la atención actual que en materia de adopción se está dando a las personas menores de edad y sus familias de la Comunidad Foral de Navarra.

Así, desde los años noventa la medida de adopción de niños y niñas ha sido un fenómeno de creciente visibilidad. Esta evolución resulta evidente si observamos la gráfica (Gómez, 2016), en la que se muestra cómo, las adopciones en el extranjero han aumentado notablemente en las décadas de los 90 y primeros 2000, para empezar a descender en los últimos años hasta ponerse casi al nivel previo al inicio del llamado “boom”.



En esta última década, la adopción de niños y niñas ha pasado de ser un recurso utilizado mayoritariamente por parejas con problemas de infertilidad a convertirse en una modalidad de conformación de la familia en situaciones muy dispares (personas que adoptan de forma individual, familias con hijos o hijas biológicas, etc.) y en condiciones diferentes (adopción nacional e internacional, de bebés, de menores con necesidades educativas especiales, etc.).

Se observó que conforme había ido avanzando la adopción se incrementó el número de situaciones y necesidades a las que había que dar una respuesta técnica especializada. Algunas de ellas se exponen a continuación:

- Se ha pasado de una adopción focalizada en la intervención en los procesos *preadoptivos* a incrementar el número de necesidades de *apoyo postadoptivo*, fenómenos que si bien no son nuevos se están generalizando a un porcentaje importante de la población adoptada y sus familias adoptivas. Es necesario comprender que parte de esas dificultades forman parte del proceso inherente

de reparación de los daños emocionales de las personas adoptadas y sus familias y del proceso de identificación e integración de su condición adoptiva.

- Se ha constatado que hay un incremento del número de chicos y chicas adoptadas que requieren de abordajes psicológicos y de otros recursos profesionales de manera continuada.
- Se ha incrementado el número de casos en donde se diagnostican patologías de gravedad y trastornos de personalidad.
- Se han activado paulatinamente los procesos de búsqueda de orígenes en Adopción Nacional (2008) y a su vez empieza a crecer poco a poco el número de menores adoptados y adoptadas internacionalmente que solicitan apoyo en esta búsqueda de orígenes.
- Se ha empezado a reforzar los recursos de apoyo en los centros educativos para apoyar a este colectivo.
- Se ha vivenciado que para las familias adoptivas la adolescencia y la mayoría de edad es una de las etapas que generan mayor preocupación. Es por ello que se han recogido y empezado a intervenir sobre situaciones de niños y niñas y sus familias adoptivas en las que es necesario promover intervenciones para la prevención de las rupturas en la convivencia o de la separación temporal.

La realidad de la población adoptiva se podía describir en momentos anteriores, entorno a diferentes perfiles teniendo en cuenta diferentes variables como son: el momento evolutivo, el tipo de adopción (nacional e internacional), y las necesidades y las dificultades a dar cobertura. En los siguientes cuadros se resumen las características de los dos perfiles principales:

Población Adoptiva Nacional	Población Adoptiva Internacional
<p>Personas mayores de edad con:</p> <ul style="list-style-type: none">- Dificultades en la emancipación- Conflictos en la convivencia con su familia adoptiva- Conflictos emocionales- Formación de su identidad- Revisión de sus orígenes y condición adoptiva	<p>Adopciones tardías con:</p> <ul style="list-style-type: none">- Procesos de integración con dificultades debido a experiencias tempranas graves,- Dificultades de vinculación, dificultades emocionales importantes- Momento evolutivo en la fase de pubertad, lo que conlleva aparejado conflictos de convivencia, etc.

A continuación se exponen algunas de las características de la realidad de la situación de adopción que se está observando en la actualidad:

- En relación a la **adopción internacional**, se dan cambios de regulación y normativa legal en los países de origen (promoviendo su desarrollo en protección y regulando la adopción nacional como medida prioritaria frente a la internacional). Esto ha derivado en que haya una disminución de la población adoptable y que se dé un cambio en su configuración: personas adoptables mayores de siete años, con serias dificultades emocionales y/o físicas, etc.
- En relación a la **adopción nacional** se ha dado un repunte en un mayor número de adopciones a nivel provincial, donde el o la menor tiene menos edad (de cero a tres años), procesos jurídicos más ágiles y detección más precoz.
- En relación a las **familias adoptivas**, se observa un colectivo de clase media en el que el nivel de formación de las personas adultas es alto. Destaca más de un 10% de familias monoparentales femeninas y la edad media oscila entre los 45 y los 50 años.

También se han observado cambios en relación a:

- La **cantidad**, se ha dado un descenso en las adopciones internacionales observándose un ligero incremento en las adopciones a nivel estatal. Se han realizado estudios a nivel estatal donde en 2014, se realizaron 824 adopciones internacionales de distintos países frente a las 5.541 del 2004. Es decir, se produce un descenso de un 85 % en diez años. En este mismo periodo, a nivel provincial, también el descenso ha sido considerable de la adopción internacional, pero un ligero aumento de la adopción nacional.
- La **tipología**, la población adoptiva internacional está alcanzando la mayoría de edad, se encuentran en fase de adolescencia, en situaciones de graves patologías, procesos de emancipación temprana y dificultades laborales. Mientras que la población adoptiva nacional, son ya jóvenes adultos y adultas inmersas en procesos de búsqueda y mediación de orígenes y tienen un mayor conocimiento de sus derechos.
- Al **contexto social**, algunos de los factores que han podido influir en la disminución del número de adopciones puede ser el contexto de crisis económica a nivel estatal, los cambios de regulación y normativa legal en los países de origen (promoviendo su desarrollo en protección y regulando la adopción nacional como medida prioritaria), etc.

En la labor que se realiza desde el programa es fundamental tener en cuenta las dificultades de muchos y muchas niñas que han sido separadas de sus familias de origen y que viven con familias adoptivas. Es por ello que desde el Programa se tiene en cuenta estas dificultades y necesidades en adopción proponiendo hacerlas frente a través de las **siguientes consideraciones**:

- Que las personas adoptadas tienen necesidades específicas vinculadas a su condición como personas adoptadas que van a necesitar ser atendidas para poder mejorar; por eso es necesario ayudar y acompañar a las familias adoptivas en el reconocimiento de estas necesidades para que puedan responder de manera más adecuada y sensible a las necesidades de sus hijos e hijas adoptadas...

- Que la integración socioemocional de las personas adoptadas es compleja y llena de altibajos y que hay que potenciar la elaboración y externalización de las dificultades. Esto puede ayudar a reparar y minimizar el daño emocional que acompaña a los procesos de maltrato infantil, institucionalización y abandono.
- Que entender lo que una persona adoptada ha vivido y los motivos de su adopción es un proceso que dura toda la vida , en el que se hace necesario ayudar a conectar y manejar las vivencias y emociones que van surgiendo en cada momento ayudando a ser conscientes que puede que nunca se llegue a saber completamente lo que sucedió.
- Que hablar de los orígenes e incluso desear tener contacto con ellos no es porque las personas adoptadas no se sientan vinculadas y unidas a sus familias adoptivas, sino una necesidad. Necesitan entender y contactar con su pasado para poder continuar con su presente y su futuro.
- Que las conductas de alto riesgo y las situaciones especialmente difíciles que se dan en la adolescencia y en torno a la mayoría de edad, no implican necesariamente un deterioro en la relación con la familia adoptiva. Es la etapa más convulsa, con mayor confusión y con menor capacidad de control personal. Entender esto para las familias es complejo al tiempo que previene las rupturas de convivencia en adopción.
- Que las maneras como se expresa el dolor por parte de las personas adoptadas pueden ser muy variadas, confusas, diferentes, etc. pero que toda conducta expresa y dice algo. Este se trata de un elemento clave a trasladar a las familias.
- Que adoptar supone la necesidad de entender la familia de una manera más amplia porque aunque la familia biológica no tenga derechos, para muchas personas adoptadas siguen siendo su familia o necesitan hacerlos presentes y saber de dónde vienen ya que es un elemento constitutivo en la formación de la identidad.
- Que muchas familias adoptivas no necesitan apoyos continuados en la fase postadoptiva pero necesitan poder acceder a una variedad de recursos en el que dispongan de formación actualizada y especializada, encuentros con otras familias y personas adoptadas, y atención psicológica adaptada a sus necesidades.

A continuación se realiza una descripción más exhaustiva de los diferentes perfiles y de sus características que se van a atender desde el Programa de Apoyo a la Adopción: familias adoptivas, personas adoptadas y familias de origen.

2.1.- Las personas adoptadas

Las niñas y niños que se benefician de la medida protectora de adopción presentan un itinerario de vida en el cual su desarrollo y proceso vital puede presentar dificultades y trastornos fruto de diversas situaciones de desprotección: separaciones tempranas, abandono, los malos tratos, la negligencia y los procesos excesivamente largos de institucionalización y privación afectiva. A continuación se refleja gráficamente este itinerario.

Itinerario de un niño o una niña adoptada:



Todos y todas las niñas en adopción han estado o han vivido una situación de desprotección. Esta experiencia es algo que va a marcar sus vidas sin que esto signifique necesariamente que desarrollen una patología. No obstante, hay que tener en cuenta que las experiencias tempranas vividas antes de la adopción marcan su desarrollo, lo ralentizan y sobrecargan de vulnerabilidad cuanto mayor daño y sufrimiento han acumulado.

El punto de partida de muchos niños y niñas adoptadas es mayoritariamente desfavorable y el proceso adoptivo debe conducir a la reparación de los daños habidos, elaboración de la pérdida de sus progenitores, la reparación de las pérdidas y las carencias afectivas derivadas de sus orígenes y de la institucionalización. Todas estas situaciones pueden repercutir en al menos tres aspectos: La capacidad de establecer vínculos, el desarrollo madurativo y la noción de sí mismo y su identidad.

Para que el niño o niña pueda convertir la experiencia de la adopción en satisfactoria y positiva tiene tres tareas vitales: la vinculación e integración en la familia adoptiva, la incorporación del conocimiento de ser adoptado o adoptada para integrar y formar su propia identidad que se basa en la asunción y aceptación de su condición, y en el caso de la adopción transracional conlleva además la integración de sus rasgos étnicos.

La infancia adoptiva necesita espacios y experiencias de resiliencia y de reparación, requieren de un contexto familiar que responda adecuadamente a sus necesidades siendo estable, seguro, incondicional y con buena dinámica familiar. Precisan para su desarrollo que vayan incorporando gradualmente la información en relación a sus orígenes y la comprensión de su historia preadoptiva (motivos de desprotección, causas de abandono, motivos de la adopción, etc.)

Esto implica informar, preparar y orientar a los y las adoptantes sobre cómo hacerlo. Todas las personas adoptadas aspiran y desean tener una historia personal y familiar completa y coherente con sus identidades que dote de un significado reparador a su proceso de desprotección y así poder integrar sus mundos de referencia. Para ello deben obtener de sus adoptantes el permiso y apoyo necesario para crear un espacio simbólico para su familia y cultura de origen en el hogar de la familia adoptiva.

La persona adoptada tiene muchas “familias” en su historia y a través de ellas va construyendo su identidad. Hablar de la familia adoptiva como único agente activo en su historia de vida es un reduccionismo que afecta a todo el sistema de la adopción. Por ello a las personas adoptadas hay que restituirles su historia, integrando a los y las diferentes agentes en los diferentes acontecimientos vitales, lugares, tiempos, emociones... Esta intervención inclusiva de las diferentes dimensiones constitutivas de la persona adoptada redundará en su bienestar y desarrollo.

Si bien todas las etapas de las personas adoptadas generan vulnerabilidad, es la adolescencia y el proceso en torno a la mayoría de edad donde muchos de estos chicos y chicas se sitúan ante la dificultad para poder responder a la pregunta de *quién soy*, y hacer un proceso de identificación exitoso. A su vez esta etapa, que conlleva múltiples cambios (físicos, psíquicos,...) se caracteriza por un incremento de las conductas de riesgo (consumos de alcohol, otras drogas,...) y de las situaciones de conflicto en la familia adoptiva (crecimiento de su nivel de autonomía versus dependencia, dificultades para el control y regulación de sus emociones e impulsos afectivos, agresiones, robos, mentiras,...). Muchos chicos y chicas adoptadas describen en estas etapas una vivencia de miedo a la pérdida por una parte de la relación con su familia adoptiva al tiempo que una dificultad importante para poder identificarse con ella. A la baja autoestima que presentan se une la dificultad para poder gestionar sus conflictos, incrementando la sensación de vulnerabilidad, de descontrol, la culpa por sus conductas y el miedo a ser abandonados y abandonas por su familia adoptiva.

La preadolescencia y adolescencia se convierten en momentos clave en donde se hace necesario fortalecer la prevención de los llamados “fracasos en adopción” o rupturas en la convivencia, ayudando a generar autoestima, capacidad de control, de pedir ayuda y reconocimiento de su vulnerabilidad y dificultad.

A su vez en muchas personas adoptadas mayores de edad, especialmente de adopción nacional, surge a partir de la mayoría de edad la necesidad de contactar con sus orígenes o acercarse a su expediente para dar respuesta a preguntas vitales. Es por ello que el proceso de búsqueda y mediación de orígenes va a requerir un apoyo que ayude a hacer conscientes de los riesgos emocionales del mismo, les prepare para un posible establecimiento de contacto directo con su familia biológica y les ayude a incorporar a su familia adoptiva como forma de vivir un proceso de mediación adecuado y satisfactorio.

Para las personas adultas adoptadas, el sentimiento respecto a su condición adoptiva suele ser de impotencia en relación a los hechos, circunstancias y detalles de la adopción y el abandono previo se convierte en una potencial fuente de tristeza y duelo incesante por la pérdida de su familia biológica.

2.2.- Las familias adoptivas

Las familias adoptivas llegan a este proceso con numerosos deseos, temores y expectativas poco realistas y es la situación de las personas que adoptan la que les coloca frente a la complejidad de la adopción. Se recoge gráficamente el itinerario que siguen las personas adoptantes, comenzando con los antecedentes, la preadopción y el proceso de valoración y concluyendo con la postadopción.

Son un colectivo con unas competencias parentales/marentales solventes y con un elevado nivel de compromiso con la situación de sus hijos e hijas. Valoran las actividades de formación que se les ofrecen acudiendo de forma constante a ellas. Talleres, grupos de madres y padres, conferencias y encuentros lúdicos son espacios donde se reciclan, intercambian experiencias, se prestan ayuda, contactan y manifiestan recibir comprensión y atención tanto de profesionales como de adoptantes con más experiencia.

Las demandas se centran en la información sobre la realidad de la adopción y la de los niños y las niñas que adoptan. Demandan orientación y asesoramiento sobre los procesos de integración familiar, escolar y social y estado emocional, dificultades de vinculación y en particular, los pronósticos sobre sus capacidades de mejora y recuperabilidad. Les inquieta las secuelas que conllevan los procesos de abandono e institucionalización. Así como el abordaje de la condición adoptiva y la comunicación sobre los orígenes, las cuales despierta en ellos temores e inseguridades.

Otro foco de demanda de apoyo se centra en el abordaje de las dificultades de convivencia debido a las dificultades de autocontrol que pueden tener los y las adolescentes adoptadas sobre sus impulsos de agresividad, o que les cuesta obedecer, respetar las normas, aceptar frustraciones y críticas, dejarse cuidar o prestar atención y aprender. Ha emergido con gran impacto y preocupación en las familias adoptivas, cómo hacer frente a los problemas de conducta, trastornos emocionales y las conductas de riesgo en estas etapas y cómo prevenir los mal llamados “fracasos en adopción” que son a menudo rupturas en la convivencia que pueden ser abordadas pero que generan un gran sufrimiento tanto en las familias como en las personas adoptadas.

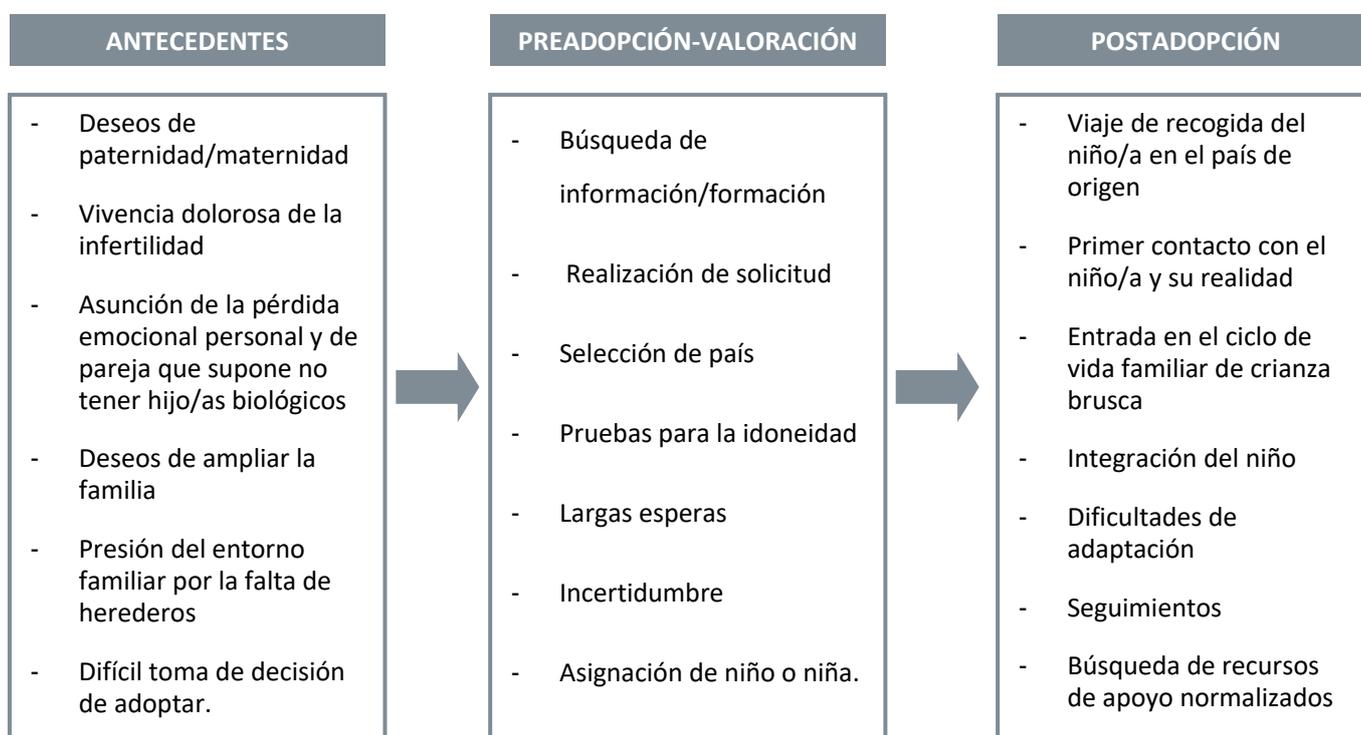
Las familias adoptivas, por tanto, requieren de un acompañamiento que les ayude a conocer las necesidades específicas de sus hijos e hijas adoptadas a lo largo de las diferentes etapas del ciclo vital, les ofrezca orientaciones especializadas en momentos de especial necesidad y dificultad como en las etapas de la adolescencia y la mayoría de edad y contribuya a ajustar sus expectativas en las diferentes áreas (formativas, relacionales y emocionales).

2.3.- Las familiares de origen

Las madres y padres biológicos o donantes con frecuencia viven embarazos no deseados, son muy jóvenes, o no pueden hacerse cargo de otro hijo o hija. Viven en un contexto de pobreza, con vidas muy carenciadas, infancias muy difíciles de maltrato, abandono, a veces situaciones de guerra. No pocas veces han sido víctimas de violencia

sexual y abusos. La decisión de dar en adopción conlleva mucho rechazo social y familiar.

A menudo padecen la experiencia de vivir en contextos en los que criar a un hijo o a una hija resulta prácticamente imposible o las posibilidades de éxito son muy escasas. Se trata de contextos donde el abandono pasa a ser una alternativa para la supervivencia de ambos: de la madre y del niño o la niña. Se trata de entender que ninguna mujer o hombre abandona a su hijo e hija “a voluntad” (siempre que la salud mental sea adecuada), sino que son situaciones extremas las que conllevan a tomar esta decisión, generalmente cuando no se ve otra posible salida: *“ya que yo no puedo criar a mi hijo o hija que lo hagan otra madre y otro padre”*.



Las necesidades específicas de las personas adoptadas

Diferentes autores han señalado las necesidades que cualquier niño o niña precisa para un buen desarrollo socioemocional (salud, estimulación, cognitivas, afectivas, etc.). Estas necesidades son claves si bien en la adopción no van a ser suficientes. Su cobertura es la base para un buen desarrollo si bien todas las personas adoptadas van a tener que hacer frente a más cuestiones y necesidades que otros de su misma edad, lo que viene a complejizar su desarrollo y viene a generar una mayor dedicación por parte de sus familias adoptivas.

Comprender las necesidades específicas va a requerir un importante esfuerzo a muchos padres y madres por empatizar y ponerse en el lugar de sus propios hijos e hijas, de sus miedos, de sus inseguridades y de cómo perciben y vivencian el mundo que les rodea.

Todos los y las menores adoptados necesitan lo mismo que los demás pero aparte necesitan...

- Un entorno familiar estable y seguro donde puedan percibir aceptación incondicional no amor incondicional, como base para la reparación de la inseguridad emocional que presentan.
- Evitar que puedan volver a repetirse nuevos abandonos o rupturas.
- Experiencias de éxito, de eficacia, alabanzas y mayor reconocimiento que ayude a que puedan mejorar su autoestima y ganar en confianza personal, daño presente en un altísimo porcentaje de las personas adoptadas.
- Mayor dedicación a su situación y a sus necesidades.
- Saber qué les ha sucedido, conocer los motivos de su abandono y tener una historia personal y familiar completa.
- Que se les proteja de situaciones de discriminación que muchos de ellos viven en el día a día y que generan riesgos en la vinculación del o la menor con la familia adoptiva.
- Que el entorno escolar sea un espacio seguro independientemente que su situación socioemocional no garantice buenos resultados académicos y un espacio que pueda adaptarse a sus posibilidades.
- Que todos los esfuerzos vayan encaminados a ayudar a reconciliar a los y las menores con su historia y reparar parte de los daños vividos anteriormente entre ellos el sentimiento de abandono.

Todas las personas adoptadas necesitan espacios y experiencias de resiliencia y de reparación que ayuden a amortiguar las heridas con las que llegan a la adopción. A menudo muchas familias adoptivas se plantean como un objetivo con sus hijos/as ayudar a reparar parte de estos daños, pero la experiencia con personas adoptadas o que han estado acogidas en familias muestra cómo la reparación de muchos de estos daños y quien puede dar una explicación que ayude a aliviar el sentimiento de culpa y de abandono presente a lo largo de su vida, sólo pueden ser las personas que generaron el daño.

La familia adoptiva: un espacio clave de reparación

El perfil de las familias adoptivas es variado. Muchas familias llegan a la adopción después de largos y dolorosos procesos de infertilidad, pérdidas familiares o como forma de afrontar una maternidad o paternidad desde la imposibilidad de tener hijos o hijas biológicas.

Si bien existen estudios sobre qué características de las familias pueden contribuir a un mejor desarrollo de la persona adoptada, desde nuestra experiencia valoramos que la integración socioemocional de las personas adoptadas no va a depender tanto del perfil

como de la preparación y la capacidad para conectar, comprender y manejar las necesidades señaladas anteriormente.

Conectar, porque uno de los primeros requisitos va a ser intentar ponerse en el punto de vista de sus hijos e hijas. Este primer paso supone riesgos a nivel emocional en los propios padres y madres pero es un paso necesario para poder comprender y/o manejar. Es imposible poder vivir lo mismo que han vivido los hijos/as, aspecto que a menudo genera impotencia y sufrimiento a muchos padres y madres adoptivas. Este sentimiento va a suponer un primer paso en un acercamiento progresivo a las dudas y miedos que los niños y niñas adoptados tienen, aunque no los digan especialmente en la etapa de la adolescencia y la mayoría de edad.

Comprender, porque siguiendo uno de los principios de la teoría de la comunicación de P. Watzlawick en el que dice “es imposible no comunicarse”, todas las conductas y manifestaciones incluyen un mensaje explícito (lo que se ve) y uno implícito (el que no se ve y que es el realmente más importante en adopción). A menudo la mayoría de las conductas de las personas adoptadas son comprendidas como llamadas de atención si bien a menudo son llamadas más bien de auxilio o de socorro. Comprender va a obligar a las familias a ser capaces de traducir lo que no se ve y unirlo a la historia, las vulnerabilidades y los miedos de los hijos e hijas adoptados.

La capacidad de comprender se puede ver afectada a medio plazo por el tiempo de duración de la adopción. Conforme más tiempo pasa, la mayoría de las familias adoptivas tiende a olvidar que detrás de muchos conflictos hay una llamada de auxilio o socorro que parte del miedo al abandono o de una petición de ayuda para hacer frente a los sentimientos que a menudo se despiertan sobre la propia historia.

Manejar, porque el objetivo final es cómo actuar, cómo aportar herramientas a las personas adoptadas que les ayuden a manejar sus estados emocionales. Muchas de las herramientas y de las respuestas de las familias a los problemas de sus hijos e hijas, son generalmente de sentido común, que como se suele decir es el menos común de los sentidos, especialmente en adopción.

Esto implica que las respuestas pueden ser accesibles a cualquier familia pero que lo diferencial está en que la respuesta va acompañada de un proceso de reflexión y de conexión emocional que lo que viene a aportar a los hijos/as adoptados/as es la percepción de sentirse comprendidos, que es una importante clave reparadora del sentimiento de soledad que a menudo tienen y que puede contribuir al final a minimizar el sentimiento de culpa y afianzar la capacidad de dejarse ayudar.

Finalidad y Objetivos del Programa

El objeto fundamental del programa, es la atención de todas las familias adoptivas residentes en la Comunidad Foral de Navarra, así como de los niños y niñas que se incorporan a ellas, con el fin de facilitar y favorecer su integración familiar, tanto en los primeros momentos del proceso como de aquellas demandas que puedan aparecer en un momento posterior. Así mismo, se atenderá demandas individuales de personas que necesitan apoyo debido a su condición de hijos e hijas adoptivas.

El programa se plantea la cobertura de los siguientes objetivos generales:

Ofrecer un servicio de **orientación, intervención y mediación familiar** especializados en adopción que responda a las numerosas necesidades específicas que presentan tanto las familias adoptivas como las personas que han sido adoptadas.

Informar, formar y organizar encuentros grupales tanto con familias adoptivas como con niños y niñas que han sido adoptadas que ayuden a desarrollar habilidades para la comprensión, manejo y abordaje de las necesidades y dificultades más comunes en la adopción, especialmente el trabajo sobre la condición adoptiva y la comprensión del significado de las conductas de las personas adoptadas.

Valorar, orientar y desarrollar acciones de intervención individual y/o familiar de carácter multidisciplinar con familias y menores usuarias del servicio ante necesidades o dificultades que puedan presentar desarrollando intervenciones continuas e intensivas en aquellos problemas, situaciones o crisis relacionados con la condición adoptiva.

Desarrollar las **acciones técnicas encaminadas a la búsqueda de orígenes** mediante la estructuración de un proceso de intervención que permita valorar si ésta es aconsejable o no y estructure un plan de intervención con las familias adoptivas y las personas que han sido adoptadas, y de mediación con la familia biológica.

Colaborar y participar en acciones de sensibilización, difusión del programa y formación con especialistas y profesionales que ayuden en la comprensión del fenómeno y las necesidades de la adopción, en especial en la fase postadoptiva, y contribuyan a una mayor sensibilización sobre la adopción como medida de protección a la infancia en profesionales de centros educativos y de los servicios sociales de base.

A lo largo de este apartado se describen los diferentes contenidos agrupados en tres áreas claves: **área de información y formación, área de orientación e intervención individual y/o familiar y área de búsqueda y mediación de orígenes**. El contenido que se expone a continuación se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones técnicas contemplando las siguientes áreas de intervención:

1. **Área de Información y formación**, agrupa todas aquellas acciones de sensibilización, información y formación grupal dirigidas a familias adoptivas, la organización de encuentros grupales con menores adoptados y adoptadas para el abordaje de contenidos específicos de la adopción, así como aquellas actividades de sensibilización, difusión del servicio y formación de profesionales y especialistas que contribuyen desde un contexto preferentemente grupal a una mayor sensibilización de la realidad y necesidades de la adopción a lo largo del ciclo vital.

2. **Área de Orientación e Intervención individual y/o familiar**, que integra las intervenciones de valoración-diagnóstica de la situación, orientación especializada en adopción e intervención multidisciplinar que garantice una atención integral en función de cada caso a las familias adoptivas y las personas adoptadas. Esta intervención tendrá un carácter preferentemente de atención psicológico-psicoterapéutico pudiendo complementarse con actuaciones de carácter socioeducativo en función del plan de intervención propuesto para cada caso.
3. **Área de Búsqueda y Mediación de orígenes**, área que incluye acciones de valoración psicosocial sobre si este proceso es aconsejable o no, y en su caso el desarrollo de acciones de intervención y apoyo multidisciplinar con familias adoptivas y personas adoptadas, y de mediación e intervención con la familia biológica a lo largo de las diferentes etapas.

Previamente a la exposición de la descripción del trabajo realizado en las diferentes áreas, se presenta el **procedimiento** a seguir en dichas áreas en las que se puede trabajar en el Programa. Se considera que este procedimiento es básico para la intervención siendo **el eje principal que ordena** y **contiene** la labor que se realiza desde el Programa. Se propone un procedimiento para el área de información y formación y otro procedimiento para la intervención en casos y en mediación y búsqueda de orígenes.

La formación incluye acciones dirigidas tanto a centros educativos como a familias adoptivas pertenecientes o no al programa. Cuando la demanda de formación y las inscripciones o la solicitud formal de formación es recibida, se pone en marcha un proceso dirigido a la impartición de la formación demandada.

En relación al procedimiento de la **intervención en casos y en mediación y búsqueda de orígenes**, una vez recibida la ficha de derivación se inicia la valoración de caso, esta evaluación se asocia a las necesidades detectadas en el caso. Al completar las acciones de valoración se lleva a cabo un contraste del caso para evaluar la propuesta técnica a realizar a la familia. Todo ello debe quedar recogido en el Informe de valoración psicosocial del caso.

La propuesta de intervención queda recogida en el informe de valoración psicosocial del caso. Se presenta esta propuesta a la familia debiendo ser la familia quien confirme si acepta o no la misma.

Tras la aceptación se inicia el desarrollo de la intervención desde las líneas y objetivos determinados bien en la derivación o bien en la valoración. En el desarrollo de la intervención las personas profesionales del programa, en todos los casos de atención, registran la intervención, en el Registro de intervención.

En el seguimiento de caso se realiza el seguimiento de la actividad, que se refleja en el Informe de seguimiento. Se mantiene una coordinación específica que permite que conozcan las dificultades y/o necesidades detectadas, y permite dejar constancia en el expediente la evolución de la persona atendida.

Conseguidos los objetivos de intervención o a petición de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia de Adopción, se procede al cierre de la intervención que puede producirse cuando se cumpla un plazo de 24 meses, pudiendo ampliarse este plazo. Con la realización del Informe final se evalúan los logros, señalando una previsión de necesidades de apoyo que puedan tener en cada caso, adjuntando a la misma el cierre administrativo que supone la finalización de todas las actuaciones del programa.

5.1.- Área de Información y Formación

Esta área se caracteriza por dos actuaciones: la **sensibilización e información** y la **prevención** a través de la **formación grupal**. El **objetivo** es realizar una labor de carácter preventivo informando y facilitando el conocimiento de las necesidades y dificultades de la realidad de la población adoptiva en los diferentes contextos familiar y comunitario (educativo, sanitario, social).

Las acciones de **sensibilización e información** están dirigidas a conocer el contexto adoptivo (falsas creencias, mitos, discriminación,..) procurando aportar una información ajustada a la realidad adoptiva. Las acciones de **prevención** se realizarán a través de la **formación grupal** que se distribuyen en tres grandes bloques: formación a familias adoptivas, actividades grupales dirigidas a familias adoptivas y menores adoptados y adoptadas y formación a profesionales.

Teniendo en cuenta la importancia de la participación en redes comunitarias para procurar la mejor de las labores preventivas, las acciones formativas se realizan con la recogida de las necesidades detectadas desde el programa, con la colaboración, coordinación y/o coparticipación de la entidad pública competente responsable de Adopción, y de las familias adoptivas. La organización de estas actividades se hará con flexibilidad promoviendo la colaboración con el colectivo anteriormente descrito.

5.1.1.- Información y sensibilización

El programa ofrece un servicio **de información, sensibilización, atención y asesoramiento** sobre cuestiones relacionadas con las actividades del programa, así como, en cuestiones genéricas y/o específicas sobre la adopción dirigido tanto a:

- Familias adoptivas
- Personas adoptadas
- Profesionales
- La población en general residente en la Comunidad Foral de Navarra

Esta actividad procura a familias, profesionales y a la población general, un acercamiento a la realidad de la adopción y sus necesidades específicas. La respuesta se dirige a promover una comprensión de la adopción dentro de las necesidades, tanto básicas como específicas y cuyo objetivo es difundir el papel del programa como apoyo clave en las diferentes fases de la adopción.

Todas las actividades de sensibilización e información se llevan a cabo bajo la supervisión y con el visto bueno de la Dirección del Programa. En este sentido, se le informa de las demandas recibidas en función de si han sido realizadas por familias, por personas adoptadas, profesionales o por la población en general. Así como, también se informa sobre los foros en los que el programa pueda participar.

A continuación se expone las acciones que se encaminan a cada uno de los diferentes colectivos de ésta área:

Familias Adoptivas. Se les ofrece información sobre las actividades y prestaciones del servicio, así como, del proceso para su inclusión y/o participación. Se responde a consultas puntuales facilitando la difusión de materiales, guías u otros recursos que pudieran ser de utilidad.

Profesionales. Se atienden demandas en relación a preocupaciones, dificultades percibidas, forma de acceso al programa etc. Se informa sobre la realidad adoptiva, así como, sobre las necesidades y dificultades propias de la población adoptiva, basándonos en el conocimiento en materia de Adopción Nacional e Internacional.

Población general. Se fomenta un mayor conocimiento y difusión de la realidad adoptiva, atendiendo demandas de personas que pudieran sentir la necesidad de recibir información y orientación puntual.

5.1.2.- Formación Grupal

La formación grupal tiene como finalidad poder llegar al mayor número de personas de forma cercana facilitando y estimulando la participación activa de las y los miembros del colectivo al que se dirige la formación. Se exponen las diferentes formaciones que se elaboran desde el Programa en relación a las personas a las que van dirigidas: familias adoptivas, a familias adoptivas y personas menores adoptadas y a profesionales.

Formación a familias adoptivas

Este espacio es clave para el desarrollo y mejora de la capacitación de las familias, permite un abordaje de numerosos temas desde un encuadre más cercano que a su vez permite recoger vivencias de las propias personas participantes.

La metodología a implementar en estos espacios garantiza los mínimos establecidos por el pliego de condiciones técnicas, y amplía la oferta mediante la provisión de dos tipos de actividades (talleres psicoeducativos y charlas). Todas estas acciones se incluyen en la propuesta anual de formación para familias adoptivas (metodología, contenidos, profesionales y duración). La formación está estructurada de manera que permita la recogida de las vivencias de las propias familias participantes como forma de facilitar su implicación.

Dentro de esta formación se propone dos tipos de actividades:

Talleres psicoeducativos-experienciales:

Estos espacios tienen como objetivo fomentar un mayor conocimiento y aproximación a la realidad de sus hijos e hijas. Al mismo tiempo, pretende fomentar la colaboración dinámica de las personas participantes, que permita crear un espacio de intercambio de experiencias y la creación de una red informal de apoyo entre familias adoptivas.

Los talleres tienen un carácter preventivo, dado que facilita a las familias un conocimiento específico de adopción y preparación del abordaje de estos contenidos a lo largo de etapas evolutivas posteriores de la crianza, detección de dificultades y necesidad de apoyo especializado en los recursos específicos a nivel comunitario en los diferentes ámbitos (Salud mental , educativos , sociales, etc.)

Estos se presentan centrados en contenidos específicos (el Libro de Vida, Emociones dolorosas, Prevención de Actitudes de Discriminación, Traducción de las conductas de nuestros hijos e hijas adoptadas...). Los contenidos varían atendiendo a las necesidades detectadas a través de las familias adoptivas (contacto con asociación de familias adoptivas, charlas, talleres, jornadas...) y que se han venido recogiendo en los años anteriores (valoraciones, evaluación de actividad...). En este sentido, y en los últimos años, se han creado nuevos contenidos (el Duelo de las personas adoptadas, así como el de Búsqueda de orígenes) que se suman a los que hasta el momento se han desarrollado y que responden a las demandas recogidas. En la medida que se pueda se intenta que se organicen en función de la edad de las personas adoptadas y de su procedencia (adopción nacional y/o internacional), entre otras variables que se tienen en cuenta a la hora de realizar los grupos.

Como metodología, se establece los contenidos específicos descritos en la planificación anual del servicio, con una duración de 3 sesiones y con una frecuencia de carácter quincenal. Además, se garantiza la gestión de las asistencias, la pasación del cuestionario de evaluación de la formación. Al finalizar, en la memoria anual del programa se emite un análisis de la actividad desarrollada (asistentes, evaluación de resultados, evaluación cualitativa de los contenidos, mejoras y conclusiones).

Charla y/o Jornada conferencia:

El objetivo de la charla es formar e informar al mayor número de familias adoptivas de la Comunidad Foral de Navarra sobre las necesidades y características de sus hijos e hijas, donde se procura contar con profesionales con gran experiencia y conocimiento en el campo de la adopción. Esta conferencia se organiza anualmente dirigida al colectivo de familias adoptivas en general.

Con el objetivo de facilitar la asistencia de las familias a dicha jornada, se ofrece un servicio de guardería donde se desarrollan diferentes actividades para los hijos e hijas de las familias asistentes.

Las familias participantes rellenan un cuestionario de evaluación que permite recoger su valoración del mismo y cuyos resultados se presentan junto a la memoria de cada actividad señalando el número de asistentes y la valoración del mismo. Asimismo, estas actividades garantizan un control de asistencia, así como, la emisión del

correspondiente certificado de asistencia individualizado y para cada una de las acciones.

Actividad Grupal Anual

La actividad grupal tiene como objetivo normalizar la experiencia y la condición adoptiva, el abordaje de aspectos vinculares, el fomento de una relación de cercanía con otras familias, etc. Para ello, se organiza una vez al año espacios lúdicos y de coparticipación, donde acudan de manera conjunta familias y niños y niñas adoptadas.

Entre las modalidades de actividades a poder desarrollar se ponen como ejemplo entre otras: jornadas lúdicas dirigidas a grupos de padres y madres e hijos e hijas adoptadas, Juegos cooperativos en familia, video fórum, teatro,... para niños y niñas entre 8 a 12 años.

En los siguientes años se promoverán espacios similares para familias y niños y niñas de estas edades (hasta los 12 años) que aborden contenidos específicos de adopción como pueden ser la vivencia de la adopción, la identidad de los y las niñas adoptadas, la comprensión de su historia de vida, la integración de sus dos realidades familiares (sus orígenes y sus padres y madres adoptivas), etc. y que se harán a través de video fórum, juegos estructurados, yincanas específicas sobre adopción, etc.

En algunas de estas actividades, además del equipo de profesionales del programa, se fomenta la participación de personas adoptadas mayores de edad que puedan cooperar en las actividades, y que revierta en el incremento de su autoestima, autonomía y normalización de su identidad adoptiva.

Se garantiza la gestión de las asistencias, la pasación del cuestionario de evaluación de la formación.

Formación a profesionales

El objeto de esta actividad es la organización de sesiones formativas grupales, bien puntuales o dentro de un ciclo formativo dirigido a especialistas y profesionales del ámbito educativo (Centros Educativos) y de otros como los Servicios Sociales Municipales, Centros Residenciales y otras figuras profesionales de la Comunidad Foral de Navarra. Se podrá desarrollar a demanda de las figuras profesionales a través de la entidad pública responsable de Adopción, donde se recogen las solicitudes.

Esta formación tiene como objetivos específicos ofrecer herramientas explicativas y prácticas para la comprensión y el manejo de las dificultades y especificidades de los niños y niñas adoptadas y sus familias, desarrollar competencias y expectativas adecuadas para responder a las necesidades y promover la difusión del conocimiento útil sobre la adopción.

La **formación a Centros Educativos** se dirige principalmente a profesionales de los centros educativos de Navarra, la cual consiste en varios modelos de charla; una vez habiendo participado en la formación básica aquellos centros que deseen podrán seguir

profundizando en el tema tanto con la charla de profundización y/o como con el análisis situaciones concretas:

1. *Charla básica*: Se desarrolla en dos sesiones de 2 horas cada una de duración. En una primera sesión se ofrece una presentación general de las necesidades, dificultades y los modelos teóricos y explicaciones prácticas, que ayudan a poder dar claves para la valoración de las necesidades en el aula de los y las niñas adoptadas. Para en un segundo momento, trabajar sobre herramientas prácticas para el abordaje de dificultades por parte del profesorado.
2. *Charla de profundización y análisis de situaciones concretas*: partiendo de un modelo de plantilla que el centro debe rellenar sobre información de la situación que desean analizar, que se trabajaran de manera grupal en dos sesiones de 2 horas.

Para facilitar un registro del profesorado o profesionales que asisten a estos espacios, así como, de su visión sobre las necesidades y dificultades de este colectivo, se ha estructurado un cuestionario breve, que incluye: datos sociodemográficos e indicadores asociados a mitos sobre la adopción.

5.2.- Área de Orientación e Intervención Individual y/o Familiar

El Programa de Apoyo a la Adopción ofrece una atención individual y familiar ante problemas o situaciones de crisis que estén relacionadas con la condición adoptiva, que detecten tanto las propias familias, como la entidad pública responsable de Adopción en los diversos seguimientos pre-adoptivos y post-adoptivos que realiza. Dicha atención puede ir dirigida a las personas que han sido adoptadas, a las familias adoptivas y al conjunto del sistema familiar (niño, niña o persona adoptada y adoptantes).

En todos los casos, se procura una atención de las necesidades y dificultades de los niños y niñas y familias adoptivas que de forma preventiva puedan beneficiarse de una atención especializada, así como, recibir un apoyo en situaciones críticas, de riesgo y/o situación de ruptura de la relación.

La intervención que se realiza tiene un **carácter multidisciplinar**, que además de la atención psicológica y psicoterapéutica se añade la atención socio-educativa especializada. Esta atención se realiza siempre que se estime necesaria una intervención complementaria a la psicoterapéutica y se coordina preferentemente por la figura psicológica en función del plan de intervención que se proponga.

Otra de las claves importantes es el **trabajo comunitario** y **coordinado** con los **recursos externos** que intervienen en los casos atendidos. Teniendo presente la importancia de apoyar a las familias tanto en la creación de una red profesional de apoyo, como en el mantenimiento y creación de una red socio-emocional que permita espacios de respiro y estabilización de la medida de adopción. Parte de los recursos de la intervención irán destinadas a favorecer una mayor integración de las familias y niños y niñas atendidas desde el programa.

Los **objetivos generales** de esta área son:

- Realizar una valoración–diagnóstico psicosocial breve que permita establecer la necesidad o no de intervención, y la forma en la que ésta se llevará a cabo, en caso de considerarse necesaria.
- Desarrollar acciones de carácter integral y complementario entre los diferentes perfiles profesionales del programa adaptadas a las diferentes situaciones y necesidades de las familias y personas adoptadas.
- Ofrecer orientación y asesoramiento en el abordaje de la historia de vida y acompañar a familias y menores en la comprensión de la misma y el manejo de vivencias asociadas a este hecho.
- Apoyar el proceso de integración y vinculación en los inicios de la adopción (relación con familia biológica, integración familiar, social y escolar...)
- Garantizar la cobertura de las necesidades específicas de los y las niñas que han sido adoptadas y sus familias, así como la prevención de crisis y de posibles riesgos de ruptura o situaciones de ruptura de la convivencia/relación.
- El acompañamiento y tratamiento de las dificultades detectadas, la mejora del clima de convivencia y relación familiar existente y el abordaje de conflictos y malestares.
- Desarrollar intervenciones psicoterapéuticas especializadas dirigidas a niños y niñas que presentan un nivel de daño emocional elevado.

Las **demandas** de atención especializada más comunes en las familias adoptivas normalmente giran en torno a la necesidad de:

- Orientación y asesoramiento para el abordaje y explicación de la condición adoptiva e historia de vida.
- Apoyo para la comprensión y el manejo de las necesidades específicas de los niños y niñas adoptadas.
- Sostén en las crisis familiares en la adolescencia o con niños y niñas que presentan un nivel de daño destacable.
- Acompañamiento ante situaciones de ruptura o crisis en la convivencia con niños y niñas adoptadas.
- Abordaje de dificultades en el ámbito escolar u otro ámbito específico.

5.2.1.- FASE I: Valoración– diagnóstico psicosocial

El objetivo es la valoración de las necesidades del niño o de la niña y la familia adoptiva en la etapa del ciclo vital donde se encuentra. La valoración se llevará a cabo en todos los casos, y tendrá un carácter breve (no superior a tres meses desde el momento de la

derivación), y multifactorial, tratando de determinar las causas de las dificultades y/o crisis presentes, la capacidad de los padres y madres adoptantes para poder hacer frente a ellas y realizando un análisis de los recursos socio-sanitarios que pudieran necesitar para responder a la situación.

Por tanto el carácter de la valoración será psicosocial, en la medida que trata de evaluar tanto los recursos internos, como las dificultades de la persona adoptada y su familia; así como los recursos socio-emocionales, socio-sanitarios y comunitarios con los que cuentan para hacer frente a las dificultades por las que solicitan el apoyo del Programa.

Es por ello que dicha valoración implica el análisis de diferentes variables, que se identifican como relevantes desde el punto de vista diagnóstico. A continuación se recogen algunos de los indicadores a explorar:

Perfil	Variables
<p>Niño, niña o adolescente adoptado/a</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Deficiencias del crecimiento físico - Retrasos en el desarrollo emocional - Retrasos en el desarrollo intelectual - Trastorno de conducta y de autocontrol - Carencias y trastornos tanto en el área afectiva (de empatía, emocionales y autoestima), el área cognitiva (trastornos disociativos y de la identidad), en la conducta (conductas destructivas, violencia hacia los demás,...) y en las relaciones con los otros (trastornos del apego-vinculación) - Cambios y adaptaciones que ha tenido que realizar: idioma, cultura, país,.. - Reconocimiento, comprensión y elaboración de sus pérdidas e historia de vida - Conocimiento de los motivos de la adopción y comunicación sobre este tema.
<p>Familia adoptiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Toma de decisión y motivo de la adopción - Nivel de abordaje de aspectos como la infertilidad - Vivencia del proceso de valoración y espera de asignación - Primer contacto con el niño o niña y su realidad

	<ul style="list-style-type: none"> - Evolución de la integración del niño o niña: dificultades de adaptación y en la relación y/o apego - Búsqueda de recursos normalizados y/o especializados de ayuda - Estrés familiar y grado de adaptabilidad - Abordaje y comunicación de la condición adoptiva
<p>Contexto sanitario</p> <p>socio-</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Recursos a los que la familia ha acudido con anterioridad. - Apoyo social formal e informal con la que cuenta la familia. - Atención especializada necesaria (CSM, Centro de Acogimiento residencial, Centros Educativos...).

Esta **valoración implica** la realización de las siguientes actividades que se describen a continuación:

- I. **Entrevistas con el padre y/o la madre adoptiva**
- II. **Entrevistas con el niño, niña o adolescente adoptados**
- III. **Pasación de cuestionarios de evaluación**
- IV. **Elaboración de impresión diagnóstica psicosocial**
- V. **Entrevista de devolución con los padres y/o madres adoptivas**

Esta fase finalizará con la emisión por parte del Programa del Informe de Valoración Psicosocial del caso. La elaboración del plan de intervención, se utilizará en aquellos casos que se estime necesario dada la gravedad detectada en el caso y la situación de riesgo se pueda estimarse.

5.2.2.- FASE II: Desarrollo de la Intervención

El objetivo de esta fase es el acompañamiento e intervención adaptada a las necesidades y características de cada caso. Una vez determinadas las necesidades y dificultades de las familias atendidas en ésta área, el Programa emplea una clasificación para la determinación del Plan de Intervención. Ésta clasificación tiene como finalidad determinar el **tipo de intervención** a desarrollar, la **duración** de la intervención que requiere el caso, y los **recursos técnicos** a emplear.

La duración del plan de intervención se establece de acuerdo con las figuras de coordinación de caso del Servicio del Infancia y consta en el informe del caso, no pudiendo exceder de un año, y pudiendo ampliarse tras la valoración de la entidad pública competente de Adopción y a propuesta del equipo técnico del programa, por un período de tiempo no superior a 6 meses, de manera que la duración máxima prevista en cada caso no supere los 18 meses.

La intervención en esta fase tiene un carácter multidisciplinar y especializado en función de la valoración realizada y las necesidades detectada. El desarrollo de la intervención del programa cuenta con los siguientes **tipos de intervenciones**:

INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA	INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA	INTERVENCIÓN COMBINADA
<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo psicológico: <ul style="list-style-type: none"> o Individual o Familiar - Asesoramiento y orientación - Abordaje y Elaboración de historia de vida 	<ul style="list-style-type: none"> - Orientación y desarrollo de habilidades parentales - Desarrollo de habilidades y de relación en personas adoptadas - Abordaje de historia de vida - Supervisión de visitas 	<ul style="list-style-type: none"> - Intervención en casos graves: <ul style="list-style-type: none"> o Intervención en situaciones de riesgo de ruptura de la relación o Intervención en situaciones de separación temporal - Adopción abierta

A continuación se describen los contenidos y objetivos que se llevan a cabo con la intención de ofrecer una atención integral a las necesidades de las personas adoptadas y sus familias adoptivas atendidas en el Programa:

Intervención psicológica y/o psicoterapéutica

La intervención se focaliza en las causas y factores relacionados con la adopción, destacando como contenidos de intervención preferente el abordaje de experiencias vitales traumáticas y/o duelos no elaborados, aspectos vinculares y relacionales, situaciones de crisis cuyo abordaje redunde positivamente en la estabilidad de la adopción o la minimización de riesgos de ruptura de la misma. Todas las familias y niños o niñas podrán disponer de sesiones de apoyo psicológico y/o de psicoterapia infantil y/o familiar, de acuerdo con el plan de intervención propuesto.

Asimismo, se atenderán las situaciones en las que medien comportamientos o situaciones de violencia por parte de la persona menor adoptada, comportamientos de riesgo en la etapa de la adolescencia, trastornos de diversa índole (de personalidad, del

comportamiento, emocionales o de déficit de atención con hiperactividad)... de las habilidades parentales/marentales y el manejo de conflictos asociados a la adopción.

Igualmente, se orientará a trabajar aspectos relacionados con la historia de vida de los y las niñas adoptadas y también es importante en las intervenciones donde se dan dificultades en aceptar la figura psicológica por parte de los y las niñas (especialmente en etapa adolescente) pero que sin embargo necesitan de apoyo y orientación especializada.

Asimismo, fomenta habilidades de relación, tanto con la familia como con los y las iguales, en los y las niñas adoptadas que necesiten de apoyo en dichos aspectos.

Se lleva a cabo a través de entrevistas, y principalmente mediante visitas domiciliarias, y/o en contextos cercanos (intervención comunitaria, en lugares de referencia de la familia e hijos/as...) de manera complementaria y coordinada con otros recursos. Así como, acompañamientos desde la cercanía a otros recursos necesarios para la persona usuaria.

Intervención combinada

La intervención combinada es aquella labor desarrollada por un equipo profesional multidisciplinar y que combina ambas prestaciones (psicológicas y socio-educativa), y es especialmente empleada en la atención de situaciones complejas (crisis familiares cronicadas, adopciones abiertas...).

Este tipo de intervención se considera necesaria debido al incremento de casos de gravedad. Estos casos pueden conllevar riesgos de ruptura de la relación o la necesidad de una separación temporal; estas situaciones originan una preocupación tanto en la familia como en los y las profesionales y en las instituciones públicas. Es por ello que el Programa responde con una intervención especialmente diseñada para este tipo de situaciones.

Asimismo, las novedades que traen consigo la nueva legislación (ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la Infancia y a la adolescencia) nos llevan a las figuras profesionales y técnicas del ámbito a emplear nuestro conocimiento en dar respuesta a nuevas necesidades como son aquellas relativas a la Adopción Abierta.

Intervención en casos graves

Es sobre todo en la adolescencia y pubertad, cuando se perciben mayores dificultades y riesgos respecto de la posible ruptura o de la necesidad de una separación temporal, por lo que desde el programa, se han venido recogiendo indicadores que señalan dichos riesgos:

- Desajuste de expectativas en las figuras parentales/marentales (expectativas relacionales, conductuales, escolares...).

- Dificultades habidas en el proceso de integración familiar que se ha presentado difícil y/o conflictivo.
- Dificultades relacionales en la familia mantenidas a lo largo de varios años.
- Escaso o nulo abordaje de la historia de vida, o bien un tratamiento inapropiado de datos potencialmente dolorosos.
- Dificultades en la contención de angustias y de control sobre la conducta de sus hijos e hijas.
- Adopciones tardías (menores con más de 5 años en el momento de la adopción).
- Cierta grado de aislamiento social y/o familiar.
- Escasa red de apoyo profesional o bien multiplicidad de profesionales que han intervenido en el pasado y/o puede que intervengan en el presente.
- Presencia de patología diagnosticada.

Estos indicadores además de permitir el diseño de la intervención más adecuada y adaptada a las características de las familias y adolescentes, permiten diseñar intervenciones de carácter preventivo en etapas evolutivas anteriores en las que dichos indicadores pudieran comenzar a aparecer.

El tiempo de intervención de estos casos será acordado con la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia de Adopción, teniendo en cuenta que para el abordaje de dichas dificultades podría ser necesario ampliar y proponer intervenciones no superiores a los 18 meses. La frecuencia suele variar de caso en caso, pudiendo mantenerse en una intervención semanal y/o quincenal en función de la evolución.

Intervención en casos con riesgo de ruptura de la relación familiar

Esta intervención está orientada a la atención de aquellos casos en los que se detecte presencia de dificultades importantes en la relación familiar (falta de comprensión mutua, presencia de conflictos repetidos, dificultades de separación-autonomización...), y al mismo tiempo, la familia cuenta con recursos internos y externos que posibilitan el mantenimiento de la convivencia familiar (red de apoyo socio-familiar y/o profesional, cierta estabilidad en la relación, ausencia de situaciones de riesgo elevado ...).

El **proceso técnico** se organiza de forma escalonada en fases complementarias, que permiten articular una intervención adaptada a situaciones críticas, y que podrían ubicar a las familias y a sus hijos o hijas en situación de vulnerabilidad frente a un posible riesgo de ruptura de la relación.

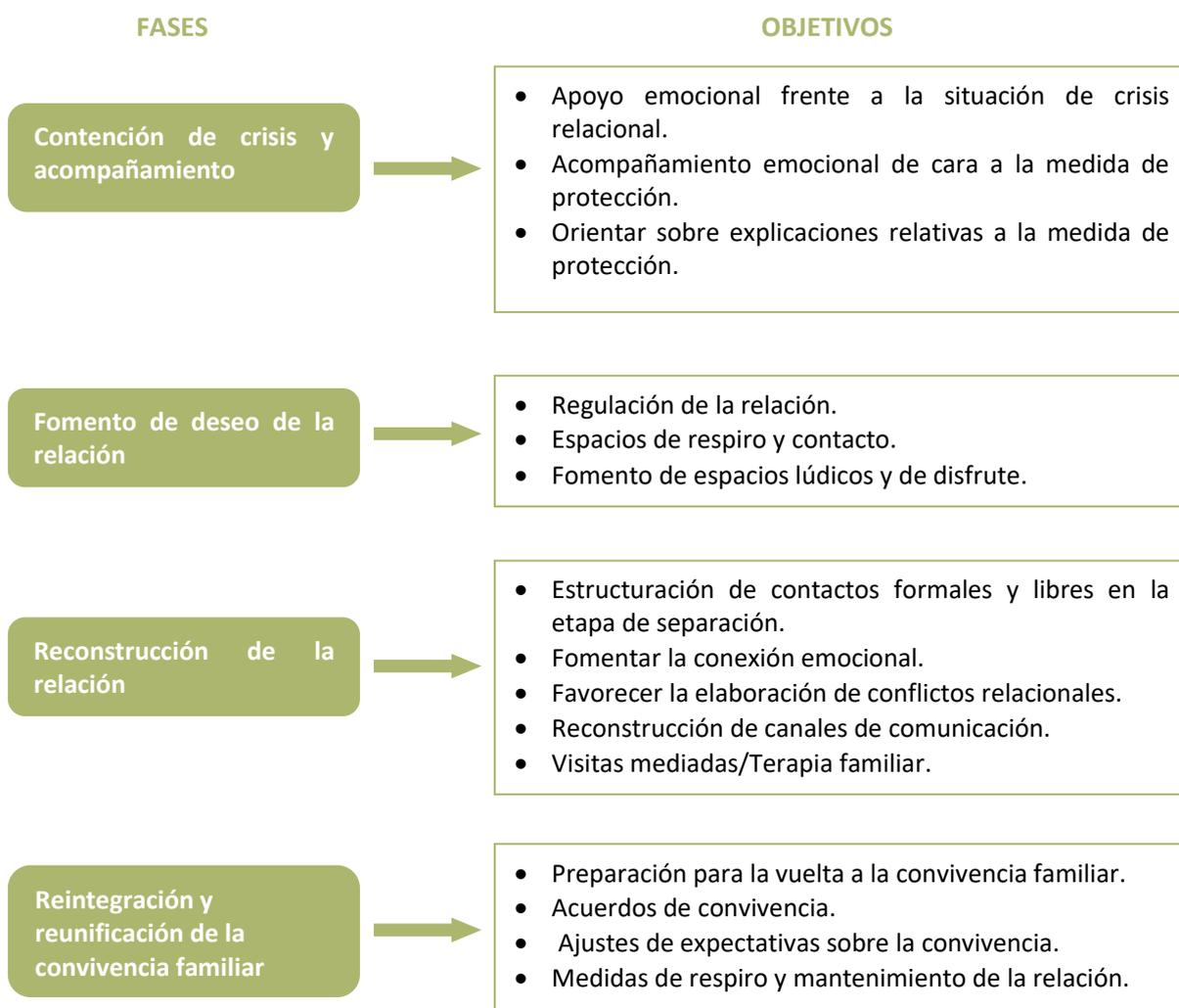
Esta intervención se desarrolla a través de entrevistas individuales y/o familiares, visitas domiciliarias y acompañamientos. La frecuencia de intervención en estos casos suele ser semanal o quincenal dependiendo de la fase que se encuentren.

Intervención en situación de separación temporal:

En casos donde la convivencia familiar suponga riesgos graves tanto para la persona adoptada, como para la familia se puede proponer una situación de separación temporal (planteadas bien por la familia, bien por la propia DFB o bien a propuesta del equipo técnico).

El objetivo en dichos casos es el de fomentar la mejoría de la relación, estabilizar la medida de protección establecida, y favorecer procesos de re-integración familiar y convivencial. Esto estará sujeto al plan de caso propuesto de la entidad pública competente en Adopción.

En este caso, el **proceso técnico** también se organiza en fases, que se orientan a trabajar e incidir especialmente sobre la relación familiar que se presenta gravemente dañada.



Esta intervención se desarrolla a través de entrevistas individuales y/o familiares. La frecuencia de intervención y duración de la misma debe estructurarse atiendo al plan de

Intervención en Protección establecido por la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia de Adopción.

La relación familiar se convierte en este caso en el principal objetivo de intervención, por lo que toman especial importancia los contactos y encuentros que se dan en una situación de separación temporal. Para ello se han diseñado dos espacios que se presentan como adecuados para la reconstrucción de la relación: las **visitas mediadas** y la **terapia familiar**.

Las **visitas mediadas** son espacios que sirven para la reconstrucción de la relación familiar y el mantenimiento del vínculo y son llevadas a cabo por una figura educativa y con el posible apoyo de una figura psicológica.

Las figuras profesionales contienen en situaciones conflictivas, modelan en directo formas más funcionales de respuesta guiando a los padres y madres a través de explicaciones y mensajes que trasladan a sus hijos o hijas sobre: los motivos de su situación actual, la separación de su familia adoptiva y para el manejo de situaciones de alto riesgo.

Para los casos de violencia filio-parental, las normas para estos espacios se establecerán de manera acordada entre las partes pudiendo promover la firma de un contrato de colaboración y normas compartidas.

En el caso la **terapia familiar** (desarrollada por dos figuras psicológicas) suele estar orientada a la integración de la condición adoptiva dentro de la relación familiar, abordando para ello aspectos de Historia de Vida, la historia familiar y la reconstrucción de los canales de comunicación.

Otro de los objetivos que persigue la terapia familiar es la reorganización de la estructura familiar, en ocasiones disfuncional y poco adaptada a la etapa evolutiva que transita.

Intervención en Adopción Abierta

El programa ofrece la posibilidad de llevar a cabo todas aquellas acciones dirigidas al proceso de mantener la relación entre niño/a y su familia de origen que se hayan considerado oportunas una vez constituida la adopción. Esta modalidad de intervención da respuesta a la modificación de la Ley 26 /2015 (artículo 178 sobre “la Adopción abierta y los contactos”).

En la experiencia desarrollada desde el programa y en los modelos de trabajo desplegados en otras áreas (las visitas supervisadas, como en el proceso de Mediación de Orígenes, así como en el trabajo de Intervención combinada), será la base donde se asiente este tipo de intervención, respondiendo a las necesidades de esta nueva modalidad.

Además, se parte de un modelo sistémico, es por ello, que la intervención también tiene presente a la familia adoptiva, como recurso de apoyo al o la niña y como protagonista de la vida familiar. Es decir, podrán ser objeto de esta intervención: los y las niñas, la familia de origen y la familia adoptiva.

Dentro del programa se ubica en la modalidad de intervenciones combinadas por estimar, la necesidad de un trabajo multidisciplinar tanto socioeducativa como psicológica.

El objetivo en dichos casos es fomentar la relación más estable y continuada entre niño/a y la familia biológica, lo cual pueda revertir y favorecer el proceso de integración en su familia adoptiva, la consolidación de orígenes junto con la condición adoptiva e identidad.

Como elementos metodológicos se utilizan entrevistas individuales, familiares y visitas o encuentros (contactos, comunicaciones), con las personas destinatarias anteriormente descritas, así como, en los diversos contextos (profesional, familiar, comunidad, etc.).

Para evaluar la mejor modalidad de contacto entre niño/a y familia biológica se tiene en cuenta las siguientes variables, en función de la estabilidad en la adopción y las necesidades emocionales de la persona adoptada y de la etapa del desarrollo evolutivo:

- Las necesidades relacionadas con el pasado y derivadas de la privación, adversidad y separaciones tempranas: para ello se tendrá en cuenta el estado y desarrollo de salud física y psíquica.
- Grado de la necesidad de mantener vínculos o contactos con hermanos y hermanas y familia biológica, posibles miedos, ansiedades, conflictos de lealtades.
- Tiempo y estilo de relación con la familia biológica anterior a la adopción.
- El estado de vinculación, de adaptación y la integración en la familia adoptiva y en el nuevo contexto.
- Estado de la identidad adoptiva: el grado de necesidad de saber y conocer sobre sí mismos y mismas y sobre sus orígenes, así como, de aceptación e integración emocional y proceso de elaboración de duelos del pasado.
- La necesidad de percibir una aptitud positiva y de apoyo en el proceso de mantenimiento de la relación con su familia biológica, en todas las partes (niño/as- familia biológica y adoptiva).

A través de las entrevistas se prepara a las diferentes partes para los encuentros, las respuestas emocionales, el tipo de contactos,... tanto para el niño o niña como miembros de la familia biológica y la adoptiva.

A continuación, se describe las diferentes modalidades de contacto:

- **Supervisado:** será en espacio de encuentros entre la familia de origen y los niños o niñas, con presencia o no de la familia adoptiva.

- **Mediado:** En una parte habrá presencia del técnico y se habrá evaluado que tanto él o la menor con la FB, tienen la capacidad para mantener una relación que cubra las necesidades, emociones y de estabilidad.
- **Contacto Libre:** Bajo la conformidad del SI y la familia adoptiva.

En general, la evolución puede ir tendiendo de una mayor supervisión a contextos más habituales y sin presencia del o la técnica. Es decir, en la medida que se dé un mayor grado de cobertura de las necesidades anteriormente descritas, se podrá ir regulando la forma de contactos pudiendo establecerse en un primer momento, de carácter más supervisado, para posteriormente sea mediado y finalmente sean libres, teniendo en cuenta también diferentes contextos (habituales del o la niña, junto con familia adoptiva, etc.), y siempre bajo las indicaciones del SI.

5.2.3.- FASE III: Seguimiento de la situación familiar

Una vez completadas las acciones de intervención y las prestaciones previstas en el citado plan se puede promover un período de seguimiento con la familia adoptiva y/o con él o la niña con el objetivo de acompañar a la familia en la estabilización de los cambios habidos durante la intervención. Asimismo este periodo permite una desvinculación programada de las personas usuarias en relación al equipo técnico.

Este seguimiento tiene un carácter puntual de intervención que irá disminuyendo tras finalización del plan de intervención propuesto hasta el cierre.

5.2.4.- FASE IV: Cierre de la intervención

Esta fase persigue el objetivo de finalizar la intervención ya sea por: la cobertura de los objetivos planteados, por la solicitud de cierre por parte de las personas usuarias o por requerimiento del Sistema de Infancia. Se procura realizar entrevistas de cierre con la persona adoptada y/o con la familia siempre que sea posible.

El cierre de la intervención implica la elaboración de un informe final del caso y de la intervención realizada. El programa dispondrá de un modelo de Cierre de las actuaciones técnicas que podrá ser completado por la familia solicitante de la intervención bien en cualquier momento, o bien tras cobertura de los objetivos propuestos para el mismo.

5.3.- Área Búsqueda y Mediación de Orígenes

En esta área se ofrece una atención individual y/o familiar para dar cobertura a las solicitudes realizadas por las personas adoptadas mayores de edad y/o menores de edad a través de sus representantes legales en el la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia de Adopción en relación a la **búsqueda de orígenes**. Se entiende por búsqueda de orígenes como el “*proceso para conocer, contactar y relacionarse con personas significativas de su familia o su cultura de origen que realizan las personas adoptadas*” (Rosso Lobo, 2008). A través de la intervención en esta área se da respuesta al artículo 12 de la Ley 26/2015, de 28 de julio.

La atención en búsqueda de orígenes se dirige de manera prioritaria a las personas adoptadas, si bien también contempla la atención a su familia biológica y a su familia adoptiva, en los casos en los que haya consentimiento expreso por parte de la persona adoptada.

La intervención en esta área comprende cualquier acción que suponga el acercamiento a los orígenes de las personas adoptadas solicitantes. Así, se engloban dentro de esta área las acciones de valoración psicosocial, atención, acompañamiento, apoyo, intervención, mediación, intermediación... llevadas a cabo por el equipo técnico multidisciplinar, que además de la atención socio-emocional, suma la psicológica y psicoterapéutica, con las personas adoptadas y sus dos familias, la adoptiva y la biológica, a lo largo de las diferentes etapas del proceso que se propone.

Una de las claves importantes de la intervención desarrollada desde el programa es el trabajo comunitario y coordinado con los recursos externos que intervienen en los casos atendidos.

Los **objetivos generales** de la intervención en esta área son:

- Realizar una valoración-análisis de la demanda que permita estimar la adecuación y viabilidad de la demanda y establecer el plan de intervención según proceda.
- Minimizar los posibles riesgos, impacto y afectación emocional en la situación sociofamiliar de las personas implicadas.
- Legitimar y articular de manera adecuada el derecho a conocer de las personas adoptadas y los derechos de las personas que conforman la familia biológica.
- Ayudar en la construcción de una narración reparadora que permita conocer los motivos que llevaron a la adopción.
- Ofrecer una orientación que ayude a prevenir la idealización de la familia biológica y la culpabilización y distanciamiento con la familia adoptiva.
- Ofrecer un acompañamiento y atención socioemocional a lo largo del proceso.
- Orientación y acompañamiento en la creación y mantenimiento de la red de recursos de apoyo formal e informal.

Las **demandas** de atención especializada más comunes en esta área suelen ir dirigidas a:

- Conocimiento de la historia previa.
- Información sobre la situación de ambas partes tras la separación/abandono y situación actual. (Pasado y presente)
- Encuentro con miembros de la familia biológica que puede o no implicar necesariamente el establecimiento de una relación posterior.

- Acompañamiento en el establecimiento y regulación de la relación a crear entre las partes.
- Atención, acompañamiento, apoyo y orientación en los casos en los que la demanda no puede ser satisfecha: no se dispone de información, negativa de la familia biológica, fallecimiento...

5.3.1.- Valoración y Análisis de la demanda

La valoración en esta área es específica y es de carácter psicosocial. Se trata de un proceso estructurado de carácter breve en el que se llevan a cabo entrevistas semiestructuradas tanto individuales, como familiares y la pasación de pruebas de carácter psicométrico. Esta valoración puede requerir ser complementada por una valoración psicológica en los casos en los que técnicamente se estime necesario.

Esta **valoración implica** la realización de al menos las siguientes actividades que se describen a continuación:

- I. **Entrevistas con la persona adoptada:** Tiene como objetivo el análisis y clarificación de la demanda, así como la profundización en los motivos de la misma. Igualmente se trata de conocer los recursos y capacidades personales de las personas participantes: estado emocional, situación personal y socio familiar, apoyos... así como evaluar su posicionamiento respecto al proceso: riesgos, necesidades, fortalezas, límites, miedos, disposición, expectativas... y la posible afectación del proceso en su situación vital.
- II. **Entrevistas con la familia adoptiva** (siempre previo permiso expreso y deseo por parte persona adoptada): tiene como objetivo recabar información complementaria sobre la persona solicitante y su situación, así como el posicionamiento de la familia adoptiva frente al proceso.
- III. **Entrevistas con la familia biológica.** Su finalidad es recabar información sobre su motivación a participar en el proceso de mediación, conocer sus recursos, apoyos, capacidades personales... así como evaluar su posicionamiento respecto a la situación en el pasado que motivó la adopción y al proceso, y la posible afectación del mismo en su situación vital actual.
- IV. **Pasación de cuestionarios de evaluación.** Se realiza en función de las necesidades que se detecten en el caso y permiten realizar un diagnóstico más ajustado empleando para ello test tales como:
 - SCL-90 Cuestionario de sintomatología de Leonard R. Derogatis.
 - Material creado y adaptado a cada situación por profesionales del Programa.
- V. **Conclusiones de la valoración psicosocial y propuesta de intervención.** Recogida toda la información, se lleva a cabo un análisis del caso que oriente a la adecuación o la no adecuación del avance en las diferentes fases del proceso, así como establezca los recursos y apoyos que se estiman necesarios, de cara a

garantizar un proceso de búsqueda y mediación de orígenes adecuado y satisfactorio para todas las partes.

VI. Entrevista de devolución con persona adoptada. Se lleva a cabo una presentación de los resultados cuantitativos y cualitativos a la persona adoptada, así como a la familia adoptiva en los casos en los que participen, por las figuras profesionales que han intervenido en la valoración en el la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia de Adopción, así como la consiguiente propuesta de intervención que de éstas se deriven.

VII. Entrevista de devolución familia biológica. Se hace una presentación de los resultados cuantitativos y cualitativos a la familia biológica que acceda a participar por los o las profesionales que han intervenido en el la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia de Adopción, así como la consiguiente propuesta de intervención que de éstas se deriven.

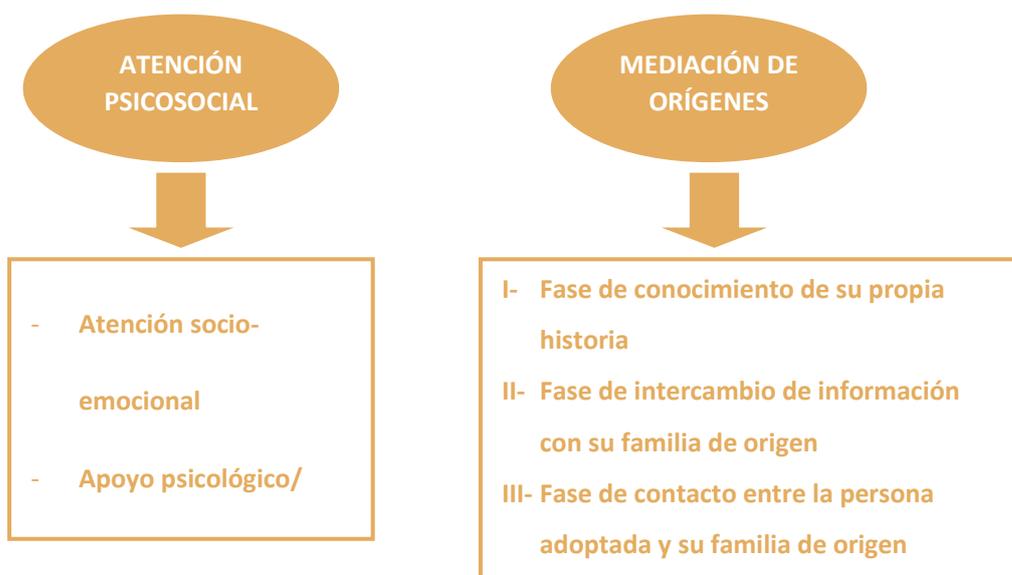
En caso que sea valorado pertinente se desarrolla un plan de intervención que estructure los requisitos, acciones clave y procedimiento a elaborar, así como los compromisos del o de la solicitante a lo largo del proceso.

Como se ha señalado, las conclusiones de esta valoración, así como, la Propuesta de Intervención que de éstas se derive, son trasladadas a los o las propias interesadas siguiendo los plazos establecidos. En todos los casos se promueve que dicha devolución a la persona adoptada y a la familia biológica se haga de manera conjunta entre la persona referente del programa y la figura de coordinación de la entidad pública competente de Adopción, presentando la propuesta de intervención considerada adecuada de cara a garantizar al máximo un proceso de búsqueda y mediación de orígenes adecuado y satisfactorio para todas las partes.

5.3.2.- Desarrollo de la Intervención

Una vez clarificadas las necesidades y dificultades de las personas atendidas en esta área, el Programa determina qué acción o acciones hay que combinar para poder dar respuesta de manera integral a las personas participantes en el proceso de búsqueda y mediación de orígenes.

La intervención en esta área se desarrolla principalmente a través de las siguientes acciones:



Atención Psicosocial

Esta prestación se propone como una intervención necesaria, complementaria y común a todos los casos atendidos desde ésta área, más allá de la intervención concreta que se lleve a cabo en cada caso. Se orienta a ofrecer apoyo, orientación y soporte emocional a las personas que inician un posible proceso de mediación de orígenes con miembros de su familia biológica, así como a aquellas personas adoptadas adultas que requieren de abordaje de la información habida en el expediente de protección sobre su persona. En este sentido, dicha atención se presenta por un lado como una intervención a realizar de forma transversal tanto en caso de que se dé una mediación de orígenes, como en aquellos casos en los que no se dé la mediación propiamente dicha.

Por tanto, la atención psicosocial es la clave para la intervención si el proceso de mediación de orígenes se presenta imposible (negativa de la familia biológica, fallecimiento de sus miembros, imposibilidad momentánea...) o no es demandado por la persona adoptada. Los **contenidos a abordar** en este caso suelen girar en torno a las siguientes cuestiones:

- Apoyo en el abordaje de la historia de vida.
- Acompañamiento en el acceso de la información habida en el expediente de protección.
- Traslado y elaboración emocional de información del expediente de protección.
- Inicio del proceso de duelo por fallecimiento y/o imposibilidad de la persona buscada o tras respuesta negativa de la familia biológica, ausencia de información en el expediente...
- Reconstrucción de la historia en revelaciones tardías.
-

Dentro de los contenidos de la atención psicosocial orientada al proceso de mediación en orígenes propiamente dicho están incluidos:

- La **preparación de la persona adoptada** abordando entre otras cuestiones los motivos de la adopción conocidos y/o transmitidos a lo largo de la adopción por su familia, información sobre el proceso, riesgos y posibles consecuencias de la mediación de orígenes. Apoyo emocional y preparación para integrar las aportaciones de sus dos realidades familiares (sus orígenes y su familia adoptiva), orientaciones para el manejo de los sentimientos de culpabilidad y conflictos de lealtades,... ayudándole y reconociendo su derecho a conocer su historia de vida, los motivos de la adopción y/o su filiación biológica.
- La **preparación de la familia adoptiva**. En este caso se ofrece apoyo emocional e información sobre el proceso, sus riesgos y requisitos, ayuda a minimizar los miedos por la pérdida del afecto de la persona adoptada, a afianzar la necesidad de apoyar y colaborar en la búsqueda de los orígenes, así como a comprender

esta demanda como una necesidad específica vital de la persona adoptada. Esta actuación va a requerir la aceptación y/o consentimiento explícito por parte de la persona adoptada, considerándose desde el programa como una estrategia clave para prevenir las re-vivencia del sentimiento de abandono y la inestabilidad emocional de la persona adoptada.

- La **preparación de la familia de origen contactada** tiene como contenidos clave: la necesidad de comprender el objetivo y sentido de la demanda, y de la importancia a nivel emocional de reconocer las aportaciones de la familia adoptiva; mediar en el trabajo sobre los motivos que orientaron la adopción con el objeto de generar una narración coherente y definida; ofrecer orientaciones para el encuentro así como informar sobre los riesgos del proceso entre otros. Asimismo se ayuda en la toma de conciencia de la importancia de su colaboración y en el logro de un consentimiento así como de acuerdos claros para las diferentes fases del proceso (necesidades, límites y normas del proceso...).

Atendiendo a la gravedad y el ajuste emocional que se detecte en el caso, el programa organiza la intervención desde sus acciones ofreciendo dos modalidades dentro de la atención psicosocial: **atención socio-emocional** y **apoyo psicológico/psicoterapéutico**.

En los casos en los que sea posible dar inicio a un proceso de mediación de orígenes, la atención psicosocial estará orientada a trabajar sobre las emociones, necesidades, temores y expectativas de las partes, en especial de la persona adoptada, con el objeto de minimizar los riesgos que las diferentes fases puedan suponer a nivel emocional.

Esta intervención se desarrolla tanto por la figura educativa y/o trabajadora social del programa (atención socio-emocional) como por las figuras psicológicas-psicoterapéuticas (atención psicológica), dependiendo la necesidad de cada caso.

Mediación de orígenes

La mediación es una herramienta clave que permita garantizar los derechos de las partes implicadas, persona adoptada-familia de origen, mediante la articulación de un procedimiento organizado y estructurado metodológicamente, sujeto a la legislación vigente que, partiendo de la voluntariedad de las partes trata de recoger las necesidades y deseos de cada parte y favorecer los acuerdos necesarios en cada una de las fases, a través de la figura de intermediación-mediación. Este trabajo será llevado a cabo prioritariamente por la trabajadora social y/o educadora social del programa.

A continuación se señalan las situaciones que Lisa Parkinson (Mediación Familiar. Teoría y Práctica: Principios y estrategias operativas. Barcelona, 2005) describe y en las que se desaconseja la puesta en marcha de un proceso de mediación:

- Ciertas categorías e historial de violencia doméstica o de género.
- Acusación o confesión de malos tratos o abusos infantiles.

- Intimidación, amenazas, desequilibrios de poder extremos.
- Enfermedad mental.
- Abuso de alcohol o drogas que interfieren en la actitud para tomar decisiones relacionales.
- Indicios de engaño, como proporcionar información falsa, negativa o incapacidad de aceptar cualquiera de las reglas básicas de la mediación.

La literatura especializada y la experiencia profesional en este ámbito definen de manera mayoritaria **cuatro fases claves en el Proceso de mediación de orígenes**. Estas fases implican pasos posibles, pero no estrictamente necesarios del proceso, en la medida que siempre es la persona adoptada quien toma la decisión de avanzar o no y hasta dónde. A continuación se exponen las diferentes fases del proceso:

I. Fase de Conocimiento de su propia Historia

Esta fase no implica un contacto directo con los y las familiares de origen, sino la posibilidad de acceso a la información incluida en el expediente, las notas registrales que en éste puedan obrar, así como a la información trasladada por personas significativas de su familia biológica.

La intervención en esta fase irá dirigida a trasladar a través de la figura técnica a la persona adoptada la información contenida en su expediente o bien facilitada por las personas significativas de su familia biológica, así como ayudar a la persona adoptada a organizar la información, dar sentido a su historia y elaborarla como parte de la construcción de su identidad. Esta fase implica pasar de disponer de información más o menos completa a tener un conocimiento más certero sobre lo sucedido. El apoyo socioemocional es clave en este momento.

Atendiendo a la implicación, impacto e inestabilidad emocional que puede generar el conocimiento de su historia previa en las personas adoptadas, esta fase se desarrollará durante el tiempo que se estime necesario.

II. Fase de Intercambio de información con su familia de origen

La intervención a lo largo de esta fase promueve que la persona adoptada y su familia biológica puedan conocer e intercambiar datos e información actual y concreta entre ellos, a través del intercambio de preguntas, cartas, fotografías... Este intercambio se lleva a cabo previo consentimiento escrito de las partes implicadas a través del mediador/a. Esta fase no implica el contacto entre las partes, garantizando la confidencialidad de la información y de los datos de carácter personal que pueda llevar a la localización.

Atendiendo a la implicación, impacto e inestabilidad emocional que puede generar la revelación de información en las personas participantes, esta fase se desarrollará durante el tiempo que se estime necesario.

La intervención al tiempo que supone un acompañamiento a las personas participantes implicará orientar sobre ajustes de expectativas, los límites de su participación, las dificultades y riesgos esperables...

III. Fase de Contacto entre la persona adoptada y los familiares de origen

A lo largo de esta fase se desarrollan las acciones necesarias dirigidas a organizar, estructurar... el primer encuentro entre la persona adoptada y sus familiares de origen, así como los contactos posteriores.

La presentación entre las partes requiere de un trabajo previo de intermediación por parte de la figura de mediación que permita ayudar a establecer acuerdos sobre la forma del encuentro, al tiempo que se oriente sobre las dificultades y se ajusten las expectativas entre lo deseable y lo esperable. Igualmente requiere, desde una visión socioemocional, de un apoyo a cada una de las partes que prepare para el encuentro y minimice riesgos.

De manera posterior y si ambas partes muestran su acuerdo, tras el primer encuentro se propicia la organización de otros encuentros que puedan incluir a personas significativas y/o referentes para las partes implicadas: parejas, padres/madres adoptivos, hijos/as....

IV. Fase de Establecimiento y Regulación de la relación con la familia de origen

El establecimiento y regulación de la relación de la persona adoptada con la familia de origen hace referencia al acompañamiento y apoyo técnico que ambas partes requieren una vez ya se han conocido. Es en este momento donde las dificultades y los riesgos para el positivo y adecuado avance de la relación suelen incrementarse.

En esta fase el papel profesional está dirigido a intermediar, supervisar y ofrecer un apoyo socioemocional a cada parte. Asimismo, está orientado a ayudar a cada parte a ponerse en el punto de vista de la otra y a ofrecer lecturas realistas de las vivencias de desilusión, miedo o cambio, ya que la construcción de una relación segura entre la persona adoptada y su familia de origen, va a requerir de tiempo y habilidad para ser capaz de hacer frente y superar las dificultades y miedos propios de esta fase del proceso.

Se valora esta etapa como un momento clave e idóneo para el establecimiento de un marco en la relación con menos nivel de idealización y más ajustado a la realidad de cada parte, que implica el establecimiento, definición de unos contactos acordados, estructurados y estables entre la persona adoptada y su familia de origen, lo que en la práctica supondrá la normalización paulatina o la ruptura de la relación.

5.3.3.- Seguimiento

Una vez completadas las acciones de intervención previstas se puede promover un periodo de seguimiento con la persona adoptada y la familia biológica, con el objeto de apoyarles en la adaptación a los cambios promovidos a nivel personal, familiar y social a lo largo del proceso, así como a los cambios que se seguirán dándose en el día a día.

Las relaciones son procesos en constante evolución, con periodos más estables y otros más inestables, así que, el tiempo regulará los miembros con los que se mantendrá contacto, la frecuencia y grado de intimidad de la relación según la persona, etc...

Igualmente, se trata de proporcionar un espacio de orientación y asesoramiento en situaciones de malentendidos o conflictos, ayudando al ajuste de expectativas a la realidad, así como, de apoyo socio emocional en aquellos casos que se den una ruptura de la relación.

Por otra parte, se atenderán nuevas demandas que puedan surgir y que se consideren deben ser atendidas desde el Programa, previo acuerdo con la coordinadora de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia de Adopción.

5.3.4.- Cierre de la intervención desde el Programa.

El cierre de las actuaciones desde el Programa en éste área puede llevarse a cabo en cualquier momento y/o fase de la intervención, previa solicitud de cualquiera de las partes implicadas y/o a propuesta de las figuras técnicas que intervienen en el caso. Se procura llevar a cabo una entrevista de cierre con las personas implicadas, siempre que sea posible.

En el Área de Mediación de Orígenes se contempla la posibilidad del aplazamiento de la intervención. Este aplazamiento podrá tener una duración máxima de 6 meses, periodo tras el que se podrá reactivar o proceder al cierre de la intervención en función de la solicitud de la persona adoptada.

Se dan diferentes supuestos y formas de cierre:

- En los casos que en un período de tres meses no se reciba respuesta por cada una de las partes o solicitud de aplazamiento, se procederá al cierre inmediato de las actuaciones del programa informando de ello al SI por escrito.
- En los casos que contemplen la totalidad de las fases descritas, el cierre de las actuaciones del servicio se llevará a cabo en el plazo de un mes tras cierre y devolución acordada con cada parte de la necesidad de finalización de la intervención técnica.

El cierre implica la entrega del informe de seguimiento y cierre al que se adjunta justificante de entrega de toda la documentación recogida desde el programa. Este informe se entrega a la coordinadora de caso correspondiente y debe entregarse acuse de recibo al programa del cierre del mismo.

12. COORDINACION INTERDEPARTAMENTAL Y TRABAJO EN RED

La protección a la infancia constituye una responsabilidad, que si bien está depositada en primera instancia en la familia, se extiende más allá de este ámbito natural a toda la comunidad a la que pertenecen los niños, las niñas y adolescentes.

Toda la ciudadanía tiene el encargo de velar por el bienestar infantil y la responsabilidad de informar sobre posibles situaciones de riesgo para el pleno desarrollo (físico, mental, social) de cualquier menor del que se tenga constancia, más si cabe, los y las profesionales de los diferentes sistemas (educación, sanidad, etc.).

Esta evidencia ha permitido trascender la concepción de que en el sistema de protección infantil, los Servicios Sociales son responsables únicos, y avanzar hacia un sistema de protección cuya responsabilidad está compartida por diferentes sistemas, cada cual desde su competencia, lo que implica a múltiples servicios y profesionales que deben estar interconectados.

Los contextos naturales en los que se desenvuelven los niños y las niñas son espacios privilegiados de observación y los más idóneos para la detección de posibles situaciones de desprotección. Por tanto es indiscutible el valor de la información que pueden aportar los y las profesionales que intervienen en estos ámbitos (profesorados, pediatras, etc.), desde los conocimientos concretos de su disciplina, que permite construir una visión integral y compartida, que ayude a comprender las problemáticas cada vez más complejas que afectan a la infancia en vulnerabilidad, riesgo o desprotección.

Notificar situaciones de desprotección o maltrato infantil es una obligación para los y las profesionales del sistema educativo, sanitario, de servicios sociales, etc. Sin embargo, detectar las posibles situaciones de riesgo de desprotección leve, moderado o grave requiere para los y las profesionales la adquisición de ciertos conocimientos sobre las necesidades infantiles, la construcción de indicadores de riesgo comunes, el consenso en cuanto a criterios, un lenguaje común que favorezcan el entendimiento interdepartamental.

El conocimiento de los procedimientos internos de cada sistema por los y las profesionales, el establecimiento de protocolos y procedimientos claros que permitan la actuación interdepartamental y la construcción de canales de comunicación y relación interdepartamental ágiles, que atiendan al cometido de la protección son objetivos imprescindibles para la consecución de los objetivos perseguidos.

Para la articulación de actuaciones interdepartamentales, se atenderá a los siguientes principios de actuación:

- Todas las actuaciones y procedimientos deben estar presididas por el Interés Superior del Menor y garantizar los derechos fundamentales de todas las personas a quienes atañe (menores, progenitores, etc.).
- En los espacios de análisis, ratificación de acuerdos y asesoramiento para la toma de decisión, deben estar representados todos los departamentos a través de las personas responsables designadas para tal fin, de educación, servicios sociales y salud.

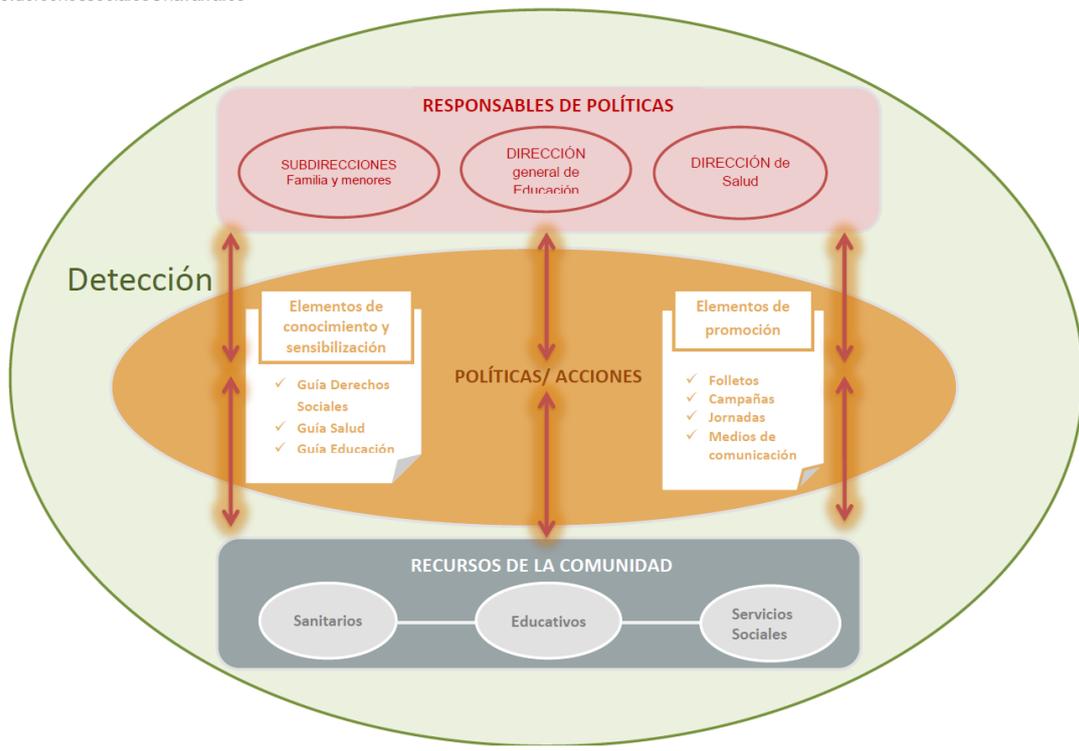
- Las medidas adoptadas deben ir en coherencia con los principios y procedimientos de todos los departamentos, de modo que no entorpezca las dinámicas de cada uno de ellos, sino que sea complementario a sus actuaciones.
- Es imprescindible favorecer las relaciones interpersonales entre profesionales y cuidar las relaciones informales. Esto permite alcanzar acuerdos sólidos y dinámicas de colaboración, por lo tanto, son necesarios los espacios de encuentro (formativos, participativos, etc.). Estas relaciones deberán estar basadas en los principios de igualdad, dado que cada profesional tiene un papel insustituible y relevante en la protección a la infancia.

Atendiendo a los principios expresados, el diseño de las actuaciones interdepartamentales para la detección incluirá:

- Sensibilizar a profesionales de pediatría, matronas, obstetricia, escuelas infantiles y servicios sociales, sobre su responsabilidad en la protección infantil.
- Proporcionar conocimiento a estos y estas profesionales que contribuya a mejorar la detección de las situaciones de riesgo de manera precoz.
- Diseñar herramientas adaptadas y consensuadas (Guías específicas para la detección Educación, Salud, Servicios Sociales) que permitan facilitar la detección a los y las profesionales (indicadores de riesgo en función de la edad, los comportamientos significativos de los y las menores, progenitores, etc., el nivel de gravedad, etc.
- Articular y difundir un protocolo de derivación que facilite la actuación de estos/as profesionales y limite el tiempo transcurrido entre la detección y la intervención.
- Articular sistemas interdepartamentales e intradepartamentales de comunicación (mesas de detección, agentes de consulta, etc.) en torno a la detección.

En última instancia y no menos relevante, la red interdepartamental, permitiría avanzar en la posibilidad de detectar y por tanto intervenir precozmente con las personas menores de edad y sus familias. Es conocido a nivel empírico, que una de las claves de éxito en las intervenciones en el contexto de desprotección infantil, es, sin lugar a dudas, la intervención en edades tempranas. El desarrollo infantil temprano es la época más vulnerable para inputs adecuados y deficitarios y por lo tanto que afectarán a la salud de la persona menor de edad en todas sus dimensiones biológica, psicológica y social.

A continuación y a modo de gráfico de flujos, se presenta el tejido relacional de la dimensión interdepartamental a la que se ha estado haciendo referencia en este texto, en la visibilización de la detección de las situaciones de desprotección infantil en el conjunto de sistemas y agentes de la comunidad foral de Navarra.



Uno de los aspectos más relevantes a lo largo de este Manual, como se ha ido reflejando a lo largo de los diferentes capítulos, es el de la relación interdepartamental y por tanto el trabajo de red.

Red entendida como el entramado ordenado de los diferentes profesionales que actúan e interaccionan de una manera u otra en el devenir de las personas menores de edad y sus familias.

En el capítulo 4, relacionado con la Promoción y la Prevención, ya explica y estructura las diferentes relaciones entre departamentos, inter áreas y subareas:

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA



Todo ello con el objeto de estructurar políticas activas en materia de Promoción y Prevención, que estén alineadas y retroalimentadas por los agentes activos de cada una de las zonas (sub áreas) que se encuentran más cercanas del objeto de acción.

Este esquema de funcionamiento no solo debe ser funcional en las situaciones de Vulnerabilidad hacia la desprotección y riesgo leve, aunque sea prioritario en los esfuerzos destinados a tal efecto. Las situaciones mayor gravedad (situaciones de desprotección moderada, severa y muy severa), deben ser objeto imprescindible del trabajo en red interdepartamental.

Se debe trascender, sin perder los niveles de responsabilidad que atribuye la Ley Foral 15/ 2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia, del concepto de colaboración entre el Sistema de Protección Infantil y el Sistema Sanitario y el Sistema de Educación, entre otros, hacia una concepción integral del Sistema de Protección Infantil que incluye, tanto el Sistema Sanitario como el Educativo.

Tanto es así, como se desarrollara a continuación, que en los diferentes hitos procesuales que se han explicado en los capítulos anteriores (notificación, valoración, toma de decisiones y plan de caso (desarrollo y cierre), así como en el conjunto de programas y servicios), la integración activa de los diferentes agentes de Salud y Educación, deben de estar totalmente integrados en cualquiera de los procesos, del itinerario de una persona menor de edad por el Sistema de Protección Infantil.

Bien sea por economía de recursos, ya que ningún sistema integra todas las necesidades y agentes para una adecuada cobertura de necesidades de las personas menores de edad y sus familias, o por filosofía de actuación, como es el caso, puesto que determinadas dificultades (sanitarias o educativas) deben de ser atendidas en los contextos normalizados a tal efecto.

Para ello, obviamente, la comprensión de los agentes que están alrededor de las personas menores de edad y sus familias, que se encuentran en una situación de desprotección infantil, deben de tener un lenguaje común de base, que permitan el entendimiento entre los mismos.

Esto llevara de la mano la necesidad de formación transversal de cada uno de los ejes, desde la perspectiva de cada sistema, la formación en trabajo de equipo, los liderazgos extendidos y tener claro que la visión “colectiva” es mucho más que la suma de las “partes”.

Otro de los aspectos clave para la adecuada integración de estos aspectos, viene determinada por la apuesta clara y decidida del Gobierno de Navarra de decretar este Manual. Realizando en los próximos años, una formación continuada de las características operativas de este Manual de Intervención, y que esta incluya a agentes de los tres departamentos implicados, de manera conjunta.

Como se comentaba anteriormente, el trabajo en equipo en los diferentes momentos del posible itinerario de las personas menores de edad, tiene que tener como eje principal, la coordinación entre los recursos comunitarios y sus profesionales como una de las acciones básicas para garantizar el éxito del trabajo con las personas atendidas, y aportar una atención de calidad. Cuando los y las destinatarias de las intervenciones son menores y sus familias, son varias las instituciones y dispositivos que participan en

la detección y atención de las situaciones de desprotección, lo que determina la necesidad de una colaboración entre éstas para fundamentar una intervención eficaz, donde confluyan objetivos y estrategias compartidas entre las diferentes instancias.

Así mismo, entre los objetivos del Servicio tienen un papel significativo las acciones de integración y normalización de las personas atendidas, que comprenden la disposición y utilización de los recursos generalistas de la comunidad. Para ello, el equipo profesional, entendiendo equipo la unión de todos/as los/as profesionales intervinientes de la red, desarrollará funciones de coordinación, información, orientación, apoyo y derivación, para el acceso y colaboración entre dichos recursos.

En este sentido, se promoverá un **trabajo de red** con todos los recursos comunitarios intervinientes con la población atendida desde el Sistema de Protección Infantil. Los beneficios de la intervención en red, se concretan en la provisión de una respuesta más rápida y proactiva hacia el niño, niña o adolescente y su familia, una atención más integral y un acceso más rápido a los recursos necesarios dotándoles además de una mayor coherencia y continuidad, y la mejora de la efectividad de la intervención.

La **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (actualizado por la Ley 26/2015)** en el artículo 17, apartado 3 dice “La intervención en la situación de riesgo corresponde a la administración pública competente conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable, en coordinación con los centros escolares y servicios sociales y sanitarios y, en su caso, con las entidades colaboradoras del respectivo ámbito territorial o cualesquiera otras”, por tanto el trabajo coordinado en relación a las diferentes necesidades en relación a las situaciones de desprotección infantil quedan garantizadas en dicho texto legal, garantizando el principio de confidencialidad por los diferentes agentes profesionales de los datos manejados a tal efecto (anexo 21-SOLICITUD INFORMACION).

Este trabajo, implica un abordaje conjunto complejo que requiere de estrategias específicas. Algunas de ellas se concretan a continuación:

- La importancia del liderazgo y la iniciativa de los Servicios Sociales (Atención Primaria o Secundaria) de atención a la infancia en el establecimiento y mantenimiento de procedimientos y espacios de coordinación.
- El establecimiento de redes de colaboración estables con objetivos comunes, integrando esta coordinación como parte del procedimiento de intervención.
- La delimitación más precisa de los casos que corresponden ser atendidos por cada servicio y el desarrollo de criterios claros, operativos y consensuados.
- El establecimiento de acuerdos *marco* entre los responsables de las instituciones implicadas que comprometan a las instituciones en su conjunto, y definan marcos y canales formales para la coordinación.
- El fomento de formaciones conjuntas entre los y las profesionales en torno al objetivo común.
- La promoción de actitudes abiertas y flexibilidad para el desempeño de roles profesionales, y el desarrollo de una capacidad para la negociación, el diálogo y la resolución de conflictos entre los y las profesionales.
- El trabajo con los diferentes departamentos, para promover el sentimiento de que el caso es de todos los agentes intervinientes, realizando cada uno las gestiones de la parte que le corresponda.
- La integración en la rutina de trabajo de espacios para la necesaria coordinación y colaboración entre profesionales de los distintos sistemas.

Así, en todos los procesos de actuación se promoverá el trabajo en equipo, entre los diferentes agentes potencialmente implicados:

- Procesos de detección-notificación:

Nunca debe ser un mero acto administrativo ente agente detector y agente receptor. Es un dialogo continuado, en el que desde el inicio se comienza a construir equipo.

- Proceso de Valoración:

Se deben aprovechar las sinergias de todos los espacios que ocupan las personas menores de edad y sus familias, para que este proceso de contraste de información para determinar el nivel de gravedad, pueda ser lo más efectivo posible contando con la labor integral de los agentes de Salud, Educación y Servicios sociales.

- Proceso de Intervención:

En cualquiera de las modalidades de Intervención, que desde el Sistema de Protección Infantil se indiquen (bien sea desde los Planes de Intervención de los Servicios Sociales de Atención Primaria o de los Planes de Intervención en Protección de Atención Secundaria) la integración de los diferentes agentes, debe ser la pauta que guie la actuación.

La propuesta del trabajo en red, y de la construcción del caso como su elemento central, se organiza a partir de la siguiente pregunta, como primer supuesto: “¿cómo puedo yo colaborar en la atención del caso?”. La propia pregunta incluye ya al profesional como compañero en ese trabajo colaborativo y exige, por tanto, la búsqueda de fórmulas de consenso y el compromiso mutuo, exigencias que toman la forma de la participación y corresponsabilidad.

El segundo supuesto, el epistemológico, es el que enmarca la construcción del saber hacer cómo el resultado de una elaboración colectiva, no como algo que los/as profesionales ya saben a priori, sin necesidad de escuchar a la familia ni de escucharse ellos mismos. Implica rechazar el saber cómo un todo ya constituido y suponer, en cambio, que el otro siempre tiene algo por decir, siempre hay algo por llegar en ese vínculo que establecemos con las personas menores de edad y las familias que atendemos.

El tercer supuesto, el supuesto metodológico, señala el dialogo como la modalidad específica de articular esos saberes diversos, procedentes de disciplinas diferentes. Un modo que implica la interacción, y no sólo el sumatorio de datos. Lo real de nuestro objeto de atención (fenómenos de violencia, negligencias parentales/marentales, fracasos y precariedades,..) no obedece a una ley predecible, como tampoco las personas con las que trabajamos.

Para la inclusión de los casos se pueden seguir los siguientes criterios:

1. Que tengan una problemática compleja (social, educativa y clínica/sanitaria) que requiera abordar los casos tanto desde la perspectiva preventiva como de tratamiento.
2. Situaciones de crisis en los casos donde se aprecie un alto riesgo de segregación de la familia y/o de uno de sus miembros (expulsión de un centro, desinserción social) comprometiendo así gravemente el pronóstico del caso.
3. Que intervengan un mínimo de tres servicios, incluyendo servicios no específicos de Infancia pero que tengan gran incidencia en el caso.
4. Situaciones de conflictos entre los servicios en el seguimiento del caso tras un periodo de coordinación fallida y/o de ausencia de coordinación.

5. Que estén representadas todas las edades (primera infancia, segunda y adolescencia), tomando en cuenta la realidad específica de la pequeña infancia.

6. Que se contemple y priorice la disposición de la familia para abordar la problemática.

Método y Fases de Actuación

* Constitución de la red profesional del caso

Una vez decidida la inclusión del caso, se acuerda la realización de una primera reunión de todos los intervinientes. En esta reunión es muy importante la presencia de un miembro de esa dirección técnica para explicitar la metodología propuesta, aclarar las dudas que puedan plantearse y colaborar en los acuerdos referidos a las distintas fases de la actuación.

* Evaluación Diagnóstica

Una vez constituido el equipo del caso, cuyo número debe oscilar entre 3-6 personas, ya que si es muy numeroso no resulta operativo, y previo a la elaboración del Plan de Trabajo conjunto, el equipo de profesionales debe realizar una Evaluación Diagnóstica del caso, formulando las hipótesis que crean adecuadas sobre los factores que inciden en él (situación familiar y social, aspectos clínicos, evolución escolar y capacidades de aprendizaje,..) con la finalidad de poder orientar y definir los objetivos y el pronóstico del caso.

* Plan de Trabajo

Una vez realizada esta Evaluación, el equipo del caso debe establecer un Plan de Trabajo conjunto y por escrito, donde consten los objetivos, las funciones de cada uno, el mecanismo de evaluación, frecuencia de las coordinaciones y el coordinador/referente del caso.

* Asignación del coordinador/referente del caso

Un grupo operativo, aunque sea reducido, necesita que alguien ejerza las funciones de coordinación, referencia o dinamización. No se trata de alguien que realice funciones de mando o de alguien que “sepa mucho” sobre el asunto. Más bien se trata de un profesional que vele por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el equipo de profesionales que intervienen. No resulta una función fácil, pero sí necesaria ya que el grupo tiende, por él mismo a cierta entropía, sea por acomodación excesiva o sea por conflicto.

Sus funciones incluyen:

- Responsable de la convocatoria de las reuniones de seguimiento del equipo del caso.
- Responsable del mantenimiento de la documentación del caso.
- Dinamizador y mediador en caso de conflicto interno.

Criterios de asignación

Atendiendo a la función que debe desempeñar, los criterios deberán privilegiar su capacidad para ejercer esa dinamización del grupo y esa labor de recordatorio de cuál es la tarea central, dejando de lado las pequeñas diferencias y los conflictos secundarios que puedan surgir. En la práctica muchas veces esa tarea la realiza el/la profesional de los Servicios Sociales (educador/a o trabajador/a social) que interviene en el caso, ya que es el servicio presente en la mayoría de los casos

atendidos en red, a la vez que por sus funciones puede tener una perspectiva global del caso y de la intervención con la familia.

En caso que éste no sea el referente, para su designación se pueden tener en cuenta, además del dato principal ya comentado, otros factores:

- Trayectoria en el caso (tiempo de intervención).
- Problemática dominante que incide en la evolución del caso (escolar, socio-familiar, salud).
- Pronóstico del caso y previsible duración de la intervención.

La experiencia nos indica que ese referente debe tener un carácter interno al propio equipo y que no es procedente que también sea el referente de cara a la familia, como portavoz del resto de los servicios. No es conveniente, porque el trabajo en red no implica jerarquía sobre los servicios participantes y es mejor, entonces, que las familias y los sujetos atendidos puedan dirigirse libremente a cada profesional para plantear sus demandas, sin la obligación de centralizarlas en un referente único. El trabajo en red es un proceso de trabajo, no una estructura fija.

Procedimiento de asignación

Es el mismo equipo de profesionales quien evaluará estos factores, teniendo muy presente el Plan de Trabajo propuesto (objetivos de la intervención y funciones de cada profesional).

Una recomendación es que esta función sea rotatoria, permutando entre los diferentes miembros del caso, para así facilitar la labor y aumentar el compromiso de todos con la tarea común.

* Seguimiento del caso

El equipo se reúne con la frecuencia programada (mínimo trimestral) para revisar el desarrollo del Plan de Trabajo. Estas reuniones deben poder ordenarse a partir de una secuencia que contemple los diferentes objetivos del trabajo en red:

1. Revisión de los acuerdos establecidos en la reunión anterior, y recogidos en el acta, lo que supone un intercambio de las informaciones relevantes que cada uno puede aportar.

Este intercambio de información no puede superar el 50% del tiempo disponible (habitualmente 60-75') para permitir el debate y los acuerdos.

2. Identificar los puntos cruciales del caso a partir de este intercambio de información, los interrogantes que persisten y debatir acerca de ellos, con espíritu crítico y tratando de formular hipótesis que puedan ser verificables en la observación de los hechos conocidos. Este debate es muy importante porque es el que permite fijar la estrategia compartida y definir después los objetivos y acuerdos para alcanzarlos. El debate puede ocupar un 40% de la reunión.

3. Establecer acuerdos para implementar la estrategia consensuada y asignar cada tarea a un miembro concreto. Al igual que el debate, estos acuerdos deben figurar también en el acta que se redacta después. El establecimiento de los acuerdos ocupa alrededor del 10% del tiempo de la reunión.

Una vez concluida la reunión, y en los días siguientes, el referente debe redactar el acta, enviarla a todos los miembros para su revisión, hasta establecerla como definitiva. Cada profesional dispone de una copia que constituye el diario de navegación del caso.

Al finalizar la intervención, se reunirá la información del caso y de su proceso para que haya constancia escrita de la evaluación final, facilitando así la confección de la memoria.

En aquellos casos en que participe un número de profesionales elevado, consideramos necesario contemplar dos ámbitos de coordinación diferenciados en función del grado de implicación de los servicios:

- Un primer ámbito de coordinación: EQUIPO DEL CASO constituido por el conjunto de servicios y/o profesionales que intervienen en la situación familiar, bien sea de manera continuada y regular, bien sea de forma más esporádica, o en un segundo nivel (seguimiento, asesoramiento) y/o atendiendo aspectos parciales de otros miembros de la familia del/la menor.
- Un segundo ámbito: GRUPO DE SEGUIMIENTO (entre 3-6 miembros) constituido por los/as profesionales que trabajan con el conjunto de la familia de manera continuada y regular (tratamiento) y/o por otros/as profesionales que inciden, también de una manera continuada y regular en la atención del/la menor. Se trata, pues, de servicios y profesionales que tienen un conocimiento del caso de primera mano y mantienen un vínculo directo y frecuente.
- A partir de esta distinción se podrá acordar un funcionamiento que permita participar a todos/as los/as profesionales con diferente grado de coordinación.
- Reunión plenaria de constitución (todos/as los/as profesionales) al inicio del caso, para compartir la evaluación inicial y definir el Plan de Trabajo y las responsabilidades de cada uno.
- Reuniones periódicas del equipo de profesionales del Grupo de Seguimiento, de manera regular y según la frecuencia acordada, con la finalidad de velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo y coordinar las acciones. Estos/as profesionales se encargan de recoger información de otros intervinientes del caso y posteriormente hacer llegar una copia de la Ficha de Reuniones a todos/as los/as profesionales del equipo del caso.
- Reunión plenaria anual con la doble finalidad de revisar el Plan de Trabajo y realizar una evaluación global del caso.

Criterios de Finalización y Evaluación

Como decíamos antes, una de las mayores dificultades que se presentan en la atención de casos en la intervención social –de la misma manera que en otros ámbitos como la salud o la psicopedagogía- son los criterios de cierre de un caso por no saber bien cuál es el alcance de la intervención.

Se pueden plantear algunos criterios generales:

1. La temporalización de la actuación debe fijarse para cada caso en el momento de establecer el Plan de Trabajo tomando como criterio general un periodo mínimo de 1 año y un máximo de 2 años, teniendo en cuenta que cada año implica una media de 4-5 reuniones de equipo.

2. Las razones que justifican el cierre del caso son diversas:

- El cumplimiento de los objetivos propuestos o de alguno de ellos cuando esto suponga innecesario la participación de los servicios – o de una parte de ellos- que justificaron la creación de la red profesional. Es el caso de algunas familias donde el cambio de la situación limita la demanda y los objetivos a aspectos muy parciales (ayudas económicas, problemas escolares,..).
- Una dinámica de la red profesional que permita continuar el trabajo de construcción del caso fuera del programa manteniendo la metodología propuesta.

- Conflictos entre los servicios participantes que no han podido ser resueltos en el marco del programa y que inciden negativamente en la evolución del caso.
- Rechazo explícito de la familia a la coordinación de los/as profesionales, siempre y cuando no haya razones (alto riesgo) que justifiquen legal y competencialmente la actuación al margen del consentimiento de la familia.
- Razones administrativas: mayoría de edad de los/as menores (cuando se trata de un programa específico para infancia), cambio de domicilio de la familia (fuera del territorio competencial de los servicios)

3. Procedimiento de cierre del caso: la decisión de cierre del caso debe tomarse, de manera consensuada en la reunión del equipo del caso y con la participación de la coordinación del programa. Esta decisión, y sus razones, deben ser documentadas en el acta de la reunión correspondiente así como en la ficha de evaluación que recoge la valoración del equipo sobre la actuación a lo largo de todo el proceso.

Toda esta metodología del trabajo en red para la intervención con casos, obviamente, quedaría estructurada alrededor de los diferentes anexos propuestos en el volumen 2 de este Manual. Allí, toda la documentación, en relación a modelos de informe y otras herramientas, estarían a disposición de las diferentes fases propuestas en el trabajo de red para la construcción de caso.

13. BIBLIOGRAFIA

- Ainsworth, M.D.S., Velar, M.C., Waters, E., y Wall, S. (1978). Patterns of Attachment: A Psychological Study of the Strange Situation. Hillsdale, NJ: Erlbaum.
- Andolfi, M. (1984). Terapia familiar: un enfoque interaccional. Editorial Paidós Iberica. ISBN 9788475096506.
- Ayuntamiento de Bilbao, Área de acción Social (2009). Manual de intervención con infancia y adolescencia en situación de riesgo.
- Ayuntamiento de Madrid (2008). Manual de intervención de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid para la protección de menores.
- Bateman, A. Fonagy, P. (2016). Tratamiento basado en la mentalización para trastornos de la personalidad. Editorial Desclee de Brouwer. ISBN 9788433028754.
- Barudy, J. (2005). El dolor invisible de la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil. Barcelona, Paidós Terapia Familiar.
- Barudy, J. y Dantagnan, M. (2005). Los buenos tratos a la infancia. Parentalidad, apego y resiliencia. Barcelona, Gedisa Editorial.
- Bowlby, J. (1985). La separación (el apego y la pérdida ii) ISBN 9788475093321.
- BOPV Decreto 152/2017. Actualización Instrumento Balora. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo en los servicios sociales municipales y territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la comunidad Autónoma Vasca.
- Brazelton, T.B. y Greenspan, S.I. (2005). Las necesidades básicas de la infancia. Lo que cada niño o niña precisa para vivir, crecer y aprender. Barcelona, Graó.
- Bromberg, Philip M. (2017). La sombra del tsunami y el desarrollo de la mente relacional. Agora Relacional. ISBN 978-84-942559-6-0.
- Comunidad Autónoma de Cantabria, Boletín oficial de Cantabria Núm. 108. 07/06/2011. Manual de Actuación en situaciones de desprotección infantil en la como instrumento técnico a emplear en la detección, notificación, evaluación, diagnóstico e intervención en situaciones de desprotección infantil.
- Cyrulnik, B. (2013). Los patitos feos. Editorial Debolsillo. ISBN 9788490321997.
- Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento para los Derechos Humanos, el Empleo y la Inserción Social (2002). Guía de actuación en situaciones de desprotección infantil.
- Escudero, V y col. (2011). Adolescentes y familias en conflicto. Manual de tratamiento. Edita Fundación Meniños. www.meniños.org.
- Fernández del Valle, J. y Fuertes, J. (2000). El acogimiento residencial en la protección a la infancia. Madrid, Pirámide.
- Gobierno de Navarra. (2003). Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud. Gobierno de Navarra.
- Gobierno de Navarra (2017). II Plan integral de apoyo a la familia, la infancia y la adolescencia en la Comunidad de Navarra 2017-2023.
- Gobierno de Navarra (2017). Subdirección de Familia y Menores, de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas. Diagnóstico Social de la situación de la familia, la infancia, la adolescencia y del sistema de protección a la infancia de la Comunidad Foral de Navarra.

- Guerra Cid, L. (2018). Palos en las ruedas. Editorial Octaedro. ISBN 9788417219147.
- IASS (Instituto Insular de atención social y sociosanitaria) (2016). Guía de atención municipal para la protección infantil.
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Gobierno de Aragón (2014). Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil en Aragón.
- Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia (2003). Guía de buena práctica en la intervención social con la infancia, familia y adolescencia. Consejería de Asuntos Sociales. Gobierno del Principado de Asturias.
- Instituto Madrileño del Menor y la Familia. (2002). Atención al maltrato infantil desde los Servicios Sociales. Comunidad de Madrid.
- Junta de Andalucía. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Dirección General de Infancia y Familias. Granada, diciembre de 2016 (2ª edición). Valórame. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la Infancia y adolescencia en Andalucía. Autores de la adaptación: Antonio Molina Facio y Carlos Martínez Bermudez.
- Junta de Castilla y León (1995). Manual de intervención en situaciones de Desamparo. Junta de Castilla y León. Dirección General de Servicios Sociales. Valladolid.
- Junta de Castilla y León. (1996). Guía 2: Investigación y evaluación ante situaciones de desamparo infantil. Junta de Castilla y León. Consejería de Sanidad y Bienestar Social. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Junta de Castilla y León. (1998). Guía 1: Detección y notificación ante situaciones de desamparo y de riesgo en la infancia. Junta de Castilla y León. Consejería de Sanidad y Bienestar Social. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- López, F. (1995). Necesidades de la infancia y protección infantil 1. Fundamentación teórica, clasificación y criterios educativos. Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales.
- López, F.; Torres, B.; Fuertes, J.; Sánchez, J. M. y Merino, J. (1995). Necesidades de la infancia y protección infantil 2. Actuaciones frente a los malos tratos y desamparo de menores. Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales.
- López-Soler, C (2008). Las reacciones postraumáticas en la infancia y adolescencia maltratada: el trauma complejo. Revista de Psicopatología y Psicología Clínica Vol. 13, N.º 3, pp. 159-174, 2008. ISSN 1136-5420/08.
- Lyons-Ruth, K. (2010). Repercusiones clínicas de los trastornos de las relaciones de apego desde la infancia a la adolescencia. Clínica e Investigación Relacional, 4 (2): 340-356. [ISSN 1988-2939].
- Minuchin, S. (1984). Técnicas de terapia familiar. Editorial Paidós Iberica. ISBN 9788475092485.
- Observatorio de la Infancia. Grupo de Trabajo sobre Maltrato Infantil (2001). Maltrato infantil. Detección, Notificación y Registro de Casos. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Palacios, J., Sánchez-Sandoval, Y. y León, E. (2005). Adopción Internacional en España: Un nuevo país, una nueva vida. Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales.
- Región de Murcia Consejería de Sanidad y Política Social (2011). Servicios Sociales de Atención Primaria y Especializados de la Región de Murcia. Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. Instrumento para la valoración de la

gravedad de las situaciones de desprotección infantil, Servicios Sociales de Atención Primaria y Especializados de la Región de Murcia.

- Ubieto, J. (2009). El trabajo en red: usos posibles en educación, salud mental y servicios sociales. Editorial Gedisa. ISBN 9788497843607.
- Rutter, M. (1990). La privación materna. Editorial Morata. ISBN 9788471123428.